



LXI LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, miércoles 23 de septiembre de 2009	Sesión No. 9

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	15
ORDEN DEL DIA. ....	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	21
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010	
Oficio del Congreso de Nuevo León, con el que remite acuerdo para que las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados analicen y reconsideren la asignación presupuestal establecida en el apartado Fondo Metropolitano dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. ....	23

### LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado César Augusto Santiago Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear en la Cámara de Diputados la Comisión para la Reforma del Poder Público y su Vigilancia. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 24

#### LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La diputada Tomasa Vives Preciado presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de crear dentro de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil una oficina de evaluación y monitoreo que garantice la transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones sociales y de las entidades de la administración pública federal que otorgan los apoyos y estímulos a las organizaciones que los reciben. Se turna a la Comisión de Participación Ciudadana. . . . . 27

#### LEY FEDERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

El diputado Eduardo Mendoza Arellano presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Reinserción Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 31

#### ARTICULOS 19 Y 73 CONSTITUCIONALES - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Pablo Escudero Morales presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 19 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 261 y 366 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de abuso sexual infantil. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia. . . . . 45

#### LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión de Reforma del Poder Público y Derechos Fundamentales, en la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . 50

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a fin de que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) actúe como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y de las entidades de la administración pública federal, así como de las autoridades estatales y de las municipales, y de los sectores social y privado en materia de igualdad, prevención y eliminación de la discriminación. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. . . . . 73

## LEY DE VIVIENDA

La diputada Angélica del Rosario Araujo Lara presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para incorporar elementos de funcionalidad, niveles de calidad, financiamiento y crédito para jóvenes y programas de vivienda para discapacitados y comunidades indígenas; así como la participación de las entidades federativas en la Comisión Nacional de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda. . . . . 76

## LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y GACETAS GUBERNAMENTALES

El diputado Gregorio Hurtado Leija presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de regulación de la fe de erratas. Se turna a la Comisión de Gobernación. . . . . 81

## LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

El diputado Gerardo Leyva Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 10 a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para que el pago a los beneficiarios sea equivalente a la cantidad entregada en 2006, actualizada con base en la inflación acumulada según cifras del Banco de México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 90

## REGLAMENTO QUE ORDENA EL REDISEÑO, PROFESIONALIZACION Y, QUE ESTABLECE LAS BASES EN MATERIA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide el Reglamento que Ordena el Rediseño y la Profesionalización, y que establece las Bases en Materia de Austeridad, Racionalidad y Control del Ejercicio Presupuestal de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 93

## LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Francisco Saracho Navarro presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para incrementar el porcentaje de participación a los estados y municipios de los ingresos obtenidos en los puentes de peaje. Se turna a la Comisión del Hacienda y Crédito Público. . . . . 98

## ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La diputada Gabriela Cuevas Barrón presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a fin de

implementar el servicio profesional de carrera en los órganos de gobierno del Distrito federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal. . . . . 101

#### LEY REGLAMENTARIA DEL DERECHO DE REPLICA

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica. Se turna a la Comisión de Gobernación, con opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . 106

#### ARTICULO 69 CONSTITUCIONAL

El diputado David Hernández Vallin presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Presidente de la República tenga la obligación de asistir a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Poder Legislativo y dar cuenta del estado que guarda la administración pública a la vez que entregará un informe detallado de su gestión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . 114

#### LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

El diputado Daniel Gabriel Avila Ruiz presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros, sobre facultar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) para requerir a las instituciones financieras que combatan, detengan, modifiquen o eviten prácticas que lesionen los intereses de los usuarios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 116

#### LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, para garantizar la operatividad de las áreas de cobranza de las instituciones de crédito y prohibir la participación de despachos jurídicos externos a ellas en sus operaciones de recuperación de cartera vencida. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 119

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

La diputada María del Carmen Izaguirre Francos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre la asignación de 2.5 por ciento de la recaudación federal al Fondo de Participaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y el que éstas tengan la obligación de remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Poder Legislativo un informe sobre el ejercicio y destino de los recursos asignados. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 124

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Edgardo Melhem Salinas presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respecto a la inclusión del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, entre los municipios que se encuentran en la franja fronteriza del norte del país que tienen una tasa del 10 por ciento para dicho impuesto. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público..... **127**

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

El diputado Miguel Angel García Granados presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a fin de que el pago a los beneficiarios sea en una sola exhibición y se dé preferencia a los de mayor edad. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público..... **130**

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado Miguel Angel García Granados presenta iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos, para alentar el arribo de cruceros turísticos a puertos mexicanos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. .... **133**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Germán Contreras García presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación, para incluir la enseñanza destinada a alumnos con necesidades de enseñanza especiales, debido a la sobredotación intelectual o discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. .... **135**

LEY DE SEGURO SOCIAL

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en relación con los servicios de guarderías infantiles. Se turna a la Comisión de Seguridad Social. .... **137**

ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día e incluir el siguiente acuerdo. Aprobado..... **140**

PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se nombra a los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral. De enterado; comuníquese. . . . . **140**

COMISION ESPECIAL PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS

Se recibe de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la niñez, adolescencia y familias. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **142**

AGAVE

Se recibe del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, SC (Normex), y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas Nbal-02, para que sigan permitiendo el uso de la palabra “agave”. Se turna a la Comisión de Economía. . . . **144**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y GEOGRAFIA

Se recibe del diputado David Hernández Pérez proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reasignen recursos económicos en las partidas presupuestales correspondientes para cumplir los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje sobre la situación actual del conflicto entre el Inegi y los integrantes de la Coalición Nacional de Trabajadores de éste. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **145**

VOLUMEN II

COMISION ESPECIAL DE LA AGROINDUSTRIA MEXICANA  
DE LA CAÑA DE AZUCAR

Se recibe del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de la agroindustria mexicana de la caña de azúcar. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **149**

COMISION ESPECIAL PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO LABORAL  
EN LA MINA DE COBRE DE CANANEA, SONORA

El diputado Miguel Ernesto Pompa Corella presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para solucionar el conflicto laboral en la mina de cobre de Cananea, Sonora. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **151**

## ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El diputado César Mancillas Amador presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, exijan a las empresas encargadas de la construcción y posterior operación del puerto multimodal de Punta Colonet en Ensenada, Baja California; medidas para prevenir la contaminación lumínica que pudiera generar dicho proyecto y que afecte la operación del observatorio astronómico nacional de San Pedro Mártir. Se turna a las Comisiones Unidas de Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. . . . . **153**

## PROGRAMAS DE APOYO A PERSONAS DISCAPACITADAS

La diputada Claudia Edith Anaya Mota presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las dependencias gubernamentales que manejan programas de apoyo a personas discapacitadas que flexibilicen las reglas de operación de éstos; y a las que no los consideren, que los establezcan en su próximo programa operativo, con el propósito de beneficiar a un mayor número de integrantes de esta población. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. . . . . **156**

## MINA DE COBRE MEXICANA DE CANANEA, SONORA

El diputado Carlos Samuel Moreno Terán presenta proposición con punto de acuerdo, relativo al retiro de la concesión de la mina de cobre Mexicana de Cananea a Minera México, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsidiaria de Grupo México y solicita trámite de urgente resolución y votación nominal. . . . . **159**

Desde su curul realizan comentarios de procedimiento los diputados:

Jorge Carlos Ramírez Marín . . . . . **162**

Javier Corral Jurado . . . . . **162**

Carlos Samuel Moreno Terán. . . . . **163**

Realizada la votación respectiva no se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Economía. . . . . **175**

## AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría de desempeño al funcionamiento programático de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. . . . . **175**

#### CENTROS COMUNITARIOS DE ATENCION A LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

La diputada Elsa María Martínez Peña presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Pública, a agilizar los trámites relativos a la aprobación del acuerdo 358, por el que se extiende la vigencia del programa especial 2005-2009 para la acreditación de la educación pre-escolar que reciben los niños que asisten a Centros Comunitarios de Atención a la Infancia en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. . . . . **179**

#### COMISION ESPECIAL ENCARGADA DEL ANALISIS Y ESTUDIO DE LA PROBLEMATICA DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

La diputada María Guadalupe García Almanza presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial encargada del análisis y estudio de la problemática de la agroindustria azucarera en el país. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **182**

#### COMISION ESPECIAL PARA EL ANALISIS Y ESTUDIO DE LA PROBLEMATICA DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

El diputado José Tomas Carrillo Sánchez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el análisis y estudio de la problemática de la agroindustria azucarera en el país. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **184**

#### COMISION ESPECIAL CON LA FINALIDAD DE DAR CUENTA DE LA PROBLEMATICA QUE AQUEJA A LA CUENCA LERMA-CHAPALA-SANTIAGO

El diputado César Octavio Madrigal Díaz presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial con la finalidad de dar cuenta de la problemática que aqueja a la cuenca Lerma-Chapala-Santiago. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **187**

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

El diputado Ilich Augusto Lozano Herrera presenta proposición con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, se consideren recursos adicionales para el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, con el objetivo de sacarlo del primer lugar de marginación a nivel latinoamericano. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **189**

#### ESTADO DE JALISCO

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza presenta proposición con punto de acuerdo, relativo a la averiguación previa que enfrentan 6 ciudadanos en Guadalajara por su participación en la manifestación pública en contra del sistema de trans-



porte denominado Macrobús el pasado 29 de agosto. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **191**

#### VIRUS DE LA INFLUENZA HUMANA AH1N1

El diputado Reyes S. Tamez Guerra presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a iniciar a través de la Secretaría de Salud la campaña de vacunación contra el virus de la influenza humana AH1N1 de los alumnos incorporados al sistema educativo nacional y de los docentes y trabajadores administrativos; y a la Secretaría de Educación Pública, a llevar a cabo una campaña de información para la población estudiantil, docente y administrativa del sector, con énfasis en las medidas preventivas y con el señalamiento de los lugares y de las instituciones en que se podrá acudir a recibir la vacuna. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **193**

#### ESTADO DE JALISCO

El diputado Salvador Caro Cabrera presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a realizar acciones, de manera urgente, para combatir la crisis epidemiológica que azota a Jalisco, particularmente la zona metropolitana de Guadalajara, a causa de la enfermedad del dengue hemorrágico. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . **195**

Desde su curul el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín solicita modificar el trámite. . . . . **197**

Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **197**

#### ADMINISTRACION PUBLICA EN ENTIDADES FEDERATIVAS

El diputado Miguel Martín López presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y del Distrito Federal a aplicar medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública local, y a mejorar sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. . . . . **197**

Desde su curul el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín solicita moción de orden. **198**

Continúa el diputado Miguel Martín López . . . . . **198**

Se turna la proposición a la Junta de Coordinación Política. . . . . **200**

Desde sus respectivas curules intervienen respecto a solicitud de rectificar hechos, los diputados:

José Francisco Yunes Zorrilla . . . . . **201**

Jorge Carlos Ramírez Marín . . . . . **201**

El Presidente da respuesta. . . . . **201**

Jorge Carlos Ramírez Marín solicita sean retiradas del acta las menciones realizadas y no aparecen en la proposición publicada. . . . .	201
Carlos Alberto Pérez Cuevas . . . . .	201
Jorge Carlos Ramírez Marín . . . . .	201
El Presidente instruye atender lo solicitado en el acta. . . . .	202

#### DISTRITO FEDERAL

La diputada Esthela Damián Peralta presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al jefe del Gobierno del Distrito Federal y al Ejecutivo federal que otorguen de manera coordinada, a través de la Secretaría de Gobernación, los beneficios del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, a fin de apoyar a los ciudadanos de la capital del país afectados por las inundaciones del 6 del presente mes. Se turna a la Junta de Coordinación Política . . . . .	202
---	-----

#### COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO A LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO 2106

El diputado Pedro Vázquez González presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos del fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . .	204
--	-----

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta proposición con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren recursos para la creación de un fondo contra contingencias epidemiológicas y de un fondo para la atención de las manifestaciones de la influenza AH1N1. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . .	206
---	-----

#### COMISION ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS AGRESIONES A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACION

La diputada María Yolanda Valencia Vales presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . .	210
Desde su curul, el diputado Rolando Rodrigo Zapata Bello se adhiere a la proposición. . . . .	212

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal presenta proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación	
---	--

para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos para el sector educativo, en especial para las universidades e instituciones de educación superior. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . 212

#### COMPARECENCIAS SERVIDORES PUBLICOS

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia presenta proposición con punto de acuerdo por el que se determina que los secretarios de Estado, el procurador general de la República, los directores y los administradores de las entidades paraestatales, y los titulares de los órganos constitucionales autónomos, al comparecer ante la Cámara de Diputados y rendir informes bajo protesta de decir verdad, deberán ser advertidos por el presidente de la Mesa Directiva o de las comisiones acerca de conducirse con verdad y de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 215

#### ORDEN DEL DIA

Solicitud de la Junta de Coordinación Política para modificar el orden del día a fin de retirar e insertar proposiciones con puntos de acuerdo. Aprobada. . . . . 217

#### CALENDARIO OFICIAL

El diputado José Francisco Rábago Castillo presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incorporar en el calendario oficial, a través de la Secretaría de Gobernación, el 11 de septiembre como Día de la Victoria del Pueblo de Tampico y del Ejército Mexicano sobre el Ejército de la Corona Española, y declararlo fiesta nacional. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 218

#### COMISION ESPECIAL PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

El diputado Sixto Alfonso Zetina Soto presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el impulso y desarrollo de los festejos del bicentenario de la Independencia de México y del centenario de la Revolución Mexicana. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 221

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

El diputado Samuel Herrera Chávez presenta proposición con punto de acuerdo para que se aumenten los recursos a los municipios del país a través de los fondos para su desarrollo (Ramo 33, Ramo 28, Ramo 20, Ramo 30 y demás fondos complementarios) y distribución. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . 225

## ESTANCIAS INFANTILES

La diputada Yolanda de la Torre Valdez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a las instituciones públicas encargadas de establecer y operar estancias infantiles que envíen a esta soberanía los parámetros y los resultados de las evaluaciones que lleven a cabo en dichas instalaciones. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. . . . . 228

## JOSE HERNANDEZ MORENO - JOHN DANIEL OLIVAS

El diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política que en una sesión ordinaria de octubre realice un reconocimiento público a los astronautas de origen mexicano José Hernández Moreno y John Daniel Olivas por su destacado desempeño en la misión del transbordador espacial Discovery. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 231

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

La diputada María Araceli Vázquez Camacho presenta proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos para la educación pública, en particular los destinados a las instituciones de educación superior. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . 233

## LEY DE PLANEACION PARA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

El diputado Gerardo Sánchez García presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por esta soberanía el 30 de marzo de 2006. Se remite a la Cámara de Senadores. . . . . 236

## TURISMO

El diputado Miguel Martínez Peñaloza presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a seguir considerando el turismo como eje primordial para el desarrollo económico y cultural de México. Se turna a la Comisión de Turismo. . . . . 238

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

La diputada Martha Elena García Gómez presenta proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 se consideren mayores recursos para la atención de los adultos mayores, con el propósito de crear un programa integral que satisfaga las necesidades y demandas de este grupo poblacional. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . 240

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

El diputado Angel Aguirre Herrera presenta proposición con punto de acuerdo a fin de que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 se consideren mayores recursos que fomenten la generación de empleos para los jóvenes. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . 243

## SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres poderes del Estado y a sus áreas administrativas a formular, establecer o evaluar sistemas de manejo ambiental para 2010. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 247

## LEY QUE CREA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA EL ESTIMULO DEL EMPLEO

Se recibió del diputado Pedro Jiménez León solicitud de excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social a fin de que emita el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que establece la Ley que crea el Programa de Emergencia para el Estímulo del Empleo, presentada en la LX Legislatura. El presidente realiza la excitativa correspondiente. . . . . 253

## COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR, ANALIZAR, EVALUAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADUANAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS NACIONALES, EN RELACION CON LA ENTRADA DE MERCANCIA ILEGAL, EL TRAFICO Y CONTRABANDO DE ARMAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS ADICTIVAS

El diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de estudiar, analizar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las aduanas, puertos y aeropuertos nacionales, en relación con la entrada de mercancía ilegal, el tráfico y contrabando de armas, estupefacientes y sustancias adictivas. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 255

## COMISION ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA DESAPARICION DE MENORES QUE SE ENCONTRABAN EN LOS ALBERGUES DENOMINADOS "CASITAS DEL SUR", "LA CASITA" Y "CAIFAC"

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones sobre la desaparición de menores que se encontraban en los albergues denominados "Casitas del Sur", "La Casita" y "Caifac", situados en el Distrito Federal, Quintana Roo y Nuevo León, respectivamente. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . 259

COMISION ESPECIAL DE LA CUENCA DE BURGOS  
Y APROVECHAMIENTO DEL CARBON MINERAL

El diputado Hugo Héctor Martínez González presenta proposición con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos y aprovechamiento del carbón mineral. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . **261**

DISTRITO FEDERAL

La diputada Leticia Quezada Contreras presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los partidos políticos representados en esta soberanía a observar las resoluciones del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral del Distrito Federal respecto a las elecciones para jefes delegacionales en Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo. Se turna a la Junta de Coordinación Política. . . . . **264**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

La diputada Narcedalia Ramírez Pineda presenta proposición con punto de acuerdo para que se consideren de alta prioridad los programas de Diconsa, de Liconsa y el Alimentario para Zonas Marginales, y se proponga un incremento a sus asignaciones presupuestarias para 2010. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. . . . . **267**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. . . . . **269**

LORENZO YERENA PEÑA

El Presidente informa del fallecimiento del señor Lorenzo Yerena Peña, padre del diputado Rafael Yerena Zambrano y ofrece sus condolencias. . . . . **269**

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . . **270**

RESUMEN DE TRABAJOS. . . . . **271**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . . **272**

**Presidencia del diputado  
Francisco Javier Ramírez Acuña**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputados.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Se invita a las diputadas y a los diputados que no han registrado su firma de asistencia a esta sesión que pasen a las mesas instaladas en el vestíbulo principal de acceso al salón de sesiones.

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 325 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña** (a las 10:34 horas): Se abre la sesión.

Con toda atención, la Presidencia invita cordialmente a todas las señoras y a todos los señores representantes de los medios de comunicación a ocupar los lugares que tienen asignados para realizar su importante tarea informativa.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

**Orden del día**

Miércoles 23 de septiembre de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Oficio del Congreso del estado de Nuevo León**

Con el que remite acuerdo para que las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados analicen y reconsideren la asignación presupuestal del apartado “Fondo Metropolitano” dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010. (Turno a Comisión)

**Iniciativas**

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Reinserción Social, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Angélica Araujo Lara y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, a cargo del diputado Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 10 a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Leyva Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide el Reglamento que ordena el rediseño, profesionalización y establece las bases en materia de austeridad, racionalidad y control del ejercicio presupuestal de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Hernández Vallin, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Miguel Ángel García Granados y Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para la niñez, adolescencia y familias, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a Normex, SC, y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas nbal-02 a seguir permitiendo y a no impedir el uso de la palabra "agave", a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la SHCP y el Inegi reasignen recursos económicos en las partidas presupuestales correspondientes, para dar cumplimiento a los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cargo del diputado David Hernández Pérez y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para el análisis y estudio de la problemática de la agroindustria azucarera en el país y en relación con las acciones llevadas a cabo por el gobierno federal en detrimento de la Agroindustria Azucarera, a cargo del diputado Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial para solucionar el conflicto laboral en la mina de cobre de Cananea, Sonora, a cargo del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella y suscrito por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a la Semarnat, respecto de la construcción y operación del puerto multimodal de Punta Colonet en Ensenada, Baja California, a cargo del diputado César Mancillas Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las dependencias gubernamentales que manejan programas de apoyo a discapacitados que flexibilicen las reglas de operación, y las que no cuenten con ellos, los establezcan en su próximo plan operativo, con el propósito de beneficiar a un mayor número de integrantes de esa población, suscrita por las diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Yolanda de la Torre Valdez, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al retiro de la concesión de la mina de cobre Mexicana de Cananea a la empresa Minera México, SA de CV, subsidiaria del Grupo México, a cargo del diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación que realice una auditoría de desempeño al funcionamiento programático de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SEP a agilizar los trámites para la aprobación del Acuerdo 358, por el que se extiende la vigencia del Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la educación preescolar de las niñas y niños que acuden a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial encargada del análisis y estudio de la problemática de la agroindustria azucarera en nuestro país, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para analizar los problemas de la agroindustria mexicana de la caña de azúcar, suscrito por los diputados José Tomás Carrillo Sánchez y Luis Félix Rodríguez Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una Comisión Especial con la finalidad de dar cuenta de la problemática que aqueja a la cuenca Lerma-Chapala-Santiago, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren recursos adicionales destinados al municipio de Cochoapa El Grande, estado de Guerrero, con el objetivo de sacarlo del último lugar de marginación en Latinoamérica, suscrito por los diputados Ilich Augusto Lozano Herrera, Mary Telma Guajardo Villareal, María Guadalupe Silerio Núñez y Filemón Navarro Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la averiguación previa que enfrentan seis ciudadanos en la ciudad de Guadalajara por su participación en la manifestación pública en contra del sistema de transporte denominado Macrobús, a cargo

del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Salud inicie la campaña de vacunación contra el virus de la influenza humana AH1N1 de todos los alumnos del sistema educativo nacional y de todos los docentes y trabajadores administrativos; asimismo, se exhorta a la SEP a llevar a cabo una campaña de información para toda la población estudiantil, docente y administrativa del sector, con énfasis de las medidas preventivas e indicando los lugares e instituciones en las cuales se podrá acudir a recibir la inmunización, a cargo del diputado Reyes S. Tamez Guerra, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos financieros para el Programa de Nivelación Salarial de los Profesores de Educación Media Superior de la República Mexicana, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud para que, de manera urgente, realice acciones para combatir la crisis epidemiológica que azota al estado de Jalisco y particularmente a la Zona Metropolitana de Guadalajara, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y del Distrito Federal a aplicar medidas de austeridad para reducir el tamaño y costo de la administración pública en las entidades federativas, y a mejorar sus procedimientos de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al jefe del Gobierno del Distrito Federal y al Ejecutivo federal que, de manera coordinada, otorguen a través de la Segob los beneficios del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales para apoyar a los ciudadanos del Distrito Federal afectados por las inundaciones del pasado 6 de septiembre del año en curso, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial encargada de dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos del fideicomiso 2106, Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren recursos para la creación de un fondo contra contingencias epidemiológicas, a cargo del diputado Rodolfo Torre Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, a cargo de la diputada María Yolanda Valencia Vales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos para el sector educativo, en especial los destinados a las universidades e instituciones de educación superior, suscrito por los diputados Mary Telma Guajardo Villarreal y Rubén Ignacio Moreira Valdez, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se determina que los secretarios de Estado, el procurador general de la República, los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como los titulares de los órganos constitucionales autónomos, al comparecer ante la Cámara de Diputados y rendir informes bajo protesta de decir verdad, serán advertidos por el Presidente de la Mesa Directiva o de las comisiones para conducirse con verdad y, de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del gobierno federal, para que a través de la SHCP, de la SCT, de la Sectur y de la SE, así como de la Conagua se elabore un plan integral de reactivación económica para el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para el impulso y desarrollo de los festejos del bicentenario de la Independencia de México y el centenario de la Revolución Mexicana, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las diversas fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, con el fin de otorgar mayores recursos para los municipios, a cargo del diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las instituciones públicas responsables de establecer y operar estancias infantiles que envíen a esta soberanía los parámetros de evaluación y los resultados de las que lleven a cabo en dichas estancias, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política que en una sesión ordinaria, durante octubre, se haga un reconocimiento público a los astronautas de origen mexicano José Hernández Moreno y John Daniel Olivas, por su destacado desempeño en la misión del transbordador espacial Discovery, a cargo del diputado Jesús Ramírez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos para educación pública, en particular los destinados a las instituciones públicas de educación superior, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por esta soberanía el 30 de marzo de 2006, a cargo del diputado Cruz López Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a seguir considerando al turismo como eje primordial para el desarrollo económico y cultural de México, a

cargo del diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos para la atención de los adultos mayores, con el propósito de crear un programa integral que cubra las necesidades y demandas de este grupo poblacional, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 se consideren mayores recursos destinados a la generación de empleos para los jóvenes mexicanos, a cargo del diputado Ángel Aguirre Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes del Estado y a sus áreas administrativas para que formulen, establezcan o evalúen sistemas de manejo ambiental para el año 2010, a cargo de la diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo regional del sur-sureste de México, a cargo del diputado Juan Carlos López Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos, suscrito por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Eduardo Alonso Bailey Elizondo, Rodolfo de la Torre Cantú e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial que dé seguimiento a las investigaciones sobre la desaparición de menores que se encontraban en los albergues denominados Casitas del Sur, La Casita y CAIFAC, situados en el Distrito Federal y en los estados de Quintana Roo y Nuevo León, respectivamente, a cargo del diputado Agustín Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los partidos políticos representados en esta soberanía a respetar y acatar las resoluciones del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal respecto a las elecciones para jefes delegacionales de Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo, del Distrito Federal, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que se consideren de alta prioridad los programas de Diconsa, Liconsa y el Alimentario para Zonas Marginales, y se proponga un incremento a sus asignaciones presupuestarias para 2010, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y sus municipios, al Gobierno del Distrito Federal y a sus delegaciones, así como a las diversas entidades públicas a aplicar medidas de austeridad y previsión con el objeto de hacer frente en términos de la Ley a la obligación de pago de aguinaldos al personal, correspondiente al ejercicio 2009, a cargo del diputado Pablo Rodríguez Regordosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial encargada de estudiar, analizar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las aduanas, puertos y aeropuertos nacionales, en relación con la entrada de mercancía ilegal, el tráfico y contrabando de armas, estupefacientes y sustancias adictivas, a cargo del diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la realización de obras urgentes por los daños ocasionados por las altas precipitaciones pluviales registradas en el Distrito Federal y en el estado de México, a cargo del diputado Roberto Rebollo Vivero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a presentar conclusiones en favor de Teresa González y Alberta Alcántara, acusadas injustamente, al igual que Jacinta Francisco Marcial, para que el juez cuarto de distrito en materia penal del estado de Querétaro restituya la libertad corporal, reconozca la inocencia y se repare el daño ocasionado a estas mujeres, a cargo de la diputada Leticia

Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP y al director del Fideicomiso para el Rescate a Autopistas Concesionadas a anular la aplicación del incremento del 4.1% al peaje en la autopista del Sol, y a realizar un descuento de hasta el 50% en el tramo Chilpancingo-Acapulco, en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo regional del sur-sureste de México, a cargo del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la reclasificación de las tarifas eléctricas, a cargo del diputado Salvador Manzur Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incorporar, a través de la Segob, en el calendario oficial el 11 de septiembre como Día de la Victoria del Pueblo de Tampico y del Ejército Mexicano sobre el Ejército de la Corona Española y declararlo fiesta nacional, a cargo del diputado José Francisco Rábago Castillo y suscrito por diputados del estado de Tamaulipas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial para dar seguimiento a y supervisar los resultados y avances del proyecto Aceite del Terciario del Golfo, en el paleocanal Chicontepec, a cargo del diputado Genaro Mejía de la Merced, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

### **Excitativas**

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a solicitud del Grupo Parlamentario de Convergencia.

### **Agenda política**

Comentarios sobre el Bordo Poniente, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

## Efeméride

Con motivo del aniversario luctuoso de Salvador Allende, a cargo del diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, a cargo de la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

---

## ACTA DE LA SESION ANTERIOR

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, la mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintidós de septiembre de dos mil nueve, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

### Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 331 di-

putadas y diputados, a las 11 horas con 11 minutos del martes 22 de septiembre de 2009, el presidente declaró abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensó la lectura del orden del día y del acta de la sesión anterior. Se concedió el uso de la tribuna para contestar alusiones personales o rectificar hechos a los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, en tres ocasiones; Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional, en tres ocasiones, y acepta interpellaciones de los diputados Héctor Pablo Ramírez-Puga Leyva y Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional; y César Augusto Santiago Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional, en dos ocasiones. En votación económica se consideró suficientemente discutida el acta y de la misma manera se aprobó.

Se recibió de la Procuraduría General de la República oficio con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a las conclusiones referentes a la causa penal seguida en contra de las ciudadanas Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara y Teresa González. Se remitió a la Junta de Coordinación Política.

Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oficio con el que remite información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondientes al mes de agosto de 2009, desagregada por tipo de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y por entidad federativa, efectuando la comparación correspondiente al mes de agosto de 2008. Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento. En tanto se integra la comisión, se conservará en la Dirección General de Proceso Legislativo.

Se recibieron oficios de la Cámara de Senadores por los que remite:

- Comunicación que informa la designación del ciudadano Rodolfo Noble San Román, como secretario general de Servicios Administrativos. De enterado.
- Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. En tanto se integra la comisión, se conservará en la Dirección General de Proceso Legislativo.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 88 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. En tanto se integra la comisión, se conservará en la Dirección General de Proceso Legislativo.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Francisco Arroyo Vieyra, del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó la Comisión de Hacienda y Crédito Público. En tanto se integra la comisión, se conservará en la Dirección General de Proceso Legislativo.

- Proposición con punto de acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, se considere la asignación de recursos suficientes para las universidades públicas en particular para la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presentada por el senador Gabino Cué Monteagudo, de Convergencia. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. En tanto se integra la comisión, se conservará en la Dirección General de Proceso Legislativo.

El presidente informó a la asamblea que se llevaría a cabo la comparecencia del titular de la Secretaría de Desarrollo Social para el análisis del tercer Informe de Gobierno en materia de política social, comunicó que dicho servidor público se encontraba a las puertas del salón de sesiones y designó una comisión para introducirlo.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría dio lectura a los resolutivos del acuerdo parlamentario aprobado por el pleno en la sesión del 10 de septiembre de 2009, que norma el procedimiento para esta comparecencia, acto seguido el presidente tomó la protesta de decir verdad al ciudadano Ernesto Cordero Arroyo, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y le otorgó el uso de la tribuna para exponer el estado que guarda su ramo.

Presentaron la posición de su grupo parlamentario los diputados: María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia; Liev Vladimir Ramos Cárdenas, de Nueva Alianza; Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Partido Trabajo; Liborio Vidal Aguilar, del Partido Verde Ecologista de México; Lizbeth García Coronado, del Partido de la Revolución

Democrática; Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Partido Acción Nacional y Cruz López Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional.

En la primera ronda de preguntas, respuestas y comentarios, formularon sus cuestionamientos y comentarios respectivos los diputados: Pedro Jiménez León, de Convergencia; Karla Daniella Villarreal Benassini, de Nueva Alianza; Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México;

### **Presidencia del diputado Jesús Zambrano Grijalva**

Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Partido de la Revolución Democrática; María Joann Novoa Mossberger y para comentarios el diputado Agustín Torres Ibarrola, del Partido Acción Nacional y Edgardo Melhem Salinas y para comentarios el diputado Alejandro Canek Vázquez Góngora, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad el actuario Ernesto Cordero Arroyo, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, dio respuesta.

Antes de la intervención de la diputada Castillo Juárez, el presidente informó que algunas organizaciones deseaban entregar diversas solicitudes y designó una comisión para atender a sus representantes.

En la segunda ronda, formularon sus cuestionamientos y comentarios los diputados: María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia; Cora Cecilia Pinedo Alonso, de Nueva Alianza; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Partido del Trabajo; Juan Carlos Natale López, del Partido Verde Ecologista de México; Balfre Vargas Cortez, del Partido de la Revolución Democrática;

### **Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña**

Oralia López Hernández y para comentarios el diputado Alberto Esquer Gutiérrez, del Partido Acción Nacional y Maricela Serrano Hernández y para comentarios el diputado Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad el actuario Ernesto Cordero Arroyo, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, dio respuesta.

En la tercera ronda, formularon sus preguntas y comentarios respectivos los diputados: Avelino Méndez Rangel, del

Partido de la Revolución Democrática; María Marcela Torres Peimbert y para comentarios el diputado Julio Saldaña Morán, del Partido Acción Nacional y Carlos Flores Rico, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad el actuario Ernesto Cordero Arroyo, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, dio respuesta.

El presidente instruyó, de conformidad con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, remitir la versión estenográfica de esta sesión al presidente de la República, para su conocimiento.

La Presidencia pide a la comisión designada acompañar al actuario Ernesto Cordero Arroyo, cuando desee retirarse del salón.

Se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, respecto al restablecimiento del orden constitucional en la República de Honduras. Se concedió el uso de la tribuna al diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo y a la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Partido de la Revolución Democrática. Se aprobó en votación económica. Comuníquese.

La Secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

El presidente clausuró la sesión a las 18 horas con 42 minutos y citó para la que tendrá lugar el miércoles 23 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobada el acta.

Pido a la Secretaría que continúe con el siguiente punto del orden del día, que es el de comunicaciones. Del Congreso de Nuevo León.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo.— H. Congreso del estado de Nuevo León.— LXXII Legislatura.— Secretaría.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que, en sesión de hoy fue aprobado el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, así como de Desarrollo Metropolitano de la honorable Cámara de Diputados que analicen y reconsideren la asignación presupuestal de..... \$92,000,000.00 (noventa y dos millones de pesos), establecidos en el apartado “Fondo Metropolitano”, dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, a fin de que se incremente la bolsa por un monto de cuando menos \$425,000,000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos) dentro del citado rubro para la zona metropolitana de la ciudad de Monterrey.

Lo anterior, a fin de que en su oportunidad se sirva remitirlo a los integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y Desarrollo Metropolitano, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de septiembre de 2009.— Diputado Hernán Salinas Wolberg (rúbrica), Secretario; diputada Blanca Esthela Armendáriz Rodríguez (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Señoras diputadas y señores diputados, en virtud de que la agenda que tenemos prevista para esta sesión contiene una gran cantidad de iniciativas y de proposiciones, en la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva acordamos que por esta única ocasión estaríamos otorgando para iniciativas cinco minutos y para proposiciones tres minutos, a fin de poder dar el resultado que se pretende con esta sesión de miércoles y desahogar todos los asuntos que tenemos en cartera.

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por tanto, tiene la palabra el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por cinco minutos.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, buenos días. Quiero formular algunas reflexiones en relación con un tema que voy a proponer en los cinco minutos. Para sustentar mi reflexión quiero decir que ni la Junta de Coordinación Política ni la Mesa Directiva tienen facultades para tomar la decisión que tomaron. Principio con eso. Una cosa es que aceptemos estas convenciones que se hacen al tenor de agilizar las sesiones y otra es que las tomemos como verdades absolutas, porque no tienen facultades en la ley para tomar esas determinaciones. A eso se refiere mi iniciativa.

Miren, amigos, a través de los años he visto que hay una intención seria para reformar al Estado, se ha vuelto un tema grandilocuente, cada que una legislatura se instala hay motivación para reformar al Estado, y en esa lógica hay una serie de temas con los que nos hemos acostumbrado a convivir en las legislaturas: si aprobamos o no la segunda vuelta, si reducimos el tamaño de las legislaturas, si reelegimos a los diputados; en fin, si regresamos al plebiscito, la iniciativa popular, el referéndum, que ya estuvieron, por cierto, en la Constitución, y que por razones de inoperancia salieron de ahí. Son los temas de la grandilocuencia parlamentaria que terminan, de tanto usarse, por significar ya en la realidad bien poco.

Hay otros temas a los que difícilmente nos dirigimos, como es la normatividad interna de la Cámara de Diputados. Creo que cuando la Ley Orgánica que nos rige fue reformada esto obedeció a circunstancias muy especiales del momento, y por eso acordamos este modelo de organización de los diputados mediante grupos parlamentarios que, desde mi punto de vista, está superado; pero ésa fue una decisión de otra época.

De ahí nos hemos quedado con los reclamos también sempiternos en las legislaturas; estamos discutiendo con un reglamento de 1934. ¿Por qué no lo cambiamos? Es nuestra facultad, ¿Por qué nos quejamos cada tres años y a la conclusión quedamos con el mismo reglamento? Amigos y amigas, porque nos hemos acostumbrado a los acuerdos; aunque algunos, desde mi punto de vista, tienen dudosa constitucionalidad, por ejemplo el acuerdo con que se instaló el Congreso de la Unión.

A ver, amigos, ¿cómo podemos aceptar que la instalación del Congreso de la Unión se realice con un acuerdo que votamos antes de que se instalara el Congreso? ¿En dónde quedó el concepto de leyes privativas, leyes con dedicatoria? Eso no puede ser. Cuando alguien objete en un juicio constitucional la solidez de estas acciones, nos vamos a meter en líos. Por eso propongo que se cree una comisión que elimine este asunto de la grandilocuencia, que no nos va a llevar a mayor cosa, y que atendamos tres rubros de la discusión de la verdadera y auténtica reforma del poder y su vigilancia, así propongo que se llame la comisión.

El imperativo de reformar la normatividad de la Cámara: en la LVIII Legislatura yo presenté una iniciativa de reforma a los artículos constitucionales correspondientes y también un proyecto de nueva Ley Orgánica. Del PAN recuerdo que hubo un espléndido proyecto de García Cervantes en el mismo tono. Se turnaron a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que no sirve para nada. En la legislatura anterior me enteré de que esa comisión sesionó una sola vez en el periodo. ¿Y saben para qué? Para negar el dictamen que hubiera permitido que el nombre de Octavio Paz estuviera en los muros con letras de oro. Ésa fue la única ocasión que sesionó esa comisión.

Tenemos que revisar la legislación interna de la Cámara. Tenemos que actualizar nuestro reglamento. Tenemos que decidir, de una vez por todas, si ésta es una Cámara de Diputados o es una Cámara de grupos parlamentarios. Ésta es la primera decisión que tenemos que tomar en esta circunstancia.



El segundo capítulo de reformas que propongo se refiere al Poder Judicial. Yo también propuse que al Poder Judicial se le dé un punto porcentual del porcentaje de su presupuesto, para que no tenga que ir ante la Secretaría de Hacienda a pedir que le asignen cada año su presupuesto. Y digo que ésta es una reforma indispensable, que lo tengan con claridad; pero que también rindan cuentas. Esto está también en mi proyecto.

Y finalmente, las reformas del Ejecutivo que tienen que ver con aspectos que todos los días comentamos. Las famosas reglas de operación, el traslado de los recursos a los fideicomisos, el engrosamiento sin límites del Poder Ejecutivo son cuestiones que podemos hacer aquí. Yo propongo que se cree una comisión especial para efectuar una reforma real del poder y su vigilancia. Si esto lo hacemos en esta legislatura, pienso que nuestro rumbo va a estar muy claro y que al final podemos concluir con varios de los mitos que ya me cansé de escuchar cada que una legislatura se instala. Ya es tiempo de que le demos el descanso en paz a nuestro famoso reglamento de 1934. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

César Augusto Santiago Ramírez, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete respetuosamente a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El deterioro de la normatividad que regula el desempeño de la Cámara de Diputados es evidente.

Los debates que constituyen el aspecto esencial de la actividad parlamentaria son actualmente conducidos de manera irregular: por un lado se aplica en lo posible el reglamento de debates que data de 1934, y por otro, diversas

reglas derivadas de múltiples acuerdos de la Junta de Coordinación Política, de la Conferencia e incluso de la propia Mesa Directiva de la Cámara, que sin facultades expresas en la ley han ido aportando reglas que ahora se usan en lo que resulte conducente.

Resulta increíble y, por supuesto, es inaceptable que la Cámara de Diputados no disponga de una ley orgánica actualizada, de un reglamento de debates que responda a la conformación y a las exigencias contemporáneas, y que ante esa ausencia improvise usos y prácticas que son la regla actual en la conducción de las sesiones de la Cámara.

El Congreso General también carece de normatividad. En 2008, se reformó el artículo 69 de la Constitución para facilitar al actual presidente de la república lo que se suponía podría constituir una accidentada comparecencia del Ejecutivo federal en la apertura de sesiones del primer periodo ordinario de la legislatura, donde antiguamente se rendía el informe anual del Estado que guarda la administración pública federal.

La reforma al artículo 69 constitucional deja mucho que desear puesto que deja cuestiones dudosas que no tienen la precisión que un texto constitucional debiera tener. Por otro lado el desarrollo de las actividades propias del informe y aún la instalación misma del Congreso General no están regulados en la Ley Orgánica, que no se ha podido actualizar al tenor de la reforma constitucional del artículo 69.

Es evidente entonces que el acuerdo reciente que votamos en la sesión de instalación del Congreso General es tan sólo una improvisación más para salir del paso, sin que se atienda la necesaria certeza y la legalidad que deben prevalecer en cualquier acto del Congreso de la Unión.

Por otro lado, se ha mostrado, apenas hace unos días, al realizar la Presidencia de la Cámara una notificación al pleno, un desordenado debate en un asunto que constituía una simple comunicación y que no contenía un espacio legal apropiado para el debate.

El Presidente condujo una especie de asamblea en que menudearon las expresiones en contra de la comunicación y que, otra vez en una improvisación provocada por la carencia de normas, el asunto fue regresado a la propia mesa directiva sin que se sepa, a ciencia cierta, cuál es el procedimiento que sigue a este errático encuentro que hemos tenido todos en el pleno cameral.

De otra parte, debe decirse que la normatividad que regula el desempeño del poder ejecutivo, deja también mucho que desear.

No se cumple ya con la Ley de Planeación, Presupuesto y Cuenta Pública, no se respetan los enunciados de los artículos 25 y 26 de la Constitución, se da manga ancha para que el Ejecutivo disponga a sus anchas del presupuesto que anualmente otorga, en un acto de profundo sentido republicano, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Aprobados los rubros del presupuesto, luego, hay una absoluta discrecionalidad en su ejercicio cotidiano, se inventan reglas de operación para la aplicación de los recursos, se transfieren de una partida autorizada a fideicomisos oscuros montos presupuestales importantes; más delicado aún; se crean plazas, se fijan salarios estratosféricos, se aportan canonjías, seguros médicos y protecciones privadas a los altos mandos del ejecutivo sin que pase más que por el autoritarismo de quien dicta esas disposiciones, sin importar el mal uso del dinero público, que debiera de dejarse a otras cuestiones que tienen prioridad para el común de los ciudadanos.

En el Poder Judicial es ya una costumbre que al final de cada ejercicio se destine hasta el último sobrante que pueda quedar del presupuesto autorizado, en improvisadas compras, estímulos, compensaciones y otros gastos, que se realizan para evitar que ese poder tenga un subejercicio que impida que al año siguiente se pueda disminuir el volumen de recursos que solicita.

Recientemente el presidente del Consejo Federal del IFE enfrentó una severa crítica en los medios de comunicación por el aparato burocrático que le rodea y la discrecionalidad en los sueldos y prestaciones con que recompensa a ese número de servidores que giran a su alrededor.

Si el problema de la rendición de cuentas es un asunto muy delicado, de igual magnitud es el del abuso, del exceso o de la falta de regulación que aclare ante los ciudadanos lo que el poder, así en términos generales, hace o debiera de hacer para cumplir con su cometido esencial.

El poder público tiene que ser revalorado, se entiende que durante la prevalencia de gobiernos de derecha, la disminución del Estado sea para ellos una necesidad en el ánimo, siempre manifiesto, de hacer negocios o permitir que el sector privado se haga subrepticamente de responsabilidades consubstanciales al ejercicio mismo del poder público.

La reforma del poder público es imprescindible porque tiene que lograrse su eficacia, pero también su eficiencia; porque tiene que volverse a dar en un esquema que responda al objetivo central de la política, el servicio público que modere la indigencia y la opulencia –como dijera Morelos– y que promueva la base del desarrollo nacional con libertad, igualdad y justicia social –como decimos nosotros.

La necesidad de reformar el poder ha estado presente en los últimos años, de ahí los intentos en distintas vías, para realizar proyectos comúnmente llamados “reforma del Estado”.

Desafortunadamente esos proyectos no han concretado la revisión exhaustiva del poder y, aún cuando han logrado aciertos, éstos se han referido principalmente a la adecuación del sistema electoral.

Para atender de manera pragmática la urgencia de revisar la legislación, empezando por esta Cámara, propongo la creación de una comisión que tenga carácter duradero e importancia destacada.

Sé bien que existe la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; pero sé bien que ésta ha sido totalmente improductiva e irrelevante en las últimas legislaturas. La Junta de Coordinación Política ha dispuesto siempre y nunca ha estado entre sus prioridades la renovación y actualización de la normatividad a que ésta iniciativa se refiere.

Someto pues a su consideración esta iniciativa, que con sentido práctico y que sin espíritu grandilocuente de otras iniciativas pretende orientarse a revisar y renovar la legislación de fondo y darle al poder público un aire nuevo que bien lo necesita.

De aprobarse en esta LXI Legislatura la instalación de una comisión ordinaria de reforma y vigilancia del poder público, se fortalecerían los mecanismos de control parlamentario que permiten un auténtico equilibrio de pesos y contrapesos entre los poderes públicos federales y se establecería un medio de control oportuno para detectar irregularidades como subejercicios y desvío de recursos públicos, en momentos de crisis donde lo que se requiere es oportunidad y eficacia en la aplicación de las distintas partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se somete respetuosamente a consideración de la honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que adiciona una fracción XXXIII al artículo 39, y un numeral 6 al artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XXXIII al artículo 39, recorriéndose las demás en su orden para ser un total de XLI, y un numeral 6 al artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 39. ...

1. ...

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Comisión para la Reforma del Poder Público y su Vigilancia.

XXXIII. a XL. (Se recorren).

3. ...

#### Artículo 40. ...

6. La Comisión para la Reforma del Poder Público a que se refiere la fracción XXXIII del artículo 39 de esta ley tendrá la facultad de emitir opinión vinculatoria, en su materia, a las demás comisiones ordinarias, a efecto de que la consideren en sus dictámenes o resoluciones. Su objetivo es actualizar las leyes, normas, reglamentos y acuerdos que garanticen que la actuación de los órganos del supremo poder de la federación se ajuste a lo dictado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumpla con la indispensable revaloración del Poder Público que exige el pueblo de México.

#### Transitorio

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de

los Estados Unidos Mexicanos, a 17 de septiembre de 2009.— Diputado César Augusto Santiago Ramírez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.** En tanto se integra la comisión, consérvase en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**La diputada Tomasa Vives Preciado:** Con su permiso, presidente.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son espacios de vital importancia para el desarrollo de nuestra sociedad, pero sobre todo para el fortalecimiento de la participación ciudadana en un ambiente democrático y plural. Son, sin duda, un mecanismo imprescindible de apoyo a la comunidad.

Hace años los ciudadanos y las ciudadanas del mundo entero observaron que no eran suficientes las herramientas que el Estado les proporcionaba para hacer públicas y efectivas sus demandas, incluso, tampoco lo eran para darles respuesta. La sociedad civil se vio en la necesidad de buscar formas y espacios de organización permanente para atender necesidades generadas por cuestiones económicas, naturales, políticas, culturales, educativas, de infracción de los derechos humanos y de abastecimiento de servicios públicos, entre muchas otras.

Así surgieron estas organizaciones, que gozaron de bonanza y legitimidad por décadas, durante las cuales contaron con la aceptación y confianza del Estado y los ciudadanos respecto de su quehacer. Sin embargo, sus estructuras no lograron sortear los cambios que el mismo entorno y la acumulación de demandas les venían presentando. Sumado

a ello, su fortaleza presupuestal comenzó a debilitarse. Fue entonces necesaria la intervención del Estado como su acompañante y garante en la redefinición del rumbo que debían tomar para recobrar el espacio de legitimidad que por muchos años les perteneció.

Un primer paso consensuado fue legislar en la materia; así, en México se creó la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. Esta ley permitió fomentar sus buenas prácticas y logró promover el ejercicio ciudadano de manera institucionalizada. Antes de esta legislación, ni las organizaciones ni la ciudadanía contaban con un instrumento que estableciera las reglas bajo las cuales deberían operar. Gracias a ella se ha encauzado el rumbo de una de sus mayores debilidades: la malversación de fondos y fines, acción que puso focos rojos respecto a su transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, como toda ley, es perfectible y requiere modificarse conforme evoluciona el estado de la nación.

Muchas son las bondades de contar con estas organizaciones, entre ellas una que no es menor: el fortalecimiento de la democracia nacional y el contrapeso que significan para la determinación de prioridades y agendas gubernamentales. Fortalecerlas con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas no es más que una acción a favor de los ciudadanos, es decir, de su esencia y de su razón de ser.

En este sentido, se proponen reformas y adiciones a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de establecer espacios propicios para la evaluación de los informes que éstas emiten; la creación de una oficina de evaluación y monitoreo, garantizando que las OSC, mediante su consejo, sean las que definan los criterios de análisis de dichos informes. Garantizar que las OSC tengan un lugar en la definición de los criterios de análisis de los informes que se emiten respecto de sus actividades, permitirá aprovechar, sin duda, la vasta experiencia y el conocimiento técnico que han generado desde su conformación. El Estado tiene la obligación de apoyarlas en este proceso.

Se propone también el impulso de mayor transparencia por parte de la autoridad federal para hacer públicos los lineamientos bajo los cuales otorgan recursos a estas organizaciones, para que todo ciudadano que así lo requiera pueda conocer sus nombres.

En el Partido Acción Nacional buscamos sentar las bases para hacer efectiva la transparencia y la rendición de cuen-

tas, pues esto significa un paso más para garantizar que todo aquel ámbito en el que el Estado participa e invierte sea un espacio que, sin duda, beneficiará a la ciudadanía. También estamos a favor de impulsar acciones para que la participación ciudadana esté presente en todos los asuntos de la vida pública.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, debemos emprender acciones que contribuyan a fortalecer los espacios de participación ciudadana y al rescate de su credibilidad. Con ello estaremos avanzando en el fortalecimiento de la regulación efectiva de los organismos de la sociedad civil. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Tomasa Vives Preciado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC), como organismos de apoyo a la comunidad, han tomado una importancia inusitada en todas las democracias del mundo. Son, sin duda, uno de los baluartes representativos del fomento de los valores de la sociedad civil. En ellas se cuenta con la participación de los ciudadanos y de expertos profesionales y técnicos en diversas áreas, cuyo fin es el apoyo comunitario.

Son diversas las contribuciones que las OSC han realizado a través del desarrollo de procesos participativos para la mejora de viviendas y barrios, satisfacción de necesidades sociales económicas y culturales; preservación de los derechos humanos, así como generación de experiencias del

buen ciudadano. Además de ello, se han conformado como una guía fundamental para marcar el rumbo de la agenda de políticas públicas.

El desarrollo de los objetivos de las OSC se ha centrado en temas del espacio social como salud, educación, recreación, vivienda, medio ambiente, servicios públicos domiciliarios, entre otros. Ello ha generado que sus actividades no resulten ajenas al Estado sino que, por el contrario, se interrelacionen con las suyas.

Al respecto, las OSC han alcanzado el reconocimiento suficiente como para considerarlas como un espacio que requiere apoyo público, lo que implica también una dinámica de compromiso en cuanto al manejo de recursos públicos y privados, la contratación, la atención de la población objetivo y la influencia en la organización de la comunidad para su protección, desarrollo y prosperidad general.

Su importancia para la evolución social y su necesaria y permanente observancia por parte del Estado y la comunidad, les exige hoy día un adecuado y responsable comportamiento en cada una de las esferas en que desarrollan su actividad, ya que el principal activo con que cuentan es su credibilidad.

Es así que deben estar provistas de mecanismos que les permitan demostrar la evolución de sus alcances y avance en sus metas. Su capacidad de alcanzar esto es el único elemento que le permitirá legitimación.

Una OSC que garantice su legitimidad tendrá la certeza de que sus donantes y afiliados continuarán contribuyendo al cumplimiento de su misión. El requisito esencial para su supervivencia es la preservación de ese activo intangible.

En México y en todo el mundo las OSC han gozado niveles de confianza pública que superan los de cualquier otro sector de la sociedad. Las encuestas mundiales, realizadas al respecto desde 1999, lo demostraron sistemáticamente.

Sin embargo, este reconocimiento no fue permanente. En 2007, por primera vez, una proporción mayor de las personas confió más en las empresas que en las ONG.<sup>1</sup>

Las causas parecieran ser múltiples y no se presentan solamente en naciones cuya evolución económica no ha sido favorable. En los países en desarrollo, el nivel de confianza de las ONG es del 50 por ciento y ocupa el tercer lugar

después de las empresas, con 60 por ciento, y los medios de comunicación, con un 53 por ciento.

Los bajos niveles de confianza por parte de los ciudadanos para con las ONG se deben a la débil rendición de cuentas, a la omisión de los impactos logrados y a su nulo vínculo con lo que los constituyentes señalan como prioridades sociales.<sup>2</sup>

Es por ello que tomar acciones para rescatar uno de los elementos imprescindibles de una sociedad democrática –la participación ciudadana y su espacio por excelencia, las OSC– es tarea de Estado.

Ni las OSC ni ningún otro espacio de participación puede gozar de legitimidad y credibilidad si no recurren a la rendición de cuentas, que no es privativa del sector público y ha cobrado relevancia en los últimos años.

Informar con periodicidad a los ciudadanos sobre el estado que guarda el cumplimiento de misiones y objetivos es una tarea cotidiana y obligatoria. Al respecto, muchas OSC han iniciado el camino hacia su cumplimiento pues no se pueden quedar a la zaga.

El Estado debe apoyar y consolidar este proceso, a través del establecimiento de reglas y mecanismos claros en el sistema legal, en el cual se incentive a las OSC a garantizar la transparencia en sus acciones sobre todo cuando estas se hacen con recursos públicos.

Esto es fundamental para rescatar la credibilidad de este sector, para no mermar y sí promover el ejercicio ciudadano; pero sobre todo para garantizar que todo aquel ámbito en el que el Estado invierte sea un espacio con resultados palpables y que beneficien a la población.

El objetivo es garantizar la transparencia y la difusión del trabajo de las OSC para que toda la sociedad mexicana pueda verse beneficiada de sus experiencias y las lecciones aprendidas.

En México, mediante la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se obliga a las organizaciones a informar anualmente a la comisión sobre las actividades que realizaron y el cumplimiento de sus propósitos, así como información financiera, contable y patrimonial para transparentar su funcionamiento.

Si bien con ello se cuenta con un primer instrumento que permite conocer el funcionamiento de las OSC, es necesario impulsar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Por todo ello, se propone el establecimiento de un espacio propicio para la evaluación de los informes que emiten las OSC, al interior de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con la creación de una oficina de evaluación y monitoreo, garantizando que las organizaciones de la sociedad civil sean quienes definan los criterios de análisis de dichos los informes, aprovechando su vasta experiencia y conocimiento técnico.

Se propone también que para impulsar una mayor transparencia, las dependencias y las entidades de la administración pública federal hagan públicos los lineamientos específicos para otorgar los apoyos y estímulos referidos, así como el listado de organizaciones que los reciben.

Con estas reformas y adiciones a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil se vigoriza la transparencia y rendición de cuentas, que fortalece el trabajo de la sociedad civil y genera mayores posibilidades de participación en un marco de certeza y eficiencia en la utilización de recursos públicos.

Compañeras y compañeros legisladores fortalezcamos la participación ciudadana y la democracia nacional.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único:** Se reforma la fracción V del artículo 7; se adiciona un artículo 11 Bis, se reforma la fracción I del artículo 13, y se adiciona una fracción VIII al artículo 29 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

#### Artículo 7. ...

I. a IV. ...

V. Informar anualmente a la Comisión, **a través de la Oficina de Evaluación y Monitoreo**, sobre las activi-

dades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el Sistema de Información y garantizar así la transparencia de sus actividades;

VI. a XIII. ...

**Artículo 11 Bis. Para la evaluación de los informes anuales de las organizaciones de la sociedad civil, la Comisión contará con una Oficina de Evaluación y Monitoreo, la cual tendrá las siguientes atribuciones:**

**I. Recibir los informes de las organizaciones;**

**II. Evaluar los informes a los que se refiere la fracción anterior;**

**III. Emitir el dictamen derivado de la evaluación;**

**IV. Publicar los resultados en los medios que considere convenientes, para que la sociedad los pueda conocer y aprovechar las experiencias del trabajo de las organizaciones, y**

**V. Los criterios para la evaluación de los informes serán establecidos por el Consejo en su carácter de órgano experto.**

#### Artículo 13. ...

I. Otorgamiento de apoyos y estímulos para los fines de fomento que correspondan, conforme a lo previsto por esta ley y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables. **Las dependencias y entidades harán públicos los lineamientos específicos para otorgar los apoyos y estímulos referidos, así como el listado de organizaciones que los reciben;**

II. a VIII. ...

#### Artículo 29. ...

I. a VII. ...

**VIII. Establecer los criterios para la evaluación de los informes que presenten las organizaciones a la Comisión.**

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Edelman, Trust Barometer. [www.edelman.com/trust/2007](http://www.edelman.com/trust/2007); consultado en noviembre 2007.

2 Bonbright D (2007) *El rostro cambiante de la rendición de cuentas de las ONG*. Conferencia magistral, Instituto de Comunicación y Desarrollo, Montevideo.

Dado en el salón de plenos del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2009. — Diputada Tomasa Vives Preciado (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Participación Ciudadana.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

### LEY FEDERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Reinserción Social.

**El diputado Eduardo Mendoza Arellano:** Con su venia, señor presidente.

Señoras legisladoras y señores legisladores, acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa que considero de gran importancia ante los índices de inseguridad e impunidad que enfrenta nuestro país, problemas que también deben ser atacados desde el sistema penitenciario mexicano.

En 1917 el Estado mexicano ya preveía un mecanismo donde los ciudadanos que violentaran la ley purgarían penas como una forma de resarcir a la sociedad el daño, pero el sistema se consolidó en 1971 con la creación de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Sin embargo, hoy por hoy la evolución en los perfiles delictivos, el nivel de violencia con la que se comete el delito, la pérdida de confianza como de respeto y credibilidad en las autoridades, las repetitivas crisis económicas y la consolidación de grupos delictivos con capacidad económica, operativa y de organización, entre otras causas, han llevado a que dicho sistema penitenciario, como su función, esté agotado y totalmente rebasado por la realidad. Muestra de ello es que en 2009 existen 433 penales para una población de 227 mil reclusos. Doce centros menos que en 2006, pero con un incremento de población en las cárceles de 16 mil 881 personas, que significa una sobrepoblación de 56 mil 797 reclusos, según el Tercer Informe de Gobierno federal.

Mientras que el modelo de readaptación social ha demostrado que ya no es viable, pues el elemento humano no cuenta con el perfil adecuado, la infraestructura no corresponde con las necesidades y no es un secreto que la corrupción al interior de los centros prevalece, resultando en los hechos que los centros de reclusión son paraísos de impunidad para la delincuencia, convirtiéndose en universidades del crimen y centros de operación delictiva. De hecho, en el año pasado sólo se reincorporaron a la sociedad 12 internos de una población de 8 mil 579; es decir, 0.01 por ciento.

Contradictoriamente, desde 2006 el presupuesto para orden, seguridad y justicia se incrementó de 49 mil 461.5 millones de pesos a 91 mil 153.2 millones, lo que representa en 2009 un aumento superior a 84 por ciento. Lo anterior nos ilustra que los incrementos presupuestales no necesariamente son la única solución para obtener resultados.

Con los números enunciados podemos entender por qué la delincuencia ha impuesto la cultura carcelaria en nuestras calles, convirtiéndonos irónicamente en reos de sus pugnas, intereses y visión. Inclusive, hoy la moda carcelaria envenena a nuestros jóvenes y les inculca un modelo de sociedad basado en el culto a la delincuencia, el desprecio por la ley y la falsa idea de que existen delincuentes exitosos.

No obstante, hace algunos meses el secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, anunció el proyecto de crear 12 nuevos centros penitenciarios. Esta propuesta, en principio, no se escucha mal cuando sabemos de los graves problemas de sobrepoblación. Pero no sólo se trata de crear más penales, se trata también de cambiar de fondo la estructura penitenciaria, terminando con los grandes vicios que enfrentan las cárceles del país. ¿O acaso se han cues-

tionado cuánto le cuesta a los mexicanos mantener a la población penitenciaria y cuántos reclusos realmente logran modificar su conducta en bien de sí mismos, de sus familias y de la sociedad? ¿Se han preguntado qué clase de individuos estamos liberando de las prisiones y regresando a las calles? ¿Están conscientes del daño que ocasionan los delincuentes reincidentes en las colonias y en nuestros hijos, quienes son reclutados para delinquir o son envueltos en el mundo de las drogas para incrementar los negocios ilícitos?

Señoras diputadas y señores diputados, por lo expuesto hoy propongo la Ley Reglamentaria del Artículo 18 Constitucional en materia de Reinserción Social, que es congruente con la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y los Centros Nacionales de Control de Confianza, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley Federal de Reinserción Social que hoy propongo se entiende como el conjunto de acciones dirigidas a promover un mejor estilo de vida, mediante programas soportados en la educación, el trabajo, la salud y el deporte. Se propone que el sistema penitenciario funcione mediante direcciones generales, donde los representantes de instituciones públicas de salud, educación, derechos humanos, de defensoría de oficio y las que presten servicio de forma permanente en los centros de reclusión podrán asistir a estas sesiones del consejo técnico con derecho a voz y voto.

La exigencia de profesionalización del personal, en cumplimiento al Sistema Nacional de Seguridad Pública, ayudará sin duda a sanear los problemas de corrupción, porque la Ley Federal de Reinserción Social exige cumplir la certificación, la acreditación, el seguimiento, la evaluación y el control de confianza. Para que el sistema de reinserción sea eficaz también se ordena la separación de internos, no sólo por género, sino por procesados o sentenciados. Mientras que los procesados o sentenciados por delitos de delincuencia organizada ocuparán instalaciones especiales, se contará con una organización que será acompañada por una adecuada clasificación según el perfil criminológico, soportado por estudios psicológicos, socioculturales, económicos y físicos, con seguimientos de conducta durante los programas de capacitación y trabajo. La educación y el trabajo son parte sustantiva del tratamiento de reinserción social que hoy propongo.

Finalmente, la iniciativa de ley prevé que los internos que sean liberados después de pagar su pena tendrán asignado un oficial de custodia con quien deberán reportarse por lo

menos una vez al mes, o cuando sean requeridos, y de no atender el llamado regresarán de forma inmediata a los centros de reclusión.

Amigas legisladoras y amigos legisladores, es momento de escuchar a la sociedad. Es momento de traducir en leyes las legítimas aspiraciones de nuestro electorado. Es momento de dar continuidad a esta serie de iniciativas de vanguardia en materia de seguridad pública. Por ello les solicito, respetuosamente, que primero en comisiones, y en su caso en este pleno, sea votada favorablemente la Ley Federal de Reinserción Social. No sobra reiterarles que tengo la profunda convicción de que esta iniciativa será de gran beneficio para la sociedad en su conjunto. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Reinserción Social, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado federal de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Reinserción Social.

**Artículo Primero.** Se expide la Ley Federal de Reinserción Social:

## **LEY FEDERAL DE REINserción SOCIAL**

### **Título I DEL SISTEMA DE REINserción SOCIAL**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reinserción social y tiene por objeto regular la asistencia de los procesados, el tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad y la ejecución de las sanciones penales.



Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.** La reinserción social es el conjunto de acciones dirigidas a promover un mejor estilo de vida, lograr el desarrollo interpersonal y social de quien ha cometido un delito, por medio de una institución civil que realizará las tareas de retención y custodia de los internos, procesados y condenados alojados en establecimientos carcelarios, con la finalidad de ejecutar las sanciones penales impuestas a través de programas que se basan en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, mediante los cuales el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley.

**Artículo 3.** La función de reinserción social se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones penitenciarias, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Autoridad o autoridades penitenciarias, las que de acuerdo con el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que esta Ley establece;
- II. CEFERESO, el Centro Federal de Reinserción Social, antes Centro Federal de Readaptación social;
- III. CERESO, el Centro de Reinserción Social antes Centro de Readaptación Social;
- IV. CEFEREPSI, el Centro Federal de reinserción Psicosocial,
- V. Conferencia, a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario,
- VI. Ley general, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- VII. Reglamento, el reglamento de esta Ley.

## Capítulo II Funciones y Atribuciones

**Artículo 5.** Son funciones del Sistema de Reinserción Social y Ejecución de Sanciones:

- I. Velar por la seguridad y custodia de las personas alojadas en establecimientos de su dependencia, procurando mediante el sistema, regímenes y tratamientos en cada caso aplicables, preservar y mejorar sus condiciones de educación, salud, cultura para el trabajo, y socialización.
- II. Promover la reinserción social de los condenados a penas privadas de libertad y coordinar de acuerdo a los acuerdos de la conferencia las acciones tendientes a dar efectivo cumplimiento a las previsiones que sobre la materia deban existir.
- III. Asesorar a la Conferencia y al Poder Ejecutivo en asuntos referidos a la política de reinserción social.
- IV. Asesorar en materia de su competencia, a otros organismos oficiales.
- V. Promover por medio de la conferencia los convenios con los centros de detención Federal y estatal, en materia de organización carcelaria, régimen de la pena, y alojamiento de detenidos, procesados y condenados con el acuerdo del Poder Ejecutivo.
- VI. Llevar estadísticas e intercambiar información sobre los internos y su personal de carácter científico o técnico, con otras administraciones penitenciarias y con el Centro Nacional de Información y Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana previstos en la Ley General.
- VII. Sugerir la creación de establecimientos para implementar las políticas de reinserción social.
- VIII. Realizar los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción de su personal.
- IX. Contribuir al estudio y perfeccionamiento de las disciplinas penitenciarias y criminológicas, como también de la legislación que comprende al Derecho de Ejecución de Sanciones Penales.

X. Proveer servicio de seguridad y vigilancia.

XI. Proponer mecanismos de educación, trabajo comunitario y deporte como medios de reinserción social;

**Artículo 6.** Son atribuciones de la Sistema de Reinserción Social y ejecución de sanciones:

I. La intervención de las autoridades penitenciarias en:

a) La ejecución de las sanciones privativas de la libertad, de las no privativas de libertad y de las medidas de seguridad que imponga el juez de la causa;

b) La aplicación de las sanciones penales antes señaladas que hayan sido impuestas por órganos jurisdiccionales del fuero común, otras entidades federativas y se cumplan en establecimientos federales en virtud de los convenios establecidos para ello;

c) La determinación del régimen jurídico de la ejecución de la sanción penal impuesta por el Juez de la causa y que sea aplicada por la Secretaría o por las autoridades penitenciarias de las Entidades Federativas, sobre la base de los convenios respectivos, y

d) La organización y funcionamiento del CEFERESO, lo que comprende las instalaciones destinadas al cumplimiento de la pena de prisión.

II. La intervención de los órganos jurisdiccionales de la Federación en la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria federal y local, cuando esta última atienda a sentenciados federales, así como en los demás procedimientos previstos en esta Ley.

III. Establecer la reglamentación orgánica y funcional del Personal del Sistema de Reinserción Social y ejecución de sanciones que debe ser suscripta por el Poder Ejecutivo.

IV. Dictar los reglamentos y los procedimientos necesarios para la implementación del servicio dentro de las competencias establecidas en la presente ley.

### **Capítulo III Principios de actuación**

**Artículo 7.** La ejecución de las sanciones penales se sujetará a los siguientes principios:

I. Seguridad jurídica, respecto de la duración y naturaleza de las sanciones penales.

II. Legalidad de la ejecución, especialmente en la determinación de los derechos que se restringen, se suspenden y se adquieren durante la reclusión, o con motivo de la ejecución de sanciones no privativas de la libertad.

III. Racionalidad, proporcionalidad y equidad de los actos de la autoridad ejecutora.

IV. Respeto invariable a la dignidad humana en la ejecución de las sanciones penales.

V. Escrutinio público ordenado sobre la aplicación de las normas penitenciarias y demás Leyes aplicables y publicidad de la información estadística de la ejecución.

VI. Personalización administrativa de la sanción, con procedencia de los hechos que han sido materia del juicio penal.

VII. Establecimiento de condiciones de seguridad que no agraven la naturaleza de la sanción.

VIII. Igualdad de trato entre la población penitenciaria.

IX. Profesionalización de los cuerpos directivos, de los Congresos Técnicos y del personal de seguridad y custodia.

X. Interpretación de la norma en el sentido que más favorezca a los detenidos, procesados y sentenciados.

XI. Aplicación del principio de defensa, tanto en los procedimientos que se sustancien por violación a la reglamentación penitenciaria, como en las controversias que sean del conocimiento de los jueces de ejecución de sanciones.

XII. Mínima aflicción en la ejecución de la sanción o medida de seguridad.

XIII. Presentación de los servicios a favor de la comunidad para atenuar los efectos estigmatizadores y negativos de la reclusión.

XIV. Restricción de la trascendencia de la sanción.

XV. Aplicación de todos los principios derivados de las garantías constitucionales en general y del proceso penal en particular, que resulten extensivos al ámbito de la ejecución penal, e

XVI. Intervención jurisdiccional en las controversias que se susciten con motivo de la ejecución de las sanciones penales.

**Artículo 8.** Son principios básicos de actuación de los miembros del sistema de Reinserción Social y ejecución de sanciones, los siguientes:

I. Ejercer sus funciones con absoluto respeto a la Constitución y las Leyes en la materia y a los derechos humanos.

II. Velar por el cumplimiento de las Leyes, ejecutando de forma adecuada las órdenes que reciban de la superioridad.

III. Proceder a la protección y seguridad de las personas privadas de libertad en el ámbito de su jurisdicción.

IV. Mantener el cuidado de las instalaciones y asegurar el cumplimiento de las medidas privativas de libertad.

V. Mantener el orden y la disciplina en los establecimientos a su cargo en el marco del pleno respeto de los Derechos Humanos.

VI. Actuar en cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad política e imparcialidad, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, genero, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

VII. Desarrollar su labor con integridad, profesionalismo y eficacia.

VIII. Impedir el ejercicio de cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral, salvo las excepciones previstas respecto al uso de la fuerza para el mantenimiento o reestablecimiento del orden.

IX. Observar en todo momento trato correcto y diligente en las relaciones con los internos y sus familiares.

X. Velar por la vida e integridad física, el honor y la dignidad de las personas que se encuentran bajo su custodia.

XI. Capacitarse para el mejor servicio y aplicación de sus funciones

XII. Certificarse para garantizar la confianza en el profesionalismo de la tarea que realizan.

#### Capítulo IV Organización

**Artículo 9.** El sistema de reinserción social y ejecución de sanciones funcionara a través de la dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, la cual tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación.

Este órgano determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, y menores en conflicto con la ley, en el ámbito de su competencia.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Reinserción Social tendrá a su cargo, la ejecución de las sanciones que, por sentencia judicial, sustituyan a la pena de prisión o a la multa, y las de tratamiento que el juzgador aplique, así como la ejecución de las medidas impuestas a inimputables, sin perjuicio de la intervención que a este respecto deba tener, en su caso y oportunidad, la autoridad sanitaria.

**Artículo 10.** Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia de las instituciones de internamiento se realizaran los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción de su personal de acuerdo a lo que marque el reglamento de esta ley.

**Artículo 11.** Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir los principios establecidos en el artículo 8 de esta ley y se obligan a someterse a

los procedimientos de evaluación previstos para la asunción de su cargo y permanencia en el desempeño de éste, así como los cursos de formación y de actualización que se establezcan para tal efecto.

**Artículo 12.** Los centros dependientes de esta dirección así como la dirección quedan sujetos a la obligación de acreditarse mediante los procedimientos que establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación cada tres años.

## **Capítulo V Sistema penitenciario**

**Artículo 13.** El programa de reinserción será individualizado, interdisciplinario, considerando las circunstancias socioculturales y psicológicas del interno, así mismo se considerará la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan purgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a aquél con excepción de lo previsto por esta u otras leyes en la materia para los casos de delincuencia organizada.

**Artículo 14.** El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional.

El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de psicológicos, socioculturales, económicos físicos, los cuales se integrarán al perfil criminológico que se practique al interno, así como una evaluación de su desenvolvimiento en la capacitación y el trabajo que decida integrarse estos deberán registrar anualmente el progreso obtenido por el interno.

**Artículo 15.** El perfil criminológico estará integrado por:

I. El perfil criminológico delictivo, es decir aquellas características que definen las formas y los medios utilizados para cometer el delito, así como las características psicológicas que exponen las posibles razones.

II. El perfil de reclusión, es decir aquellas características que se perciben del sujeto ante la reclusión y sus formas de adaptarse a esta condición, así como su respuesta al tratamiento durante el internamiento.

**Artículo 16.** La sanción de prisión se ejecutará en los términos establecidos por la ley y las resoluciones judiciales, sin afectar ningún otro derecho cuya restricción no hubiese sido decretada por las mismas.

**Artículo 17.** En los establecimientos destinados al servicio público de centros de readaptación, en los que se realice el cumplimiento de las resoluciones judiciales que imponen sanciones privativas de la libertad o prisión preventiva, se observará lo siguiente:

I. Los procesados y los sentenciados ocuparán instalaciones distintas debidamente separadas de forma total.

II. Los hombres y las mujeres estarán internados en establecimientos completamente separados entre sí.

III. Los menores infractores estarán internados en los centros que determinen la ley correspondiente, siempre separados de los adultos.

IV. Los procesados y los sentenciados por delitos de carácter político, de servidores públicos y los que colaboren en la persecución y procesamiento de integrantes de delincuencia organizada, ocuparán secciones distintas a las de los procesados y sentenciados por los demás delitos.

V. Los sentenciados por delitos de delincuencia organizada, ocuparán instalaciones especiales.

VI. Los distintos grados de seguridad que se determinen para los CEFERESOS o CERESOS, no serán motivo para modificar la naturaleza de la sanción, ni para limitar en forma alguna los derechos de los sentenciados.

VII. Todos los sentenciados podrán gozar de los beneficios en el tratamiento.

**Artículo 18.** El reglamento establecerá los procedimientos que, de acuerdo con los principios señalados en el artículo 8 y 9 de esta Ley, deberán observarse en materia de:

I. Clasificación y ubicación de los sentenciados a partir de criterios tendientes a favorecer la convivencia pacífica y productiva en el centro de internamiento, deberá prescindirse de valoraciones subjetivas del interno y con respeto irrestricto a la dignidad humana;

II. Revisiones de internos, visitantes y trabajadores, en sus personas y en sus pertenencias respetando en todo momento los derechos humanos, esta acción será verificada por las autoridades señaladas;

III. Aplicación de sanciones por infracciones al Reglamento;

IV. Programas educativos, laborales y de capacitación para la población interna;

V. Atención a la salud de los internos;

VI. Programas de asistencia a los internos con problemas de adicción, dependencia de drogas, o trastornos traumáticos;

VII. Visitas familiares e íntima;

VIII. Promoción de programas de Industria al interior y exterior;

X. Asistencia a los liberados, así como a las familias de los internos;

XI. Trabajo a favor de la comunidad, la participación de los organismos sociales en su organización y su seguimiento por los supervisores penitenciarios;

XII. Participación en el sistema penitenciario de personas e instituciones que no forman parte del mismo, y

XIII. Convenios con empresas u organismos para programas de empleo a preliberados, liberados con el fin de dar un seguimiento adecuado a la reinserción.

## Capítulo VI

### Centro Nacional de Certificación y Acreditación

**Artículo 19.** El Centro Nacional de certificación y Acreditación en materia penitenciaria es el órgano de supervisión de la dirección que realizará sus funciones de acuerdo a lo establecido en su reglamento.

**Artículo 20.** Los directores de los centros penitenciarios tienen la obligación de cooperar con la supervisión trianual del Centro Nacional de Certificación y acreditación, para ello proporcionaran toda la información que se requiera y darán las facilidades para que el personal sea sometido al proceso de Certificación de manera paulatina.

El incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior será motivo de cese para el director y los funcionarios responsables del manejo de la información, esto sin perjuicio de los delitos establecidos por obstruir el funcionamiento del sistema nacional de seguridad pública.

**Artículo 21.** Los directores de los Centros tendrán la obligación de acatar los dictámenes del Centro Nacional de Acreditación en cuanto al cese o amonestación del personal sometido a certificación.

Los directores podían ser Cesados por recomendación del Centro Nacional en caso de no someterse o no lograr los estándares para la certificación como funcionario.

**Artículo 22.** Los directores podrán ser removidos por recomendación del Centro nacional de Certificación y acreditación cuando del proceso de acreditación se refleje una conducta inadecuada por parte del titular.

## Capítulo VII

### Traslados

**Artículo 23.** Los traslados de internos entre CEFERESOS, así como los que se realicen entre estos y los CERESOS, serán autorizados a petición de parte, por el Juez de Ejecución y llevados a cabo por la autoridad penitenciaria tomando en cuenta:

I. El imperativo constitucional de protección a la organización y el desarrollo de la familia, y

II. Las exigencias o requerimientos de salud, seguridad del interno u otras análogas.

**Artículo 24.** Las solicitudes de las autoridades penitenciarias de otras entidades federativas para trasladar a los internos a los CEFERESOS o CERESOS, se sujetaran a lo establecido en los convenios respectivos que al efecto se establezcan. En estos casos, la autoridad penitenciaria, no podrá negar la recepción de internos de otras entidades federativas a no ser que previamente se haya establecido en el convenio correspondiente, las condiciones bajo las cuales serán recibidos los internos, siempre y cuando los autorice el Juez de Ejecución.

**Artículo 25.** Los traslados sólo podrán ser ordenados como necesarios a los CEFERESOS de alta seguridad, cuando se trate de personas sentenciadas para quienes las condiciones de seguridad en el CERESO de origen resulten fundada-

mente insuficientes. Estas decisiones no podrán adoptarse a título de sanción disciplinaria; a partir de la gravedad del delito por el que hayan sido sentenciados, o de consideración sobre la personalidad de los internos.

### Capítulo VIII Autoridades y administración

**Artículo 26.** Al frente de cada uno de los CEFERESOS y CERESOS habrá un Director quien será el responsable del gobierno y la administración del mismo, será nombrado y removido por la Secretaría. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Director se auxiliará del Consejo Técnico y de los demás servidores públicos que prevén esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 27.** Para ser Director de un establecimiento de reclusión, se requiere:

- I. Poseer un título profesional en el área de las ciencias sociales, las humanidades o la administración pública.
- II. Tener 35 años cumplidos al día del nombramiento.
- III. Contar con conocimientos documentados sobre la realidad penitenciaria o sobre la administración de este tipo de instituciones.
- IV. Tener experiencia en el campo de la administración pública de por lo menos 3 años, y
- V. No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos.
- VI. Contar con la certificación que expide el Centro nacional de Acreditación y certificación

**Artículo 28.** Son funciones del Director:

- I. Cumplir y hacer cumplir esta Ley y su Reglamento.
- II. Representar el CEFERESO ante las autoridades correspondientes.
- III. Vigilar que en ningún momento haya en el establecimiento personas detenidas sin mandamiento legítimo de autoridad competente, así como evitar que se prolongue injustificadamente la prisión.

IV. Proveer lo necesario para garantizar la seguridad de los internos, los visitantes y el personal que labora en la institución, así como la plena vigencia de condiciones dignas para el desarrollo cotidiano de la vida en reclusión.

V. Presentar al Juez de Ejecución solicitudes de traslados de sentenciados a otros CEFERESOS o de éstos a los CERESOS.

VI. Elaborar los expedientes de los sentenciados por duplicado una vez que los sentenciados le son puestos a disposición, remitiéndole al Juez de Ejecución un ejemplar, así como copia certificada de cada auto o acuerdo que se celebre con posterioridad, durante las siguientes 24 horas a la celebración de los mismos.

VII. Coordinar el trabajo del Consejo Técnico y tomar en consideración las decisiones, sugerencias y orientaciones emanadas de dicho órgano en torno del gobierno del establecimiento.

VIII. Garantizar que el derecho de audiencia de internos y familiares sea oportunamente satisfecho, y que se sustenten los procedimientos de revisión y control establecidos en esta Ley y su Reglamento.

IX. Expedir las constancias respecto del tiempo de reclusión de los internos y, en su caso, sobre la comisión de faltas que afecten el otorgamiento la reducción de la sanción.

X. Asegurar que se apliquen y cumplan los programas y servicios establecidos por el Consejo Técnico dentro de su competencia, de conformidad con lo señalado en esta Ley.

XI. Garantizar el desarrollo de los programas de la industria penitenciaria y celebrar los convenios necesarios para su desarrollo con las entidades públicas y privadas.

XII. Hacer del conocimiento de la Secretaría las medidas y consideraciones que, para el adecuado gobierno de la institución requiera su apoyo o autorización,

XIII. Contratar al personal necesario para el adecuado funcionamiento del Centro de acuerdo a las reglas que para este efecto contenga el reglamento de esta ley,

XIV. Asegurarse del buen funcionamiento de los programas al interior del Centro, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones anteriores.

### Capítulo IX Consejo Técnico

**Artículo 29.** El Consejo Técnico es un órgano colegiado cuya función consiste en proponer e instrumentar las medidas necesarias para el adecuado gobierno del establecimiento, mediante el control directo de la vida cotidiana en reclusión y la instrumentación de los programas especiales que en su seno sean elaborados, así como en supervisar los servicios penitenciarios que brinda la institución. Con este carácter, es la instancia coordinadora del personal profesional del sistema y ejerce, asimismo, las funciones de asesor de la dirección en los asuntos que son de su competencia, de acuerdo con los límites y las atribuciones que le otorgue el Reglamento.

**Artículo 30.** El Consejo Técnico se integra por los miembros del personal profesional, administrativo y de seguridad que determine el Reglamento.

Los representantes de las instituciones públicas de salud, educación, derechos humanos, defensoría de oficio y otras que presten servicios permanentes en los centros de reclusión, estarán facultados para asistir, con derecho a voz y voto, a las sesiones del Consejo Técnico, para lo cual deberán ser convocados oportunamente y será regulado en el Reglamento.

**Artículo 31.** Son funciones del Consejo Técnico:

I. Diseñar e instrumentar los programas destinados a las actividades de educación, trabajo y capacitación previstos en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, así como promover y organizar la participación de los internos en dichos programas.

II. Proveer los servicios de alimentación, higiene, seguridad médicos de apoyo psicológico, de vinculación social y jurídica, con estricto apego a la ética profesional y de modo tal que contribuyan a evitar el agravamiento de la sanción impuesta por la autoridad jurídica.

III. Organizar programas de atención especializada para internos y sus familiares, así como para grupos vulnerables y minoritarios dentro de la institución, tales como discapacitados, enfermos terminales, adictos a drogas y alcohol, extranjeros, indígenas, ancianos, mujeres y sus hijos menores.

IV. Proponer al Director, de entre sus miembros a aquellos que integraran el comité disciplinario.

V. Proponer al Director, de entre sus miembros, a los integrantes del comité administrativo,

VI. Proponer al Director entre sus miembros, a los integrantes del Comité se encargara de atender y sustanciar las quejas.

VII. Diseñar los programas para el ingreso reglamentario de los miembros de grupos de apoyo de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y ministros del culto religioso.

VIII. Vigilar y procurar que los procedimientos de revisión a visitantes internos y personal de la institución, así como los objetos y pertenencias de los mismos, se ajusten a lo establecido en el reglamento.

IX. Vigilar y procurar que los instructivos y manuales del establecimiento se den a conocer permanentemente a los internos y que el contenido de estos instrumentos este orientado a garantizar una estancia digna y segura dentro de la prisión.

X. Supervisar permanentemente las distintas áreas de los centros penitenciarios, de manera especial las distintas al cumplimiento de sanciones disciplinarias consistentes en aislamiento temporal y las consideradas de mayor seguridad.

XI. Expedir el manual de procedimientos para la actuación y manejo del equipo y armamento de personal de seguridad y custodia del CEFERESO, y

XII. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley y de los instrumentos legales y reglamentarios aplicables.

**Artículo 32.** Para un adecuado desempeño de sus funciones, que asegure la gobernabilidad del centro penitenciario

y las condiciones de vida digna en el mismo, los miembros del Consejo Técnico, así como el resto del personal profesional deberán visitar continuamente las distintas áreas del centro y mantener comunicación permanentemente con la población interna, incluso en horas y días inhábiles.

**Artículo 33.** El Consejo Técnico y los Comités a que refiere el artículo 25, de esta Ley sesionaran al menos una vez al mes en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria las que sean necesarias para la organización diseño e instrumentación de los servicios penitenciarios, los programas especiales de la institución y para el ejercicio de sus atribuciones legales.

### Capítulo IX

#### De los programas de reinserción social

**Artículo 34.** Los programas de reinserción social tienen como finalidad la de un promover un mejor estilo de vida, lograr el desarrollo interpersonal y social de quien ha cometido un delito para ello se impulsarán:

I. Actividades educativas que comprenderán tanto la educación formal como no formal. Esta última incluye actividades culturales, deportivas, musicales, literarias, lectura, manualidades y otras que se consideren necesarias.

II. Actividades laborales que comprenderán las del tipo industrial y artesanal, así como los trabajos prestados para la satisfacción de los servicios del propio centro y aquellas que derivadas de los acuerdos con instituciones empresas privadas puedan desarrollar los internos dentro o fuera del centro de reclusión.

III. Los grupos de ayuda que comprenderán terapias de grupo o individual para aquellos internos que requieran terapias por dependencia y abuso de substancias.

**Artículo 35.** En la organización de programas laborales, educativos y de ayuda, la actividad del Consejo Técnico deberá regirse por lo siguiente:

I. Respecto de los programas de trabajo y capacitación laboral:

a) Que se promuevan el fomento de industrias y servicios que respondan al mercado de la comunidad en la que se encuentra el centro.

b) Que tiendan a incrementar la participación de industrias o instituciones privadas o públicas para la creación de nuevos puestos laborales dentro o fuera del establecimiento, y que las relaciones entre el patrón, el interno y el establecimiento se ajusten a los criterios previamente fijados por el Consejo Técnico, de conformidad con las normas laborales aplicables y considerando las circunstancias de la reclusión.

c) Que incluyan las medidas necesarias para optimizar los puestos de trabajo ya existentes en el centro penitenciario.

d) La distribución de las oportunidades en esta materia será equitativa y no se discriminara por razones de la situación jurídica de sentenciados, raza, sexo, posición social o económica, apariencia física, preferencia sexual.

e) Que el trabajo sea una fuente efectiva y justa de ingresos para quienes lo desempeñan, distribuyéndose dichos ingresos de la manera siguiente: un treinta por ciento para la reparación del daño, un cuarenta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del sentenciado, un veinte por ciento para el fondo de ahorro y un diez por ciento para los gastos personales del sentenciado. Si no hubiese sanción o reparación del daño o este ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del sentenciado no están necesitados las cuotas respectivas se aplicaran por partes iguales a los fondos de ahorro y gastos del sentenciado, este podrá determinarles otro beneficiario al cual deben ser distribuidos sin que el porcentaje pueda exceder del 40 por ciento de sus ingresos.

f) Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno que implique superioridad con respecto a los presos, todas las labores para el desarrollo de la vida dentro del centro serán rotadas.

g) Se proveerán las provisiones que en materia de seguridad laboral e indemnización por accidentes en el área de trabajo que prevé la Ley Federal del Trabajo, y

h) Se fijen las estrategias y reglamentación necesaria para erradicar y evitar cualquier concesión para que los sentenciados controlen la compra o venta de bienes y servicios dentro del establecimiento, y el empleo subordinado entre internos.



## II. Respeto de los programas de educación:

- a) Que se orienten a las necesidades de la población interna.
- b) Que la educación que se imparta se apegue a los dispuestos por el artículo 3o, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 2o , 5o, 6o y 7o de la Ley General de Educación y que, en consecuencia se le asigne un contenido que responda estrictamente con las finalidades en la instrucción pública, y
- c) Que el ofrecimiento de oportunidades educativas sea igualatorio y no discriminatorio.

## III. Respeto de los grupos de Ayuda:

- a) Se darán a través de los siguientes modelos:

I. El modelo profesional ofrece diferentes servicios de atención, a través de consulta, urgencias y hospitalización, y está manejado por profesionales de la salud.

II. El modelo de ayuda mutua es ofrecido por agrupaciones de adictos en recuperación, cuyo propósito fundamental es apoyar al adicto en la resolución de su problema. Los programas de ayuda mutua más comúnmente utilizados tienen su fundamento en los llamados “Doce Pasos de A. A.”, que utilizan diferentes agrupaciones. Con este modelo se trata de incidir, tanto en la conducta como en los problemas existenciales y emocionales del adicto. Subyace la idea de pertenecer a un grupo y practicar los “Doce Pasos”, se caracteriza por no ofrecer servicios profesionales de atención.

III. El modelo mixto deberá ofrecer servicios profesionales de tratamiento y de ayuda mutua.

IV. Modelos alternativos son aquellos que brindan servicios de tratamiento a través de diversas técnicas y métodos sin poner en riesgo la integridad física y psicológica del interno. Serán abiertos y de acceso libre para los internos.

- b) Funcionaran todo el año.

c) Coadyuvaran en el proceso de rehabilitación por el uso y dependencia de sustancias

d) Incentivarán las pláticas y terapias grupales, integrando al proceso de rehabilitación a los familiares del interno.

e) Contarán con los espacios adecuados para realizar sus funciones.

f) Podrán recibir accesoria y apoyo por parte de instituciones especializadas con quienes se establezca un convenio previo.

g) Las terapias individuales psicológicas serán conducidas por personal especializado y tendrán como fin el coadyuvar en el restablecimiento psicosocial del interno.

h) El tratamiento psiquiátrico deberá garantizarse para todo interno que presente síntomas de enfermedad psiquiátrica posterior al internamiento y que pueda controlarse al interior del penal

**Artículo 36.** En la asignación del trabajo se tomará en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio.

**Artículo 37.** Los servicios de orden médico, psicológico y psiquiátrico se ofrecerán a todos los internos por igual sin discriminación alguna, con personal profesional, y suficiente para los internos.

## Título II

### De los tratamientos penitenciarios

#### Capítulo I

#### Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo a favor de la comunidad

**Artículo 38.** La Secretaría será responsable de la ejecución material del trabajo a favor de la comunidad, para lo cual de establecerá las modalidades para la ejecución de éste, el lugar donde habrá de presentarse y la duración de las jornadas, mismas que tendrán un máximo de cuatro horas diarias y dentro de períodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sentenciado y su familia.

Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el condenado.

**Artículo 39.** El cumplimiento de las sanciones de trabajo a favor de la comunidad se realizará en instituciones abiertas públicas y privadas ubicadas en lugares diferentes de los CEFERESOS o CERESOS, según sea el caso, para lo cual la autoridad penitenciaria competente celebrará los convenios que fueren necesarios.

**Artículo 40.** La Secretaría a través del órgano competente, designará supervisores del cumplimiento de las sanciones de trabajo a favor de la comunidad, de cuyo resultado deberá expedir, trimestralmente, constancias que serán agregadas al expediente.

Los supervisores proporcionarán orientación e información a los sentenciados sobre el cumplimiento de su sanción.

**Artículo 41.** El tratamiento de libertad de imputables estará bajo la orientación y cuidado de la autoridad penitenciaria. Para tal efecto diseñará los programas que efectivamente conduzcan a la readaptación social del sentenciado.

**Artículo 42.** Los sentenciados podrán impugnar, el contenido de las constancias a que se refiere el artículo 68, así como las modalidades que la autoridad penitenciaria les hubiere impuesto para cumplir las sanciones de tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo a favor de la comunidad.

**Artículo 43.** El Juez de Ejecución resolverá las controversias relacionadas con el cumplimiento de las sanciones de tratamiento en libertad, semiliberación y de trabajo a favor de la comunidad, de acuerdo con la legislación sustantiva y procesal aplicable.

**Artículo 44.** Toda persona podrá acudir ante el Juez de Ejecución para denunciar cualquier incumplimiento o forma de simulación que favorezca la impunidad del sentenciado, así como las desviaciones respecto de la recta ejecución de las sanciones de tratamiento en libertad, semiliberación y trabajo a favor de la comunidad.

## Capítulo II

### Sanciones privativas y restrictivas de derechos

**Artículo 45.** La vigilancia de las sanciones privativas y restrictivas de derechos consistirá en ejercer sobre el sen-

tenciado, observación y orientación de su conducta por personal especializado independiente de la autoridad penitenciaria, para la efectiva readaptación social del sentenciado y la convivencia pacífica en su comunidad.

**Artículo 46.** Para la observación y orientación en los términos del artículo 45 se nombrará un oficial vigilante por el juez de ejecución de sanciones, el cual rendirá un informe acerca de la conducta del sentenciado el cual contendrá lo que determine el reglamento de esta ley.

**Artículo 47.** Para ser oficial de vigilancia se deberá contar con estudios en las áreas de psicología social y estudios especializados en reinserción social

## Capítulo III

### Suspensión e inhabilitación

**Artículo 48.** La autoridad penitenciaria proveerá lo conducente para el cumplimiento de la suspensión de los derechos políticos y de los de tutelar, curatela, de ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o representante de ausentes, así como de los derechos directamente afectados por la sentencia condenatoria exclusivamente, haciendo del conocimiento de la autoridad correspondiente el contenido de la sentencia.

**Artículo 49.** La suspensión del cargo o comisión, una vez decretada como sanción, será ejecutada por la autoridad penitenciaria, levantando un registro de los servidores suspendidos en el ejercicio de su cargo o comisión.

Después de practicado el cómputo definitivo, la autoridad penitenciaria ordenará las comunicaciones e inscripciones que correspondan.

Si la sanción fuera de inhabilitación absoluta, deberá ser comunicada, indicando la fecha de finalización de la condena o su carácter de permanente, a la repartición pública en la cual se desempeña el agente, a la autoridad electoral, a las demás autoridades nacionales o locales con poder de nombramiento en un cargo público y, en su caso, a la institución que corresponda.

**Artículo 50.** Cuando la Ley penal prevea la suspensión del goce de beneficios provisionales a la concurrencia de la víctima o de sus deudos en este beneficio, el tribunal citará a audiencia a la víctima o a sus deudos y a quienes tengan derecho de percibir la pensión, y depuse de oír a quie-

nes concurran, decidirá y ordenará las comunicaciones que corresponda.

#### **Capítulo IV Sanciones restrictivas de libertad**

**Artículo 51.** La semilibertad se aplicará, según las circunstancias del caso, del siguiente modo:

- I. Externación durante la semana de trabajo o educativa;
- II. Reclusión de fin de semana;
- III. Salida de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta, y
- IV. Salida diurna, con reclusión nocturna.

**Artículo 52.** La semilibertad será determinada por el juez de ejecución de sanciones tomando en cuenta las recomendaciones del comité técnico a solicitud del sentenciado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recomendación del comité.

**Artículo 53.** La autoridad penitenciaria hará la designación del lugar donde se ejecute el confinamiento, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades del sentenciado. Cuando se trate de los delitos contra la seguridad de la nación, la designación la hará el juez de la causa.

#### **Capítulo V Prisión**

**Artículo 54.** La prisión se extinguirá en lo CEFERESOS y CERESOS, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

**Artículo 55.** En el cómputo del cumplimiento de la pena de prisión, se contará a partir del momento de la detención.

**Artículo 56.** La ejecución material de la pena de prisión se hará de forma personalizada considerando las características, circunstancias, y la voluntad del sentenciado. Para ello, los sentenciados a pena de prisión serán internados en centros debidamente clasificados para la ejecución de la pena.

**Artículo 57.** La fase de cumplimiento preliberacional podrá comprender:

I. Concesión de mayor libertad y responsabilidad dentro del establecimiento;

II. Traslado a institución abierta, y

III. Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salida de días hábiles con reclusión de fin de semana.

Al aplicar las medidas de cumplimiento establecidas en las fracciones II y III, la autoridad condicionará su otorgamiento al cumplimiento de lo previsto en la fracción III del artículo 84 del Código Penal Federal. No se concederán dichas medidas cuando el sentenciado se encuentre en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 85 del mencionado ordenamiento.

**Artículo 58.** En el reglamento interior del CEFERESO y CERESO se harán constar, las infracciones y correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Al momento del ingreso se entregará a cada sentenciado un ejemplar de esta Ley, su Reglamento y el Reglamento del centro.

Se prohíbe todo castigo consistente en torturas, tratos crueles o uso innecesario de de violencia en perjuicio del interno, así como la existencia del los llamados pabellones o sectores de distinción y/o segregación.

**Artículo 59.** En todo lo no dispuesto por esta Ley se aplicarán supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, la Ley General de Salud la Ley Federal del Trabajo, convenios, Normas Oficiales Mexicanas que regulen materia vinculadas con esta Ley, así como los instrumentos institucionales vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Capítulo VI Derechos y obligaciones de los internos de los CEFERESOS**

**Artículo 60.** Los derechos de los internos durante el tiempo de ejecución de la sanción serán salvaguardados en primera instancia por la autoridad penitenciaria, quien será responsable de cualquier privación o restricción en contravención de la Ley. Corresponde al Juez de Ejecución garantizar la observancia de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 61.** Las obligaciones de los internos se establecerán en el reglamento que al efecto se expida de conformidad con las condiciones generales de estancia y convivencia al interior de los CEFERESOS, las cuales no consistirán en realizar labores que pongan en riesgo su salud ni su integridad física únicamente podrá establecer obligaciones complementarias como sanción administrativa debidamente impuesta de conformidad con la presente Ley.

### TITULO III DE LOS TRATAMIENTOS POSLIBERATORIOS

#### Capítulo Único De los tratamientos posliberatorios para agresores sexuales y secuestradores

**Artículo 62.** Los internos en los Centros por la comisión de los delitos en contra de la libertad sexual y el libre desarrollo de las personas, así como aquellos procesados por el delito de secuestro en cualquiera de sus modalidades, que alcancen la libertad, recibirán un tratamiento posliberatorio especial con el fin de evitar la reincidencia.

**Artículo 63.** Los internos a los que se refiere este título serán registrados en una base de datos altamente especializada, y que gozará de confidencialidad con el fin de proteger al liberado de cualquier tipo de estigmatización, la base deberá contener al menos los siguientes datos:

Nombre del agresor

Alias

Foto actualizada anualmente

Ficha criminológica. La cual deberá contener el modus operandis de los delitos por los que fue procesado, así como el perfil de sus víctimas, se deberá incluir el desarrollo del inculcado durante el tiempo de reclusión.

Ficha psicológica con los avances de la terapia o las anotaciones del psicólogo respecto al caso.

Se registrará el lugar de residencia, el cual deberá ser autorizado por el comité de preliberación y seguimiento.

Se registrará el empleo en que se desempeña.

**Artículo 64.** Los liberados a que se refiere este capítulo tendrán asignado un oficial de custodia, con quien deberán reportarse cada vez que este lo requiera y por lo menos 1 vez al mes, así como cada vez que alguno de los datos de su ficha de registro criminal deba ser modificada.

De no atender al llamado del oficial regresaran de inmediato al Centro de reclusión correspondiente.

**Artículo 65.** El trabajo que se desempeñe y las actividades que se realice durante el periodo de libertad condicional deberá recibir la aprobación del consejo de preliberación.

Para el acceso a la vida laboral los miembros de este grupo de liberados podrán optar por trabajar en alguna de las empresas con quienes el sistema tenga un convenio laboral.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados así como las disposiciones que a la entrada en vigor del presente decreto contravengan las disposiciones del mismo.

**Tercero.** Para la implementación de programas se tendrá un plazo de un año para su consecución

**Cuarto.** El Congreso de la Unión deberá asignar el presupuesto que se requiera para la consecución de los programas previstos en esta ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** En tanto se integran las comisiones, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

ARTICULOS 19 Y 73 CONSTITUCIONALES -  
CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

**El diputado Pablo Escudero Morales:** Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la Organización Mundial de la Salud estima que 40 millones de niños sufren violencia en el mundo. Una forma de ejercer violencia es el abuso sexual. Millones de niños en todo el mundo son víctimas de abuso sexual. En México el problema no es menor. Durante 2006 cerca de 4 por ciento de los menores maltratados, atendidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, fueron objeto de abuso sexual. De acuerdo con la información disponible del propio sistema, durante 2008, de 30 mil a 60 mil niños también fueron víctimas de este delito.

Lamentablemente la mayoría de niñas, niños y adolescentes que sufren abuso sexual no revelan lo sucedido de forma espontánea. Por ello gran parte de la violencia ejercida contra los menores de 18 años permanece oculta, entre otras razones, porque muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren.

El abuso sexual infantil representa un importante problema social y de salud para este país. En concreto, el abuso sexual impide que los menores de 18 años ejerzan su derecho a tener una infancia saludable y una vida productiva satisfactoria, con dignidad, a pesar del marco normativo nacional e internacional.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, del cual México es parte, nos obliga a tomar todas las medidas necesarias en los ámbitos legislativo, administrativo, social y educativo para proteger a los niños de los abusos sexuales. En tal sentido, resulta indispensable que la federación enfrente los problemas de abuso sexual infantil y los haga de su competencia, que adopte un papel de

garante de los derechos de los menores mediante mecanismos legales que inhiban los abusos en su contra, y castigue de manera ejemplar a quien lleve a cabo este tipo de conductas, convirtiéndose invariablemente en un delito grave, en atención al perjuicio social que esto cause.

En consecuencia, con la presente iniciativa se proponen reformas constitucionales y legales con el propósito de proteger a los menores de edad del abuso sexual. Las reformas propuestas atienden al propósito de proteger a los más de 30 millones de niños que residen en el país y superar las dificultades que los gobiernos locales enfrentan para diseñar y ejecutar acciones efectivas en materia de combate del índice delictivo de abuso sexual.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el abuso sexual es una conducta que debe ser inhibida y fuertemente sancionada por el Estado con elementos tangibles y únicos que impidan que tan lacerante y antisocial conducta continúe atacando la libertad psicosexual de la infancia en México. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Pablo Escudero Morales, del Grupo Parlamentario del PVEM

Pablo Escudero Morales, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Pleno de esta honorable asamblea iniciativa que contiene proyecto de decreto en materia de abuso sexual infantil con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que 40 millones de niños sufren violencia en el mundo.” Una forma de ejercer violencia contra niños y niñas es el abuso sexual. A pesar de la alta incidencia de este delito en contra de menores de dieciocho años de edad, no existe suficiente información sobre su comisión, principalmente porque la mayoría niñas, niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual, no revelan lo sucedido de forma espontánea.

Gran parte de la violencia ejercida contra los niños permanece oculta por muchas razones. Una de ellas es el miedo: muchos niños tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren. En numerosos casos, los padres, que deberían proteger a sus hijos, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia, un miembro de la sociedad más poderoso que ellos, como por ejemplo un jefe, un policía o un dirigente de la comunidad.<sup>1</sup>

De acuerdo con el *Estudio de la violencia contra los niños* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), “hace mucho tiempo que se tiene noticia del abuso sexual y de otras formas de violencia contra los niños, pero hasta hace poco no se había puesto de manifiesto la gravedad y la urgencia de este problema mundial.”<sup>2</sup>

La Organización Mundial de la Salud encontró, como resultado de un estudio, que entre 1 por ciento y 21 por ciento de las mujeres encuestadas manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años, en la mayoría de los casos por parte de varones miembros de la familia que no eran ni su padre ni su padrastro.<sup>3</sup>

Derivado de otros estudios realizados antes de 1999 en 35 países, se comprobó que entre 10 por ciento y 27 por ciento de las mujeres declaró haber sido objeto de abusos sexuales, siendo niñas o adultas.<sup>4</sup>

Si millones de niños en todo el mundo son víctimas de abuso sexual, en México el problema no es menor. El abuso sexual infantil en nuestro país es más común de lo que pudiera estimarse. A pesar de la ausencia de cifras exactas de niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, de acuerdo con información disponible, las cantidades son enormes y existe una tendencia en aumento.

Por ejemplo, durante 2006, el 3.9 por ciento de los menores maltratados atendidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia (SNDIF), fueron objeto de abuso sexual y, de acuerdo con información disponible del propio sistema, durante 2008, de 30 a 60 mil niños fueron víctimas de abuso sexual<sup>5</sup>

Como ejemplo de lo que sucede en el país, podemos mencionar la incidencia delictiva en el Distrito Federal. De conformidad con información de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de enero a junio de 2009 se han iniciado mil 249 averiguaciones previas por deli-

tos de abuso sexual, con un promedio diario de 6.9 averiguaciones<sup>6</sup>

Lo anterior da lugar a considerar que, pese a la existencia de un subregistro, la alta incidencia del abuso sexual infantil representa un importante problema social y de salud en el país, que exige ser enfrentado y resuelto, particularmente porque nuestros niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, sufren efectos adversos en su desarrollo social y educativo.

Debido a que se ha encontrado que los niños, niñas y adolescentes, que han sido víctimas de abuso sexual, muestran sentimientos de vergüenza y de baja autoestima, además se sienten traicionados, especialmente si el abusador fue una persona en quien habían confiado.

Incluso, el abuso sexual puede provocar una mayor susceptibilidad a sufrir problemas sociales, emocionales y cognitivos durante toda la vida, y a presentar comportamientos perjudiciales para la salud, como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

Según un estudio reciente de la OMS, el impacto del abuso sexual en la infancia explica aproximadamente un 6 por ciento de los casos de depresión, un 6 por ciento de los casos de abuso-dependencia del alcohol y las drogas, un 8 por ciento de los intentos de suicidio, un 10 por ciento de los casos de trastorno de pánico y un 27 por ciento de los casos de trastorno de estrés posttraumático, comportamientos y factores de riesgo que pueden contribuir a algunas de las principales causas de muerte, enfermedad y discapacidad.<sup>7</sup>

En concreto, el abuso sexual impide a los niños, niñas o adolescentes ejercer su derecho a tener una infancia saludable y una vida productiva, satisfactoria y con dignidad.

Por ello, no podemos quedarnos impasibles ante el daño que es objeto la población infantil en México, sobre todo porque las víctimas de abuso sexual proceden de todos los grupos socioeconómicos y porque, de acuerdo a información disponible, el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes proviene, por lo general, de parientes cercanos o amigos; es decir, de personas a las que ellos conocen, quieren y confían.

Hoy debemos reconocer que el abuso sexual de menores de 18 años, o de quienes no tienen capacidad de comprender

el significado del hecho, es un problema y estamos obligados a actuar de forma inmediata y a largo plazo.

Las acciones para combatir los abusos sexuales de menores debe convertirse en un asunto prioritario, porque no sólo debe preocuparnos el alto índice de abusos sexuales en contra de menores a quienes se violan sus derechos básicos, así como su integridad física, sino porque fundamentalmente esas conductas reprobables pueden tener profundas consecuencias para su salud; por ello es necesario actuar desde el ámbito legislativo. Sobre todo porque, a pesar del marco normativo nacional e internacional, la niñez en México sigue expuesta a agresiones que atentan contra su integridad.

El problema sigue latente, no obstante que, desde el ámbito internacional, se ha reconocido la existencia de un principio de protección especial a la niñez, por considerar que se encuentra en una posición de desventaja y de mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población y por enfrentar necesidades específicas.

Desde la Declaración de Ginebra de 1924, sobre los derechos del niño, y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 se reconocieron los derechos y las libertades de niñas y niños. Se estableció la prioridad del principio del interés superior del niño y la niña, y el deber de cuidados especiales y su protección.

Sin embargo fue hasta 1989, con la Convención sobre los Derechos del Niño, que se dio una verdadera transformación cualitativa en la interpretación, comprensión y atención de las personas menores de edad y, por consiguiente, en su condición social y jurídica.<sup>8</sup>

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido en el parámetro internacional para vigilar y garantizar el desarrollo integral de la población menor de 18 años. El instrumento internacional citado es vinculante para el Estado mexicano, toda vez que nuestro país lo ratificó el 21 de septiembre de 1990,<sup>9</sup> obligándose, como Estado parte, a dar cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 19, que impone al Estado la obligación de tomar las medidas necesarias a nivel legislativo, administrativo, social y educativas para proteger a los niños de los abusos sexuales.

En tal sentido, es que resulta indispensable que la federación tome la decisión de enfrentar los problemas de abuso sexual infantil y hacerlos de su competencia, adoptando un

papel de garante de los derechos de los menores, generando los mecanismos legales que inhiban que se atente en su contra y se castigue de manera ejemplar por la justicia federal a quien lleve a cabo este tipo de conductas, convirtiéndose invariablemente en un delito grave en atención al perjuicio social que causa. Sobre todo porque, a través del derecho penal, le corresponde al Estado proteger la libertad y el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad o de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado de una conducta lesiva que ofenda su inviolabilidad sexual.

En consecuencia, mediante la iniciativa se proponen reformas constitucionales y legales, con el propósito de proteger a los menores del abuso sexual.

En primer lugar, se propone reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer, como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, legislar en materia de abuso sexual de menores de dieciocho años.

De igual forma, se propone reformar el artículo 19 del mismo ordenamiento constitucional para incluir el abuso sexual de menores de dieciocho años, toda vez que, derivado de las reformas en materia de justicia penal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, la prisión preventiva sólo podrá ordenarse oficiosamente por el juez en los casos expresamente establecidos en el propio ordenamiento legal.

Las reformas propuestas atienden el propósito de proteger a los más de treinta millones de niños que residen en el país<sup>10</sup> y superar las dificultades que los gobiernos locales enfrentan para diseñar y ejecutar acciones efectivas en materia de combate al índice delictivo de abuso sexual de menores de dieciocho años, sobre todo porque este delito afecta, en especial, los derechos a la integridad personal, a la salud física y psicológica; el derecho a la libertad y el desarrollo armónico de las personas menores de 18 años de edad.

Como representantes populares estamos obligados a contribuir a la construcción de un entorno de protección especial para quienes se encuentran en posición de desventaja y mayor vulnerabilidad frente a otros sectores de la población, garantizando con ello el respeto a lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución General de la República, que establece el derecho de los niños y las niñas a disfru-

tar, entre otros, el satisfacer sus necesidades de salud, educación y sano esparcimiento, determinando el deber de sus padres, tutores o custodios, de preservar esos derechos; y, más aún, impone al Estado la obligación de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por ello, resulta ineludible que nosotros, los legisladores, nos sensibilicemos ante la gravedad y consecuencias del abuso sexual que padece la niñez en México, y contribuyamos a la construcción de políticas públicas para detectar, sancionar y erradicar esta conducta ilícita y atender a las víctimas del delito, con el fin último de crear una cultura que se niegue a aceptar cualquier forma de violencia contra nuestros niños, niñas y adolescentes.

En segundo lugar, se propone reformar los artículos 261 y 366 Ter del Código Penal Federal para aumentar la punibilidad de los delitos de abuso sexual de menores de dieciocho años o de personas que no tengan capacidad de comprender el significado del hecho, y de tráfico de menores, respectivamente.

El aumento de la punibilidad resulta necesario si consideramos que el abuso sexual de menores es una forma de maltrato que atenta directamente contra los derechos de los niños, afectando notablemente a la sociedad en uno de sus eslabones más importantes, pues vulnera su normal desarrollo y salud.

Por lo que se refiere al artículo 261 del Código Penal Federal, también se propone aumentar la protección del bien jurídico tutelado a los mayores de 12 pero menores de dieciocho años, en virtud de que se estima que los actos de lujuria que el abusador realiza sobre el cuerpo de la víctima deben sancionarse de forma igual que los actos de lujuria que se ejecutan sobre el cuerpo de los menores de 12 años, ya que el sujeto activo lesiona de forma igual la libertad psicosexual.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es vinculante para el Estado mexicano, dispone, en su artículo 1o., que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”.

Otra razón que motiva ampliar a los mayores de 12 años pero menores de 18 la protección jurídico-penal del sujeto pasivo del delito de abuso sexual, consiste en que, para infringir la norma penal y lesionar el bien jurídico tutelado,

basta un tocamiento lúbrico en una de las partes sexuales o íntimas de la víctima para que el acto sexual quede consumado.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado en la tesis jurisprudencial *Abuso sexual: elementos para su configuración* que la expresión “acto sexual” debe entenderse como cualquier acción dolosa con sentido lascivo que se ejerza en el sujeto pasivo, “el cual podría ser desde un roce, frotamiento o caricia, y que no se tenga el propósito de ejecutar la cópula”.<sup>11</sup>

De igual forma en atención al bien jurídico tutelado por el artículo 261 del Código Penal Federal, como lo es la libertad y el normal desarrollo psicosexual de los menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o que, por cualquier causa, no puedan resistirlo o las obliguen a ejecutarlo, se estima indispensable incluir el abuso sexual dentro del catálogo de delitos graves a que se refiere el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Toda vez que la libertad psicosexual corresponde a uno de los derechos subjetivos más significativos para el desarrollo integral de la persona. Además, de que el abuso sexual es una conducta que debe ser inhibida y fuertemente sancionada por el Estado en su conjunto, a través de elementos tangibles y únicos, que impidan que tan lacerante y antisocial conducta continúe atacando a la infancia en México.

Finalmente, los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes no serían ampliamente respetados si los ordenamientos legales mexicanos no otorgaran protección a la libertad psicosexual a través de la sanción penal del abuso sexual, delito en torno al cual giran las propuestas legislativas que se presentan.

Por lo expuesto, el que suscribe, diputado Pablo Escudero Morales, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos séptimo a octavo del artículo 4o. de la Constitución General de la República, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de



**Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 261 y 366 Ter del Código Penal Federal; y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, en materia de abuso sexual de menores de dieciocho años**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 19 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**“Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, **abuso sexual de menores de dieciocho años de edad o de persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho**, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

...

...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad

**I. a XX. ...**

**XXI.** Para establecer los delitos y las faltas contra la federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, el Distrito Federal,

los estados y los municipios, así como legislar en materia de delincuencia organizada y **de abuso sexual de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho.**

**XXII. a XXX. ...”**

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 261 y 366 Ter del Código Penal Federal para quedar como sigue:

**“Artículo 261.** Al que, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una **persona menor de dieciocho años de edad** o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de **cuatro a siete años de prisión.**

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

**Artículo 366 Ter**

...

...

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de **siete a doce años de prisión** y de cuatrocientos a mil días multa.

...”

**Artículo Tercero.** Se reforma el inciso 20 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

**“Artículo 194**

**1. a 19. ...**

**20. Abuso sexual de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no pueden resistirlo, previsto en el artículo 261** y violación, previsto en los artículos 265, 266 y 266 Bis.

## II. a XVII. ...

...”

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A las personas que hayan cometido algún delito de los considerados en el presente decreto, con anterioridad a su entrada en vigor, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su comisión.

**Notas:**

1 *Quinto informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños*, de las Naciones Unidas. Documento ONU A/61/299 de 29, de agosto de 2006.

2 *Quinto informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños*, de las Naciones Unidas. Documento ONU A/61/299 de 29, de agosto de 2006.

3 *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños*, de las Naciones Unidas. Documento ONU 1/61/299 de 29, de agosto de 2006, páginas 14 y 15.

4 Quinto resumen del informe *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica*. Organización Mundial de la Salud, 2005.

5 Los registros nacionales que tiene el SNDIF de abuso sexual corresponden a organizaciones civiles, de conformidad con información proporcionada por su directora general en el marco de la jornada informativa *Dame un abrazo que yo te pido*, enfocada a prevenir el abuso y el maltrato infantil.

6 Quinto informe estadístico delictivo en el Distrito Federal, enero-junio de 2009. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dirección General de Política y Estadística Criminal.

7 Comunicado de prensa de fecha 16 de septiembre de 2006. Se puede consultar en <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2006/pr57/es/index.html>.

8 Opinión consultiva OC-17/2002. Corte Interamericana de Derechos Humanos, página 15.

9 Firmado por México el 26 de enero de 1990. Entró en vigor en nuestro país el 21 de octubre de 1990.

10 Cfr. comunicado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG), de fecha 28 de abril de 2009.

11 Novena época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, enero de 2006. Página 11. Tesis 1a./J. 151/2005. Jurisprudencia. Materia(s): Penal.

Dado en la sede del honorable Congreso de la Unión, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Pablo Escudero Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia.** En tanto se integran las comisiones, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega:** Con su venia, señor presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, con todo respeto, la reforma del Estado no es grandilocuencia, es sobrevivencia. La iniciativa que presento contiene un llamado y un método. Un llamado a no volver a jugar con la reforma del Estado y un método para destrabar las propuestas que hemos venido debatiendo, acordando y acumulando.

El tiempo concedido por encima de la ley es breve. Seré preciso y solicito tolerancia.

La reforma del Estado ya se hizo, cuando menos la primera, cuando se siguieron las recetas del Banco Mundial. Fue un proceso de privatizaciones, desregulaciones, apertura y abandono de los objetivos, y mandatos históricos del Esta-

do mexicano. El adelgazamiento que se produjo del Estado nos ha precipitado en la pendiente en que nos encontramos y es condenado hoy por sus propios autores internacionales como el peor mal de la globalización, ya que según ellos el debilitamiento de los Estados de la periferia ha generado las oleadas migratorias, el terrorismo, el crimen organizado y las pandemias.

Dos. Las reformas que desde entonces propusimos eran, en realidad, una serie de contrarreformas. Se trataba de democratizar al país mediante el sufragio efectivo, reformular las instituciones públicas para quitarles obesidad y darles eficacia, descentralizar la autoridad, atajar la soberbia de los poderes fácticos, modernizar los poderes públicos y defender los derechos humanos. Todos los esfuerzos emprendidos desde entonces han sido conforme a las previsiones que hicimos, pero se han topado con la ausencia de voluntad política para concretar las reformas; o más bien, con la voluntad deliberada de hacer lo contrario.

No cancelaremos el ciclo neoliberal si no reconstruimos el Estado, y si no lo hacemos me temo que el país no tendrá ya una solución viable. Lo hemos visto en la tragicomedia de las tres últimas sesiones: un gobierno al garete y un país en la orfandad y en la desesperanza. No es el caso adoptar un decálogo de ficticias intenciones o disfrazar cualquier ambición u ocurrencia tras la máscara, desde luego prestigiosa pero desgraciadamente desgastada, de la reforma del Estado. Tampoco proceden los chisporroteos aislados ni las propuestas clientelares.

Hablar del redimensionamiento de la Cámara de Diputados implica redefinir el régimen representativo para garantizar la pluralidad. Hablar de fortalecer el federalismo implica, por su parte, fortalecer también a los municipios y llenarse la boca con las palabras referendo y plebiscito. Implica el establecimiento de una corte constitucional y una reforma y democratización en profundidad de los medios de información. De otro lado, convertiríamos a Televisa en el árbitro refrendario de la nación.

He traído aquí, para su información, el resultado de los principales esfuerzos que se han hecho en los últimos años: las agendas de la reforma del Estado de los años noventa, entre las cuales está el primer acuerdo temático interpartidario; y el resultado de la encuesta realizada por la Cámara de Diputados entre especialistas de todo el país, que arroja peticiones para reformar 122 artículos de la Constitución, esto es 90 por ciento de los existentes. Aquí está el resultado de la Comisión de la Reforma del Estado de

2000, que tuve el honor de presidir; fueron 156 especialistas que presentaron 185 propuestas concatenadas.

Aquí están los resultados de los foros organizados por el Instituto de las Revoluciones, de la Secretaría de Gobernación, de 2001: 76 propuestas. Aquí está el informe de la Mesa de Diálogo de la Secretaría de Gobernación, que produjo más de 93 acuerdos. Aquí están los diálogos nacionales organizados por la Comisión de la Reforma del Estado de la Cámara, a falta de competencias para dictaminar. Finalmente —solicité tolerancia—, aquí está el resultado de la última Ley para la Reforma del Estado de 2007. Hay aquí 117 propuestas de reforma constitucional que fueron enviadas a la Cámara de Diputados por la CENCA, entre ellas 94 iniciativas al título primero de la Constitución: los derechos humanos.

Estoy proponiendo una reforma legal para que la Comisión para la Reforma del Estado pueda tener capacidad de dictamen a fin de que pueda ordenar y decantar las propuestas que han sido formuladas. Tomemos en serio la reforma de las instituciones públicas. Entendámosla como nuestra más grande responsabilidad histórica. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXIII, al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El fin del sistema de partido hegemónico significó el desmantelamiento del orden político existente y selló el fin del pacto social proveniente de la Revolución y la Constitución de 1917. El fraude electoral de 1988 agudizó las contradicciones en la clase gobernante en virtud de que la tecnocracia se apoderó del gobierno, pasando por alto el compro-

miso social que el Estado mexicano tenía con la clase obrera y campesina.

En materia política, el inicio de la era neoliberal significó la emergencia de actores sociales y políticos que demandaban una mayor injerencia en los asuntos públicos. Al perder el Estado la rectoría económica, perdió la capacidad para mantener la gobernabilidad del país y no fue sino hasta 1997 que las fuerzas de oposición pudieron construir la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados gracias a la serie de cambios en materia electoral que se remontan al periodo 1995-1996, donde las modificaciones fueron acordadas por el consenso de todas las fuerzas políticas nacionales.

En el año 2000, la alternancia en el Ejecutivo llegó con el compromiso de impulsar una reforma integral a la Constitución y a las instituciones del Estado. Para tal efecto se constituyó la Comisión de Estudios para la Reforma del Estado, CERE, grupo plural de expertos que entregó un amplio catálogo de reformas que no fueron atendidas al no haber voluntad política del Ejecutivo para convertir la alternancia en una transformación de fondo del Estado mexicano.

En el ámbito legislativo, el Congreso ha fundado instancias específicas con la tarea de asumir los cambios y transformaciones del Estado. La LVII Legislatura de la Cámara de Diputados elaboró una encuesta entre especialistas donde se evidenció la necesidad de lograr una nueva constitucionalidad y encomendó a la entonces Comisión de Estudios Legislativos el análisis y la investigación de los temas relativos. La LVIII legislatura aprobó la conformación de una Comisión Especial para la Reforma del Estado, que fue reinstalada por la LIX y la LX Legislaturas. En la Cámara de Senadores, hacia el año 2002 se creó la Comisión Especial para la Reforma del Estado, que fue refrendada en 2006 por la LX Legislatura.

En 2007 se promulgó la Ley para la Reforma del Estado, que tuvo como objetivo “establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la reforma del Estado mexicano”. La ley contempló un mecanismo excepcional que obligaba al Congreso a adoptar las reformas constitucionales en un solo espacio: para ello, se creó la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos, CENCA, como órgano rector y conductor de los trabajos.

Con la concurrencia de ciudadanos, organizaciones civiles, académicos y actores políticos, la CENCA discutió un amplio conjunto de temas. No obstante, las Cámaras adoptaron las reformas electoral, y sobre seguridad y justicia al margen de las normas adoptadas y, en gran parte, con un sentido ajeno a las propuestas procesadas.

Con dicho antecedente, las iniciativas resultantes de los trabajos de la comisión merecieron una atención menor en el Congreso: sólo unas cuantas fueron dictaminadas y ninguna ha sido aprobada totalmente en sus términos originales.

Las instituciones del Estado no responden hace tiempo a las necesidades del país. Las reformas parciales al orden constitucional que se han venido introduciendo desde su promulgación han incurrido en contradicciones y lagunas que han deformado y en ocasiones traicionado el texto original.

Es menester que la ciudadanía cuente con los instrumentos de participación y de control político del ejercicio de gobierno. El pueblo debe ser el titular efectivo de la soberanía, el actor de la vida política nacional y el autor del destino colectivo.

Proponemos establecer como comisión ordinaria de dictamen legislativo la Comisión de Reforma del Poder Público y Derechos Fundamentales que, a diferencia de las comisiones especiales de reforma del Estado que la preceden, sí contará con la facultad legal para dictaminar todas las iniciativas bajo un modelo integral de revisión al ordenamiento jurídico nacional.

La nueva comisión que proponemos crear dictaminaría el conjunto de proyectos e iniciativas que se han venido acumulando dentro de un proyecto articulado de revisión integral del andamiaje institucional del Estado, en tanto que la Comisión de Puntos Constitucionales continuaría recibiendo y dictaminando las iniciativas sobrevivientes que incidan en el texto constitucional. En todo caso, debiera establecerse una conexión eficiente entre las comisiones especializadas del Congreso en cada materia y el proyecto de conjunto, que sería responsabilidad de la comisión que proponemos.

Una vez establecido este nuevo organismo, convendría relacionarlo con las actividades correspondientes del Senado, según el sistema de conferencia. De no encontrarse una

fórmula que permitiese destrabar un proceso lamentablemente estancado, probablemente no quedaría más solución que la convocatoria a una asamblea constituyente del bicentenario. Sería pertinente entonces recurrir a la fórmula planteada por la CERE: un artículo transitorio constitucional que disponga la formación de una asamblea constituyente compuesta por los legisladores electos, de tal forma que los suplentes ocuparan el lugar de los propietarios en las Cámaras del Congreso. A pesar de que dicho esfuerzo fue acogido por la mayor parte de los actores políticos, nunca fue implantado.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIII al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XXXIII, corriéndose en su orden la actual fracción XXXIII para pasar a ser fracción XXXIV y así sucesivamente del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 39.**

1. y 2. ...

I. a XXXII. ...

**XXXIII. Reforma del Poder Público y Derechos Fundamentales;**

XXXIV. Relaciones Exteriores; (se recorre)

XXXIV. Salud; (se recorre)

XXXV. Seguridad Pública; (se recorre)

XXXVI. Seguridad Social; (se recorre)

XXXVII. Trabajo y Previsión Social; (se recorre)

XXXVIII. Transportes; (se recorre)

XXXIX. Turismo, y (se recorre)

XL. Vivienda. (se recorre)

3. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de septiembre de 2009.— Diputado Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica).»

**«AGENDA BÁSICA DE LA REFORMA DEL ESTADO**

Numerosos han sido los espacios en los que se ha discutido la Reforma del Estado. En 1995 se anunció, por primera vez, una reforma de las instituciones políticas del país y se estableció, durante el proceso de transición, una agenda con el consenso de los partidos, pero que no fue agotada debido a que las negociaciones se concentraron en los temas relativos a la democracia electoral y al reparto del poder público entre los actores.

En 2000 la Comisión de Estudios para la reforma del Estado (CERE) que en un inicio tuvo el apoyo del jefe del Ejecutivo y de las fuerzas políticas, al que siguió un lento proceso de elaboración de iniciativas, pero que finalmente fue abandonado. Hay que subrayar que esa Comisión contó con una participación plural de intelectuales, expertos y personalidades políticas. Estimamos que su agenda sigue siendo vigente, ya que contiene el análisis y debate interrelacionados de las principales cuestiones involucradas. Por tanto, abogamos por una revisión integral de la Constitución.

Finalmente, en 2007 el Congreso de la Unión aprobó la Ley para la Reforma del Estado, que contenía mecanismos para la negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma del Estado Mexicano. Para alcanzar este objetivo, se previó la creación de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA), la cual fungió como órgano rector y conductor de los trabajos para la Reforma.

Cinco fueron los temas que abordó la CENCA:

1. Régimen de Estado y de Gobierno;
2. Democracia y Sistema Electoral;
3. Federalismo;
4. Reforma al Poder Judicial, y
5. Garantías Sociales.

En estos cinco capítulos se acordaron iniciativas e insumos para su realización. A pesar de que la saliente Legislatura no promovió su discusión y mucho menos la aprobación de los paquetes de iniciativas, el contenido de algunas suma importancia puesto que derivaron de acuerdos entre las distintas fuerzas políticas representadas en el Congreso, así como de la participación de organizaciones de la sociedad civil y especialistas.

El ejercicio institucional, político y presupuestario que representó la CENCA, así como el consenso que sustentó la mayor parte de sus productos nos obligan a un proceso de rendición de cuentas y a retomar las iniciativas y los temas resultantes de la Comisión.

Aunque desde luego habría que establecer y consensuar las prioridades de un nuevo ejercicio parlamentario, sus contenidos no podrían ser inferiores a los que ya fueron acordados en el anterior. Habría que llenar las notorias lagunas y las contradicciones en que se incurrió y reponer algunos temas, como la reforma fiscal y la redefinición del régimen de Estado y de gobierno.

Podría pensarse en retomar la propuesta de la CERE en el sentido de crear una comisión con miembros de ambas Cámaras, a través de un artículo transitorio constitucional que definiera sus atribuciones y objetivos, así como la eventual sustitución de los legisladores que la integraran por sus suplentes durante el tiempo de la encomienda.

Habría que reflexionar en otros métodos para emprender la tarea. Convendría, en ese caso, revisar las atribuciones de la Comisión de Reforma del Estado de la Cámara de Diputados a efecto de que contribuyera a mantener la coherencia del conjunto.

Se ha extendido recientemente un movimiento ciudadano, de diversos orígenes y vertientes, que pretende anular el

voto en señal de protesta “por la incompetencia” de la clase política. Han surgido agendas parciales y con frecuencia sesgadas que sólo podría desahogar el Congreso de la Unión. Conviene retomarlas y sistematizarlas para fomentar el interés ciudadano en las labores del Congreso.

## AGENDA

### I. DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA

- Definición constitucional de la democracia participativa.
- Referendo, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato.
- Democratización de los medios de comunicación y creación de un ente autónomo para regularlos.
- Régimen de las organizaciones civiles y ley de participación ciudadana.
- Consejo Económico y Social de Estado.

### II. REFORMA ELECTORAL Y REPRESENTATIVA

- Revisión integral de los órganos electorales (IFE, TRIFE y FEPADE).
- Garantía jurisdiccional de los derechos políticos, en tanto derechos humanos.
- Ley de Partidos: reducción y equidad en el financiamiento público y eliminación del privado.
- Nuevo modelo de comunicación política y debate en los procesos electorales.
- Candidaturas independientes, equidad de género, coaliciones y fusión de partidos.
- Voto universal de los mexicanos en el extranjero y registro nacional ciudadano
- Segunda vuelta y reelección de diputados y senadores.
- Redimensionamiento del Congreso y sistema representativo.

### III. RÉGIMEN DE GOBIERNO

- Redefinición constitucional y garantías de la laicidad del Estado.
- Sistema parlamentario, semipresidencial o de gabinete.
- Moción de censura y elecciones legislativas anticipadas.
- Regulación de los viajes del Presidente y presencia en la apertura de sesiones del Congreso.
- Iniciativa preferente del Ejecutivo, dictaminación obligatoria y veto de bolsillo.
- Modernización y austeridad en el Congreso, transparencia y regulación del cabildeo.
- Juicio político, fuero constitucional y sistema de responsabilidades.
- Autonomía de la Auditoría Superior de la Federación, rediseño de la función pública y servicio civil de carrera.
- Creación de la Corte Constitucional.

### IV. DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

- Jerarquía Constitucional de los Tratados de derechos humanos y conversión en derecho interno de los instrumentos internacionales.
- Sistematización y ampliación del capítulo de derechos humanos (género, grupos indígenas, género, capacidades diferentes, preferencias sexuales).
- Subordinación de las fuerzas armadas al régimen de derechos humanos.
- Rediseño institucional y normativo de los servicios de inteligencia y seguridad.
- Fortalecimiento de atribuciones y responsabilidades de la CNDH.
- Autonomía del Ministerio Público y de las procuradurías de justicia.
- Revisión del Consejo de la Judicatura e incorporación de los tribunales administrativos al poder judicial.

- Reforma a la ley de amparo y acciones colectivas.
- Rediseño del poder judicial y acceso a la justicia.

### V. FEDERALISMO Y MUNICIPALISMO

- Redistribución de facultades, funciones, fuentes y recursos fiscales de los componentes de la federación.
- Reconocimiento del municipio como depositario original de la soberanía popular y como orden de gobierno dotado de plena autonomía.
- Asociaciones de municipios contiguos (comarcas) para la promoción del desarrollo. Coordinación obligatoria de municipios integrantes de zonas metropolitanas.
- Reconocimiento a los derechos de los pueblos indios conforme a los acuerdos de San Andrés Larráinzar y las convenciones internacionales.
- Agrupación de entidades federativas según su propia decisión con objetivos de cooperación económica para el desarrollo.
- Creación del Consejo de Estados y Municipios, en tanto órgano constitucional de consulta y representación de las entidades federativas.
- Reforma política del municipio: democracia participativa, eficiencia administrativa, capacidad patrimonial y rendición de cuentas.
- Constitución del Distrito Federal, municipalización y facultades plenas como entidad de la Federación. Estatuto de capitalidad.
- Jurisdicción de los Estados sobre las islas, cayos y arrecifes contiguos a sus litorales. Comodato de estados sin litoral sobre islas de jurisdicción federal.

### VI. NUEVO PACTO SOCIAL

- Reconocimiento constitucional y exigibilidad de todos los derechos sociales (educación, salud, vivienda, agua, alimentación, medio ambiente, cultura, deporte).
- Reformas al artículo 3º para universalizar la educación inicial e instituir una estricta coordinación del sistema de guarderías e instancias infantiles.

- Deber del Estado para garantizar el ingreso y permanencia en el sistema educativo. Ampliación de becas, alimentos, libros, útiles, horarios y espacios escolares. Prohibición de cuotas obligatorias.

- Establecer la calidad y laicidad de los servicios como parte del derecho a la educación. Promover la descentralización, la democratización y la participación de los padres de familia y los educandos en el proceso educativo.

- Instaurar el carácter obligatorio de la educación media superior y el deber del Estado para garantizar el carácter universal de la educación superior.

- Integrar y descentralizar el sistema nacional de salud, redefinir la responsabilidad del Estado en el régimen de pensiones y universalizar los servicios de seguridad social.

- Revisión del régimen de los salarios mínimos y desaparición de la Comisión respectiva. Establecimiento de un órgano del Congreso para fijarlos. Creación del salario social y el seguro de desempleo.

- Respeto irrestricto a la democracia y autonomía sindicales. Voto universal y secreto para la elección de dirigentes. Fomento a la contratación colectiva, respeto al derecho de huelga y abolición de topes salariales.

**BALANCE DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA PARA LA NEGOCIACIÓN  
Y CONSTRUCCIÓN DE  
ACUERDOS PARA LA REFORMA DEL ESTADO  
(CENCA)**

**Asociación Nacional para la  
Reforma del Estado**

**Abril 2009**

**1. Nota introductoria**

El pasado 18 de diciembre de 2008, el Comité Directivo de la Asociación Nacional para la Reforma del Estado (ANRE) decidió convocar a sus miembros para formular el balance respecto del status que guardan los proyectos surgidos de la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión.

Para ello, se acordó la elaboración de un primer documento que aportara una visión amplia de los resultados de la Comisión y evaluara los avances en la materia. Se acordó igualmente que conforme a los resultados que arrojará el estudio se decidirían las acciones a emprender por los miembros de la Asociación.

Se consideró que, para una segunda fase, podrían recogerse las propuestas formuladas hasta ahora, que tuviesen un grado suficiente de cohesión y de coherencia, a efecto de disponer de un proyecto integral de revisión de la Constitución.

**2. Presentación**

A un año del término de la vigencia de la Ley para la Reforma del Estado, y los mecanismos en ella contenidos, la Asociación Nacional para la Reforma del Estado (ANRE) considera de vital importancia la realización de un balance crítico de los resultados alcanzados. Este documento presenta los avances y retrocesos políticos y legislativos que produjo la Ley, así como un análisis del cumplimiento de las agendas iniciales vis à vis las conclusiones de los grupos de trabajo y del proceso legislativo propiamente dicho.

La Ley tuvo como objetivo “establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma del Estado Mexicano”. Para alcanzarlo, se previó la creación de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA), la cual fungiría como órgano rector y conductor de los trabajos para la Reforma.

La ANRE recibió con beneplácito la publicación de la Ley, sin dejar de lado su exigencia crítica. Para ello, se comprometió a dar seguimiento puntual y estricto a los mecanismos en ella y a los resultados que se emanaran. Esto debido, fundamentalmente, a que la ANRE es partidaria de una revisión integral del texto constitucional, evitando así lagunas, parches y contradicciones legislativas.

Para la ANRE, la CENCA representaba una interesante novedad que hubiese podido permitir, a través de un procedimiento excepcional, lograr la tan mencionada pero poco comprendida reforma del Estado. Asimismo, se estimó que la CENCA era un mecanismo similar al propuesto la Comisión Especial para la Reforma del Estado (CERE) en el año 2000, en el sentido de habilitar una comisión del Con-



greso, a través de un artículo transitorio constitucional, con el propósito de dar vida a la reforma del Estado.

La disposición que la ANRE mostró para trabajar con la CENCA radicaba en su carácter abierto y participativo, en que concebía la construcción de un nuevo entramado constitucional y legal por etapas y en que promovía los acuerdos entre diferentes actores políticos y sociales.

Atenta a las negociaciones previas a la aprobación de la Ley, la ANRE observó como una señal reduccionista que se removiera el tema de reforma hacendaria de la agenda, ya que consideraba que era fundamental para la integralidad de los trabajos, para la coherencia de los resultados, pero, sobre todo, para hacer posible la exigibilidad de los derechos sociales.

Una vez aprobada la Ley, los partidos políticos y legisladores acordaron que el canal para presentar las iniciativas de reforma constitucional sería exclusivamente la CENCA, con el objeto de disminuir el riesgo de la dispersión y las redundancias.

La Ley consideraba diferentes etapas en el proceso de la reforma, con el objetivo de darle una secuencia lógica a los trabajos, pero sobre todo para la concreción de acuerdos. Así lo establecía el artículo noveno: “el proceso de negociación y construcción de acuerdos para la Reforma del Estado constará de las siguientes etapas:

- I. Presentación de propuestas;
- II. Consulta pública;
- III. Negociación y construcción de acuerdos;
- IV. Redacción de los proyectos, y
- V. Aprobación, firma y presentación de iniciativas”.

Los partidos políticos, así como el Poder Legislativo y los grupos parlamentarios, estaban obligados a pronunciarse sobre cinco temas fundamentales:

- I. Régimen de Estado y Gobierno;
- II. Democracia y Sistema Electoral;
- III. Federalismo;

IV. Reforma del Poder Judicial, y

V. Garantías Sociales.

Estos fueron los grandes ejes que serían la base para la presentación de propuestas y que, posteriormente, darían origen a la agenda temática de la reforma. Así, en tiempo y forma los partidos políticos presentaron 532 propuestas el 24 de mayo de 2007. Al Centro Latinoamericano de la Globalidad (Celag) le correspondió la sistematización y organización de las propuestas de los partidos, misma que se presentaron en tiempo y forma a la Secretaría Técnica de la CENCA.

Una vez entregadas las propuestas, la siguiente etapa fue la Consulta Pública. Se llevaron a cabo foros en cinco diferentes ciudades del país en los cuales se registró una nutrida participación expresada en 1157 ponencias que contenían 5656 propuestas específicas. Éstas también debieron considerarse como insumos para los grupos de trabajo.

Cinco instituciones académicas de prestigio fueron las encargadas de sistematizar las propuestas presentadas, según el tema establecido, con base en los criterios de idoneidad, incidencia y viabilidad legislativa. Al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) le correspondió federalismo. A la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Seminario Universitario de la Cuestión Social, régimen de Estado y de gobierno y garantías sociales, respectivamente.

Al Centro de Estudios para un Proyecto de Nación (Cepna), democracia y sistema electoral, el cual no presentó un documento basado en los lineamientos definidos, sino otro que contenía propuestas presentadas unilateralmente por este centro y que, en algunos casos, contravenían las propuestas ciudadanas y/o de los partidos políticos. El resto de las instituciones presentaron documentos de indudable calidad, pero que finalmente no fueron utilizados. Al Celag le correspondió clasificar las propuestas y distribuirlas entre los grupos de trabajo, así como de elaborar documentos específicos que nutrieran los resultados de la CENCA.

Para ese momento las 6,188 propuestas, 532 de los partidos políticos y 5,656 de la sociedad, ya habían sido organizadas y priorizadas en forma decreciente de importancia. Estos insumos no fueron considerados para la siguiente etapa que era justamente seleccionar aquellas propuestas que mejor cumplieran con los requisitos determinados y proceder a discutir y lograr su conclusión en iniciativas que re-

cibirían la sanción del máximo consenso posible y seguirían su camino hacia alguna de las dos posibles cámaras de origen para convertirse en ley.

A pesar de que el Reglamento establecía que los temas propuestos por los partidos políticos serían parte de la agenda de la CENCA, y por ende procesados dentro de cada uno de los grupos de trabajo, esto no fue cumplido. La agenda se redujo a los temas acordados por los tres partidos mayoritarios, al margen de los procedimientos establecidos. Ello condujo, por ejemplo, a que el capítulo de derechos humanos fuera asumido por el grupo de garantías sociales, frente a la negativa de algunos actores para incorporarlo a los trabajos del grupo de reforma del poder judicial. Otro ejemplo es que las cuestiones relativas a democracia directa y participativa, revisión integral de la Constitución y medios de comunicación que fueron asignados al grupo de Régimen de Estado y de Gobierno, pero, a pesar de haber sido remitidos a la Subcomisión Redactora, fueron suprimidos de la entrega final al plenario de la CENCA.

Inicialmente, la CENCA daba un espacio fundamental a la ciudadanía y que logró expresar a través de la incorporación de redes de organizaciones civiles de diferente índole. Asimismo, se creó el Observatorio Ciudadano para la Reforma del Estado que participaba tanto en los grupos de trabajo, como en la plenaria de la CENCA, con voz pero sin voto. Por otro lado, se realizó una intensa campaña en los medios de comunicación que promovía la socialización de la Ley, sus trabajos y sus resultados, lo que transparentaba las negociaciones y acuerdos —al menos en un inicio—. No obstante, este esfuerzo fue hecho de lado en la etapa final de la Comisión.

Otra de las virtudes de la Ley era el establecimiento de una clara metodología que marcaba la pauta de los participantes, para así arribar a los resultados que se esperaban. Siguiendo esto, se arribó a un importante acuerdo: la reforma constitucional en materia electoral. Como lo marcaba la Ley, las decisiones se tomarían con el máximo consenso posible, lo que facilitó la aprobación de la reforma.

Sin embargo, después de este crucial momento, la CENCA perdió fuerza. Esto debido, sustancialmente, a que los procedimientos y metodología fueron hechos de lado al privilegiar la opacidad de los acuerdos, hegemonizándolos a grado tal que solamente los tres partidos con mayor presencia en las Cámaras acordaban y pretendían que el resto fungieran simplemente como espectadores.

Las violaciones flagrantes a los procedimientos y esencia de la CENCA provocaron el fracaso en sus resultados. La falta de compromiso de los partidos fue el factor clave que provocó la debilidad de la CENCA. Se abandonó el sistema igualitario establecido por la Ley en aras de los acuerdos fuera de borda entre los tres partidos mayoritarios y de las concesiones coyunturales, que en algunos casos los llevarían a abandonar sus propias propuestas y, en otros, a vetarlas. Con el objetivo de no generar una crisis en la Comisión, se acordó finalmente que los resultados emanados de los grupos de trabajo se llevarían a instancias superiores, independientemente de que uno o más partidos políticos hubieran decidido posteriormente bloquearlos.

### 3. Régimen de Estado y de Gobierno

Uno de los cinco temas sobre los que deberían pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los Grupos Parlamentarios y los Partidos Políticos Nacionales, según el artículo 12 de la Ley, era el referente a Régimen de Estado y de Gobierno, que ocupaba el primer lugar en el listado de la Ley para la Reforma del Estado. Las propuestas de los partidos sumadas a las presentadas en el foro de consulta pública ascendieron a 752.

Todas las propuestas de la ciudadanía y las de los partidos, así como las que se encontraban en las distintas comisiones del Congreso fueron organizadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México con base en tres parámetros: incidencia, idoneidad y viabilidad legislativa. Esto facilitó a los legisladores el trabajo la materia.

Este estudio también permitió concluir que las diferentes propuestas de reforma en materia de Régimen de Estado y de Gobierno que presentaron tanto los partidos políticos como la ciudadanía compartían un diagnóstico común: las instituciones del viejo régimen fueron diseñadas en torno a lógicas que ya no operan en la actualidad, por lo que resulta indispensable adecuarlas a las nuevas realidades que vive el país.

En su calidad de Consejera de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión, la doctora María Amparo Casar, fue la encargada de la elaboración del diagnóstico, para que este grupo de Régimen de Estado y de Gobierno, pudieran generar las líneas principales de las reformas en la materia.

Durante el mes de octubre, se incorporó a este grupo de trabajo, en su calidad de Consejero José Alberto Aguilar Iñárritu. Por mandato de la Comisión Ejecutiva y del Grupo le correspondió colaborar en el desarrollo del tema Régimen de Estado y de Gobierno sobre el cuál existía un rico acervo de 185 propuestas de los partidos políticos y 567 de la ciudadanía de entre las cuales destacaban tres que tenían pleno consenso entre todas las fuerzas políticas y entre la sociedad participante en los foros de consulta pública: construir mayorías estables; propiciar una mayor colaboración entre poderes; y lograr una mayor eficacia política en las acciones ejecutivas y legislativas, todo ello en el marco del pleno respeto a la diversidad de la democracia.

Demostraba también que técnicamente era posible construir un modelo consistente con el diagnóstico compartido, a partir de las propuestas de todos, o sea, un modelo incluyente que demostraba que las aparentes distancias que frenaban el acuerdo no eran tales.

Segundo, que teniendo las tareas definidas por la metodología de trabajo aprobada, los integrantes de la Subcomisión Redactora, de sus Grupos de Trabajo auxiliares, así como sus especialistas y, por tanto, los miembros de la CENCA, estaban obligados por Ley y por racionalidad técnica a concretar las soluciones a las propuestas que hubiesen obtenido el mayor grado de consenso, sin que por ello las restantes sufrieran desvalorización alguna.

Así, la sociedad y los partidos elaboraron una serie de propuestas encaminadas a refuncionalizar el Régimen de Estado y de Gobierno. Destacan quienes se pronunciaron por fortalecer el ámbito ciudadano en la toma de decisiones, no sólo en la planeación, instrumentación y evaluación de las políticas públicas (Consejo Económico y Social de Estado), sino también en la posibilidad de presentar iniciativas de ley (iniciativa popular) o de remover autoridades ineficientes o corruptas (revocación de mandato), así como la participación ciudadana directa a través de mecanismos como el plebiscito, el referendo y la iniciativa popular.

El caso del Consejo Económico y Social merece atención especial. Para la discusión y negociación sobre el tema se creó un grupo de trabajo. Este tuvo numerosas reuniones en las que legisladores y representantes de la sociedad civil consensuaron un diseño institucional para el Consejo. Sin embargo, durante la sesión plenaria del grupo de trabajo de Régimen, el representante del PAN, el diputado Rogelio Carbajal vetó la iniciativa sin dar argumentos. Caso

similar fue el de plebiscito y referendo en el que ya estaba redactada una iniciativa y el mismo representante del PAN, contradiciendo las propuestas presentadas por su propio partido, vetó la iniciativa.

Reiteradamente se pronunciaron por establecer un sistema que propiciara mayorías legislativas y de gobierno estables. Esta propuesta adquiere dos matices distintos, hay quienes propusieron un gobierno de gabinete con el que se asegure una mayoría parlamentaria al Presidente de la República y otros que proponen un sistema semipresidencial en el que se dividan las funciones de Estado y de gobierno, responsabilizando al Presidente de las funciones de Estado y estableciendo un jefe de Gobierno con mayoría parlamentaria.

Igualmente, existieron numerosas propuestas que buscaban fortalecer los Poderes de la Unión. Respecto al Ejecutivo destacan el establecimiento de la iniciativa presidencial preferente, de la factibilidad para que el presidente se ausentara del país por un periodo breve sin necesidad de solicitar permiso congresional y de regular el derecho de veto del presidente, así como reducir el periodo entre la elección y la toma de posición y modificar el formato del informe de gobierno.

Fuera del ámbito de la CENCA los partidos representados en el Congreso de la Unión acordaron posteriormente suprimir los permisos del Presidente para salir del extranjero, sin establecer un máximo de ausencias. Esto podrá provocar, en última instancia, que el presidente estuviera fuera del país durante todo un año con sólo venir los domingos al país. Tampoco determinaron ninguna explicación previa o, siquiera, un sistema de rendición de cuentas o informe de los viajes.

Asimismo, se suprimió la asistencia del presidente al Congreso para rendir su informe de Gobierno y, por ende, durante la apertura del periodo ordinario de sesiones. Con esta reforma se rompió, por razones puramente pragmáticas, la relación protocolaria y presencial entre dos poderes de la Unión, la cual está determinada en todos los regímenes democráticos. Estos cambios no estuvieron vinculados a una modificación del Régimen de Estado y Gobierno, solo estuvieron sujetos a acuerdos parlamentarios de intereses circunstanciales.

En cuanto al Poder Legislativo, las principales propuestas se orientaron a reducir el tamaño de las Cámaras, a permitir la

reelección legislativa, a ampliar los períodos ordinarios de sesiones, a fortalecer las Comisiones del Congreso y a regular el cabildeo en las Cámaras. Ninguna fue atendida.

Finalmente, se enfatizó la necesidad de mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, para ello se propuso fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación, reforzar las facultades fiscalizadoras del Legislativo y limitar el fuero constitucional, temas que tampoco tuvieron curso alguno.

Por un lado, la ANRE considera gravísima la elusión sistemática del proyecto de democratización de los medios de comunicación, contenido en una iniciativa de reforma al artículo 7° constitucional por la que se crearía un órgano autónomo responsable de las concesiones. Por el otro, resulta inverosímil que no se hubieran abordado las cuestiones relativas a la reelección legislativa y la segunda vuelta electoral, que tanta atención han suscitado en la opinión pública. Fue finalmente lamentable que el tema crucial destinado a culminar el proceso legislativo, esto es la revisión integral de la Constitución, no haya sido siquiera discutido.

Como se podrá observar, el Grupo de Trabajo sobre Régimen de Estado y Gobierno tenía al 29 de noviembre todos los elementos disponibles, para trabajar en los acuerdos y presentar antes del 13 de abril del 2008, fecha en que concluían los trabajos de la Ley para la Reforma del Estado, las iniciativas correspondientes, tal y como lo marcaba la mencionada Ley.

Nada de esto sucedió. Al concluir la vigencia de la Ley, no se aprobó ni una sola iniciativa en materia de Régimen de Estado y de Gobierno. Podría decirse que la mezquindad y la opacidad de algunos participantes prevalecieron frente a los intereses de la nación.

#### 4. Democracia y sistema electoral

Dadas las múltiples irregularidades registradas en el proceso electoral de 2006, los partidos políticos, la ciudadanía y diferentes organizaciones civiles otorgaron singular importancia en esta materia. De hecho, el mayor número de propuestas recibidas en la consulta pública giraron alrededor de este capítulo. Para facilitar el manejo de las propuestas, éstas fueron sistematizadas en los siguientes temas: a) democracia directa, b) partidos políticos, c) financiamiento y fiscalización de los partidos políticos, d) regulación democrática de la función pública, e) regulación de los medios

de comunicación, f) regulación de precampañas, g) campañas electorales y elecciones, h) autoridad electoral, i) tribunal electoral y fiscalía para delitos electorales, y j) democracia estatal y municipal.

El Centro de Estudios para un Proyecto de Nación (Cepna) fue el encargado de sistematizar las propuestas de los partidos políticos, así como de clasificarlas bajo tres principios: incidencia, idoneidad y viabilidad legislativa. Esto con el objetivo de facilitar la toma de decisiones y el arribo de acuerdos entre los miembros de la CENCA. Sin embargo, ninguno de los dos trabajos fueron realizados. El Cepna presentó un documento “base” para la discusión del grupo de trabajo, el cual no tenía sustento metodológico y mucho menos contenía las propuestas vertidas ni por los partidos ni en los foros de consulta, parecía una postura de sus autores más que una compilación de las diferentes posiciones. Esta anomalía en el procedimiento generó sospechas que se harían evidentes en la aprobación de las reformas legales.

Uno de los temas que preocupaban mayormente a la ciudadanía y, supuestamente, a los partidos políticos fue el financiamiento público. Numerosas propuestas provenientes de organizaciones de la sociedad civil<sup>1</sup> y de los foros de consulta pública exigían la disminución significativa del financiamiento de los partidos, así como su fiscalización. Incluso propusieron que la disminución fuera proporcional a los ahorros que derivarían de la prohibición de la contratación de radio y televisión comercial. Todos los partidos se pronunciaron ya sea por la revisión de la fórmula de asignación del financiamiento público o por su reducción. La fiscalización de los recursos ejercidos por los partidos fue objeto de numerosas propuestas, como la regulación de los secretos bancario, fiduciario y fiscal, así como la revisión de las facultades de la autoridad en esta materia.

El comportamiento de los partidos políticos también fue objeto de discusión, sobre todo porque PRI, PRD y Convergencia habían propuesto la redacción de una Ley que regulara las actividades de los partidos políticos. Asimismo, se observó el interés de regular la pérdida de registro de los partidos, que debió ser traducido en la liquidación patrimonial. Sin embargo, ésta como muchas otras propuestas no fueron incorporadas a las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), ni a ninguna otra ley.

Los tres partidos mayoritarios, PRI, PAN y PRD, se habían pronunciado por regular democráticamente la función

pública. Es decir, regular la comunicación social de los tres niveles de gobierno, la intervención de los funcionarios públicos en campañas electorales, así como prohibir la publicidad gubernamental durante este periodo, específicamente la que es utilizada para la promoción de la imagen personal de algunos funcionarios.

Como se mencionó anteriormente, la regulación del acceso a los medios de comunicación se convirtió en el punto crucial de la reforma. Cinco de los ocho partidos políticos habían propuesto el uso de los tiempos oficiales en radio y televisión durante las campañas electorales. Incluido el PAN, los partidos propusieron, también, la equidad en el acceso a los medios de comunicación. Derivado de uno de los mayores problemas de la elección presidencial de 2006, seis partidos —a excepción del PAN y Nueva Alianza— propusieron la prohibición a los particulares de contratar propaganda electoral en los medios de comunicación.

En lo referente al proceso electoral, hubo un acuerdo importante sobre la necesidad de establecer reglas sobre los procesos de selección interna de candidatos y las precampañas, además de la importancia de reducir los tiempos, pero también los costos, de las campañas. Entre otras cosas, se propuso la utilización de la urna electrónica. Los partidos del Frente Amplio Progresista y el PRI incorporaron la propuesta de regular los debates políticos.

La autoridad electoral fue objeto de importantes pronunciamientos. El PRI, PRD, PT, Convergencia y PVEM propusieron la unificación del IFE y los institutos electorales estatales para que un nuevo órgano federal organizara todas las elecciones del país. El PRD fue más allá e hizo una serie de propuestas de modificación de la estructura y funcionamiento del instituto.

La nula respuesta de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, FEPADE, ante las múltiples denuncias de violaciones electorales en 2006 estimuló que se propusiera su reestructuración, su autonomía y, en unos casos, su desaparición y reemplazo por la Procuraduría Federal Electoral.

La agenda de la CENCA en materia electoral concentraba las propuestas presentadas por partidos, ciudadanía y especialistas, que por el simple hecho de haber sido presentadas, debieron ser objeto de análisis y discusión. Sin embargo, la negociación lateral y opaca del texto que finalmente se presentó, dejaba a un lado inclusive las de los partidos.

El grupo de trabajo de democracia y reforma electoral fue encabezado por el diputado Dióodoro Carrasco, del PAN. Con representación de todos los partidos políticos con registro y de organizaciones ciudadanas en 2007 dieron inicio las negociaciones para concretar la reforma electoral. A pesar de no contar con un sustento documental, debido a que el Cepna no realizó la sistematización de las propuestas de la consulta pública y tampoco las clasificó bajo los criterios establecidos, el Congreso de la Unión y los Congresos estatales, a excepción del de Coahuila, aprobaron la reforma constitucional en materia electoral.

En esta reforma se incorporaron los siguientes temas propuestos por los partidos políticos:

- Prohibición y sanción de la afiliación colectiva a partidos políticos.
- Revisar la fórmula de asignación de financiamiento público.
- Reducción del financiamiento público.
- Liquidación patrimonial en caso de pérdida de registro
- Replantear el modelo de financiamiento mediante la utilización de los tiempos oficiales en Radio y TV
- Revisar la fórmula para calcular el financiamiento público
- Reducir el financiamiento público del año de las elecciones intermedias.
- Prohibición de la publicidad gubernamental durante las campañas.
- Regulación de la política de comunicación social de los tres órdenes de gobierno.
- Regular la intervención de funcionarios públicos en las campañas electorales.
- Uso de los partidos de los tiempos oficiales en radio y televisión durante las campañas electorales.
- Equidad en el acceso a los medios de comunicación.
- Contratación exclusiva de la autoridad electoral de la publicidad en medios de los partidos

- Regulación de la campaña negativa.
- Prohibición de la contratación comercial de radio y televisión para fines electorales.
- Impedir que se fomente la imagen personal en la propaganda gubernamental.
- Establecer reglas sobre los procesos de selección interna y precampañas.
- Definir las precampañas como procesos de selección internos de los partidos.
- Prohibir el uso de medios de comunicación en los procesos de selección interna.
- Realizar simultáneamente y en periodos idénticos todas las precampañas.
- Prohibir las campañas anticipadas.
- Reducir los tiempos y costos de campaña.

A pesar de los avances registrados en la reforma constitucional, se observaron algunos retrocesos en las reformas legales, debido sobre todo a que los legisladores del PRD se contradijeron de la propuesta presentada y no apoyaron la flexibilización de las coaliciones, sino que presionaron al resto de los partidos para que las dificultaran hasta el punto que en la sesión en la cual se presentaría la propuesta al pleno de la CENCA, no existió quórum y tuvo que presentarse a título personal por los legisladores. En nuestro criterio este hecho dio fin a la Comisión, al menos en los hechos, dado que no se respetaron los procedimientos establecidos nunca más.

Mayor fue la cantidad de temas que quedaron fuera de la reforma, de la que fue incorporada. Así, temas cruciales como la ley de partidos políticos, la permisión de crear partidos políticos regionales, las candidaturas independientes, la paridad de género, la homologación de los calendarios electorales, la utilización de urnas electrónicas, la modificación del funcionamiento, responsabilidades y diseño institucional del Instituto Federal Electoral y los cambios del marco legal del voto de los mexicanos en el extranjero. Las modificaciones más reclamadas por la opinión pública, que no fueron tomadas en cuenta en la CENCA fueron: modificación de la Fepade y del Tribunal Electoral, la reelección legislativa y la segunda vuelta electoral.

Además de la opacidad en las negociaciones en esta materia, la violación a los procedimientos de la CENCA y las omisiones deliberadas los resultados de la reforma electoral distaron mucho del alcance inicialmente planteado y esperado.

## 5. Federalismo

El tercero de los temas sobre los cuales los partidos debían presentar sus propuestas fue el federalismo. Entre ellas encontramos propuestas que abarcan múltiples temas, algunas con tesis contrarias y otras bastante específicas. Las propuestas de los partidos fueron clasificadas por el equipo técnico dentro de 10 apartados.

A efectos de compendiar el amplio universo de propuestas, la CENCA encomendó a la consejera María Amparo Casar del CIDE un estudio sobre la corporeidad, incidencia e idoneidad tomando como base los documentos de los partidos y de los ciudadanos. Asimismo, el consejero Porfirio Muñoz Ledo presentó el documento “Temas para la reforma del sistema federal mexicano”, en el que retomó las propuestas ciudadanas y diseñó un esquema integral de reformas constitucionales. En dicho documento se hace especial énfasis en no excluir ninguno de los aspectos jurídicos, políticos, administrativos y económicos.

El Grupo de Trabajo sobre Federalismo, presidido por el senador Melquiádes Morales, contó con la colaboración de legisladores de todos los partidos, así como con representantes del Observatorio Ciudadano sobre la Reforma del Estado, de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) y de la Conferencia Nacional de Municipios de México (Conamm), que agrupa a las cuatro grandes asociaciones de municipios en nuestro país.

A efectos de procesar y discutir todos los puntos recabados sobre Federalismo y así concretar una propuesta articulada, incluyente y con el máximo consenso posible, se crearon tres subgrupos de trabajo: Reforma de competencias, Reforma municipal y Regímenes especiales. Al examinar los documentos de trabajo iniciales elaborados por los grupos, se observa que prácticamente se incorporaron todos los apartados y una gran mayoría de las propuestas, por lo cual no habría razón para argumentar que no se consideraron prioridades de la agenda.

### La iniciativa final del grupo de trabajo

A continuación se analizará la inclusión de dichas propuestas en la iniciativa de la Subcomisión Redactora de la Comisión Especial para la Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA) publicada en abril de 2008. Cabe destacar que la inmensa mayoría de las propuestas, tanto las genéricas como las específicas fueron excluidas en los resultados del grupo de trabajo de Federalismo.

Por un lado, **dos** apartados fueron **trasladados** a otros grupos de trabajo para su discusión; se trata de:

- Comunidades y pueblos indígenas. Cuatro propuestas.
- Reforma política del Distrito Federal. Tres propuestas

Sólo en dos apartados se lograron acuerdos en un 50% o más de las propuestas incluidas. Se trata de:

- Participación ciudadana. Se incluye 1 de 2 propuestas: Impulsar el desarrollo municipal con la concurrencia de todos los sectores de la sociedad.
- Relaciones intergubernamentales. Se incluyen 4 de 8 propuestas: Establecer a nivel constitucional que los estados puedan celebrar convenios entre sí; eliminar la prohibición en materia de asociacionismo intergubernamental; delimitar las funciones concurrentes y de coordinación intergubernamental, entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; integrar un marco de principios y mecanismos de cooperación y compensación en las relaciones intergubernamentales

Finalmente, sólo se lograron **acuerdos parciales** en menos del 50% de las propuestas de los **seis** siguientes apartados:

- Coordinación metropolitana. Se incorpora 1 de 6 propuestas: Permitir parcialmente el establecimiento de figuras asociativas e instituciones de carácter metropolitano
- Facultades y competencias de niveles de gobierno federal, estatal y municipal. Tres de 15 planteamientos entraron en la iniciativa: Reconocer la diversidad y las asimetrías de los ayuntamientos; al ámbito municipal corresponde la responsabilidad directa de la prestación de los servicios públicos correspondientes a su esfera de competencia; que las leyes emitidas por el Congreso de

la Unión en materias concurrentes y de coordinación intergubernamental, entre la federación, los estados y los municipios, se sujeten a los principios de cooperación, subsidiariedad y solidaridad.

- Descentralización. Uno de cuatro temas fue incluido parcialmente: Autonomía político-administrativa de estados y municipios.
- Federalismo fiscal: Sólo dos de 16 fueron parcialmente considerados: compensación de las disparidades regionales, de las entidades con mayor potencial de recaudación, hacia aquellas con menor capacidad fiscal; sustituir las transferencias de la federación por la devolución de las facultades de recaudación de los estados
- Desarrollo regional y planeación. Ninguna de las 20 propuestas fue específicamente incluida en el documento final de la CENCA. No obstante, los aspectos ecológicos y de ordenamiento del territorio fueron tratados por el grupo de Garantías Sociales.
- Transparencia y fiscalización estatal y municipal. Ninguna de las cuatro propuestas apareció en la iniciativa.

Mención aparte merecen las propuestas que ya habían alcanzado consenso en la CENCA y que, al mismo tiempo, ya se encontraban en el proceso legislativo. La CENCA propuso a las Cámaras; 1) ampliar la duración del mandato de las autoridades municipales, 2) establecer las bases de elección e integración de los Ayuntamientos que puedan determinarse en las Constituciones de los Estados en el ejercicio de su soberanía, ello por medio de la adición de un párrafo a la fracción I del artículo 115.

Los dos temas que fueron retirados del Grupo de Federalismo por razones operativas y por la existencia de anteriores proyectos (Distrito Federal y Pueblos indígenas) pusieron en evidencia la falta de voluntad para legislar sobre dos ámbitos en los que el legislativo debía pronunciarse a favor de la descentralización.

Si bien las relaciones intergubernamentales recibieron algún tratamiento por parte de CENCA, ello se dio de manera parcial y eludiendo toda reforma al sistema federal, donde se sentaran las bases de la distribución, por un lado, y los mecanismos de cooperación entre los distintos niveles de gobierno. Podría pensarse que la razón de estas reformas sesgadas se encuentra en el interés de los grupos y par-

tidos políticos para incidir en la legislación de acuerdo al equilibrio de fuerzas y administrar sus propios recursos en los espacios de poder que actualmente han alcanzado.

La total ausencia del desarrollo regional y planeación, así como de la transparencia y fiscalización estatal y municipal en el proyecto dejó claro la renuncia a toda intención de brindar un carácter incluyente, democrático y que considerar la pluralidad de las entidades federativas y los municipios. Los ejes principales del Federalismo, consistentes en la descentralización del poder político y de la administración pública, así como el desarrollo equitativo de regiones, estados, municipios y comunidades quedaron en el olvido, a pesar de encontrarse en el núcleo de los documentos aportados por los ciudadanos, organizaciones federalistas, partidos políticos y especialistas.

### Comparación entre las conclusiones de CENCA y la propuesta legislativa presentada en el Senado

Durante 2008, la Comisión de Federalismo en el Senado retomó la propuesta enviada a la Subcomisión Redactora de CENCA y, en conjunto con la Conferencia Nacional de Gobernadores elaboró una iniciativa de reforma constitucional: la iniciativa presentada por el senador Melquiades Morales Flores, presidente de dicha Comisión, con fecha 28 de octubre de 2008 titulada "Iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 48, 73, 115, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Federalismo". En sus 15 planteamientos de reformas constitucionales se retoman algunos aspectos fundamentales de la propuesta final entregada por la CENCA; no obstante, pueden distinguirse múltiples omisiones y adiciones a los 10 puntos originales acordados por los partidos en las mesas de trabajo de la Comisión Especial.

Las **omisiones totales** de la iniciativa con respecto a la propuesta de la CENCA son **cuatro**:

- La redefinición del municipio como un orden de gobierno, depositario de la soberanía, lo que implicaría modificar el Título Quinto.
- Considerar al municipio como parte integrante del Estado federal al reformar los artículos 36, 40 y 41 de la Constitución para incluir al Municipio en la redacción.

- Eliminar la prohibición del asociacionismo entre gobiernos estatales al reformar la fracción I del artículo 117 Constitucional.

- Facultar a los Municipios y Estados para celebrar convenios con organismos internacionales, con la modificación de la fracción VI del artículo 115 Constitucional.

Las **omisiones parciales** se refieren a los **dos** siguientes aspectos:

- Reconocimiento de la autonomía política y financiera del Municipio en el primer párrafo del artículo 115, ya que la propuesta senatorial sólo considera autonomía administrativa.

- Una amplia garantía de los instrumentos de democracia participativa en el ámbito municipal, y no sólo los que determinen las legislaturas estatales, en la fracción II del artículo 115.

Las propuestas que **coinciden** enteramente con la propuesta de la CENCA son las siguientes **cuatro**:

- Permitir la inclusión de los ayuntamientos en el proceso de reformas a las constituciones locales (añade un nuevo segundo párrafo a la fracción II del artículo 115)

- Servicio Municipal de Carrera (dos adiciones al segundo párrafo actual, que pasaría a ser el tercero, de la fracción II del Artículo 115.

- Concesión de algunos servicios públicos municipales individual o conjuntamente (adición de un párrafo al inciso c) de la fracción II del Artículo 115 y reformar el segundo párrafo del inciso i) de la fracción III del 115).

- Desarrollo Metropolitano: Creación o constitución de Consejos Metropolitanos por las legislaturas locales (reformar y adicionar el inciso i) de la fracción III del artículo 115 Constitucional).

Las coincidencias **parciales** que ya se mencionaron ocurren en los **dos** siguientes apartados de la propuesta senatorial.

- El reconocimiento de la diversidad y de la autonomía administrativa (mas no política ni financiera) del Municipio en el primer párrafo del artículo 115.



- La democracia participativa en el Municipio establece la facultad de los ayuntamientos para establecer figuras de democracia participativa de acuerdo a lo que determine la legislatura local por medio de una adición al segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 Constitucional.

Finalmente, son **nueve** las **aportaciones** de la propuesta senatorial sobre Federalismo que no se encuentran en el documento final de la Subcomisión Redactora de CENCA. Su motivación pueden ubicarse en las agendas de la Conago o de las Cámaras, o bien de los gobernadores y de los legisladores en lo particular.

Algunas de ellas no pueden considerarse propuestas ajenas a este documento, porque de cierta manera tienen un objetivo federalista en sus propios ámbitos de acción. No obstante, no podemos considerar una plena coincidencia entre la propuesta senatorial y la de CENCA si no modifica de la misma forma y el texto constitucional específico al que hace referencia:

- Capacidad jurídica plena de los estados, Distrito Federal y municipios para poseer bienes raíces de acuerdo a sus propias necesidades (adiciones a la fracción VI del artículo 27)
- Las entidades federativas y los municipios participarán con el gobierno federal en la administración de bienes muebles e inmuebles públicos del Patrimonio Nacional y contarán con un registro de los mismos que integren su patrimonio. (adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, a la fracción VI del artículo 27)
- Jurisdicción insular que incluya a estados y municipios en las islas, cayos y arrecifes a una distancia de menos de 12 millas náuticas de la costa (adición al artículo 48)
- Acuerdo de compensación a estados en caso de exención a los impuestos locales (adición a la fracción VII del artículo 73).
- Celebración de convenios administrativos entre entidades federativas (agrega el primer párrafo a la fracción VII del Artículo 116)
- Facultad para que las entidades federativas administren libremente su hacienda bajo ciertas condiciones (adición de una nueva fracción VIII al artículo 116)

- Facultar a las entidades federativas y municipios y sus organismos descentralizados a contratar financiamientos con sociedades de banca y crédito conforme a las bases que establezca el Congreso de la Unión (adición del segundo párrafo de la nueva fracción VIII del artículo 116)

- Definir claramente y permitir convenios sobre las facultades concurrentes entre los tres órdenes de gobierno: la Federación, los Estados y los Municipios (adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 124)

- Creación de un Sistema Nacional de Coordinación de las Haciendas Estatales e inclusión del municipio en las contribuciones (adiciona cuarto y quinto párrafos al artículo 124).

La Conago realizó un foro sobre federalismo y descentralización en abril de 2008, donde destaca el especial interés en los temas de federalismo fiscal, descentralización, así como desarrollo regional y planeación. De manera inexplicable, la mayoría de sus propuestas no aparecen en la iniciativa senatorial que se presentó en octubre de 2008 y que, supuestamente, contó con el consenso de la mencionada Conferencia. Están igualmente ausentes los cambios constitucionales más pertinentes que se han acordado en la Convención Nacional Hacendaria. Cabe decir que si las reformas constitucionales sobre la redistribución de facultades y funciones, así como sobre federalismo fiscal hubieran prosperado, hoy podrían debatirse en la opinión pública y en las cámaras del Congreso temas como educación, salud y desarrollo social, que son de especial interés para los Estados y de vital importancia para la viabilidad de nuestro país.

Queda claro que las escasas propuestas incluidas en la propuesta de la CENCA tan sólo abordan de manera tangencial e incidental el problema de la descentralización del Estado y de la administración. No existe un verdadero reconocimiento del papel político de las entidades subnacionales que deben participar (región, Estado, comarca, municipio, comunidad). Tampoco se establecen nuevas reglas para la autonomía presupuestal y administrativa; los artículos reformados apenas cubren algunas de las lagunas más graves en el ordenamiento jurídico (bienes muebles e inmuebles, y bienes del patrimonio nacional; exenciones fiscales; concesión de servicios públicos; financiamientos, créditos y empréstitos con la banca, etc.) que han impedido hasta la

fecha el correcto funcionamiento administrativo de los estados y los municipios.

Mucho menos se concede un distinto estatuto jurisdiccional a los estados y municipios. Tal es el caso de las facultades concurrentes, donde la propuesta senatorial dice: “En los casos en que esta Constitución prevea facultades en las que concurren de manera simultánea el Gobierno Federal, los Estados, el Distrito Federal, y en su caso, los Municipios, el Congreso de la Unión establecerá las bases generales en la ley correspondiente y determinará las facultades que correspondan a cada orden de gobierno”. A primera vista, pareciera un primer paso para una actividad legislativa en materia de descentralización de las facultades; no obstante, esta visión se diluye en ausencia de un principio constitucional general cuyo mandato sea la desconcentración del poder y donde se especifiquen las áreas y las modalidades en que se definiría la redistribución de las competencias.

No se contempla ninguna modificación integral a los artículos 73 y/o 124 que apunte hacia una reforma equitativa del régimen de competencias, a pesar de que hace ya bastante tiempo existen numerosos proyectos en la materia. Asimismo, el hecho de que el texto senatorial omita la autonomía financiera y política del municipio que reconocía la CENCA sólo alimenta la sospecha de que el proyecto federalista fue abandonado.

A juzgar por las omisiones totales listadas al inicio de esta sección, es evidente que la iniciativa final adolece de las bases fundamentales para que, a partir de la declaración constitucional general de la autonomía, pudieran derivar disposiciones legales e instrumentos políticos para que las distintas entidades avanzaran gradualmente hacia una devolución de la soberanía hacia las partes integrantes del Estado mexicano. Por el contrario, la Constitución aparece como un espacio para introducir ciertas reivindicaciones impostergables de actores estatales y municipales, mas no como un cuerpo normativo que encarne los principios del federalismo.

Al soslayar la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el federalismo cooperativo, los trabajos abandonaron el objetivo primordial: la desconcentración del poder. Ello resulta aún más grave si se considera que los únicos planteamientos de la propuesta final consisten en una participación ciudadana sumamente acotada y la aparición de instituciones sumamente difusas de coordinación.

La reforma del Estado frustró, en definitiva, su principal visión y método: la integralidad.

## 6. Reforma del poder judicial

Conforme a la Ley para la Reforma del Estado, en su artículo 12, fracción IV, uno de los temas sobre los cuales debieron pronunciarse los integrantes del Poder Legislativo Federal, los Grupos Parlamentarios, los Partidos Políticos Nacionales y una representación del Poder Judicial de la Federación, es el relativo a la Reforma del Poder Judicial y sobre el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Con fecha 25 de abril de 2007, los presidentes de los Partidos Políticos Nacionales asumieron el compromiso de presentar sus propuestas, entre otras, en materia de Reforma del Poder Judicial. Asimismo, el Poder Judicial de la Federación se sumó a este compromiso y derivado de ello, se obtuvieron un total de 189 propuestas agrupadas en doce temas generales:

1. Acceso a la Justicia;
2. Fortalecimiento del Poder Judicial;
3. Tribunal Constitucional;
4. Consejo de la Judicatura;
5. Órganos de Impartición de Justicia Locales;
6. Ministerio Público;
7. Juicio de Amparo y Derechos Humanos;
8. Atención a las Víctimas y Reparación del Daño;
9. Sistema Penitenciario;
10. Seguridad Pública;
11. Justicia Penal, y
12. Justicia Electoral.

En el marco de la Consulta Pública para la Reforma del Estado y del Foro llevado a cabo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se recibieron un total de 1,003 propuestas agrupadas de igual forma en los doce temas arriba indicados.

Es importante señalar que del total de las 1,192 propuestas presentadas por la sociedad, los Partidos Políticos Nacionales y el Poder Judicial de la Federación en el tema que nos ocupa, incidieron en términos generales por una reforma integral a las diversas instancias que integran el Poder Judicial de la Federación y los mecanismos que confluyen en el desarrollo y acceso de todos los sectores que conforman la sociedad a una mejor distribución e impartición de la justicia en donde se privilegie el principio de la igualdad jurídica.

En el rubro relativo al acceso a la justicia quedó claro que es un referente idóneo para enmarcar la preocupación de la sociedad y de los partidos políticos nacionales por consolidar un auténtico Estado de Democrático y Social de Derecho. El que se pudiera acceder a mecanismos alternativos de resolución de conflictos y se contara con elementos que hagan efectivo el acceso a la justicia, tales como la implementación de los juicios orales, la cual se vería revestida con una colegiación obligatoria de los abogados postulantes y una profesionalización de la defensoría pública al ser los principales actores en el desarrollo y seguimiento para lograr la impartición de la justicia por parte de los órganos jurisdiccionales.

En el fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación se propuso garantizar su autonomía presupuestal, reformar su ley orgánica, implementar nuevos mecanismos para evaluar el desempeño de los impartidores de justicia, crear juzgados y tribunales especializados en materia ambiental, modificar el sistema de nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y otorgar facultad de iniciativa de ley a este Poder.

En la Reforma del Poder Judicial se propuso un nuevo esquema en donde se contemplara la creación de un Tribunal Constitucional, se estableciera mecanismos que fortalezcan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su función de control constitucional y delegar en un Tribunal Superior de Justicia la resolución de los asuntos de estricta legalidad.

Al Consejo de la Judicatura Federal, como órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación, se estimó pertinente su revisión por lo que hace a su funcionamiento, forma de integración y se propuso su autonomía con el objeto de que se contara con una institución garante e independiente en cuanto a la realización de sus atribuciones.

Es importante mencionar el propósito de fortalecer la autonomía de los Poderes Judiciales de las entidades federativas con el objeto de generar una mayor corresponsabilidad entre los dos ordenes de gobierno, para ello se consideró necesario garantizar su autonomía financiera y establecer reglas que permitieran un mecanismo de rendición de cuentas y transparencia en su interior, con lo cual se busca fortalecer la impartición de justicia a nivel local.

De igual forma y aunque en estricto sentido no forma parte del Poder Judicial se encontraron propuestas relativas al Ministerio Público en donde se contempló dotarlo de autonomía técnica y de gestión e incorporar la designación del Procurador General de la República por parte del Poder Legislativo.

La reforma al Juicio de Amparo y la incorporación en un solo capítulo de la Constitución Federal a los derechos humanos, son propuestas que denotan la preocupación por garantizar el respeto y la defensa de los derechos fundamentales de los gobernados.

Por lo que hace a la reparación del daño en la atención a víctimas del delito es un referente por el que se propone en su caso la viabilidad de la creación de un Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

La reforma profunda al sistema penitenciario es de vital importancia en las propuestas ya que se contempla como fundamento de la discusión revisar el concepto de readaptación social y unificar el tratamiento de menores infractores y de sentenciados en todo el país.

En materia de Seguridad Pública se muestra el interés por la creación de una política integral de prevención del delito, la reestructuración de los organismos de seguridad pública y la conformación de un órgano especializado del Estado encargado del combate a la delincuencia organizada y narcotráfico.

Por último, con respecto a la justicia penal, se propone impulsar una reforma integral al sistema de impartición y procuración de justicia en la materia que contemple como fundamento un proceso de codificación penal uniforme a nivel nacional.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado con la CENCA, procesó todas las 1,192 propuestas

presentadas sobre el tema que nos ocupa y elaboró un documento de trabajo intitulado “Estudio de incidencia, coincidencias, viabilidad política e idoneidad de las propuestas presentadas en la consulta pública sobre reforma al Poder Judicial”, en donde se puede apreciar tanto la relatoría que hizo este Instituto sobre el Foro temático como la descripción de una forma muy clara de las diversas propuestas debidamente agrupadas en los doce temas antes señalados y los alcances de las mismas.

Sin embargo, es importante resaltar que de las 1,192 propuestas presentadas en el tema de Reforma al Poder Judicial, ningún tema fue procesado en los términos de la Ley para la Reforma del Estado a través de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión, ni mucho menos por la Subcomisión Redactora encargada de redactar los proyectos de iniciativas de ley en cada uno de los cinco grandes temas de la Reforma del Estado, entre ellos, el de la Reforma del Poder Judicial.

Es importante hacer esta aclaración en virtud de que existen muchas personas que insisten en mencionar que la Reforma Constitucional en materia de Seguridad y Justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, fue producto de la Ley para la Reforma del Estado, situación que es errónea y se puede corroborar lo anterior del análisis que se efectúe al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia (de la Cámara de Diputados), con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 12 de diciembre de 2007, publicado el día anterior en la Gaceta Parlamentaria de dicho órgano legislativo.

En dicho documento se puede apreciar que los antecedentes que dieron origen al dictamen antes mencionado, fueron única y exclusivamente las distintas iniciativas que se presentaron en la Cámara de Diputados sobre el tema de “Seguridad y Justicia” por parte integrantes de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de la Unión y también se contempló la diversa iniciativa del titular del Poder Ejecutivo Federal que el presentó en el Senado de la República.

Ahora bien, si bien es cierto que la citada reforma constitucional contempló varios rubros que formaron parte del universo de las 1,192 propuestas, también es cierto que en ningún momento se quiso generar dicha Reforma Consti-

tucional a través de la CENCA, por tal motivo se siguió el procedimiento legislativo ordinario ante la Cámara de Diputados que fue la de Origen para este proceso legislativo en materia de “Seguridad y de Justicia”.

Algunos temas que la mencionada Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008 contempló y que también formaron parte de la agenda de la Reforma del Estado en materia de Reforma del Poder Judicial fueron:

- Mecanismos que hagan efectivo el acceso a la justicia;
- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos;
- Juicios orales;
- Reestructuración de los organismos de seguridad pública;
- Reorientar la actuación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Instrumentos legales para combatir el lavado de dinero y decomisar recursos financieros y materiales (extinción de dominio);
- Reforma integral al sistema de justicia penal, y
- Reconocimiento constitucional del principio de presunción de inocencia.

Empero, es de reconocer que aunque no se siguió el proceso de análisis y discusión de los temas inherentes a la Reforma del Poder Judicial conforme lo establecía la Ley para la Reforma del Estado, hubo algunos avances como los mencionados en el párrafo anterior, sin embargo, quedaron muchos temas pendientes en este rubro, solo por mencionar algunos en términos generales, por ejemplo, no hubo ningún avance en lo relativo al fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, tampoco se tocó lo concerniente a la creación de un Tribunal Constitucional, ni a lo que hace a los Órganos de Impartición de Justicia Locales. Lo mismo ocurrió con el fortalecimiento y autonomía del Ministerio Público, así como la reforma necesaria al Juicio de Amparo e incluir en un solo capítulo de la Constitución a los derechos humanos o derechos fundamentales. De igual forma faltó considerar una reforma profunda al sistema penitenciario.

## 7. Garantías sociales

El más activo de los grupos que conformaron a la CENCA fue el Grupo de Garantías Sociales, el cual revisó el marco jurídico constitucional aplicable a la materia de derechos humanos, por lo que es preciso identificar los avances que se han tenido en cada una de las propuestas emanadas de dicho proceso, así como hacer una evaluación del seguimiento que el Congreso de la Unión le ha dado a la reforma del Estado.

Este grupo de trabajo se dividió en tres subgrupos (Reconocimiento, Principios y Protección de los Derechos Humanos; Derechos Sociales; y Derechos Civiles y otros derechos), mismos que terminaron por entregar 94 propuestas específicas de reformas constitucionales, algunas de las cuales tuvieron mayor consenso que otras por parte de los diversos grupos parlamentarios que integran al Congreso.

La reforma del Estado enfocada a los derechos humanos es una de las columnas de este proceso. Esto es debido a que, conforme se ha dado un mayor avance de los sistemas constitucionales, la idea de que su principal objetivo debe ser la mejor y más eficaz protección de los derechos humanos se toma como consecuencia natural de dicho avance. Es en ese sentido en el que se entiende que el reconocimiento de los derechos fundamentales no es solamente una parte más de la Constitución sino su verdadero sentido y finalidad última.

El Capítulo de Garantías Sociales dentro del proceso de reforma del Estado se enfrentó con este reto, partiendo además del antecedente de que nuestra Constitución acumula un claro rezago en esta materia y es precisamente en este marco de antecedentes en el que se comprende porqué fueron tan numerosas las propuestas generadas. La propuesta de reforma emanada de este grupo de trabajo, supuso actualizar el texto constitucional adoptando las figuras e instituciones modernas que están dirigidas a salvaguardar los derechos de la persona.

La responsabilidad con la que se abordaron los diferentes temas estaba alimentada también por la respuesta que dio la sociedad aportando un número muy significativo de propuestas durante la consulta pública. A pesar de múltiples intentos para alterar la agenda inicial e introducir planteamientos particulares, ajenos a los consensos fundamentales de la reforma del Estado, la gran mayoría de los apartados recibieron atención en las discusiones. Un análisis

pormenorizado nos lleva a la conclusión de que dichas propuestas fueron atendidas tanto en la agenda temática adoptada por los grupos como en sus resultados, es decir en las propuestas finales que se concretaron a través de las distintas Iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión.

Esta afirmación se concretó primeramente mediante el trabajo en las prioridades establecidas en el proceso de consulta pública de la CENCA. Estas prioridades, en materia de derechos humanos, se determinó que eran las siguientes: a) el reconocimiento constitucional de los derechos humanos de los tratados internacionales, y b) la exigibilidad de los derechos sociales. Ambos temas son abordados de manera puntual en las propuestas del Grupo de Garantías Sociales.

A pesar del intenso trabajo para la formulación de propuestas y la obtención de acuerdos que desembocó en las 94 propuestas de reformas mencionadas, presentadas ante la Subcomisión Redactora y, a través de ella, a la Presidenta de la CENCA, para la redacción de una iniciativa de consenso, el acuerdo no prosperó y los diversos grupos parlamentarios decidieron presentar las propuestas por su cuenta, en uso de las facultades que la Constitución confiere a los legisladores del Congreso de la Unión, aunque en detrimento del acuerdo inicial según el cual las iniciativas de reforma constitucional deberían ser planteadas a través de la CENCA y a la luz de los acuerdos adoptados dentro de ésta.

Fue así como fueron presentadas las iniciativas que a continuación se mencionan; en seguida se establece el status que guardan hoy en día en el proceso legislativo:

1. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Se ha puesto un especial énfasis en la necesidad de pronunciarse sobre esta Iniciativa, habiéndose ya realizado varias reuniones de la Comisión, sin que a la fecha se haya llegado a un acuerdo por parte de los grupos parlamentarios sobre el texto a ser aprobado.

2. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos económicos, sociales y ambientales, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha se haya llegado a dictaminar la misma. Sin embargo, cabe recalcar que fue dictaminada una propuesta relativa al artículo 4º constitucional, sobre el reconocimiento al derecho a la cultura. Aunque dicho dictamen no es sobre esta iniciativa, sí retoma partes de la misma en tanto que formó parte de aprobación unánime al interior de la CENCA. La propuesta ya fue aprobada en Cámara de Diputados y en el Senado, por lo que se encuentra en votación en las legislaturas estatales.

3. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y establecer la transversalidad de género en el estado mexicano, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

4. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 2, 3 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de los pueblos indígenas, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

5. Iniciativa que reforma los artículos 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de laicidad, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de

Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

6. Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

7. Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la identidad, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza. (Publicada el día 24 de abril de 2008 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados)

- Esta iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

8. Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y deroga el quinto transitorio del decreto por el que se aprueba el diverso que adiciona los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI, y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Javier González Garza, del PRD; Alejandro Chanona Burguete, de Convergencia; Ricardo Cantú Garza, del PT; Héctor Larrios Córdova, del PAN; Emilio Gamboa Patrón, del PRI; Gloria Lavara Mejía, del PVEM; Aída Marina Arvizu Rivas, de Alternativa, y Silvia Luna Rodríguez, de Nueva Alianza. (Publicada en Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 17 de abril de 2008)

- Esta iniciativa emanó de los trabajos de la CENCA en coordinación con la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados. La

misma fue aprobada por dicha Cámara y enviada al Senado, el cual no la ha aprobado debido a desavenencias con la derogación del Quinto Transitorio al que se hace referencia, relativo a la obligatoriedad de la educación preescolar o inicial.

Adicionalmente, el día 24 de abril de 2008 fueron publicadas otras dos iniciativas que versan sobre reformas constitucionales en materia de derechos humanos, las cuales abordan diversos aspectos sobre los que existió un acuerdo generalizado al interior de la CENCA. Estas iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, sin que a la fecha hayan sido objeto de dictamen.

Asimismo, el diputado federal Ector Jaime Ramírez Barba, quien fungiera como Coordinador del Grupo de Garantías Sociales de la CENCA, junto con el diputado Francisco Fraile García, presentaron las siguientes iniciativas con el objeto de depurar las propuestas de aquella Comisión Especial:

- Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento de derechos humanos.
- Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al medio ambiente.
- Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la vivienda.
- Que reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de garantías.
- Que reforma y adiciona los artículos 71 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de organismos no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos.
- Que reforma el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo y refugio.
- Que reforma el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de personas extranjeras.

Todas ellas publicadas en Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 10 de julio de 2008 y turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales, sin que a la fecha hayan sido objeto de dictamen.

Antes de la culminación de los acuerdos de los grupos de trabajo de la CENCA, el senador Santiago Creel Miranda, entonces presidente de esta Comisión Especial, la presentó iniciativa en materia de derechos humanos, publicada en la Gaceta del Senado el 29 de noviembre de 2007. La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

Asimismo, la senadora Rosario Ybarra de la Garza por su propio derecho, presentó una Iniciativa que retoma las propuestas plasmadas en el documento de propuestas sobre reformas constitucionales en derechos humanos, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, propuestas que más tarde fueron debatidas en forma exhaustiva al interior de la CENCA. La iniciativa fue publicada el día 25 de septiembre de 2008 en la Gaceta del Senado y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, sin que a la fecha haya sido objeto de dictamen.

Como corolario a los trabajos de la CENCA en materia de derechos humanos, cabe mencionar aspectos tanto positivos como negativos en los resultados de los mismos.

Resultó positivo el trabajo exhaustivo realizado sobre el tema. El Grupo de Garantías Sociales, desde su formación, se dio a la tarea de sesionar una vez al mes, a fin de evaluar los avances de los subgrupos. Fue en estos últimos en los que se realizó el grueso del trabajo del Grupo, pues se organizó una gran cantidad de reuniones de trabajo a las cuales asistían legisladores, asesores y especialistas, los cuales se abocaron a la elaboración de propuestas que habrían de ser discutidas por los legisladores integrantes del Grupo.

Asimismo, es de resaltarse el trabajo de consenso que implicó la elaboración de 93 propuestas de reforma constitucional. En las reuniones de trabajo estuvieron representadas las principales fuerzas políticas del Congreso, no siendo por ende poco frecuente las desavenencias entre los asistentes a dichas reuniones. Sin embargo, al menos al momento de la elaboración de las propuestas, las diferencias pudieron ser superadas y se pudo apreciar de qué manera las ideas de los participantes convergieron en sus esfuerzos por trabajar a favor del interés de México.

También es de destacarse el producto de los trabajos mencionados. Las 93 propuestas de reformas constitucionales, si bien no han prosperado en su conjunto y no llegaron a suscribirse en el marco de una Iniciativa de consenso, dejan el precedente para futuros trabajos en la materia. Se puede encontrar en el texto de esas propuestas un trabajo de consenso que es respaldado por muchos sectores de la sociedad. Es por esto mismo, que dos de las propuestas emanadas del Grupo de Garantías Sociales (derecho a la educación y derecho a la cultura), fueron retomadas por los legisladores para formular iniciativas que ya se encuentran en un estado avanzado del proceso legislativo.

Sin embargo, hay también diversos factores que suponen una dificultad al trabajo realizado en materia de derechos humanos al interior de la CENCA., y que deben reconocerse a fin de impulsar las soluciones respectivas.

En primer lugar hay que señalar que, aunque formalmente el proceso de reforma del Estado previsto en la ley, se completó, el objetivo final no se logró, ya que quedaron muchas propuestas sin siquiera presentarse en forma de iniciativas y otras no contaron en el proceso parlamentario del impulso que suponía haberse originado del proceso de consenso de la CENCA.

Al terminarse, por efecto de la Ley, los trabajos de la CENCA, el curso que debía seguirse se perdió, dejando en la incertidumbre a la sociedad que se había generado una expectativa y que de hecho había sido un actor del proceso de consulta.

Desgraciadamente, las propuestas de derechos humanos han sido víctimas de esta falta de visión que ha pesado sobre el proceso de reforma del Estado. Iniciando por un progresivo desinterés de las principales fuerzas políticas en el Congreso y que se dejó entretener desde los trabajos de la CENCA, y seguido por la incapacidad para haber llegado al acuerdo final. Esto se ha reflejado, sin duda, en la dificultad para que los productos del proceso, que implicó cientos de horas de trabajo de legisladores, académicos, organizaciones sociales, etc., no se haya podido materializar en reformas constitucionales y legales.

En efecto, los derechos humanos han sido una más de las víctimas de la falta de seguimiento a la reforma del Estado por parte de los principales actores políticos del país. Así, si dejamos a un lado a las reformas al derecho a la educación y al derecho a la cultura, mismas cuyo contenido definitivo fue establecido en comisiones del Congreso, nos

encontramos con que la reforma del Estado en materia de derechos humanos ha sido abandonada a su suerte al interior del Congreso, sin que se tenga previsto ser discutida a corto plazo.

Muchos aspectos del marco jurídico vigente en materia de derechos humanos requieren ser modificados en forma urgente. Hoy en día no contamos con una forma precisa de hacer aplicables los tratados internacionales sobre derechos humanos, ni contamos con una forma de hacer efectivos los derechos sociales que ya están consagrados en la Constitución. Debido a estas omisiones, los tratados internacionales de la materia y buena parte de la Constitución tienen una aplicación muy limitada.

Se pueden enumerar otros defectos importantes que tiene nuestra Carta Magna en materia de derechos humanos (terminología arcaica, facultades inacabadas de los organismos públicos de protección a los derechos humanos, etc.), sin embargo, lo preocupante es que las fuerzas políticas del país no atiendan estas omisiones que terminan por vulnerar los derechos de la población.

En suma, podemos decir que la reforma del Estado en materia de derechos humanos aún se encuentra pendiente a pesar de haber contado con un procedimiento extraordinario y con el concurso de múltiples actores que hubieran permitido un mayor avance. El consenso logrado en la CENCA por las personas que estuvieron presentes y que aportaron ideas para la elaboración de propuestas de modificaciones legislativas concretas obliga a los legisladores a decidir si tienen la voluntad la reforma del Estado en materia de derechos humanos, o si bien será uno más de los temas fundamentales que continuarán pendientes en la agenda política mexicana.

## 8. Conclusiones

1. Si bien el proceso desatado por la Ley para la reforma del Estado permitió la revisión de la temática constitucional del país pendiente de modificar y contribuyó a la socialización de las propuestas entre algunos legisladores, numerosos asesores, organizaciones civiles y especialistas, su resultado final fue decepcionante, podría incluso hablarse de un fraude a la ley.

2. Supuesto que en 1995 se anunció por primera vez una reforma cabal de las instituciones políticas del país y se estableció una agenda con el consenso de los partidos que jamás fue agotada.



3. Tomando en cuenta que este ejercicio se reinició y desarrollo nuevamente en 2000 a través de la comisión de estudios para la reforma. Del estado, que tuvo en sus inicios el apoyo formal del jefe del ejecutivo y de las fuerzas políticas, pero que de un lento proceso de elaboración de iniciativas, fue abandonado.

4. Teniendo en consideración que en enero de 1995, de nuevo con el concurso de los poderes públicos y de los partidos, se retomó la agenda de la reforma y se definieron las cuestiones inaplazables que debieran abordarse de modo concatenado. Habiéndose posteriormente manifestado la ausencia absoluta de voluntad política para concretarlo.

5. Habida cuenta, finalmente de los frutos tan pobres y tan equívocos que arrojó este nuevo esfuerzo en el cual se comprometieron sumas importantes de recursos materiales e intelectuales, es preciso en nuestro criterio intentar un procedimiento de rendición de cuentas.

6. El Congreso debiera debatir y analizar objetivamente el nivel de cumplimiento de la ley que él mismo dictó y que por lo tanto es de orden público y obligatoria para sus destinatarios.

7. no siendo judiciales los actos del poder legislativo habría que pensar en una sanción de carácter político y social y eventualmente en exigencia de responsabilidades a los partidos involucrados en el incumplimiento, frente a los autoridades electorales correspondientes.

8. Habría que pensar sobre todo el método para hacer frente a una tarea de tamañas proporciones, para la cual ninguno de los procedimientos adoptados ha resultado eficaz. Se escuchan voces que razonadamente demandan la convocatoria a una asamblea constituyente. Otros opinan que la próxima legislatura debería definir con claridad el destino final de este ejercicio.

9. Consideramos, en definitiva que este es hoy el núcleo central del debate público.»

**Nota:**

1 Ver las propuestas del Comité Conciudadano para la Reforma Electoral.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

Les informo, señoras diputadas y señores diputados, que nos acompañan en visita a la Cámara de Diputados alumnos del Instituto Tlalpan y del Instituto Leonardo Bravo, Asociación Civil. Muchas gracias por su visita.

---

**LEY FEDERAL PARA PREVENIR  
Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION**

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Iniciativa que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Durante las últimas décadas, el país ha experimentado importantes avances en la aplicación de medidas y estrategias para eliminar progresivamente la discriminación. Con la publicación, en 2003, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la creación del Consejo Nacio-

nal para Prevenir la Discriminación (Conapred), en 2004, el Estado mexicano reconoció que la discriminación en México en todas sus formas y manifestaciones es un grave problema que conduce a la exclusión y alimenta la desigualdad, la fragmentación social y el abuso de poder.

A pesar de los avances jurídicos y de la creación de organismos encargados de velar por el respeto y la protección de los derechos humanos y de generar las condiciones necesarias para que la igualdad de trato y oportunidades sea real, las transformaciones siguen siendo insuficientes para garantizar la plena inclusión de los millones de personas que siguen viviendo en condiciones de marginación y vulnerabilidad en México.<sup>1</sup>

La institución rectora en el país encargada de promover las políticas y medidas tendentes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social en el país es el Conapred.

A través de acciones que protegen a todos los ciudadanos de cualquier distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, el consejo trata de eliminar los obstáculos que limitan en los hechos la participación efectiva en la vida política, económica, cultural y social del país e impiden el pleno desarrollo de las personas.

En una sociedad calificada como sumamente discriminadora, la prevención se convierte en una herramienta imprescindible para lograr el pleno ejercicio y goce de los derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución mexicana. Por ello, la tarea antidiscriminatoria constituye, como bien se menciona en la carpeta de información básica del consejo, una obligación del Estado que se presenta como inexcusable si se quiere abandonar la situación de atraso.

Gracias al trabajo del Conapred, muchas investigaciones, encuestas, estudios y análisis se han realizado alrededor del problema de la discriminación en México, los grupos que la padecen, los tipos y las políticas públicas y acciones afirmativas que se requieren para combatirla.

En este sentido y como institución encargada de articular la política antidiscriminatoria en el país, debemos aprovechar

la función del Conapred para que éste tenga, además de las atribuciones señaladas en el artículo 20<sup>2</sup> de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, la de actuar como un órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las autoridades estatales y de las municipales, y de los sectores social y privado en materia de igualdad, prevención y eliminación de la discriminación.

El fin es que cualquier organismo público o privado, cuando lo requiera, pueda contar con la ayuda, la asesoría y la capacitación de la institución encargada de promover en el país los programas, los proyectos y las acciones para prevenir y eliminar la discriminación y así avanzar en la lucha de una sociedad más igualitaria y justa. El trabajo del Conapred puede contribuir de forma importante a las acciones y decisiones que se llevan a cabo en dependencias y en entidades de la administración pública, las autoridades en sus tres ámbitos y el sector privado. Por ello someto a consideración de la LX legislatura del honorable Congreso de la Unión el presente

**Decreto que adiciona la fracción XVIII al artículo 20, recorriéndose las siguientes, para quedar en 20 fracciones, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

**Único.** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 20, recorriéndose las siguientes, para quedar en 20 fracciones, de la ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** Para el cumplimiento de su objeto, el consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVI. ...

**XVII.** Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;

**XVIII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y de las entidades de la administración pública federal, así como de las autoridades estatales y de las municipales, y de los sectores social y privado en materia de igualdad, prevención y eliminación de la discriminación, cuando así lo requieran.

**XIX.** Diseñar y aplicar el servicio de carrera como un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades que comprende los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, sistema de compensación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción y separación de los servidores públicos; y

**XX.** Las demás establecidas en esta ley, en el estatuto orgánico y demás disposiciones aplicables.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 De los 106 millones de mexicanos (2005), 53 millones corresponden a mujeres; 13 millones, a indígenas; 10 millones, a personas que viven con discapacidad; 31 millones, a niños; 31 millones, a jóvenes; 10 millones, a las que profesan una religión diferente del catolicismo; y 8 millones, a adultos mayores. Mientras, 100 mil personas viven con VIH/sida, y un número no registrado de personas han sido discriminadas por tener preferencias sexuales distintas de la heterosexual. Información del Conapred.

**2 Artículo 20.** Para el cumplimiento de su objeto, el consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación;

II. Proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable;

III. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos;

IV. Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural;

V. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;

VI. Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que envíe el Ejecutivo federal al Congreso de la Unión, así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas;

VII. Divulgar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno;

VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;

IX. Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia;

X. Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de este ordenamiento;

XI. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales;

XII. Conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación señalados en esta ley;

XIII. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. Asimismo, podrá coordinarse con las dependencias y las entidades de la administración pública federal y demás órganos públicos con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo;

XIV. Solicitar a las instituciones públicas o a particulares información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas en la legislación;

XV. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta ley;

XVI. Asistir a las reuniones internacionales en materia de prevención y eliminación de discriminación;

XVII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;

XVIII. Diseñar y aplicar el servicio de carrera como un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades que comprende los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, sistema de compensación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción y separación de los servidores públicos; y

XIX. Las demás establecidas en esta ley, en el estatuto orgánico y demás disposiciones aplicables.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2009.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY DE VIVIENDA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Angélica Araujo Lara, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Angélica del Rosario Araujo Lara:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputado presidente, compañeras y compañeros:

Los diputados Rolando Zapata Bello, Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Éric Rubio Barthell, Jorge Carlos Ramírez Marín, Liborio Vidal Aguilar y Angélica Araujo Lara sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 2o.; adiciona las fracciones XVII y XVIII al artículo 8o.; reforma el artículo 17, apartados A, fracción II, y B, fracción II; reforma las fracciones IV y V; y adiciona la fracción XXIII al artículo 19, las fracciones VII y VIII y el último párrafo al artículo 22, así como el artículo 33 en su último párrafo y el artículo 74 de la Ley de Vivienda.

Compañeros, hago uso de esta tribuna como la humilde mensajera de la voz de Yucatán que les pide por el México de todos. Hago uso de la tribuna para hacerles llegar la petición que escuché durante casi dos años al frente de un Instituto de Vivienda. Este mensaje es muy claro, conciso y directo: necesitamos viviendas; necesitamos tener un patrimonio, un piso que garantice higiene, paredes de resguardo, un techo que proteja de las inclemencias del tiempo.

Sé y tengo la firme convicción de que cada ciudadano se encuentra en su total derecho de pedirles a las instituciones públicas que atiendan sus necesidades de vivienda. Como arquitecta siempre he tenido la visión de construir un entorno más justo y equitativo, con más razón ahora que nos encontramos en la peor crisis que hayamos atravesado en México desde hace décadas.

Como país, en décadas no habíamos estado ante una situación tan delicada. Pero precisamente éste es el momento en que podemos demostrar que el consenso y que la suma de voluntades va a ser más fuerte que cualquier reto ante el que nos encontremos. Tenemos que crear fuentes de empleo, y un medio rápido, eficaz y plenamente comprobado para lograrlo es mediante la edificación de viviendas.

Tenemos que distribuir los recursos de tal forma que sean catalizadores del crecimiento económico; necesitamos conocer el escenario real y actualizado de la demanda de vivienda en México. Por eso, parte de la iniciativa que hoy presento prevé brindar a la Comisión Nacional de Vivienda facultades para la realización de un censo que le permita conocer el número exacto de familias que no han tenido acceso a la vivienda, pero principalmente qué es lo que les ha impedido tener acceso a este patrimonio.

Los recursos deben ser canalizados a quienes se encuentren en mayor grado de marginación o de pobreza; deben llegar a la gente que más lo necesita. En ese sentido, para lograr programas de vivienda congruentes con la realidad se tiene que escuchar a los institutos de vivienda de los estados y a los municipios. Los institutos de vivienda y los municipios conocen las inquietudes y las necesidades de las familias.

Ahora queda en nuestras manos hacer que los escuchen; queda en nuestras manos invitar y dar voz a investigadores, a expertos, a la ciudadanía organizada para que sus opiniones se tomen en cuenta en las decisiones de la Comisión Nacional de Vivienda. Así, con la capacidad de invitar a la mesa a los actores que conocen de los temas a discutirse y a aquellos que tienen la necesidad, se pueden lograr casas para todos. Casas de calidad, amigables con el medio ambiente y con tecnología que apoye el gasto familiar. Casas cuyos requisitos para obtenerlas sean alcanzables por y para todos, especialmente para aquellos que más lo necesitan. Casas para la población marginada, para los núcleos indígenas, las madres solteras, los jóvenes y los que no tienen capacidad de comprobar ingresos. Casas para los que todos los días salen a trabajar para sacar adelante a su familia y a éste, nuestro gran país.

Estamos ante una economía que necesita reactivarse. Estamos ante las peticiones de vivienda de miles de familias de mexicanos, peticiones por las que les solicito nos unamos para darles respuesta y esperanza a miles y miles de familias.

Ahora es nuestro turno. Necesitamos respaldar con nuestro voto, su voto de confianza. Por lo expuesto y fundamentado sometemos a consideración de esta honorable asamblea esta siguiente iniciativa de ley con proyecto de decreto, misma que en este momento hago entrega al señor presidente. Es cuanto. Gracias y buenos días.

«Sinopsis de la iniciativa que modifica diversos artículos de la Ley de Vivienda, presentada por la diputada Angélica Araujo Lara.

La iniciativa tiene como propósito una revisión del marco jurídico que regula la vivienda en nuestro país, a partir de la inclusión de la vivienda como un elemento prioritario en el desarrollo de la vida del hombre y en el diseño de una nueva sociedad. Las necesidades de vivienda en el corto y mediano plazo, así como su importancia en el desarrollo económico y social del país, fundamentan la pertinencia de proponer diversas modificaciones a la Ley de Vivienda.

Se propone redefinir el concepto de vivienda incorporando nuevos elementos; fomentar la autoconstrucción, ordenando a las entidades federativas y los municipios la reducción de requisitos; introducir en el contenido del Programa Nacional de Vivienda líneas de acción y estrategias de vivienda para las y los jóvenes; y se priorice con atención preferente los programas de vivienda de las personas con discapacidad, con respeto absoluto a las comunidades y pueblos indígenas.

Asimismo, se busca el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Vivienda, dotándola de nuevas atribuciones a fin de procurar la organización y armonización de los planes y programas de vivienda federal, estatal y municipal, se realicen los diagnósticos que resulten necesarios periódicamente para evaluar la demanda de vivienda de la población que carece de prestaciones sociales, a fin de dirigir a éstos primordialmente las políticas públicas.

En cuanto a la Junta de Gobierno de la citada comisión, se incorpora a un representante por cada uno de los estados de la República y uno por el Distrito Federal, preferentemente por quien presida los institutos de la vivienda, así como a un coordinador de cada uno de los municipios de la Re-

pública que tengan una población superior a 500,000 habitantes, procurando la presencia municipal.

Con estas modificaciones se contribuye sustancialmente a dotar de un marco jurídico mas propicio para las acciones en materia de vivienda que demanda con urgencia la sociedad.»

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Angélica Araujo Lara y suscrita por diversos integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Angélica Araujo Lara, integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican el artículo 2; se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 8; se reforma el artículo 17, Apartados A, fracción II, y B, fracción II; se reforman las fracciones IV y V y adiciona la fracción XXIII al artículo 19, las fracciones VII y VIII y el último párrafo al artículo 22, así como el artículo 33 en su último párrafo y el artículo 74 de la Ley de Vivienda, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

“Mi ciudad es mi memoria, mis deseos, mi trabajo y compromiso, en ella se encuentra el abrigo de mis palabras, descanso y paz, en ella nacieron mis sueños y viven mis alegrías. Propongo una ciudad pensada para nosotros, donde la tecnología no sobrepase a la naturaleza; por el contrario, se valore su capacidad de regeneración; donde la adquisición de una vivienda digna atienda a la justicia distributiva, su diseño se comprometa con el derecho de las generaciones futuras, y el anhelo de bienestar y seguridad de la generación actual, sea nuestra realidad de vida.”

Los últimos decenios del siglo XX, han puesto en aumento los riesgos que afectan a las ciudades, gracias a la dinámica del comercio, industria y actividad económica capitalista. “El doble proceso de mundialización y de localización, afectan directamente los modos de vida y formas urbanas, es hoy cuando se requiere una respuesta que conjugue la transferencia y reproducción de formas y objetos propues-

tos por países más industrializados, pero valorando la elaboración de las formas y objetos locales, que nos identifican como mexicanos.”<sup>1</sup>

En el crecimiento de las ciudades se observa nuestra cultura, forma de vida y la problemática que nos aqueja. Desde mi formación, identifico la falta de vivienda digna como causa de la delincuencia, el establecimiento en asentamientos ilegales, la falta de planeación urbana, contaminación y afectación de la calidad de vida, pero igualmente es ahí donde se encuentra la oportunidad para promover el desarrollo económico y social del país, al tener un efecto multiplicador en empleos y cantidad de bienes y servicios proveniente de aproximadamente 37 ramas industriales.

En este sentido, mi compromiso incluye el diseño de una nueva sociedad, donde se priorice la **vivienda** como el principal elemento de desarrollo en la vida del hombre, procurando la conservación y desarrollo del medio ambiente en concordancia con los avances tecnológicos y los fundamentos de la vida económica y social de cada uno de los mexicanos.

“La población mexicana va en aumento,”<sup>2</sup> lo cual indica que en breve se requerirá un incremento proporcional en bienes y servicios públicos, es entonces tiempo de prevenir para el futuro, es tiempo de valorar elementos como la cultura de cada grupo a fin de no alterar los espacios y la identidad del lugar.

Se estima que dentro del periodo de 2005-2030, los 24.8 millones de hogares existentes se agreguen alrededor de 16 millones que plantearán necesidades de vivienda, con lo que el número de hogares llegará a casi el doble de los registrados en el año 2000. Su ritmo promedio de incorporación oscilará alrededor del los 650 mil por año.

“Para el periodo 2006-2012 se requerirán 5.5 millones de viviendas nuevas para atender la formación de nuevas familias y otros 3 millones de mejoramientos para la conservación del mejoramiento del parque habitacional existente, lo que significa pasar de una producción anual de 750 mil viviendas en el 2007 a 841 mil para el año 2012, además de los mejoramientos existentes.”<sup>3</sup>

En principio, la propuesta estudia el marco jurídico el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006, el Programa Nacional de Vivienda 2007-2012, pero

se puso especial énfasis en las necesidades reales que convergen en el contexto actual del país.

Se propone redefinir el concepto de vivienda incorporando elementos de: funcionalidad y los niveles superiores de calidad, estableciendo criterios de sostenibilidad ambiental y de ecoeficiencia en el proceso de edificación, así como la incorporación de características de la vivienda donde se contemplen espacios adecuados para salvaguardar la intimidad y comodidad personal, y la cultura como parámetro para el diseño de las ciudades. Se propone fomentar la autoconstrucción, ordenando a las entidades federativas y los municipios la reducción de requisitos e incluso el pago de impuestos, lo que permitirá garantizar a todas las personas el ejercicio del derecho a una vivienda digna.

Es en este ordenamiento donde se dará eficacia a la vivienda para las y los jóvenes; en este sentido, se propone incorporar al contenido del Programa Nacional de Vivienda líneas de acción y estrategias para ellos.

Se toma en cuenta que en la labor que esta ley encomienda a las entidades federativas y a los municipios, se priorice con atención preferente los programas de vivienda de las personas con discapacidad y con respeto absoluto a las comunidades y pueblos indígenas, escucharlos y tomar en cuenta sus características que le son propias.

Se propone el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Vivienda, dotándolo de nuevas atribuciones que debido a la concepción del país como una federación, deviene en obligaciones de apoyo a las instituciones de vivienda de las entidades federativas, a fin de procurar la organización y armonización de los planes y programas de vivienda federal, estatal y municipales procurando que todos los mexicanos en igualdad de condiciones disfruten de este derecho fundamental. Asimismo, se propone que se realicen los diagnósticos que resulten necesarios periódicamente para evaluar la demanda de vivienda de la población que carece de prestaciones sociales a fin de dirigir a éstos primordialmente las políticas públicas.

En cuanto a su Junta de Gobierno, se incorpora a un representante por cada uno de los estados de la república y uno por el Distrito Federal, preferentemente por quien presida los Institutos de la Vivienda, así como a un coordinador de cada uno de los municipios de la república que tengan una población superior a 500 mil habitantes, procurando la presencia municipal.

Considerando de primer orden la participación de la sociedad civil organizada, se posibilita su incorporación a través de invitaciones para asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, conforme lo acuerde la propia Junta de Gobierno y de conformidad con el tema.

El mismo esquema se sigue en cuanto a la comisión intersecretarial, que debido a su naturaleza, la incorporación de las entidades federativas se propone a través de los encargados de las instituciones de vivienda de las entidades federativas, de acuerdo con los temas de que se trate.

Para finalizar, en las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, se propone que se valoren igualmente los elementos de la cultura y los recursos naturales de cada lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de ésta honorable asamblea, la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 2; se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 8; se reforma el artículo 17, Apartado A, fracción II y Apartado B, fracción II; se reforman las fracciones IV y V y adiciona la fracción XXIII al artículo 19, las fracciones VII y VIII y el último párrafo al artículo 22, así como el artículo 33 en su último párrafo y el artículo 74 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, **funcionabilidad**, cuente con los servicios básicos y **espacios adecuados**, brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple **criterios de sostenibilidad ambiental y de ecoeficiencia en el proceso de edificación**, así como para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

**Artículo 8. ...**

**I. a XVI. ...**

**XVII. Las estrategias y líneas de acción para el financiamiento y créditos para la vivienda para las y los jóvenes;**

**XVIII. Estímulos a constructores que privilegien la generación de empleos, promoviendo a su favor la reducción de trámites e impuestos;**

**XVII.** Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

**XVIII.** Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

**Artículo 17. ...**

**A. ...**

**I. ...**

**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, **discapacidad y tomando en cuenta el parecer y las características propias de la población indígena en su caso;**

**III. a VI. ...**

**B. ...**

**I. ...**

**II.** Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, **discapacidad y tomando en cuenta el parecer y las características propias de la población indígena en su caso;**

**III. a VII. ...**

**Artículo 19. ...**

**I. a III. ...**

**IV. Procurar con el apoyo de las instituciones de vivienda del país, la organización y armonización de los planes y programas de vivienda federal, estatales y municipales;**

**V. Dictar las políticas tendientes a organizar y armonizar los planes y programas de las instituciones de vivienda en el país, tomando como parámetro lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda;**

**VI. a XXII. ...**

**XXIII. Realizar los diagnósticos que resulten necesarios periódicamente para evaluar la demanda de vivienda de la población que carece de prestaciones sociales;**

**XXIV.** Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y

**XXV.** Las demás que le otorguen la presente ley u otros ordenamientos.

**Artículo 22. ...**

**I. a VI. ...**

**VII. Un representante por cada uno de los estados de la república y uno por el Distrito Federal, preferentemente quienes presidan los Institutos de la Vivienda;**

**VIII. Un Coordinador de cada uno de los Municipios de la República que tengan una población superior a 500 mil habitantes;**

**IX.** El titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

**X.** El director general de la comisión, quien fungirá como secretario técnico, que tendrá voz pero no voto. **Cada miembro propietario designará a su suplente.** A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a los servidores públicos y especialistas, **organizaciones civiles dedicadas a la investigación y a la vivienda** que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.

**Artículo 33. ...**

**I. a XI. ...**

A las sesiones de la Comisión Intersecretarial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la administración pública federal, **los encargados de las instituciones de vivienda de las entidades federativas**, de acuerdo con los temas de que se trate.

**Artículo 74.** Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población, **su cultura y recursos naturales; así como** con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

### Transitorios

**Primero.** Quedará sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente ordenamiento.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Gessner, Volkman, *Los conflictos sociales y la administración de justicia en México*, UNAM, México, 1983, página XV.

2 De acuerdo a la estructura de la población por edades, se estima un incremento de las personas que se encontrarán por edad de demandar vivienda pasarán de 47 por ciento en el año 2000, al 57 por ciento en el 2025. Datos Conapo.

3 Programa Nacional de Vivienda 2007-2012, hacia un desarrollo habitacional sustentable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputados: Angélica Araujo Lara, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Martín Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Éric Luis Rubio Barthelemy, Jorge Carlos Ramírez Marín, Liborio Vidal Aguilar (rúbricas).»



**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Vivienda.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
Y GACETAS GUBERNAMENTALES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Gregorio Hurtado Leija, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

**El diputado Gregorio Hurtado Leija:** Con su venia, diputado presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, tengan ustedes buenos días. La publicidad de las leyes es un presupuesto previo para su aplicación que tiene por objeto otorgar seguridad y certeza jurídica tanto a gobernados como a las instituciones de los gobiernos sobre su contenido y alcance.

Lo anterior constituye el principio de publicidad de las leyes y que materialmente se traduce en la existencia de diarios oficiales o gacetas gubernamentales como medios de difusión.

Ahora bien, como cualquier obra humana, las publicaciones que se realizan en estos medios de difusión no están exentas de errores u omisiones, lo que puede provocar una afectación en la interpretación o en el sentido mismo de la norma; tales errores se salvan o corrigen a través de una fe de erratas.

En tal tesitura, la pretensión de este proyecto de iniciativa es legislar en torno a la fe de erratas de las publicaciones que se realizan en el Diario Oficial de la Federación, institución que actualmente no está prevista o contemplada en la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por lo que nos enfrentamos ante una grave laguna jurídica que socava los principios de publicidad y seguridad jurídica.

En consecuencia, consideramos necesario que existan normas que regulen la corrección de errores que se cometan en la publicación del Diario Oficial de la Federación, abundando que no sólo se trata de corregir errores en las leyes, sino también considerar que en el citado Diario Oficial se divulgan otras materias, tanto públicas como privadas, que no están exentas de errores de impresión o de imprecisiones en el contenido de dichos documentos.

De igual manera, debemos señalar que la fe de erratas resulta una figura de uso común en el Diario Oficial de la Federación. De manera enunciativa, tenemos que en el periodo de enero a junio de este año hubo al menos 8 publicaciones de correcciones a diversos instrumentos: acuerdos, declaratorias, reglas de facilidades fiscales e, inclusive, una fe de erratas al texto del artículo 16 constitucional publicada el 25 de junio de este año.

De tal manera, debe considerarse que la regulación de la fe de erratas se trata de una figura de trascendencia, por lo que debe existir un procedimiento explícito de corrección que debe ser regulado y reservado a la ley. No se trata de un simple ajuste de carácter administrativo.

Asimismo, debe referirse a este cuerpo colegiado que la figura propuesta no resulta extraña al orden jurídico nacional, ya que algunas entidades como Nuevo León, Aguascalientes, Colima, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Quintana Roo, Querétaro, entre otras, en sus respectivos ordenamientos legislan la actividad de los periódicos o diarios oficiales estatales, reglamentando la fe de erratas de forma similar a lo que se pretende en este proyecto.

Además, el derecho comparado nos otorga luces sobre la materia, pudiendo destacar el caso español a través del real decreto 181 de ordenación del boletín oficial del Estado. Específicamente, el artículo 26 que prevé la figura de correcciones; mientras que en la Unión Europea la materia se conoce como corrección de errores, por citar sólo algunas legislaciones extranjeras.

Por tanto, las inconsistencias en las publicaciones se pueden corregir de forma oportuna si se establecen procedimientos y plazos específicos en la ley, ya sea que se trate de errores de impresión o durante la elaboración o publicación del Diario Oficial de la Federación; o bien, errores en el contenido de los documentos originales que sean enviados al mismo.

Es por lo anterior que se propone señalar a la fe de erratas como materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que se considere la obligatoriedad de su publicación para el Ejecutivo federal.

Asimismo, se distinguen los errores materiales que provienen del documento original, de aquellos errores cuya modificación implique un sentido distinto de las normas que corrige.

En ese caso no será procedente la fe de erratas, en razón de que sería inconstitucional permitir una corrección de dicha naturaleza. Si se ha seguido todo un procedimiento formal para establecer una ley, sería incorrecto que se cambie una disposición jurídica por la vía de la fe de erratas. Es de aclarar que se establece cuáles serán los efectos jurídicos de dichas normas, una vez que son aclaradas.

Finalmente, recalamos que la inclusión legislativa formal de esta fe de erratas en el orden jurídico federal precisará con mayor claridad los alcances del principio de publicidad de las leyes, normas y demás actos que se publican en el Diario Oficial de la Federación, existiendo una mayor seguridad y certeza jurídica respecto sus alcances y vigencia, como un presupuesto necesario de cualquier estado de derecho.

Por su atención, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, a cargo del diputado Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de regulación de la fe de erratas, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El objeto del presente proyecto es regular la figura de la fe de erratas en las publicaciones que se realizan en el Diario Oficial de la Federación; la justificación material deviene en la ausencia de normas jurídicas que rigen la materia lo que implica la utilización de la figura sin un marco jurídico definido, deviniendo en un grave problema de seguridad jurídica.

La estructura de la iniciativa se desglosa en: a) la incorporación de la fe de erratas como materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación; b) definición de los supuestos de procedencia, ya sea por errores en la impresión o por errores provenientes del documento original; c) procedimientos y plazos; d) efectos jurídicos, y e) incorporación de un mecanismo de consulta de los documentos originales enviados para publicación, en atención a un principio de transparencia y máxima publicidad de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es necesario precisar que la materia que se pretende regular es competencia del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que el principio de publicidad de las leyes viene a ser la última etapa del proceso legislativo en términos del artículo 72 constitucional en relación con el artículo 89, fracción I, constitucional, relativo a la promulgación que debe realizar el Ejecutivo Federal, por lo que si hay normas expresas que contengan por objeto hacer efectiva la facultad de publicar leyes, igualmente debe haber normas respecto de la corrección de errores que se cometan en la publicación del Diario Oficial de la Federación, además de que existen otras materias públicas o privadas que igualmente se publican, y que no está exentas de errores de impresión o de errores en el contenido del documento que se envía para publicación.

Asimismo, resulta pertinente referir que el contenido de la presente iniciativa resulta acorde con el sentido y estructura que ordena la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, igualmente existe concordancia con los artículos 3o., 4o. y 5o. del Código Civil Federal en cuanto a la publicidad e inicio de vigencia de las normas; asimismo, resulta acorde con las facultades de la Secretaría de Gobernación para administrar y publicar el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 27, fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, y tampoco contraviene lo dispuesto en el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.

En seguimiento, debemos abundar que en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura se presentaron diversos proyectos legislativos, a fin de adecuar la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, con el propósito de delimitar de mejor manera las materias objeto de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como sentar las bases generales para la creación y expedición de las gacetas gubernamentales de las entidades federativas, así como del Gobierno del Distrito Federal, regular la difusión electrónica, entre otras materias.

Sin embargo, en ninguna de ellas se trató la materia de la fe de erratas, pese a que existe una anomia o laguna en Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y sobra decir que resulta una figura de uso común, ya que, por ejemplo, del periodo de enero a junio de 2009, hubo al menos 8 publicaciones de corrección, a saber:

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
25/06/2009

Secretaría de Gobernación

Fe de errata al decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 1 de junio de 2009.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
12/06/2009

Banco de México

Fe de errata a la reforma al acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México, publicada el 1 de junio de 2009.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación del  
9/05/2009

Secretaría de la Reforma Agraria

Fe de erratas a los avisos de deslinde de diferentes predios, publicados el 1 de diciembre de 2008.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
15/05/2009

Secretaría de la Reforma Agraria

Fe de errata al aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote Bravo, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, municipio de Juárez, Chihuahua, publicado el 10 de marzo de 2009.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
27/04/2009

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Fe de errata a la declaratoria mediante la cual se incorpora al patrimonio de la federación el inmueble denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70 Aguascalientes-Jalpa (zona 1, manzana 150, lote 1), número 52, código postal 20800, municipio de Calvillo, Aguascalientes, publicada el 20 de marzo de 2009.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
29/01/2009

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fe de errata a la segunda resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, publicada el 29 de diciembre de 2008.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
26/01/2009

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fe de errata al acuerdo que autoriza la modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y modifica disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicado el 21 de enero de 2009.

Publicación en el Diario Oficial de la Federación  
07/01/2009

Instituto Mexicano del Seguro Social

Fe de errata al calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2009, publicado el 19 de diciembre de 2008.

En la anterior relación se apreciará que las materias e instrumentos que se corrigen a través de la fe de erratas, son de diversa índole, inclusive destaca una errata al artículo 16 constitucional, cuya errata está íntimamente relacionada con el sentido y alcance de la garantía de legalidad en materia penal, textualmente tenemos:

Fe de errata al decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 1 de junio de 2009.

En la primera sección, página 4, en el último párrafo transcrito, dice:

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Debe decir:

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que **preceda** denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. (**Énfasis añadido**)

En tal tesitura, debe colegirse que la fe de erratas no se trata de una figura menor, sino de un procedimiento de corrección que debe ser regulado y reservado a la ley, asimismo, del listado de erratas que precede, se observa que los plazos para su corrección son variados, por lo que igualmente resulta necesario regular los supuestos, procedimientos y plazos en atención a la seguridad jurídica de quienes se dirigen los documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, la adecuación del orden jurídico deviene en un principio de seguridad jurídica en lo que atañe a la publicidad de las leyes, así como el derecho a la información

pública en forma correcta y oportuna como una arista más del derecho a la información como pilar básico del estado de derecho democrático, tema que resultan de interés para la agenda legislativa nacional.

Asimismo, se debe referir a que la figura de la fe de erratas no resulta extraña al orden jurídico nacional, ya que en algunas entidades federativas, en forma enunciativa, como Aguascalientes, Colima, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, en sus respectivos ordenamientos que rigen a los periódicos y diarios oficiales estatales, se reglamenta la fe de erratas, en forma similar a como se pretende con el presente proyecto.

Inclusive, la figura propuesta, también ha sido materia de interpretación a través de criterios aislados del Poder Judicial de la Federación, donde se reconoce la existencia de errores de impresión en la publicación de las normas

Número de registro: 199.122

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Novena época

Instancia: Tribunales colegiados de circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

V, marzo de 1997

Tesis: XVII.2o.21 P

Página: 805

**Fraude procesal. La autoridad jurisdiccional no contraviene el artículo 14, tercer párrafo, constitucional, si en el auto de formal prisión establece que está sancionado con pena de prisión, aun y cuando se haya omitido la palabra “prisión” en el artículo 142 del Código Penal vigente del estado de Chihuahua.**

De la lectura del artículo 142 del Código Penal vigente en el estado de Chihuahua, que tipifica el delito de fraude procesal, se advierte que el legislador fue omiso en referirse al término “prisión”, pues sólo estableció que se impondrán de seis meses a cinco años y multa de diez a cincuenta veces el salario, al que simule actos jurídicos, o altere elementos de prueba, para obtener una resolución jurisdiccional de la que se derive el perjuicio de alguien o un beneficio indebido; sin embargo, ello no significa que el delito en cita no merezca pena de prisión, pues la aludida omisión en nada afecta el alcance legal de dicha disposición; por tanto, si la autoridad ju-

jurisdiccional decreta auto de formal prisión a la parte quejosa, por dicha infracción antisocial, y establece que está sancionada necesariamente con pena de prisión, con ello no viola el principio de legalidad, toda vez que éste no excluye la interpretación judicial de la ley penal, por el contrario, la autoridad jurisdiccional puede válidamente interpretarla para aplicarla al caso concreto, pues a través de la interpretación técnico-jurídica de la ley se desentraña su contenido y alcance; además, se debe distinguir entre interpretación analógica y aplicación analógica, pues son cuestiones distintas que generalmente se equiparan, siendo que la primera no es más que el camino por medio del cual conocemos el contenido de la ley y la segunda se refiere a la aplicación de la ley penal en casos no previstos expresamente en la misma, pero que guardan una similitud con dicha ley; y al respecto lo que prohíbe el artículo 14, tercer párrafo, constitucional, es la aplicación analógica de la ley penal, pero no su interpretación analógica, que sí está permitida, y el juzgador al interpretarla no debe ceñirse a su literalidad sino que debe hacerlo en forma extensiva, por lo que el actuar de la autoridad jurisdiccional al decretar auto de formal prisión contra la parte quejosa, estableciendo que la citada figura jurídica se castiga necesariamente con pena de prisión, no es aventurado, toda vez que la omisión de la palabra “prisión”, en nada puede afectar el alcance de la referida disposición legal, pues dado el sistema que informa al Código Penal del estado de Chihuahua, tiene que sobrentenderse que los seis meses a cinco años a que el mismo se refiere, tienen que ser de prisión, como ya lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en casos análogos, habida cuenta que de la redacción íntegra del propio precepto se deduce que la pena no puede ser otra que la de prisión, lo que indica claramente que el que no haya sido asentada la mencionada palabra, **sólo evidencia una errata u omisión de imprenta, que el juzgador puede suplir sin que ello signifique contravención a lo dispuesto por el artículo 14, tercer párrafo, constitucional**, pues lo que dicho precepto constitucional prohíbe es que en los juicios del orden criminal, se imponga por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata y, lógicamente, no puede entenderse que el solo hecho de que el juzgador, sin apartarse del espíritu de la ley, interprete o supla los errores gramaticales, signifique la aplicación de una sanción que no está expresamente contemplada en la ley; consecuentemente, si en el auto de formal prisión que se combate en amparo se estableció que el delito de

fraude procesal está sancionado con pena de prisión, con ello no se agravia a la parte quejosa.

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito

Amparo en revisión 415/96. Juez séptimo de lo penal del Distrito Judicial Morelos. 23 de enero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretario: Jorge Luis Olivares López.

Número Registro: 204.026

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

11 de octubre de 1995

Tesis: 1.40.C.4 C

Página: 553

### **Honorarios de los abogados. Interpretación del último párrafo del artículo 230 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal**

El examen exhaustivo del último párrafo del artículo 230 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, a través de sus antecedentes, el proceso legislativo que le dio origen y su interpretación lógica y sistemática, **pone en evidencia una diferencia sustancial entre el texto realmente aprobado por el legislador y el contenido del decreto correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación**, toda vez que en la disposición acogida por la legislatura se excluye de los incrementos de honorarios fijados en los párrafos precedentes del propio precepto, a los escritos de demanda y contestación de la demanda, mencionados en las fracciones II, III y IV del artículo 229, y no a la tramitación general de los juicios sucesorios, en lo principal y sus incidentes, a la formación de inventarios y a la revisión y presentación de las cuentas de administración y liquidación de la herencia y el examen de comprobantes en dichos procesos universales. En efecto, en la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales, a partir del año de mil novecientos treinta y dos, en los artículos 278 y 279, correlativos de los numerales 229 y 230 de la ley vigente, se regulaban, en el primero,

el arancel legal para los asuntos en los que el interés del negocio pasara de mil pesos, pero no excediera de tres mil pesos, teniendo como base los montos del artículo anterior, a los que se les señalaron incrementos, en atención a circunstancias diversas, y en el último párrafo se excluía de la aplicación de tales incrementos, a las cuotas señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo 278, correspondientes a los escritos de demanda (incluyendo a la réplica) y al de contestación a la demanda (incluida la dúplica). El análisis del antecedente legal mencionado, y del proceso legislativo de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en lo que concierne a los actuales artículos 229 y 230, y en especial de este último, pone de manifiesto la existencia de una errata en la redacción del segundo, en su último párrafo. Lo antes expresado se concluye por lo siguiente: 1. Tanto en la iniciativa de reformas al ordenamiento en estudio, como en el dictamen emitido por las Comisiones de Estudios Legislativos, Sección Civil y Penal, y Segunda de Justicia, los proyectos de ley acompañados presentan la redacción de los artículos que terminaron como 229 y 230, en idénticos términos a como estaban en la legislación anterior, esto es, regulando en el primero, en dieciocho fracciones, las cuotas o porcentajes a cobrar por las diversas actuaciones de los abogados en los negocios judiciales, cuyo interés pase de mil pesos, pero no exceda de tres mil, y en el segundo, en cuatro fracciones, los porcentajes de aumento, para el caso de que el valor del negocio exceda de tres mil pesos, y en su último párrafo excluyendo del cobro del aumento en él regulado, a las cuotas señaladas en las fracciones II, III y IV del artículo que le precede. 2. Tanto en el dictamen emitido por las Comisiones de Estudios Legislativos, Sección Civil y Penal, y Segunda de Justicia de la Cámara de Diputados, como en el debate de dicho dictamen, en el cual se aprueba tanto en lo general como en lo particular y se ordena remitirlo al Senado, se considera que en lo tocante al Título Décimo Primero de la ley, relativo a aranceles, el tema debe ser materia de un estudio cuidadoso, en el que se tomen en cuenta las opiniones de las organizaciones y profesionales afectados; lo cual implica que se decide dejar intocado el contenido de los preceptos regulativos del arancel, con excepción de una modificación a las fracciones II y III del ahora artículo 229, a efecto de suprimir la mención a la réplica y a la dúplica. 3. En el dictamen emitido por la Primera Comisión de Justicia del Senado de la República no se aborda el tema de aranceles, y se consideran proceden-

tes las reformas; y poniéndose a discusión tanto en lo general como en lo particular, no la hubo, lo cual implica que al aprobarse por unanimidad el proyecto, se aprobó en el sentido o en los términos en que venía redactado, por lo que ve a los artículos que interesan, y que en consecuencia, el último párrafo del ahora artículo 230 remite realmente al 229. 4. La Cámara de Senadores no modificó el último párrafo del actual artículo 230 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, pues de haber sido esa su pretensión, para la validez de la modificación, de conformidad con el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendría que haber remitido el proyecto de ley a la Cámara de origen, para el efecto de la discusión sobre la reforma, lo cual en la especie no aconteció. La tesis se ve reforzada con la intelección lógica y sistemática de la norma en comento, toda vez que el capítulo relativo al arancel de los abogados, está estructurado mediante un orden lógico, que comienza con disposiciones de carácter general en los artículos 222 al 226; sigue con la fijación de los honorarios en los negocios judiciales que tienen un interés económico determinado, separándolos en cuatro tipos, en los artículos 227 al 230; se ocupa de los negocios de cuantía indeterminada en el artículo 231; regula lo relativo a los juicios de concurso, liquidación judicial o quiebra, en el artículo 232; da los lineamientos para los juicios sucesorios en los artículos 233 y 234; ordena lo referente a los honorarios respecto de los juicios de amparo en los artículos 235 a 237; da algunas reglas particulares para juicios civiles o mercantiles en los artículos 238 y 239, otras para las causas criminales en los artículos 240 a 247, para los negocios administrativos en el artículo 248; determina los honorarios que corresponden por la redacción de cualquier minuta o convenio que por voluntad de las partes o por disposición de la ley hayan de elevarse a escritura pública o póliza ante corredor, en el artículo 253, etcétera. Al ocuparse de los negocios de cuantía determinada, sigue como método general el de fijar ciertas bases en los primeros artículos, en los que se apoyan los preceptos posteriores mediante la remisión correspondiente, sin usar la remisión en las normas anteriores respecto a las posteriores. Como se advierte, la posible remisión al artículo 233 sería contraria al sistema seguido y a la lógica, pues se haría de un precepto anterior a uno posterior, de un proceso generalmente contencioso a uno sucesorio, de un negocio de cuantía determinada a uno sucesorio que tiene sus propias reglas, etcétera; en cambio, con la remisión al artículo 229 se encuentra plena armonía lógica y siste-

mática, pues se da de un precepto posterior a uno anterior, ambos corresponden al tema de asuntos de cuantía determinada, y los dos atañen a semejante clase de procesos.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Amparo en revisión 834/95. Dolores Carranza Villegas. 25 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas, en substitución del magistrado Leonel Castillo González. Secretario: Ángel Ponce Peña. (**Énfasis añadido**)

Como se aprecia de las tesis aisladas transcritas, en nuestra práctica jurídica se reconoce la existencia de errores de imprenta al elaborar el Diario Oficial de la Federación, así como errores propios del documento original enviado para publicación, inconsistencias que se han venido a resolver a través de la aplicación judicial del derecho.

Sin embargo, tales incorrecciones se pueden corregir en forma oportuna si se establecen procedimientos y plazos específicos en la ley, ya sea que se trate de:

- a) Errores de impresión durante la elaboración o publicación del Diario Oficial de la Federación, o bien de
- b) Errores en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados para publicación al Diario Oficial de la Federación.

En apoyo de lo anterior, tenemos que dentro de la doctrina administrativista mexicana destaca la obra de don Miguel Acosta Romero,<sup>1</sup> quien denodadamente externó su opinión en el sentido de regular la utilización de la fe de erratas en el Diario Oficial de la Federación, a continuación algunas líneas de interés:

La fe de erratas es un tópico íntimamente ligado a la publicación de las leyes, ya que su función es señalar los errores que hubo en el momento en que la ley fue publicada...

La errata es la equivocación material cometida en un impreso o manuscrito...

La errata puede consistir en una letra invertida, una cifra cambiada o una puntuación que se omite. Con menos frecuencia llega a consistir en palabras incompletas,

o bien un párrafo empastelado o en un renglón fuera de lugar...

En estricto sentido, como ha quedado asentado, en la fe de erratas deben indicarse los errores materiales, señalando la palabra cambiada, la puntuación omitida, el renglón mal ubicado, etcétera. Sin embargo, en nuestro país se ha llegado a hacer mal uso de las erratas, ya que a través de ellas se ha modificado o cambiado su sentido al darse cuenta, en un momento posterior, que la ley presenta una disposición inconveniente.

Esto es a todas luces indebido, ya que si se ha seguido todo un procedimiento para establecer una ley, no es correcto que se cambie una disposición por la vía de la fe de erratas, ya que en ella no intervienen los órganos que constitucionalmente están facultados para determinar el derecho, pues conforme al artículo 72, inciso F), de la Constitución para la modificación de las leyes debe seguirse el mismo procedimiento que para su formación.

Conviene aclarar que, teóricamente la errata no es modificación de la ley, sino enmendar o corregir un error en el original...

### **Falta de regulación de la fe de erratas**

En el sistema jurídico mexicano no hay disposición alguna que se refiera a las erratas. No existe una forma general para reconocer a las erratas, en ocasiones se habla de “aclaraciones” para referirse a la existencia de una error en el original.

La Ley Orgánica del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 1986, es totalmente omisa en lo referente a la fe de erratas y creemos verdaderamente que se perdió una gran oportunidad para regular un punto tan importante como el de las erratas...

En pocas palabras y parafraseando al maestro Acosta Romero, el presente proyecto vendría a ser una oportunidad para que el legislador regule debidamente la fe de erratas.

En cuanto a derecho comparado, tenemos que en España, a través del Real Decreto 181/2008, del 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», específicamente en el artículo 26 se previene la figura de correcciones, distinguiendo entre: los errores de composición que se produzcan en la publicación y los errores padecidos

en el texto remitido para publicación, estableciendo procedimientos diversos para la corrección según sea el caso.

En la Unión Europea, cada institución tiene sus propios procedimientos legales, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, y en lo que atañe a la publicación de una fe de erratas, que en el Diario Oficial de la Unión Europea se conocen con el nombre de “Corrección de errores”; igualmente se distingue entre errores materiales que son corregidos a través de publicación en el Diario Oficial, así como errores sustanciales que son corregidos mediante publicación posterior a través de una corrección formal aprobada por la autoridad legislativa.

En Estados Unidos de América,<sup>2</sup> la publicación de las leyes del Congreso le compete al Ejecutivo federal a través de la Oficina Federal de Registro y Archivos Nacionales que prepara una publicación conocida como *slips laws*,<sup>3</sup> mediante la cual cada ley publicada por separado en una especie de panfleto, donde en el encabezado se indica si se trata de derecho público o privado, el número de la ley, fecha de aprobación y número de iniciativa, asimismo en la preparación de la publicación del *slip laws* se establecen notas editoriales que citan leyes relacionadas y otros detalles aclaratorios sobre las normas. Posteriormente, se incorporan al Código Federal de los Estados Unidos que viene a ser una consolidación y codificación general, permanente de las leyes de los Estados Unidos organizadas de acuerdo a materias en 50 encabezados en orden alfabético, donde se establece la vigencia o estado de la ley, así como las correcciones, sin repetir los términos en los cuales se enmendó o corrigió, excepto cuando sea necesario.

Jurídicamente, tenemos que el proyecto distingue expresamente la fe de erratas como materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que se considere como una materia obligatoria de publicar para el Ejecutivo federal, se distinguen los errores en la impresión de los errores provenientes del documento original, estableciendo un tratamiento distinto, estableciendo mecanismos de solución previa, en forma inmediata o posterior, a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es de aclarar que se establecen en forma clara las consecuencias jurídicas de normas con incorrecciones, así como los efectos de dichas normas una vez aclaradas o corregidas tales imprecisiones, en atención al principio de seguridad jurídica e irretroactividad de los efectos de la ley, asimismo se aclara la procedencia del cobro del pago de derechos por las publicaciones.

Además, destaca el supuesto de que cuando los errores provengan del documento original remitido para publicación, deberá distinguirse entre aquellos que supongan un mero error material de aquellos que establezcan una modificación real o sustancial del contenido publicado o del sentido de las normas jurídicas, ya que en ese caso no será procedente la fe de erratas, ya que sería inconstitucional permitir una corrección de dicha naturaleza, ya que si se ha seguido todo un procedimiento para establecer una ley, no es correcto que se cambie una disposición por la vía de la fe de erratas, ya que en ella no intervienen los órganos que constitucionalmente están facultados para determinar el derecho, pues conforme al artículo 72, inciso f), de la Constitución para la modificación de las leyes debe seguirse el mismo procedimiento que para su formación.

Cabe precisar que el proyecto tiene como principal beneficio la seguridad jurídica de los destinatarios de las normas, y no implica mayores costos para los órganos o sujetos obligados distintos o mayores a los que ya se realizan cuando se lleva a cabo actualmente para la publicación de una errata, salvo que con el proyecto se delimitan los procedimientos y se establecen plazos previamente establecidos al efecto.

Lo que antecede, estimamos, justifica materialmente y jurídicamente la emisión del siguiente

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en materia de regulación de la fe de erratas**

**Único.** Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 3o.; asimismo se adicionan los artículos 19 al 25 contenidos en un Capítulo Tercero, intitulado “De la fe de Erratas”, todos ellos, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, de acuerdo con lo siguiente:

**Artículo 3o.** Serán materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

VI. Los actos y resoluciones que la Constitución y las leyes ordenen que se publiquen en el periódico oficial;

VII. Aquellos actos o resoluciones que por propia importancia así lo determine el Presidente de la República, y



VIII. La fe de erratas de las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, cuando sea procedente conforme a las disposiciones de esta ley.

### Capítulo Tercero De la Fe de Erratas

**Artículo 19.** La fe de erratas es la corrección de una publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación, misma que se hace de conformidad con las disposiciones que establece la presente ley.

**Artículo 20.** La fe de erratas será procedente:

- I. Por errores de impresión durante la elaboración y/o publicación del Diario Oficial de la Federación, y
- II. Por errores en el contenido de los documentos originales que hayan sido enviados para publicación al Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 21.** Cuando en la elaboración o publicación del documento se cometan errores de impresión que disientan con el contenido del documento original, el responsable del Diario Oficial de la Federación deberá actuar, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

- I. Si el error se advierte antes de la puesta en circulación del Diario Oficial de la Federación, se procederá al tiraje de una fe de erratas que se acompañe al mismo, siempre y cuando, no se retarde su distribución.

En caso de que exista la posibilidad de retraso en la circulación o distribución, el responsable del Diario Oficial de la Federación, deberá ese mismo día, publicar en edición vespertina la fe de erratas que corresponda.

- II. Si el error se advierte posteriormente a la puesta en circulación del Diario Oficial de la Federación, por sí o a petición de la parte solicitante de la publicación, deberá publicarse la fe de erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de dicho error o a la petición de corrección.

En este supuesto, la solicitud de corrección deberá estar suscrita por quienes aprobaron y remitieron el documento originalmente publicado, o en su caso, por quien tenga atribuciones para ello, o por el solicitante o su representante legal.

En los casos anteriores, la publicación de la fe de erratas será sin ningún costo o pago de derechos para el solicitante de la publicación.

**Artículo 22.** Las autoridades o particulares, solicitantes del servicio de publicación en el Diario Oficial de la Federación, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para el efecto de realizar observaciones respecto de errores de impresión, mediante escrito dirigido al responsable del Diario Oficial de la Federación, quien en caso de confirmar la existencia de aquellos, actuará, en la forma y término previstos en la fracción II del artículo 21 de esta ley.

No obstante lo anterior, se podrán solicitar las correcciones de impresión en cualquier tiempo, pero el plazo para la publicación de la fe de erratas será de siete días hábiles, salvo que se trate de las materias contenidas en las fracciones I, II, IV, VI y VII del artículo 3 de esta ley, supuestos en donde el plazo será de tres días hábiles para realizar la publicación de la fe de erratas.

Cualquier ciudadano podrá hacer observaciones por escrito respecto de los errores del texto de escritura o impresión, mediante escrito dirigido al encargado del Diario Oficial de la Federación, sin que dichas observaciones resulten vinculantes de modo alguno.

**Artículo 23.** Cuando los errores provengan del documento original remitido para publicación, se estará a las siguientes reglas:

- I. Los errores de impresión u omisiones materiales, que no constituyan modificación o alteración del sentido de las disposiciones que se deduzcan claramente del contexto, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se realizarán a petición del solicitante del servicio de publicación, mediante escrito dirigido al Responsable del Diario Oficial de la Federación, procediendo a publicar la fe de erratas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del error u omisión.

- II. En aquellos casos en que se desee subsanar errores u omisiones que sean materiales, en razón de que supongan una modificación real del contenido publicado o del sentido de las normas jurídicas, procederá la fe de erratas, siempre y cuando medie la emisión de una disposición del mismo rango, proveniente de la entidad pública

o privada solicitante, a través del mismo procedimiento que creó originalmente el documento que se publicó.

En ambos supuestos, los nuevos documentos donde conste la corrección que se solicite, deberán estar suscritos por quienes aprobaron y remitieron el documento originalmente publicado, o en su caso por quien o quienes tengan atribuciones para ello, o por el solicitante o su representante legal.

Siempre que los errores provengan del documento original se deberán pagar los derechos que correspondan por la nueva publicación.

**Artículo 24.** La fe de erratas surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación y no tendrá efectos retroactivos en relación con actos o hechos jurídicos consumados antes de su entrada en vigor.

**Artículo 25.** Los particulares podrán solicitar al encargado del Diario Oficial de la Federación, copia certificada de los documentos originales entregados para publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo a cargo de éstos los derechos que originen su expedición.

Se reputa como documento original, salvo prueba en contrario, aquél que conteniendo las firmas autógrafas de los servidores públicos o del representante, que legalmente están facultados para su expedición, que haya sido presentado al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Acosta Romero, Miguel. *Derecho administrativo especial*. Porrúa, México, 1989. Páginas 78 a 82.

2 Johnson. Charles W. *How our laws are made*. U.S. House of Representatives. Páginas 53 a 55. (Como hacemos nuestras leyes. Congreso de los Estados Unidos.)

3 Literalmente, normas deslizantes o cuyo contenido se va deslizando hacía la población.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Roberto Gil Zuarth (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

### LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Gerardo Leyva Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 10 de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**El diputado Gerardo Leyva Hernández:** Con su venia, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, comparto a exponer iniciativa de decreto para agregar el artículo 10 a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Como consecuencia de la falta de mano de obra en los campos agrícolas y otros sectores de la economía de Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, en 1942 los gobiernos de México y Estados Unidos crearon el Programa Bracero. Por medio de este programa miles de mexicanos trabajaron de manera legal en actividades relacionadas con la agricultura y la construcción de ferrocarriles entre 1942 y 1964.

El fondo bracero se creó de acuerdo con las leyes norteamericanas, con una cantidad equivalente al 10 por ciento de su salario, el cual fue administrado por cada patrón y le sería pagado al trabajador a su regreso a México, a través del desaparecido Banco de Crédito Agrícola. Sin embargo, por causas que no han sido suficientemente aclaradas, ese dinero, aunque fue entregado al gobierno mexicano, jamás llegó a sus verdaderos propietarios, los trabajadores del Programa Bracero.

El gobierno mexicano se negó durante décadas no sólo a pagar, sino a reconocer la existencia de un adeudo. Diversas organizaciones de ex braceros incluso demandaron ante cortes norteamericanas al gobierno mexicano. En 2003 la Secretaría de Gobernación abrió mesas de registro para elaborar el primer padrón de ex braceros. El 25 de mayo de 2005 el Congreso de la Unión aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. En los presupuestos de 2006 y de 2007 se aprobó una partida de 300 millones de pesos cada año para iniciar el pago de los adeudos. En 2008 y 2009 el presupuesto aprobado fue de 700 millones por año.

El comité técnico del fideicomiso publicó en las reglas de operación que cada ex bracero recibiría la cantidad de 38 mil pesos como único pago y en una sola exhibición; sin embargo, el 29 de junio de 2009 publicó unas reformas a las reglas de operación, que en su numeral 5 ahora dicen:

5o. El importe del apoyo social que se entregará por una sola vez a cada beneficiario será por la cantidad de 38 mil pesos, que será entregada en exhibiciones de acuerdo con los recursos disponibles en el fideicomiso de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establecen las fracciones II y III del artículo 5o. de la ley.

Es decir, no solamente se ha mantenido sin aumento alguno el monto total a pesar de la inflación acumulada de 2006 a la fecha, sino que se ha reducido el valor real del pago, con lo que se incurre en un trato discriminatorio e injusto a los ex braceros. Además, se establece una modalidad de pagos en parcialidades; es decir, lo que se conoce como abonos chiquitos, que acaba de manera arbitraria con el espíritu de lo que acordó el legislador en 2005.

Como consecuencia natural de estos cambios se ha generado una justa indignación entre los ex braceros, que en algunos casos se han negado a recibir su pago o lo han aceptado pero manifestando siempre su inconformidad.

Se han realizado manifestaciones en todo el país, incluyendo las puertas de esta Cámara, como fue el caso de ayer, cuando diversas organizaciones se manifestaron en esta Cámara.

Los ex braceros se sienten agraviados por estos cambios arbitrarios en las reglas de operación, que no benefician a nadie y sí afectan a todos. Ante esta situación de inconformidad social, el Congreso de la Unión, en uso de sus

facultades, debe tomar medidas que obliguen a la autoridad a respetar la letra y el espíritu de la ley emitida en 2005.

Por lo expuesto y fundado, someto ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo único. Se adiciona el artículo 10 a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 10. El pago a los beneficiarios se realizará en una sola exhibición y será equivalente a la cantidad entregada en 2006, actualizada considerando la inflación acumulada según las cifras oficiales del Banco de México.

Transitorio. Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito que se inscriba el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 10 a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Leyva Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con base en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República y el artículo 55, fracción II, del Reglamento General para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 10 a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Braceros Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Como consecuencia de la falta de mano de obra en los campos agrícolas y otros sectores de la economía de Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, en 1942 los gobiernos de México y Estados Unidos crearon el Programa Bracero.

Por medio de este programa miles de mexicanos trabajaron de manera legal en actividades relacionadas con la agricultura y la construcción de ferrocarriles entre 1942 y 1964. Dado que era un programa temporal y legal, de acuerdo con las leyes norteamericanas, se creó una cantidad equivalente al 10 por ciento de su salario. Este fondo fue administrado por cada patrón y le sería pagado al trabajador a su regreso a México a través del Banco de Crédito Agrícola.

Sin embargo, por causas que no han sido suficientemente aclaradas, ese dinero, aunque fue entregado al Gobierno mexicano, jamás llegó a sus verdaderos propietarios, los trabajadores del Programa Bracero.

A pesar de que los ex trabajadores braceros se organizaron desde hace muchos años para exigir la devolución de su dinero, el Gobierno mexicano se negó durante décadas no sólo a pagar, sino a reconocer la existencia de un adeudo.

Diversas organizaciones de ex braceros incluso demandaron ante cortes norteamericanas al Gobierno mexicano.

En el 2003 la Secretaría de Gobernación abrió mesas de registro para elaborar el primer padrón de ex braceros.

El 25 de mayo de 2005 el Congreso de la Unión aprobó la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Braceros Mexicanos.

En los presupuestos 2006 y 2007 se aprobó una partida de 300 millones de pesos cada año para iniciar el pago de los adeudos. En 2008 y 2009 el presupuesto aprobado fue de 700 millones por año.

El comité técnico del fideicomiso publicó en las reglas de operación que cada ex bracero recibiría la cantidad de 38 mil pesos como único pago y en una sola exhibición.

Sin embargo, el 29 de junio de 2009 publicó unas reformas a las reglas de operación, que en su numeral 5 ahora dicen:

El importe del apoyo social que se entregará por una sola vez a cada **beneficiario** será por la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 mn), misma que será entregada en exhibiciones de acuerdo a los recursos disponibles en el Fideicomiso en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establecen las fracciones II y III del Artículo 5o. de la ley.

Es decir, no solamente se ha mantenido sin aumento alguno el monto total, a pesar de que la inflación acumulada de 2006 a la fecha ha reducido el valor real del pago, con lo que se incurre en un trato discriminatorio e injusto a los ex braceros y a sus beneficiarios que han esperado más tiempo, sino que además se establece una modalidad de pagos en parcialidades, es decir, en “abonos chiquitos” que acaba de manera arbitraria con el espíritu de lo que acordó el legislador en el 2005.

Como consecuencia natural de estos cambios se ha generado una justa indignación entre los ex braceros que en algunos casos se han negado a recibir su pago o lo han aceptado pero manifestando siempre su inconformidad.

Se han realizado manifestaciones en todo el país, incluyendo las puertas de esta Cámara de Diputados, en las que las organizaciones de ex braceros declaran que se sienten agraviados por estos cambios arbitrarios en las reglas de operación que no benefician a nadie y si afectan a todos.

Los ex braceros se sienten tratados como personas menores de edad a las que les pagan en partes con el argumento de que es “para que no se lo gasten rápido y les dure más”.

Ante esta situación de inconformidad social el Congreso de la Unión, en uso de sus facultades debe tomar medidas que obliguen a la autoridad a respetar la letra y el espíritu la Ley emitida en el 2005.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta soberanía

### **Iniciativa con proyecto de decreto**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 10 a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Braceros Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** El pago a los beneficiarios se realizará en una sola exhibición y será equivalente a la cantidad entregada en 2006, actualizada considerando la inflación acumulada según las cifras oficiales del Banco de México.

### **Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Gerardo Leyva Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. Como lo solicita, inscribese en el Diario de los Debates el texto íntegro, y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

REGLAMENTO QUE ORDENA EL REDISEÑO,  
PROFESIONALIZACIÓN Y, QUE ESTABLECE  
LAS BASES EN MATERIA DE AUSTERIDAD,  
RACIONALIDAD Y CONTROL DEL EJERCICIO  
PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide el Reglamento que ordena el Rediseño y la Profesionalización, y que establece las Bases en materia de Austeridad, Racionalidad y Control del Ejercicio Presupuestal de la Cámara de Diputados.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días, compañeras diputadas y compañeros diputados. Este reglamento propone tres cosas: el rediseño administrativo, técnico y legislativo de la Cámara; la profesionalización de los cuerpos administrativos y legislativos de la Cámara; y establece bases en materia de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestal de la Cámara baja.

Como hemos escuchado hoy en la mañana, existe un debate muy interesante sobre qué tipo de reformas requiere el país. Si las grandes reformas del Estado de las que nos habló el licenciado Muñoz Ledo —que yo creo que son adecuadas y oportunas—, pero también aquellas reformas puntuales de las que habló el diputado César Augusto Santiago, del Partido Revolucionario Institucional.

La Cámara de Diputados es un cuerpo muy grande, tiene más de 5 mil 745 empleados, una estructura mastodóntica, órganos de gobierno bastante autoritarios y verticales y te-

nemos poco contacto con la sociedad. Necesitamos una Cámara de Diputados mucho más ágil, más eficiente, más eficaz, en donde las comisiones y los comités tengan el peso determinante.

Además hay hechos muy graves. Desde el año 2000 la Cámara de Diputados cuenta con el Estatuto que regula la Organización Técnica, Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara. Este estatuto, que podría profesionalizar a la Cámara de Diputados, desgraciadamente no se ha implantado.

Tenemos también importantes centros de estudio en esta Cámara que no tienen una vinculación real con el trabajo legislativo, que podrían ser los asesores de los legisladores y no lo son, no sé por qué razón, habría que encontrar la explicación. El tamaño de la Cámara es excesivo.

Requerimos áreas administrativas, técnicas y legislativas más pequeñas, pero más eficientes. Hay por otro lado grandes salarios en esta Cámara, superiores a los de los legisladores, por ejemplo el salario que recibe el secretario general de la Cámara.

El reglamento que propongo tiene cuatro objetivos. El primero es ordenar la aprobación de una auditoría a todos los procedimientos de la Secretaría General, así como al desempeño y estructura de los centros de estudio, unidades administrativas, técnicas y legislativas de la Cámara. El segundo, redimensionar a la baja el tamaño de la Cámara de Diputados. El tercero, implantar el Estatuto que regula la Organización Técnica, Administrativa y de Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Y el cuarto, fijar bases en materia de austeridad, racionalidad, disciplina y control presupuestal de la Cámara.

Para ello, el reglamento propone dos tipos de auditoría, en dos fases. Una auditoría interna que correspondería a la Secretaría General, con el auxilio de la Contraloría Interna de esta Cámara, para que en 60 días presenten un plan del redimensionamiento adecuado de la Cámara. En segundo lugar, una vez que la Secretaría General y la Contraloría Interna terminaran con este trabajo de auditoría, una auditoría externa a cargo de la UNAM, para que la máxima casa de estudios revisara y nos propusiera los cambios necesarios en las estructuras administrativas, técnicas y legislativas de la Cámara baja.

Además se proponen importantes medidas de austeridad. Doy ejemplo de algunas de ellas: Reducir las dietas de los

legisladores en 25 por ciento. En segundo lugar, derogar los seguros de gastos médicos mayores, de vida, y de separación individualizada; derogar los recursos que recibimos por asistencia y apoyo legislativo; gastar efectivamente los recursos que recibimos para la operación y atención de los módulos de atención ciudadana. Que los boletos de avión que son entregados a nosotros para comisiones oficiales sea reintegrado su pago, una vez que el viaje se ha realizado, entre otras importantes medidas.

Termino diciendo que la única manera en la que podemos ganar credibilidad y legitimidad frente a la ciudadanía consiste en realizar ajustes al tamaño administrativo de esta Cámara. Darle más eficacia, más eficiencia y utilizar los recursos públicos con mayor austeridad, racionalidad, disciplina y control. Ésa es la única manera que tenemos para conectarnos con la sociedad. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que expide el Reglamento que ordena el Rediseño, Profesionalización y, que establece las Bases en materia de Austeridad, Racionalidad y Control del Ejercicio Presupuestal de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

Jaime Cárdenas Gracia, diputado de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto que expide el Reglamento que ordena el rediseño, profesionalización y, que establece las bases en materia de austeridad, racionalidad y control del ejercicio presupuestal de la Cámara de Diputados.

### **Exposición de Motivos**

Un reciente estudio del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) destaca lo siguiente: "...Se estima que la Cámara de Diputados tiene 5,745 empleados de los cuales el 33 por ciento es de base sindicalizado, el 30 por ciento es personal temporal por honorarios y casi el 20 por ciento son funcionarios de mandos medios y superiores; a pesar que desde 2000 se cuenta con un Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Ca-

rrera de la Cámara de Diputados, éste fue anulado por la LVIII Legislatura (2000-2003) con el fin de evitar controles internos para la asignación de puestos administrativos al interior de la Cámara mediante cuotas partidistas. La consecuencia de su anulación ha sido la poca profesionalización del personal administrativo y el sometimiento de los mismos a los intereses de los grupos parlamentarios..."<sup>1</sup>

No es aventurado señalar que, en la Cámara de Diputados, al igual que en muchas instituciones públicas del país, la estructura administrativa de los entes públicos, el reparto de cargos y empleos, y el ejercicio del gasto en los mismos, no obedece a criterios de racionalidad, austeridad, profesionalismo o imparcialidad. La estructura pública del Estado es entendida como botín político, por parte de los partidos y, de otros poderes fácticos y formales. Ese grave hecho, no obliga a adoptar medidas para enfrentar la irracionalidad en el funcionamiento administrativo y presupuestal de las instituciones. Requerimos de un servicio civil de carrera, tanto administrativo y técnico, al igual que legislativo, que sea profesional y serio, además de fortalecer y consolidar estructuras administrativas que no sean obesas ni dispendiosas.

En el marco del proceso de modernización administrativa y fortalecimiento institucional en la Cámara de Diputados, conocemos que está vigente un convenio de donación, suscrito con el Banco Mundial. Asimismo, sabemos que entre los compromisos pendientes de esta Cámara se encuentran los siguientes: Fortalecimiento institucional de los centros de estudios, y la puesta en marcha de los servicios de carrera. No obstante, poco se ha realizado en torno a esas tareas, al igual que respecto al redimensionamiento de la estructura administrativa, específicamente de los mandos medios y superiores de la Cámara.

El estudio del CIDE ya citado, establece que el presupuesto del Poder Legislativo en su conjunto ascendió a 9.3 mil millones de pesos en 2009, que representa el 0.3 por ciento del gasto total nacional. Aunque parece mínimo en términos porcentuales comparado con el monto que ejerce el gobierno federal, eso no justifica que los recursos no se ejerzan debidamente o, que las instancias competentes actúen con dispendio, prodigalidad o discrecionalmente.

Para el ejercicio fiscal en curso, la Cámara de Diputados, contó con un Presupuesto de 5 mil 284 millones 534 mil 748 pesos. Los gastos más representativos se registran en los capítulos 1000 de "Servicios Personales" con un 55 por

ciento y, 3000 de “Servicios Generales” con un 39 por ciento. Ambos suman el 94 por ciento del total de recursos para el presente año.

Resulta, por ejemplo, excesivo el presupuesto de 1 mil 528 millones 766 mil 235 pesos en el concepto 3800 “Servicios Oficiales”,<sup>2</sup> según datos de la hacienda pública federal del 2008, en este mismo rubro la Cámara de Diputados erogó el año pasado la cantidad de 1 mil 575 millones 194 mil 56 pesos, cabe precisar que después de las erogaciones presupuestadas para el pago de servicios personales, este renglón es el segundo con mayor representación en el gasto total. No es posible seguir sosteniendo este esquema de gastos de orden social y de representación.

En el documento que obra en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha primero de enero de 2009, con el nombre de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, en el apartado de Estrategia Programática del Ramo 01 Poder Legislativo, se presenta un dato que llama la atención y que cito textual para una mejor ilustración del caso:

“Este Proyecto de Presupuesto de Egresos se formuló e integró, atendiendo las previsiones de ingreso y gasto público federal, así como los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal establecidos al interior de la honorable Cámara. Estos lineamientos, además de ser permanentes, procurarán incrementar las medidas de uso más racional de los recursos disponibles, cuidando de no afectar con ello, la función sustantiva de este Órgano Legislativo.”

“Para el rubro de los Materiales y Suministros las previsiones de gasto se incrementan de forma moderada para dar cumplimiento a las funciones de las diferentes áreas de la H. Cámara..... Destacan en este rubro las erogaciones para los ciudadanos diputados de la nueva legislatura del próximo año, consistentes en gastos de credencialización, fistoles (sic) de oro, papelería y otros gastos”.

El dato a resaltar es el relativo a los “criterios o lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestal” que se citan, y se subraya, porque simplemente no se nos había publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece los Lineamientos y montos de los ahorros en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 correspondiente a la Cámara de Diputados. El

citado documento fue publicado en el Diario Oficial hasta el día 20 de febrero de 2009.

De igual forma, quiero destacar un asunto que parece menor, pero que no lo es, se trata de los fistoles de oro para los legisladores. Es superfluo que los diputados portemos esos aditamentos. Esos recursos pueden destinarse a tareas sustantivas o, para generar ahorros significativos en el presupuesto de la Cámara. ¿Cuánto habrán costado 500 fistoles de oro?, ¿Por qué se compararon 500? y, ¿Cómo podemos los diputados hablar de racionalidad con este tipo de artículos adquiridos con recursos públicos y colgando de nuestras solapas?

Tampoco es dable decir, que en la Cámara existen medidas de racionalidad del gasto, cuando los viáticos que se otorgan a los diputados no son comprobados, y peor aún los “Lineamientos para la Asignación de Viáticos y Pasajes Aéreos en Comisiones Internacionales” vigentes hasta el día de hoy, establecen que para la comprobación de los viáticos será suficiente el recibo de la transmisión electrónica o la firma de recepción del cheque por parte de los diputados. Esto es escandaloso y no podemos permitir que continúe sucediendo.

Lo anterior no es un asunto que puede adjetivarse dentro de términos políticamente correctos. Es un problema que nos debe ocupar a todos los diputados, a todas las fracciones y a todos los trabajadores y servidores públicos del poder legislativo. Necesitamos con urgencia establecer un Reglamento que regule, por la vía de los hechos y los resultados, las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal que deberá observar la Cámara de Diputados en su conjunto.

En días previos a la toma de protesta de la presente Legislatura y, aún recientemente, se han escuchado voces de diferentes partidos en el sentido de reducir las remuneraciones de los diputados. Necesitamos que estas voces se traduzcan en voluntades y acuerdos, y estos a su vez en normas escritas, y que además se cumplan y se informen a la sociedad. Además precisamos, como ya se ha indicado aquí, contar con un poder legislativo moderno, racional, austero y funcional, que elimine la obesidad administrativa y, que se oriente por los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, legalidad, profesionalismo y transparencia.

Por lo expuesto, se expide el siguiente proyecto de

**Decreto que expide el Reglamento que ordena el rediseño, profesionalización y, que establece las bases en materia de austeridad, racionalidad y control del ejercicio presupuestal de la Cámara de Diputados**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Primero.** Los objetivos del Reglamento son: ordenar la aprobación de una auditoría a todos los procedimientos de la Secretaría General, así como al desempeño y estructura de todos los Centros de Estudio, unidades administrativas, técnicas y legislativas de la Cámara de Diputados; redimensionar el tamaño de la Cámara de Diputados; establecer la obligación a los órganos competentes de la Cámara para la implementación plena del Estatuto que regula la organización técnica y administrativa y del servicio de carrera de la Cámara; y, fijar las bases en materia de austeridad, racionalidad, disciplina y control presupuestal de la Cámara de Diputados.

**Segundo.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Cámara: Al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

II. Órganos de Gobierno: A la Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

III. Comisiones: A los órganos constituidos por el Pleno de la Cámara que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

IV. Comités: Órganos constituidos por el Pleno de la Cámara para auxiliar en actividades de la Cámara, diferentes a las de las Comisiones.

V. Grupos Parlamentarios: Al conjunto de diputadas y diputados, según su afiliación de partido, integrados en los términos constitucionales y legales.

VI. Unidades Administrativas: A todos los demás áreas y centros de estudio que conforman la estructura administrativa y técnica de la Cámara.

**Capítulo II  
De la auditoría administrativa y  
del rediseño y profesionalización de la Cámara**

**Tercero.** El Pleno de la Cámara de Diputados aprobará la celebración de un convenio con Universidad Nacional Autónoma de México, para que ésta con el apoyo del departamento de administración pública de su Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia Universidad, realicen una auditoría a todos los procedimientos de la Secretaría General, así como al desempeño y estructura de todos los Centros de Estudio, unidades administrativas y técnicas y órganos legislativos de la Cámara de Diputados previstos en las cinco primeras fracciones del artículo anterior. La Universidad entregará sus conclusiones en un plazo no mayor de 90 días naturales, una vez que la Secretaría General con el auxilio de la Contraloría Interna haya entregado el análisis que se ordena en el siguiente artículo.

**Cuarto.** La Secretaría General con el auxilio de la Contraloría Interna deberá presentar ante el Pleno de la Cámara, en un término no mayor de 60 días naturales, un análisis para el redimensionamiento de las unidades administrativas, técnicas y legislativas de la Cámara, con el fin de: justificar la existencia de cada una de las unidades administrativas, técnicas, centros de estudio, y órganos legislativos, en términos de atribuciones, número de trabajadores, sistemas y métodos de reclutamiento del personal, productividad, indicadores del desempeño y, su vinculación con las competencias constitucionales y legales de la Cámara de Diputados.

**Quinto.** Quedan suspendidas las altas y promociones del personal con adscripción a las Unidades Administrativas y Técnicas de la Cámara, incluidos el personal adscrito a los cinco Centros de Estudio y a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, hasta en tanto se implementen los servicios de carrera de la Cámara previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sexto.** La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, adoptarán todas las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones del Estatuto de la organización técnica y administrativa y del servicio de carrera de la Cámara de Diputados.<sup>3</sup>



Además, la Secretaría General, deberá rendir un informe sobre la manera en que se ha aplicado el citado Estatuto, así como el Convenio de Donación realizado con el Banco Mundial para modernizar el funcionamiento de la Cámara.

### Capítulo III

#### De las medidas de racionalidad en las dietas y recursos de apoyo a los Diputados

**Séptimo.** Se reducen en un 25 por ciento las dietas de los diputados.

**Octavo.** Se derogan las aportaciones que se destinan para el pago de los seguros de gastos médicos mayores, de vida y de separación Individualizado de los servidores públicos de la Cámara.

**Noveno.** Se derogan los recursos otorgados a los diputados por concepto de asistencia legislativa.

**Décimo.** Los recursos derivados de las reducciones señaladas en los numerales séptimo, octavo y noveno del presente Reglamento se concentrarán en una cuenta bancaria, con la finalidad de que al término de cada ejercicio fiscal se informen a la sociedad por conducto del Pleno y puedan ser destinados a algún programa social o institución de asistencia pública, de conformidad a los acuerdos que para tal efecto dicten en los grupos parlamentarios.

**Décimo Primero.** Los diputados deberán aplicar los recursos destinados al establecimiento y operación de sus Módulos de Atención Ciudadana para dicho objeto del gasto, y los gastos se deberán realizar por conducto de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara.

**Décimo Segundo.** Las fracciones parlamentarias deberán llevar un registro puntual de los gastos que sus diputados integrantes realicen, derivado del funcionamiento de los Módulos de Atención Ciudadana.

**Décimo Tercero.** Los boletos de avión, proporcionados a los diputados derivados del Apoyo para Pasajes Aéreos, serán pagados a éste una vez que el viaje sea realizado. Esto es, el pago se hará siempre sobre gasto devengado y será reembolsado al Diputado por la Dirección General de Servicios a Diputados.

La Dirección General de Servicios a Diputados presentará un informe anual público de todos los boletos de avión pagados a diputados por cualquier concepto,

**Décimo Cuarto.** La Dirección General de Servicios a Diputados establecerá controles para que la Tarjeta IAVE sólo pueda ser utilizada hasta por determinado monto, mismo que deberá ser establecido conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.

### Capítulo IV

#### De las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestal en materia de recursos humanos, adquisiciones y gastos administrativos

**Décimo Quinto.** De conformidad al Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, se establecen las siguientes medidas de racionalidad en materia de recursos humanos:

a) No se crearán nuevas plazas de estructura de mandos medios y superiores ni de los niveles homólogos a éstos.

b) La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros establecerá las disposiciones específicas para limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a las contrataciones de personal eventual y de honorarios.

**Décimo Sexto.** Los gastos administrativos y orden social se sujetarán a lo siguiente:

a) Queda prohibida la adquisición de vehículos y transporte terrestre.

b) Se realizarán compras consolidadas de consumibles de uso general para las Unidades Administrativas y Órganos de Apoyo Legislativo de la Cámara, procurando establecer contacto y coordinación con la unidad administrativa responsable de las adquisiciones en la Cámara de Senadores, para los mismos efectos.

c) Solamente se podrán cubrir gastos por concepto de viáticos y pasajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones legislativas, estos gastos deberán ser comprobados invariablemente

d) Se reducirán al mínimo las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. La realización de los mismos deberá contar con la autorización expresa de la Junta de Coordinación Política y de

la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros deberá llevar un control estricto sobre la evolución presupuestal de los recursos erogados con cargo al concepto 3800 “Servicios Oficiales”, de manera que al final del ejercicio presupuestal los ahorros generados puedan ser cuantificados y presentados a los órganos de gobierno.

e) Se reducirán al mínimo indispensable la participación de diputados en eventos y comisiones internacionales que impliquen erogación de recursos para la Cámara, por lo que se deberán establecer criterios claros para la aprobación de los mismos.

f) Queda prohibida la compra de boletos de avión en primera clase y clase ejecutiva.

g) Los viáticos otorgados a los diputados deberán ser invariablemente comprobados, mediante facturas y en su defecto notas de consumo. El monto de los viáticos cuyo destino no se compruebe, deberá ser reintegrado a la Dirección General de Servicios a Diputados, área que llevará un registro preciso de dichas devoluciones y se presentarán en informe a los Órganos de Gobierno, al término del ejercicio fiscal<sup>4</sup>.

h) La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros presentará en un plazo no mayor a 30 días naturales, un Programa de Reducción y Ahorro de los recursos asignados a las partidas de servicios telefónicos, celulares, alimentación, contratación de estudios e investigaciones, conducción de señales analógicas, agua, luz, combustibles, fotocopiado, gastos de publicidad e impresiones oficiales, donativos, etc. Dicho Programa deberá ser presentado a los Órganos de Gobierno para su aprobación y seguimiento.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Casar, María Amparo, Marván, Ignacio y, Puente, Khemvirg, “¿A quién rinde cuentas el poder legislativo en México?”, en *La Estructu-*

*ra de la Rendición de Cuentas en México*, Proyecto CIDE-Hewlett, México, sin fecha, página 50.

2 Por servicios oficiales, se entiende a todos los gastos de orden social como exposiciones, congresos, eventos sociales, seminarios, espectáculos culturales, etcétera.

3 El Estatuto fue aprobado el 26 de abril del año 2000, por la LVII Legislatura y, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2000.

4 El artículo 28 de los “Lineamientos para la Asignación de Viáticos y Pasajes Aéreos en Comisiones Internacionales” establece lo siguiente: Para efectos de la comprobación de Viáticos será suficiente el recibo de la transmisión electrónica o la firma de recepción del cheque correspondiente por parte del legislador.

México, DF, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado Francisco Saracho Navarro:** Gracias. Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros, los diputados federales de Coahuila, en ejercicio de nuestra facultad que otorga la ley, presentamos una iniciativa que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Hago una seria de reflexión aquí ante el pleno, que permita normar nuestras consideraciones ante la obvia falta de tiempo. La Ley de Coordinación Fiscal es el marco normativo que permite la coordinación de las haciendas de la fe-

deración. La centralización de la recaudación por parte de la administración pública federal ha hecho que se cree una serie de ordenamientos para que los estados y municipios generadores de estos ingresos participen de los recursos recaudados.

Haciendo una referencia cronológica en el caso específico de la ley referida de esta iniciativa, los estados y municipios a partir de 1992 podíamos recibir participaciones de los ingresos que se generen por el cobro de los puentes de peajes, nacionales e internacionales que se encuentren dentro de la demarcación.

A partir de esta reforma, los estados y municipios participan de 10 por ciento de los ingresos de la federación por los cobros de puentes de peajes, pero limitándolos hasta 1996. Esta participación solamente se otorgaba si los estados y municipios firmaban un convenio de participación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En diciembre de 1995 se reformó este ordenamiento para eliminar la fecha límite de aplicación. Se amplía la participación que la federación otorgaba de 10 a 25 por ciento de los ingresos obtenidos por la operación de los puentes.

En julio de 2003 se elimina a los puentes de peaje nacionales, al incluir solamente el término internacional, de la participación de los estados y municipios, reduciendo el universo de estados y municipios beneficiados. Pero se aumenta el porcentaje de la participación de la federación de 25 por ciento a 50 por ciento de los ingresos de operación.

Cinco meses después, en diciembre de 2003, se elimina, a su vez, la palabra internacional del término puente de peaje. Con esta acción se estableció, de manera definitiva, la inclusión de todos los puentes en territorio nacional operados por la federación en la participación del porcentaje establecido de los ingresos por el cobro de dichos puentes.

Pero es importante recordar que la comisión dictaminadora modificó, sin que viniera en la iniciativa, el porcentaje de participación vigente de la ley, ya que disminuyó de 50 a 25 por ciento el monto que la federación podía otorgar de los ingresos por los cobros de los puentes de peaje.

Debemos agregar que en los convenios que firman las entidades federativas y municipales con Hacienda, se reduce este monto al tomar como base este 25 por ciento, sólo 50 por ciento de los ingresos por operación, ya que se le resta el IVA y otros conceptos, contradiciendo al propio artículo

vigente de la ley que establece el 25 por ciento del total de los ingresos brutos por operación de los puentes de peaje.

En esta iniciativa los diputados de Coahuila, proponemos:

Primero. Eliminar el término podrá y que se deje sólo creará, para hacer obligatoria la participación de los estados y municipios en los ingresos del cobro por los puentes de peaje.

Segundo. Ampliar el porcentaje de participación de la federación a 50 por ciento del total de los ingresos por operación, como estaba establecido en 2003. Con esto eliminaríamos la discrecionalidad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público viene aplicando en la definición del porcentaje de participación de la federación.

Por último, establecemos que los recursos que serán participables serán originados por los propios ingresos del reordenamiento del gasto corriente y del uso del Fondo Nacional de Infraestructura, el cual presenta un subejercicio superior a 60 por ciento.

Exhortamos a todos los legisladores a que demos un sentido a una verdadera reforma de Estado, el cual es el único fin del fortalecimiento de la federación.

Diputado presidente, solicito que se inscriba en el Diario de los Debates de manera íntegra, como viene en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados federales por el estado de Coahuila de Zaragoza del Grupo Parlamentario del PRI, en voz del diputado Francisco Saracho Navarro, presentan a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal bajo la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40, establece que la República Mexicana está

compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación. A su vez, los estados tendrán como base de su división territorial y, de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En diciembre de 1978, para la distribución de las aportaciones y participaciones que integran, de manera federativa, los ingresos fiscales, se definieron tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.

La Ley de Coordinación Fiscal es el instrumento que permite la coordinación de las haciendas de la federación. A lo largo de sus reformas, en el caso específico del artículo referido en esta iniciativa, ha variado el concepto y monto de la distribución de los recursos generados en los puentes de peaje, entre estos tres órdenes de gobierno.

En la reforma de 1992 se incluye a los estados y municipios a la participación de los ingresos de la federación con un porcentaje de 10 por ciento de los ingresos en los puentes de peaje, limitada hasta el año 1996.

Posteriormente, en diciembre de 1995, se modifica esta limitación para dejar la participación de los estados y municipios sin limitante de tiempo en la ley. Al mismo tiempo, se amplía la participación del monto de la federación de 10 por ciento a 25 por ciento de los ingresos obtenidos por la operación de los puentes.

En julio de 2003, la reforma a este artículo elimina a los puentes de peaje nacionales al incluir el término "internacional" de la participación de los estados y municipios, dejando así reducido el universo de beneficiados. Además, se aumenta el porcentaje de participación de la federación de 25 por ciento a 50 por ciento de los ingresos de operación.

El 30 de diciembre de 2003 fue publicado el decreto por el que se reformaba el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, eliminando la palabra "internacionales" del artículo en comento. Con esta acción se estableció de manera definitiva la inclusión de todos los puentes en territorio nacional operados por la federación, de manera que los estados y los municipios, donde se encuentran estos puentes, gozarán de un fondo con la participación de un porcentaje de los ingresos de dichos puentes.

En la reforma de diciembre de 2003, la comisión dictaminadora modificó el porcentaje de participación de la federación, que no venía en la iniciativa presentada, de 50 por

ciento a 25 por ciento del monto total de los ingresos de operación.

Estas reformas, que se insertan en el marco de la coordinación fiscal tanto el universo como el monto, se han modificado de acuerdo a las distintas posiciones de los proponentes y a las necesidades de las entidades comprometidas.

Es por eso que la iniciativa que se presenta pretende el fortalecimiento del gasto federativo; es decir, ante las nuevas realidades y paradigmas de la reforma del Estado se hace necesario establecer como prioritaria la premisa de la política fiscal, la distribución de estos ingresos para fortalecer a las entidades federativas y a los municipios del país.

Es por esto que se propone la eliminación del sentido causalístico para darle un sentido definitivo a este ingreso destinado a las entidades federativas y municipales. El establecimiento de la participación de un fondo sujeto al espíritu que define el artículo 1 de esta ley permitiría dar sentido a la federalización de los ingresos de la administración pública federal, que tiene ya establecida esta ley y que se sumaría al resto de los fondos de participación que actualmente existen.

Se han presentado ante esta soberanía una infinidad de iniciativas que, a través de las diferentes legislaturas, han solicitado aumentar el monto de participación de la federación en este artículo. Es decir, si revisamos desde la última reforma de 2003, se ha demostrado que no es suficiente el monto de 25 por ciento de los ingresos brutos que reciben, de la federación, los estados y municipios por la operación de los puentes de peaje. A esto debemos agregar, a favor de esta propuesta, que en los convenios que firman las entidades federativas y municipales todavía se reduce este monto al tomar, como base de este 25 por ciento, sólo 50 por ciento de los ingresos por operación y, una vez deducido el IVA, contradiciendo al propio artículo vigente de esta ley que establece el 25 por ciento del total de los ingresos brutos por operación de los puentes de peaje.

En esta iniciativa proponemos ampliar el porcentaje de participación de la federación a 50 por ciento del total de los ingresos por operación, una vez descontado el IVA. Con esto eliminaríamos la discrecionalidad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha aplicado en la definición del porcentaje de participación de la federación, mismo que se observa en todos y cada uno de los convenios firmados hasta este momento.

De acuerdo a la obligación establecida por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria expresamos que esta iniciativa no generaría un egreso extra sino que se obtendría de los mismos ingresos de los puentes, recortando el gasto corriente generado en la administración de estos.

De acuerdo con el informe 2008 de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, al cierre de ejercicio la entidad enteró a la Tesorería de la Federación 335.3 millones de pesos que entregó a los estados y municipios, cantidad que representó una variación de 3.4 por ciento menor a la autorizada de 347.2 millones de pesos, variación que, según este informe, se explica por la disminución en los ingresos de los puentes nacionales e internacionales, por el ajuste aplicado a las tarifas de peaje a partir del 20 de diciembre de 2007. Por lo que hace a la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, al mes de diciembre de 2008 se ejercieron 4 mil 531 millones de pesos, equivalentes a 69.5 por ciento de lo programado (6mil 516 millones de pesos). Del total de recursos erogados por este fondo, 66.1 por ciento correspondió a gasto corriente y 3.9 por ciento restante a gasto de inversión.

Con base en lo anterior, desde esta tribuna exhortamos a todos los legisladores del Congreso de la Unión de esta LXI Legislatura a que demos sentido a una verdadera reforma de Estado, con el único fin del fortalecimiento de la federación, que es la unión de soberanías bajo una ley suprema.

Por lo expuesto, presento a esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que modifica el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se modifica el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 9-A.** La federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estados y municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, crearán fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.

La aportación a los fondos mencionados se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acuerden, por ambos, en 20 por ciento del monto que aporte la federación, siendo esta de 50 por ciento del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50 por ciento y estados 50 por ciento.

...

...

...

...

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Para el ejercicio presupuestal del año en curso, la federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, seguirá entregando las aportaciones de conformidad con los convenios signados con los estados y municipios, siendo hasta el 1 de enero del año del inicio del siguiente ejercicio presupuestal cuando sea aplicada esta reforma.

Palacio de San Lázaro, 8 de septiembre de 2009.— Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdés, Héctor Franco López, Francisco Saracho Navarro, Melchor Sánchez de la Fuente, Hugo Héctor Martínez González, Hilda Flores Escalera, Miguel Ángel Riquelme Solís, Tereso Medina Ramírez, Héctor Fernández Aguirre (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Con mucho gusto, señor diputado. Como lo solicita, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

Informo a ustedes, honorable asamblea, que se encuentran entre nosotros los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Gracias, por visitarnos.

## ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**La diputada Gabriela Cuevas Barrón:** Con su venia, diputado presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, me presento ante este órgano del Poder Legislativo federal para que por su conducto se incite al honorable Congreso de la Unión, a la discusión y aprobación de un proyecto de iniciativa de reforma al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que tiene como propósito fundamental eficientar la gestión gubernamental de dicho orden de gobierno, mediante la implementación del servicio profesional de carrera en los órganos públicos del Distrito Federal.

La Constitución General nos obliga a nosotros, como legisladores federales, a supervisar y, en su caso, emprender las acciones legislativas adecuadas para mejorar el desempeño de las acciones de gobierno en la Ciudad de México. De igual manera, nos obliga a la congruencia y los compromisos asumidos ante el electorado; algunos firmados incluso con notario público, para hacer de este país un México más justo, más eficaz y más seguro.

En efecto, los legisladores de Acción Nacional, atendiendo a la convocatoria de la sociedad civil, nos sumamos, como ningún otro partido, al reclamo de emprender acciones en materia de seguridad y de rendición de cuentas. Con la presente iniciativa se da un paso, de los muchos que seguirán, para mejorar nuestro sistema de gobierno, mediante la obligación de establecer el servicio de carrera en todos los órganos del Distrito Federal.

Ciertamente, como una medida ante la crisis económica que se desarrolla en el ámbito internacional y para mejorar nuestra democracia, es plausible emprender medidas para racionalizar y eficientar el gasto público en la entidad federativa que tiene la mayor densidad poblacional.

Una de estas medidas se refiere a la implantación del servicio profesional de carrera en los diversos órganos públi-

cos que forman la estructura de gobierno en el Distrito Federal. Debe tenerse presente que sin un servicio de carrera profesional el gobierno es visto como un botín político, como espacios de impunidad para acomodar amigos o familiares. De lo que se trata es de eliminar el principio perenne en los espacios públicos, consistente en que echando a perder se aprende, pero ese aprendizaje es muy costoso para los mexicanos.

Es necesario racionalizar y hacer eficientes los recursos públicos, y se reitera que una vía para ello es que en el sector público se encuentren los mejores hombres y mejores mujeres para llevar a cabo la gestión de las acciones de gobierno. Basta ya de improvisaciones, basta de compadrazgos, basta de pago de favores y basta de prácticas patrimonialistas y clientelares en el ejercicio del poder. Nuestro país requiere ahora de servidores públicos profesionales, honestos, transparentes, eficaces y eficientes.

Con base en estas condiciones, se hace imperativo implantar en los diversos órganos de gobierno en el Distrito Federal el servicio profesional de carrera de los servidores públicos. El servicio profesional de carrera, entendido como el instrumento a partir del cual se garantiza el adecuado otorgamiento de los servicios públicos y la eficacia de los mismos y de la administración en beneficio de la ciudadanía, se ha convertido paulatinamente en una tarea de urgente resolución.

Sabemos bien de la existencia de una ley que norma el servicio de carrera en la administración pública del Distrito Federal, pero aún falta mucho qué recorrer. Toda vez que la legislación actual está orientada únicamente a una franja de servidores públicos que no rebasa siquiera 30 por ciento del total del personal público en las dependencias del sector central.

Es de vital importancia, por ello, implantar el modelo del servicio profesional de carrera en la totalidad de los órganos de gobierno en el Distrito Federal, pues de ello dependerá la transformación real del servicio público en aras de una mayor eficacia en el empleo y destino de los recursos públicos.

En este sentido, la propuesta que se somete a consideración ante este órgano del Poder Legislativo federal, con aptitudes jurídicas para reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal tiene como finalidad que la organización, el funcionamiento y el desarrollo del servicio profesional

de carrera de los servidores públicos se constituya como uno de los principios estratégicos que deban observar en este orden de gobierno.

Sin duda habrá que superar inercias, romper paradigmas, promover cambios de actitud, desarrollar aptitudes en los servidores públicos y sentar las bases para que esta propuesta no sea letra muerta y, en caso de aprobarse esta iniciativa, entreguemos, sin duda alguna, mejores resultados a los vecinos de la capital de nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Gabriela Cuevas Barrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción tercera al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de implantar el servicio profesional de carrera en los órganos de gobierno de dicha entidad federativa al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Nos presentamos ante este órgano del Poder Legislativo Federal, para que por su conducto se incite al honorable Congreso de la Unión, a la discusión y posterior aprobación de un proyecto de iniciativa de reforma al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que tiene como propósito fundamental, eficientizar la gestión gubernamental de dicho orden de gobierno, mediante la implementación del servicio profesional de carrera en los órganos públicos del Distrito Federal.

Esta claro que la Constitución General nos obliga a nosotros como legisladores federales, a supervisar y en su caso emprender las acciones legislativas necesarias, para mejorar el desempeño y desarrollo del gobierno de la Ciudad de México.

De igual manera, nos obliga la congruencia y compromisos asumidos por escrito ante el electorado y organizaciones de la sociedad civil, por hacer de este país un México más justo, más seguro y más eficaz. En efecto, los legisladores de Acción Nacional atendiendo a la convocatoria de la sociedad civil, nos sumamos como ningún otro partido, al reclamo de emprender acciones en materia de seguridad y rendición de cuentas, y con la presente iniciativa, se da un paso de los muchos que irán dando, para mejorar nuestro sistema de gobierno, a través de la obligación de implementar el servicio de carrera en todos los órganos del Distrito Federal.

Por lo anterior, someto a consideración del honorable Congreso de la Unión, a través de esta Cámara de Diputados, una iniciativa que tiene el propósito de fortalecer la eficacia, eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos; y qué mejor manera de hacerla que a través de un mandato en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para que los órganos públicos de este orden de gobierno implanten el servicio profesional de carrera.

En efecto, habrá mayor eficiencia, eficacia y economía en el destino y uso del dinero de todos nosotros, si eliminamos el principio que ha imperado en el sector público, que es el “echando a perder se aprende”.

No es tiempo de bonanzas en nuestro país, por el contrario, nos encontramos en una situación crítica generada por el entorno internacional, que nos compele a establecer mecanismos que optimicen el uso de los recursos públicos, y una manera de hacerla es evitando la costosa curva de aprendizaje que como práctica usual se ha preservado en algunos órganos del Estado, mediante la rotación continua de servidores públicos en los cargos técnicos; pero no sólo se trata de eso, sino que también se trata de desterrar de una vez y para siempre el concepto arraigado de que el gobierno es un botín político, un espacio de posiciones para acomodar a los amigos, familiares o incondicionales.

Es tiempo de encarar la adversidad con medidas ejemplares, como la propuesta de desaparición de diversos órganos públicos, que en el ámbito federal puso en el transcurso de esta semana a consideración del Congreso de la Unión, el titular del Poder Ejecutivo federal. Es necesario racionalizar y eficientizar los recursos públicos, y se reitera que vía para ello es que en el sector público se encuentren los mejores hombres y mujeres para llevar a cabo la gestión de las acciones de gobierno.

Basta de improvisaciones, basta de compadrazgos, basta de pago de favores, nuestro país requiere ahora, de servidores públicos profesionales, honestos, transparentes, eficaces y eficientes.

Bajo estas condiciones se hace imperativa instrumentar en los diversos órganos de gobierno del Distrito Federal el servicio profesional de carrera de los servidores públicos. Durante mucho tiempo, el servicio profesional de carrera fue un anhelo de la sociedad mexicana, una aspiración para mejorar las estructuras y funciones gubernamentales.

Los cambios de administración representaban una auténtica reinvención de las estructuras, planes, programas y políticas gubernamentales, con el consecuente costo provocado por desechar aquello con lo que ya se contaba y que nunca llegaba a consolidarse.

Derivado de ello, al inicio de esta década se expidieron en los ámbitos federal y del Distrito Federal, las leyes que norman el servicio de carrera en las administraciones públicas respectivas, a efecto de contar con sistemas modernos e imparciales de reclutamiento, selección, contratación y evaluación del personal público, y así evitar de esta manera, que los nombramientos en determinados órganos públicos, se den en función una decisión superior, de un compromiso político, o bien como respuesta a una presión sindical.

Por estas razones, el servicio profesional de carrera, entendido como el instrumento a partir del cual se garantiza el adecuado otorgamiento de los servicios públicos y eficacia de los mismos y de la administración en beneficio de la ciudadanía, se ha ido convirtiendo paulatinamente en una tarea de urgente resolución.

“La profesionalización del servicio público en México es una tarea pendiente e inaplazable. La dotación de servidores públicos con auténtica vocación de servicio, capacidad, responsabilidad y lealtad institucional, es sine qua non para la existencia y funcionamiento de una administración pública efectiva.”<sup>1</sup>

Es necesario reconocer, que pese a lo avanzado, aún faltan mayores distancias por recorrer, toda vez que las bases únicamente están sustentados para ciertos órganos, y la política de la eficacia, economía y honradez no se ha visto reflejada en la totalidad de órganos públicos del Distrito Federal

En efecto, la legislación actual esta orientada únicamente a una franja de servidores públicos que no rebasa 30 por ciento del total de personal público en las dependencias del sector central.

Por lo que es de vital importancia en los tiempos actuales, implantar el modelo del servicio profesional de carrera en la totalidad de órganos de gobierno del Distrito Federal, pues de ello dependerá la transformación real del servicio público, en aras de una mayor eficacia en el empleo y destino de los recursos públicos.

Sin duda habrá que superar inercias, romper paradigmas, promover cambios de actitud, desarrollar aptitudes en los servidores públicos y sentar las bases para que esta propuesta no sea letra muerta.

En tal sentido, se hace necesario, “concebir un servicio civil de carrera que permita a la función pública desenvolverse en un marco de certidumbre y permanencia: La reforma de la función pública, es tan urgente como necesaria, no sólo por su trascendencia política, de por sí importante, sino porque este tema juega día a día con la vida y con las ilusiones de miles de ciudadanos y también de funcionarios, quienes quieren hacer de su paso por la administración pública, no una coyuntura rentable sino un horizonte de servicio permanente a la sociedad donde el propio servidor encuentre su espacio para su desarrollo y superación personal”.<sup>2</sup>

Así, la propuesta que se somete a consideración ante este órgano del Poder Legislativo federal, con aptitudes jurídicas para reformar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene como fin el que la organización, funcionamiento y desarrollo del servicio profesional de carrera de los servidores públicos del Distrito Federal, se constituya como uno de los principios estratégicos que deban observar este orden de gobierno.

Es preciso señalar que el servicio de carrera únicamente deberá funcionar en las áreas técnicas, y no en aquellos cargos que por su naturaleza son políticos, y requieren de la lealtad, confianza y compromiso con los órganos decisivos gubernamentales.

De igual manera, y debe destacarse de sobremanera, la implantación de los servicios de carrera en los órganos del Distrito Federal, deben orientarse en base a determinados principios que garanticen que los cargos públicos, sean ocupados por los mejores mexicanos.



Pero no sólo ello, sino que en las fases que se implementen se respete a toda costa la equidad de género y abatir de una vez por todas, el que las estructuras de gobierno se conviertan en un nido o grupo de gobernantes machistas que no pueden entender que la mujer tiene las mismas capacidades y condiciones que el hombre.

Por lo expuesto, se presenta a este órgano colegiado, representante de la diversidad nacional, el presente proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción III al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, recorriéndose en su orden la actual fracción III para convertirse en la IV, y así sucesivamente hasta la fracción XVI.

**Artículo 12.** La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

**I y II.** ...

**III.** La organización, funcionamiento y desarrollo del servicio profesional de carrera de los servidores públicos, en las funciones técnicas de los órganos del Gobierno del Distrito Federal, con base en la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad de género y competencia por mérito;

**IV.** El establecimiento en cada demarcación territorial de un órgano político-administrativo, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorga este estatuto y las leyes;

**V.** La previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;

**VI.** La planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales que se establezcan para la división territorial;

**VII.** La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad

en los procedimientos y actos administrativos en general;

**VIII.** La cobertura amplia, oportuna, ágil y especializada de los servicios de seguridad pública y de impartición y procuración de justicia para la protección de las personas, sus familias y sus bienes;

**IX.** La observancia, respeto y atención de recomendaciones por las autoridades y en general servidores públicos que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal, respecto a los derechos humanos que establece el orden jurídico mexicano;

**X.** La formulación de políticas y programas de desarrollo económico, considerando las particularidades de la ciudad y la congruencia de aquéllas con la planeación nacional del desarrollo;

**XI.** La conjugación de acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente;

**XII.** La definición de las políticas sobre finanzas públicas para asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal de la entidad, la equidad de la carga tributaria, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la atención prioritaria de las necesidades sociales;

**XIII.** La juridicidad de los actos de gobierno, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación de su gasto y el control de su ejercicio;

**XIV.** La participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la ciudad;

**XV.** La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la ciudad, en los términos que disponga este Estatuto y las leyes; y

**XVI.** La rectoría del desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá llevar a cabo las adecuaciones legales que sean necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en este decreto, en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

**Notas:**

1 Albarrán, Ricardo; *La selección en el marco del proyecto de Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal*; Prospectiva; año 8; número 23; marzo de 2003. Página 33.

2 González P. Natividad; Presentación al libro *Servicio público de carrera. Tradición y perspectivas*, de Haro B. Guillermo; INAP; México, 2000. Página 9.

Salón de sesiones de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a 23 de septiembre de 2009.— Diputada Gabriela Cuevas Barrón (rúbrica), Josefina Eugenia Vázquez Mota, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), César Daniel González Madruga (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Valdemar Gutiérrez Fragoso, Kenia López Rabadán, José César Nava Vázquez, Rosi Orozco, Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Ezequiel Retíz Gutiérrez, Luis E. Mercado (rúbrica), Mario A. Becerra (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

LEY REGLAMENTARIA  
DEL DERECHO DE REPLICA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa de Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica se une a otras iniciativas presentadas en esta Cámara

sobre el mismo tema, y sobre temas similares que tienen que ver con los medios, con la regulación necesaria de los medios de comunicación electrónica en México, para detener la influencia de ese poder fáctico en nuestro país.

El derecho a la información, como sabemos, es un derecho complejo, comprende muy diversos derechos. Desde el ángulo del ciudadano uno de los derechos que comprende el derecho a la información es tener o contar con derecho de réplica.

Desgraciadamente, este derecho de réplica no se ha podido implementar en nuestro país, a pesar de que es una obligación que se encuentra prevista en el primer párrafo del artículo 60. de la Constitución, a pesar de que el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desde 1981 que ratificó México el tratado, establece que los estados signatarios regularían el derecho de réplica. También estamos incumpliendo las propias normas del Cofipe, porque en la reforma electoral de 2008 estableció el artículo décimo transitorio que el Congreso de la Unión tenía hasta el 30 de abril de 2008 para regular el derecho de réplica.

El derecho de réplica en México no ha sido regulado. ¿Por qué? Desde el punto de vista de los medios de comunicación electrónica, porque los medios de comunicación electrónica no quieren perder su alianza con la clase política mexicana más retardataria, porque no podrían imponer los medios de comunicación a la sociedad una sola verdad si estuviese regulado el derecho de réplica. Y porque jugar con las reglas del mercado y las reglas de la democracia es mucho más difícil que jugar con las reglas del duopolio.

En cuanto a la clase política retardataria, ¿por qué no desea regular el derecho de réplica? Porque no sabe participar con las reglas de la democracia, porque el pluralismo de informaciones y de opiniones los avasallarían y porque una sociedad libre y bien informada desmantelaría las estructuras autoritarias del país.

¿En qué consiste el derecho de réplica? Es el derecho de todo ciudadano, de toda ciudadana, de toda persona moral, de todo grupo social a hacer aclaraciones, rectificaciones o respuestas a los medios de comunicación y a las agencias de noticias por informaciones falsas, agraviantes, discriminatorias, cuya difusión genere afectaciones, agravios políticos, económicos, sociales o afectaciones en el derecho al honor, a la vida privada o a la imagen.

Esta iniciativa, desde mi punto de vista, tiene algunas virtudes. Entre ellas señaló las siguientes: por ejemplo, maximiza por parte de los aplicadores del derecho de réplica el derecho a la máxima réplica o aclaración frente a los medios.

Además, frente a otras iniciativas del pasado el derecho de réplica, como lo estoy proponiendo, puede ser ejercido no solamente por personas físicas, sino también por personas morales o grupos sociales. Es decir, tutela una especie de interés difuso o colectivo a favor de la información veraz.

También establece que es obligación, tanto de los medios como de las autoridades, garantizar el derecho de réplica. Además, establece un procedimiento judicial ante una sola instancia. Es decir, en caso de que los medios no quisieran aceptar la réplica del ciudadano, de la persona moral o del grupo social, se puede recurrir directamente ante un tribunal colegiado en materia administrativa para que, mediante un procedimiento oral y sumario, se resuelva lo conducente.

Asimismo, establece medidas cautelares. Por ejemplo, una vez que se reciba la demanda ante el tribunal colegiado, el tribunal colegiado y el medio están obligados a difundir que una persona física, moral o grupo social presentó una aclaración respecto a una información. Creo que este procedimiento es más expedito que los anteriores que han sido propuestos.

Llamo a mis compañeros diputados y a mis compañeras diputadas a que aprobemos cuanto antes el derecho de réplica por el bien de México, para satisfacer plenamente el derecho a la información que nos merecemos todos los mexicanos y todas las mexicanas. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Diputado Federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la

que se expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica.

## Exposición de Motivos

### I. Introducción

El derecho de réplica es un derecho fundamental previsto en el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestro Estado, en diversos preceptos de la legislación secundaria y hasta en disposiciones administrativas dispersas y sin orientación. El legislador no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el poder revisor de la Constitución, que le ordenó legislar en la materia para garantizar plenamente el derecho de réplica. En efecto, el país requiere de una ley reglamentaria del primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución que de vigencia a ese derecho para hacer posible y real el derecho a la información. Toda persona física, moral o grupo social, tienen derecho a dar su propia versión de los hechos cuando son aludidos negativamente por los medios de comunicación o agencias, pues de otra manera sólo rige y prevalece el punto de vista de los medios de comunicación y de las agencias hegemónicas y dominantes o ambas. Requerimos de una opinión pública libre y plural que proteja los derechos de las minorías, así como los derechos a la intimidad, el honor y la imagen de las personas.

El avance en esta materia, es un paso adelante en la construcción de la democracia mexicana. La diversidad de puntos de vista sobre la información es lo que caracteriza a una sociedad libre y bien informada, en donde el derecho a saber debe ser una realidad tangible y no una aspiración incumplida.

### II. Antecedentes

1. La reforma constitucional electoral publicada el día 13 de noviembre de 2007, estableció en el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de réplica.

2. En la legislación secundaria nacional, desde la Ley sobre Delitos de Imprenta, publicada el 12 de abril de 1917, se garantizaba en su artículo 27, el derecho de réplica respecto a los medios de comunicación escritos.

3. Las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que fueron publicadas el 14 de

enero de 2008, regularon el derecho de réplica en los párrafos tercero y cuarto del artículo 233 en el siguiente tenor:

3. Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.”

4. El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia.

4. En el artículo décimo transitorio de la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada el 14 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se señaló:

A más tardar el 30 de abril de 2008, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 60. de la Constitución.

5. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por nuestro país desde el 3 de febrero de 1981, determina en su artículo 14 lo siguiente:

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión reglamentados legalmente y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

6. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 29 de agosto de 1986, emitió opinión consultiva mediante la que interpretó el contenido del artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En ella indicó: que los Estados Parte tienen la obligación de respetar y garan-

tizar el libre y pleno ejercicio del derecho de réplica a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción; que los Estados Parte deben adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la propia convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias; y, que el derecho de réplica puede ejercerse a través de ley formal o, por medio de otras disposiciones, siempre y cuando, en el caso de las últimas, no se restrinja el derecho.

7. En diversos Estados europeos y latinoamericanos, el derecho de réplica se encuentra establecido, tanto en las constituciones como en leyes o en disposiciones administrativas y se garantiza procesalmente, mediante acciones constitucionales, civiles, penales o administrativas.

8. En el Congreso de la Unión se han elaborado y presentado distintas iniciativas respecto al derecho de réplica. Destacan las siguientes:

a) La presentada por el senador Alejandro Zapata Perogordo del Grupo Parlamentario del PAN, el jueves 13 de diciembre de 2007, denominada Ley Reglamentaria del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho de réplica.

b) La presentada por los ex diputados José Antonio Díaz García, Dora Alicia Martínez Valero y Rocío del Carmen Morgan Franco, presentada en la Cámara de Diputados el martes 8 de abril de 2008 y, denominada Ley para garantizar el Derecho de Réplica.

c) La propuesta por la Comisión para la Reforma del Estado, de 24 de marzo de 2008, denominada Ley Reglamentaria del artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho de réplica.

d) El proyecto de dictamen, de 15 de junio de 2008, de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, que propone la Ley para garantizar el Derecho de Réplica.

e) La de la ex diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del PRD, presentada el miércoles 30 de julio de 2008 y, que denomina Ley que garantiza el Derecho de Réplica, y,

f) La del ex diputado Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, del sábado 13 de

agosto de 2008, que denomina Ley para garantizar el Derecho de Réplica.

9. Las iniciativas y documentos anteriores desarrollan los conceptos básicos sobre el derecho de réplica. En las propuestas del PAN se insiste en procedimientos administrativos para garantizar el derecho de réplica y, en el documento de la Comisión para la Reforma del Estado y, en las iniciativas de los ex diputados del PRD, se exigen procedimientos jurisdiccionales para su protección. Destaca la iniciativa de la ex diputada Valentina Valia Batres Guadarrama porque propone un amparo contra actos de particulares (medios de comunicación y agencias) en la tesitura del derecho comparado que protege, en algunos países, a los gobernados contra actos de grupos de presión y poderes fácticos a través de figuras como la *Drittwirkung der Grundrechte*, del derecho alemán.

### III. Nuestra propuesta

La iniciativa que propongo se nutre del derecho comparado y de las iniciativas y documentos anteriormente presentados, pero se distingue de las anteriores, por lo siguiente:

- a) Porque la interpretación y aplicación de la ley reglamentaria se hará conforme a lo establecido en los principios constitucionales, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, celebrados y ratificados por nuestro país, así como en otras leyes o disposiciones que maximicen el ejercicio del derecho de réplica;
- b) Porque el derecho de réplica puede ser ejercido, tanto por personas físicas, morales o grupos sociales. Es decir, establece una acción colectiva a favor de los grupos sociales para proteger su derecho de réplica cuando son discriminados o afectados en sus derechos;
- c) Porque señala que se debe acreditar un interés legítimo y no un interés jurídico;
- d) Porque precisa que es responsabilidad de los medios, al igual que de las autoridades competentes previstas en esta ley, garantizar el derecho de réplica;
- e) Porque determina que se aplicarán de manera supletoria a la ley, las disposiciones conducentes, contenidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal;

f) Porque el derecho de réplica podrá hacerse valer ante el medio de comunicación o la agencia, en un plazo no mayor al de 30 días naturales, a partir de que tenga conocimiento el afectado de la información;

g) Porque establece que la persona física, moral o grupo social legitimado para ejercer el derecho de réplica, podrá presentar, en caso de que los medios o las agencias no acuerden favorablemente la solicitud de rectificación, aclaración o respuesta, la demanda ante el tribunal colegido que corresponda al circuito en donde se hayan difundido o publicado las informaciones motivo del derecho de réplica. Serán competentes los tribunales colegiados de circuito en materia administrativa o los tribunales colegiados de circuito de competencia genérica, ahí donde no exista uno especializado en la materia administrativa. Si se publicaron o difundieron las informaciones en toda la república o en distintas entidades federativas que comprendan más de un circuito, quedará a la elección del interesado determinar el tribunal colegido de circuito administrativo o genérico competente;

h) Porque el procedimiento judicial federal propuesto es de una sola instancia ante un tribunal colegiado de circuito. Contra las decisiones del Tribunal no cabe ningún recurso, salvo cuando se impugne ante la Suprema Corte, por las partes, la inconstitucionalidad de esta ley, de un tratado o, cuando las acciones, excepciones y defensas hayan planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se limitará al análisis de las cuestiones constitucionales;

i) Porque el procedimiento es oral y sumario y, durante el desahogo de éste no cabe recurso alguno;

j) Porque el tribunal competente, como medida cautelar, al admitir la demanda, ordenará al medio de comunicación o a la agencia, que difundan públicamente, el nombre de la persona que ha promovido en su contra demanda para exigir el derecho de réplica, así como la información que sea motivo de la reclamación; y,

k) Porque considera que de acuerdo al artículo 104, fracción I, de la Constitución y, al artículo 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es conforme a derecho que los tribunales colegiados de circuito en materia administrativa o genérica, sean competentes para conocer de las demandas en contra

de los medios o agencias que infringen el derecho de réplica.

Por lo anterior, estimo que la presente, es una iniciativa que supera los inconvenientes, tanto los de un procedimiento administrativo para garantizar el derecho de réplica en manos de la Secretaría de Gobernación o de cualquier otra dependencia, como los de un procedimiento judicial tortuoso, poco ágil y práctico, que haría en los hechos, nugatorio el derecho de réplica. Esta propuesta rechaza el procedimiento administrativo porque el solicitante de rectificación, aclaración o respuesta, promueve un litigio en contra de los medios y no un procedimiento administrativo y, porque los medios de comunicación y las agencias no son parte de la administración pública federal. Además, la autoridad administrativa no es la más indicada en México para proteger los derechos fundamentales, en tanto que su finalidad es realizar acciones dirigidas al bienestar común de la sociedad.

Proteger los derechos individuales y colectivos, es competencia de los tribunales. Sin embargo, nos oponemos a la aplicación íntegra del juicio de amparo, porque como se mencionó, el derecho de réplica se quedaría, por el transcurso del tiempo que se requiere en este tipo de procesos y por los laberintos procesales existentes en el amparo, sin posibilidad de hacerse cumplir satisfactoriamente. En este sentido, es preferible, más allá de que en México sea una realidad próxima, la tesis de la eficacia frente a particulares de los derechos fundamentales, que el conocimiento de las demandas en contra de los medios o de las agencias para reclamar el derecho de réplica, esté a cargo de un tribunal de alzada federal de carácter colegiado y que, en lo fundamental, durante el procedimiento se prescinda de la aplicación de la Ley de Amparo por su obsolescencia y su carácter excesivamente técnico.

Con base en las anteriores consideraciones y fundamentos, propongo ante esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por la que se expide la Ley Reglamentaria del Derecho de Réplica**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general en toda la República. Es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto establecer las autori-

dades competentes, procedimientos y sanciones, para garantizar el ejercicio del derecho de réplica en los medios de comunicación social, según lo establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Carta Magna.

La interpretación y aplicación de esta ley se hará conforme a lo establecido en los principios constitucionales, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, celebrados y ratificados por nuestro país, así como en otras leyes o disposiciones que maximicen el ejercicio del derecho de réplica.

**Artículo 2.** El derecho de réplica podrá ser ejercido por toda persona física, moral o por cualquier grupo social, respecto a informaciones transmitidas, difundidas o publicadas por cualquier medio de transmisión o soporte de mensajes sonoros, escritos, visuales, audiovisuales o digitales, que se pongan a disposición de una pluralidad de sujetos.

Los mensajes de los medios mencionados en el párrafo anterior pueden: aludir, dar a conocer información inexacta, incompleta, falsa, agravante o discriminatoria en contra de personas físicas, morales o, grupos sociales, cuya difusión puede causar agravios políticos, económicos, sociales, o en el honor, vida privada e imagen de las personas y grupos.

Es responsabilidad de los medios, al igual que de las autoridades competentes previstas en esta ley, garantizar el derecho de réplica.

**Artículo 3.** Todo medio de comunicación debe designar públicamente un responsable y señalar un domicilio para atender a las solicitudes que ejerciten el derecho de réplica, las que pueden presentarse por escrito o por vía electrónica. Los medios difundirán, para estos efectos, además de lo anterior, el domicilio postal, teléfono, fax y correo electrónico.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Agencia de noticias. Empresa, institución, sociedad de cualquier tipo o persona, que obtiene información, materiales editoriales, mensajes sonoros, escritos, visuales, audiovisuales o digitales, para venderlos o ponerlos a disposición de los medios de comunicación.

Derecho de réplica. Es el derecho de toda persona física, moral o grupo social, para exigir las aclaraciones o rectificaciones públicas de los medios de comunicación

en la misma medida en que hayan sido aludidos, cuando se den a conocer sobre ellos, informaciones inexatas, incompletas, falsas, agraviantes o, discriminatorias y, cuya difusión, les pueda causar afectaciones o agravios políticos, económicos, sociales, o en el honor, en la vida privada o en su imagen.

**Medio de comunicación.** La persona que difunde o pone a disposición de una pluralidad de sujetos receptores por cualquier medio de transmisión o soporte, mensajes sonoros, escritos, visuales, audiovisuales o digitales y, que opera con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.** El derecho de réplica podrá ser ejercido directamente por las personas físicas o sus representantes legales y, en el caso, de personas morales y grupos sociales, por representantes legales. En el caso de las personas físicas, si éstas han fallecido, por su cónyuge, concubina, concubinario, o sus parientes en línea ascendente o descendente hasta el tercer grado, o parientes consanguíneos en línea colateral hasta el segundo grado. En caso de que distintas personas legitimadas presenten solicitudes de réplica, el primero en tiempo, ejercerá el derecho.

**Artículo 6.** La crítica periodística y ensayística también será sujeta al derecho de réplica cuando la información este sustentada en información falsa o inexacta y cuya difusión cause un agravio político, económico, social, en el honor, en la vida privada e imagen o ambas.

Las rectificaciones, aclaraciones, y respuestas formuladas en ejercicio del derecho de réplica, deberán ser difundidas en los medios de comunicación en la misma medida que la alusión, y de manera gratuita.

**Artículo 7.** Se aplicarán de manera supletoria a la presente ley, las disposiciones conducentes, contenidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley de Amparo y, en la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.

## Capítulo II

### Procedimiento para ejercer el derecho de réplica ante los medios de comunicación y las agencias

**Artículo 8.** La persona o el grupo social aludido o el representante legal para ejercer el derecho de réplica, enviará a través de los medios previstos en el artículo 3 de esta ley, la solicitud de réplica. Si el responsable del medio se niega a expedir la constancia de recepción de la solicitud,

el promovente podrá acudir a ejercer el derecho de réplica ante el tribunal competente sin ningún otro trámite.

**Artículo 9.** El contenido de la réplica se sujetará a las siguientes reglas:

I. Se limitará a la información que se desea rectificar, aclarar o responder. No podrá comprender injurias ni será contraria a la ley.

II. No excederá la extensión de la información o mensaje a aclarar o rectificar, salvo que resulte necesario. Se considera necesario cuando por la naturaleza de la información se genere un daño o perjuicio que requiera de mayor extensión o tiempo para realizar las rectificaciones, aclaraciones o respuestas.

III. Tratándose de transmisiones en vivo por parte de estaciones de radiodifusión o que presten servicios de televisión y audio, a juicio del medio de comunicación, el promovente podrá hacer las aclaraciones o rectificaciones pertinentes durante la transmisión y en proporción al tiempo de la alusión. En caso de que el medio se niegue a conceder el derecho de réplica, quedarán a salvo los derechos del afectado.

IV. El derecho de réplica podrá hacerse valer ante el medio de comunicación, en un plazo no mayor al de 30 días naturales, a partir de que tenga conocimiento el afectado.

V. La solicitud de aclaración, rectificación o respuesta contendrá:

- a) Nombre y domicilio del afectado;
- b) Fecha de difusión del mensaje a aclarar, rectificar o responder;
- c) Aclaraciones, rectificaciones o respuestas sobre los hechos, informaciones o alusiones; y,
- d) Firma autógrafa del interesado o del representante legal.

VI. El escrito deberá ir acompañado de copias simples de la identificación oficial, de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del representante legal de la persona moral o grupo social o, de las pruebas idóneas que justifiquen el parentesco con el fallecido.

**Artículo 10.** Recibida la solicitud de réplica, el medio de comunicación:

I. Tendrá un plazo de 72 horas para difundir la rectificación, aclaración o respuesta, sin comentarios o apostillas. En caso de programas o publicaciones de emisión o de impresión con intervalos superiores a 72 horas, deberá difundirse en la siguiente transmisión o edición.

II. La publicación de la réplica deberá difundirse de manera íntegra y continúa en la misma página o sección de la información motivo de la rectificación o respuesta. En el caso de información transmitida en estaciones de radio, televisión, medios audiovisuales o digitales, la información deberá difundirse con las mismas características a la transmisión o difusión que la haya motivado.

III. Cuando el medio de comunicación hiciere nuevos comentarios a la réplica, las personas o grupos aludidos, podrán ejercer nuevamente este derecho, en los plazos y términos previstos en la ley.

IV. En caso de que el medio de comunicación no difunda la réplica, quedarán a salvo los derechos del interesado.

**Artículo 11.** Las agencias de noticias que difundan información susceptible de réplica en los términos de esta ley, deberán sujetarse a las mismas obligaciones de los medios de comunicación social previstas en esta ley.

Si la información motivo de la réplica difundida por el medio de comunicación proviene de agencias de noticias, el medio de comunicación podrá solicitar al tribunal competente, que la sanción le sea aplicada a ésta, independientemente de que queden a salvo sus derechos para promover las acciones legales que correspondan en contra de la agencia.

**Artículo 12.** El medio de comunicación o la agencia de noticias, podrán negarse a llevar a cabo la rectificación, aclaración o respuesta, en los siguientes casos:

I. Cuando no se tenga interés legítimo en el asunto;

II. Cuando rectificó por sí o, difundió la respuesta que espontáneamente y sin formalidad alguna le solicitó el afectado, siempre que la aclaración, rectificación o respuesta se difundan en la misma medida que la información origen de la réplica;

III. Cuando la réplica no se ejerza en los plazos y términos de la ley;

IV. Cuando se refiera a información no difundida o, la réplica no guarde relación con lo que se objeta;

V. Cuando contenga injurias o sea contraria a las disposiciones jurídicas; y

VI. Cuando la información provenga de una agencia de noticias y se haya citado a dicha agencia.

En los anteriores casos, el medio de comunicación y la agencia o ambos, deberán justificar su decisión y notificarla al solicitante en un plazo no mayor de 72 horas, por el mismo medio por el que se ejerció el derecho de réplica.

**Artículo 13.** Transcurridas las 72 horas de la solicitud si no se hiciere la aclaración, rectificación o respuesta; o, en el caso de programas o publicaciones de emisión o de impresión con intervalos superiores a 72 horas, no se publicará la réplica en la siguiente transmisión o edición; o, el interesado no está de acuerdo con la decisión del medio o de la agencia; o, la réplica se difunde o publica en contravención a lo dispuesto en esta ley; éste podrá interponer ante el tribunal competente, la demanda correspondiente en contra los medios de comunicación o las agencias.

### Capítulo III

#### Del procedimiento judicial federal

**Artículo 14.** La persona física, moral o grupo social legitimado para ejercer el derecho de réplica, podrá presentar la demanda ante el tribunal colegido que corresponda al circuito en donde se hayan difundido o publicado las informaciones motivo del derecho de réplica. Serán competentes los tribunales colegiados de circuito en materia administrativa o los tribunales colegiados de circuito de competencia genérica, ahí donde no exista uno especializado en la materia administrativa. Si se publicaron o difundieron las informaciones en toda la república o en distintas entidades federativas que comprendan más de un circuito, quedará a la elección del interesado determinar el tribunal colegiado de circuito administrativo o genérico competente.

**Artículo 15.** La demanda se presentará por escrito dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se den los supuestos contemplados en el artículo 13 de esta ley. Ésta deberá contener los siguientes requisitos:



I. Nombre de la persona física, moral o grupo social que demanda;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. En su caso, los documentos que justifiquen la personalidad jurídica de los representantes legales;

IV. Acreditación del interés legítimo;

V. Nombre del o los medios de comunicación o agencias que difundieron la información de los que se reclama la aclaración, rectificación o respuesta;

VI. Fecha de difusión del mensaje a aclarar, rectificar o responder;

VII. La mención de los supuestos de hecho y de derecho que dan lugar al derecho de réplica;

VIII. Relación sucinta de los hechos motivo del derecho de réplica;

IX. Las pruebas que justifiquen las pretensiones;

X. Las copias necesarias para correr traslado a las demandadas; y,

XI. Fecha y firma.

**Artículo 16.** Recibida y admitida la demanda, el Tribunal Colegiado de Circuito competente, notificará al medio de comunicación o a la agencia y le correrá traslado de la demanda para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación conteste.

El Tribunal competente, como medida cautelar al admitir la demanda, ordenará al medio de comunicación o a la agencia, que difundan públicamente, el nombre de la persona que ha promovido en su contra demanda para exigir el derecho de réplica, así como la información que sea motivo de la reclamación.

La contestación contendrá:

I. Nombre del medio de comunicación o de la agencia y, de los representantes legales, así como de las pruebas que acrediten la personalidad jurídica de éstos;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Excepciones y defensas;

IV. Las manifestaciones u objeciones a cada una de las pretensiones y reclamaciones;

V. La respuesta a los hechos;

VI. Fundamentos de derecho; y,

VII. Fecha y firma.

Recibida la contestación, el tribunal colegiado de circuito competente citará, a través del magistrado que haya sido designado ponente, a una audiencia de pruebas y alegatos, que se desahogará en forma oral y sumaria, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la contestación. Concluida la audiencia, el tribunal dictará en un plazo no mayor de cinco días hábiles la sentencia.

Durante el procedimiento ante el tribunal colegiado de circuito competente, no cabe recurso alguno.

**Artículo 17.** Si la sentencia es estimatoria, el tribunal ordenará la publicación o difusión de la aclaración, rectificación o respuesta motivo de la réplica, señalándole al medio de comunicación o a la agencia, el plazo perentorio para ese fin. Además impondrá, de acuerdo a la gravedad de la falta, las sanciones previstas en el artículo 19 de esta ley.

Si la sentencia desestima la pretensión, el asunto se considerará concluido.

**Artículo 18.** Las sentencias de los tribunales de circuito competentes, podrán ser recurridas ante el tribunal pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se impugne por las partes la inconstitucionalidad de esta ley, de un tratado o, cuando las acciones, excepciones y defensas hayan planteado la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se limitará al análisis de las cuestiones constitucionales pero no sobre el fondo de la resolución dictada por el tribunal colegiado de circuito.

#### **Capítulo IV De las infracciones y sanciones**

**Artículo 19.** El medio o la agencia pueden ser sancionados por el tribunal competente con multa de doscientos a mil

días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, atendiendo a la importancia del medio o la agencia, al carácter intencional de la negativa a difundir la réplica, a los daños y/o perjuicios que se hayan ocasionado y, al ámbito territorial de la difusión de la información.

En caso de reincidencia del medio o la agencia, la sanción podrá consistir en la suspensión de la publicación o programa radiofónico, televisivo o digital hasta por tres ediciones o tres días consecutivos.

Si el demandado no cumple los términos de la sentencia, el demandante está legitimado para promover incidente de inejecución, aplicándose supletoriamente para tal fin y sólo en este caso, lo previsto en la Ley de Amparo.

**Artículo 20.** Las sanciones anteriores serán aplicadas por el tribunal de circuito competente, con independencia de otras que conforme a las leyes corresponda aplicar al medio o a la agencia infractora y de las responsabilidades civiles o penales que resulten.

**Artículo 21.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ejecución de las sanciones pecuniarias impuestas en aplicación de la presente ley.

### Transitorios

**Primero.** La presente ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga el artículo 27 de la Ley sobre Delitos de Imprenta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917, así como todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente ley.

**Tercero.** Los medios de comunicación y las agencias o ambas designar e informar al público los datos del representante a que alude el artículo 3 de esta ley dentro del plazo señalado en el artículo transitorio primero.

México, DF, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Gobernación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.** En tanto se integran las comisiones, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

### ARTICULO 69 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado David Hernández Vallín, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado David Hernández Vallín:** Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el suscrito, diputado federal David Hernández Vallín, y la diputada federal Margarita Gallegos Soto, de la Coordinación de Aguascalientes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución General de la República, con base en la siguiente exposición de motivos:

Ha sido una tradición republicana en México que el presidente de la República cada 1 de septiembre rinda su informe de gobierno en el Palacio Legislativo de San Lázaro, habilitado como sede del honorable Congreso de la Unión.

Este acto debe convertirse en un evento democrático que haga valer el equilibrio de poderes, los pesos y los contrapesos del poder al que se refería Montesquieu en El espíritu de las leyes. Hans Kelsen expresaba que dentro de la república democrática parlamentaria el problema del parlamentarismo es de importancia trascendental.

La existencia de la democracia moderna depende de la cuestión de que si el parlamento es un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era. Aunque la democracia y el parlamentarismo no son idénticos, no cabe dudar en serio que el parlamentarismo es la única forma real en que se puede plasmar la idea de la democracia.

Si bien todavía no somos una república parlamentaria, nuestra democracia, junto con el Poder Legislativo, ha venido avanzando. Hoy, en esta Cámara de Diputados y en el Senado de la República se debaten, se discuten ideas, se defienden tesis, muchas veces con pasión; se dialoga, se

buscan los acuerdos y consensos por encima de los disensos.

¿Por qué escatimar, entonces, un acto que significa la rendición de cuentas del mandatario de la nación y la posibilidad de que los legisladores que representan la pluralidad del pueblo, no puedan hacer uso de la palabra para preguntar o cuestionar lo expuesto por el presidente?

Por ello, compañeras diputadas y compañeros diputados, creemos que es necesario reformar el artículo 69 de la Constitución General de la República para que quede plasmado en nuestra ley máxima que el presidente de la República tendrá la obligación constitucional de asistir a la apertura de sesiones del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso de la Unión y dará cuenta del estado que guarda la administración pública del país. De la misma manera, entregará por escrito a esta soberanía un informe detallado de su gestión.

No se trata de volver al pasado con actos faraónicos, incluso ofensivos y dispendiosos, donde el exhibicionismo y el besamanos de los lacayunos fuera lo importante. Se trata de fortalecer la vida democrática y parlamentaria de la república y que los legisladores tengamos la oportunidad de discutir, debatir, y dialogar con el presidente de la República, de cara a la nación, temas tan sustanciales para el país que se deriven del informe.

Para nadie es un secreto que la administración del presidente Calderón llega a la mitad del camino con muchos pendientes. La encuesta Mitofsky así lo confirma. Si bien, como presidente, en su imagen como mandatario no le fue tan mal según la encuesta, en general la ciudadanía observa retrocesos en la economía del país, en la economía familiar, corrupción, empleo, pobreza, entre otros.

Hubiera sido deseable tener un diálogo franco con el mandatario ahora que dio inicio la LXI Legislatura. Pero estoy seguro, señoras diputadas y señores diputados, que ustedes estarán de acuerdo con nosotros que en la vida parlamentaria hay que fortalecer el diálogo entre poderes y no limitarlo.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 de la Constitución General de la República, para quedar como sigue:

Artículo único. En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso de la Unión, el presidente de la República asistirá y presentará un informe en el que manifieste el estado que guarda la administración pública del país. Adicionalmente, entregará por escrito al Congreso un informe ampliado de su gestión.

Ruego a usted, señor presidente, que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Asimismo, le solicito que la intervención sea publicada íntegramente en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Hernández Vallín, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal David Hernández Vallín, integrante del Grupo Parlamentario del PRI a la LXI Legislatura, con fundamentos en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 69 constitucional, de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

Había sido una tradición en México que el presidente de la República rindiera cada 1 de septiembre su informe de gobierno en el Palacio Legislativo de San Lázaro, habilitada como sede del honorable Congreso de la Unión. Ese acto debe convertirse en un evento democrático, que haga valer el equilibrio de poderes y los pesos y contrapesos del poder al que se refería Montesquieu en el Espíritu de las Leyes.

Hans Kelsen expresaba que dentro de la república democrática el problema del parlamentario es de importancia trascendental.

La existencia de la democracia moderna depende de la cuestión de sí el parlamento es un instrumento útil para resolver las necesidades sociales de nuestra era.

Aunque la democracia y el parlamentarismo no son idénticos, no cabe dudar en serio que el parlamentarismo es la única forma real en que se puede plasmar la idea de la democracia.

Si bien todavía no somos una república parlamentaria, nuestra democracia, junto con el Poder Legislativo, ha venido avanzando. Hoy en esta Cámara de Diputados y la del Senado de la República se debate, se discuten ideas, se defienden tesis muchas veces con pasión, se dialoga, se buscan los acuerdos y consensos por encima de los disensos.

Por qué escatimar entonces un acto que significa la rendición de cuentas del mandatario de la nación y la posibilidad de que los legisladores que representan la pluralidad del pueblo no puedan hacer uso de la palabra para preguntar o cuestionar lo expuesto por el presidente.

Por ello, compañeros y compañeras diputados, creo que es necesario reformar el artículo 69 de la Constitución de la República para que quede plasmado nuestra la ley máxima que el presidente de la República tendrá la obligación constitucional de asistir a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio y dar cuenta del estado que guarda la administración pública del país. De la misma manera, entregará por escrito a esta soberanía un informe detallado de su gestión.

No se trata de volver al pasado con actos faraónicos, incluso ofensivos y dispendiosos donde el exhibicionismo y el “besamanos” de los lacayunos fuera lo importante.

Se trata de fortalecer la vida democrática y parlamentaria de la República y que los legisladores tengamos la oportunidad de discutir, debatir, dialogar con el presidente de cara a la nación temas sustanciales para el país que se deriven del informe.

Para nadie es un secreto que la administración del presidente Calderón llega a la mitad del camino con muchos pendientes. La reciente encuesta de Mitofsky así lo confirma. Si bien como presidente en su imagen como mandatario sale bien liberado, en general la ciudadanía observa retrocesos en la economía del país, en la economía familiar, corrupción, empleo, pobreza, entre otros.

Hubiera sido deseable tener un diálogo franco con el mandatario ahora que dio inicio LXI Legislatura. Pero estoy seguro, señoras y señores diputados que ustedes estarán de acuerdo conmigo que en la vida parlamentaria hay que fortalecer el diálogo entre poderes, no limitarlo.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Derecho que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el presidente de la República **asistirá y presentará un informe en el que manifieste el estado que guarda la administración pública del país. Adicionalmente entregará por escrito al Congreso un informe ampliado de su gestión...**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre del 2009.— Diputado David Hernández Vallín (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

## LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz:** Con su venia, diputado presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, medios de comunicación, considerando que la presente iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, respetuosamente solicito a usted que esta intervención y la correspondiente iniciativa se incorporen de manera íntegra en el Diario de los Debates.

En enero de 1999 se publicó la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, que creó la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef). En ese año las condiciones económicas, sociales y financieras eran diferentes a las actuales. Por ponerles un ejemplo: en 2000 existían 7 mil 39 sucursales bancarias y 22 millones 783 mil cuentas de aho-

rrero. En contraparte, al cierre de 2008 se registraron 10 mil 354 sucursales bancarias y 75 millones 113 mil cuentas de ahorro.

Estos incrementos han propiciado que las actividades realizadas por la Condusef se multipliquen, pasando de 162 mil acciones de atención a usuarios en 2000, a 636 mil acciones en 2008.

Así, en la medida en que las instituciones financieras han adquirido presencia ante la creciente demanda de productos y servicios, las normas que garantizan la protección, defensa e igualdad entre los actores del sistema financiero se han visto rebasadas.

Por ello, la iniciativa que les presento tiene como objetivo principal fortalecer a la Condusef. Actualmente la comisión se enfrenta a grandes cargas de trabajo debido a que sólo puede representar a un grupo de usuarios de servicios financieros que hayan suscrito un contrato colectivo; de no ser así, sólo podrá representarlos en casos particulares, aun cuando se enfrenten a problemáticas comunes.

Por ello, se propone que la comisión pueda representar individualmente o en grupo a los usuarios que se enfrenten a una problemática común, aun cuando éstos no hayan suscrito un mismo contrato. Asimismo se propone que la Condusef, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, promueva la formulación, difusión y uso de códigos de ética en las instituciones financieras, con la finalidad de evitar que éstas continúen empleando prácticas agresivas intimidatorias o incorrectas al realizar las gestiones de cobro.

También se propone dotar de facultades a la comisión para que pueda requerir a las instituciones financieras que apliquen medidas para combatir, detener, modificar o evitar prácticas que lesionen los intereses de los usuarios o afecten el sano desarrollo del sistema financiero, dando atribuciones en tiempo presente a la Condusef a fin de prevenir prácticas que a futuro puedan ocasionar desajustes al sistema financiero y perjuicios a los usuarios; facultad que se maximiza con la obligación de que dichos requerimientos sean publicados.

Asimismo, se establece la facultad de la comisión de ser observadora del cumplimiento de las tasas de interés y comisiones máximas; que, en caso de que no exista competencia efectiva, fije el Banco de México por ser la institución que de forma más ágil pueda percatarse de la falta de cumplimiento a los valores fijados. Así, además de ser una

observadora puntual, tendrá la obligación de denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento.

Por último, se propone que la Condusef pueda realizar apercibimientos a las instituciones financieras, medida que puede ser aplicada como forma de prevención de actos que no merecen, por su naturaleza o elementos constitutivos, la aplicación de una multa o el uso de la fuerza pública.

Por todo lo expuesto y fundado, y a fin de fortalecer las atribuciones de la comisión robusteciendo su actuación en la mediación y equilibrio de las relaciones entre las instituciones financieras y los usuarios de los servicios financieros, someto a esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal de la LXI Legislatura integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros que, tal como se planteó en el dictamen respectivo, busca proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de los servicios financieros a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), organismo que además procura la creación de una mayor cultura, información y educación financiera para que los usuarios tomen mejores decisiones en la contratación de servicios financieros.

Sin embargo, la creación de esta ley respondió al contexto de esos años y, a pesar de que es vigente y aplicable, requiere que se incorporen en ella disposiciones capaces de dar protección ante los problemas a los que actualmente se enfrentan los usuarios.

Por citar sólo algunos ejemplos, en el año 2000 existían 7 mil 39 sucursales bancarias y 22 millones 782 mil 798 cuentas de captación (ahorro), en contraparte, al cierre del 2008, se registraron 10 mil 354 sucursales y 75 millones 113 mil 13 cuentas de captación.

Asimismo, el crédito al consumo pasó de 35.9 miles de millones de pesos en el año 2000 a 486.3 miles de millones de pesos al cierre del 2008 que, en términos reales, muestra una tasa promedio anual de crecimiento del 31.7 por ciento, sin embargo, el índice de morosidad no se incrementó en igual medida, al contrario, disminuyó de 10.8 a 8.04 por ciento en el mismo período.

A partir del incremento en el número de operaciones, tal como se hizo evidente en los datos anteriores, la Condusef se enfrenta a más casos a los cuales debe brindar atención: en el año 2000 la Condusef realizó 162 mil 602 acciones de atención a usuarios, de los cuales 136 mil 491 correspondieron a asesorías técnico-jurídicas, 21 mil 297 reclamaciones, 32 arbitrajes, 4 mil 713 solicitudes de defensoría legal y 69 defensorías.

Mientras tanto, durante el 2008, se realizaron 636 mil 779 acciones de atención a los usuarios de servicios financieros, de las cuales 399 mil 399 correspondieron a asesorías técnico-jurídicas, 142 mil 493 controversias, 2 mil 455 dictámenes técnicos, 4 mil 606 defensorías legales y 1 arbitraje.

Este incremento en las acciones de la Condusef para la atención de los usuarios se suscita por una mayor participación de usuarios del sistema financiero, la creciente difusión de las funciones de dicha comisión, además por el incremento de operaciones que no se ajustan a los principios de transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.

En este sentido, la Condusef juega un papel fundamental para evitar prácticas que pudiesen dañar a los usuarios, así como para procurar la equidad entre éstos y las instituciones financieras.

Las atribuciones de la Condusef están localizadas en reaccionar ante posibles abusos de las instituciones financieras, a brindar protección a los usuarios que lo soliciten, sin embargo, existen algunas oportunidades para favorecer el eficiente cumplimiento del objeto de la comisión.

En la presente iniciativa se busca fortalecer las facultades de la Condusef, de ahí que se propone que esta comisión esté facultada para que represente, ya sea individualmente o en grupo, a los usuarios ante el Ministerio Público o cualquier otra instancia donde exista alguna controversia con las instituciones financieras, buscando que ésta favorezca una equilibrada relación entre las instituciones financieras y sus usuarios, así como para que en un acto se represente a un gran número de personas que se enfrentan a la misma problemática.

Por otro lado, se propone que la Condusef, de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, formule y difunda códigos de ética para que las instituciones financieras los utilicen en las operaciones con los usuarios, considerando para ello las sanas prácticas para favorecer una relación más equitativa entre las entidades financieras y los usuarios de sus servicios.

Asimismo, la presente iniciativa propone que la Condusef esté facultada para requerir a las instituciones financieras medidas para combatir, detener, modificar o evitar prácticas que lesionen los intereses de los usuarios o afecten el sano desarrollo del sistema financiero, con esta propuesta se busca que la comisión actúe de manera más activa y reduzca la probabilidad de que se lesionen los intereses de los usuarios. En el mismo sentido, se propone que se publiquen dichos requerimientos para que, la exposición de esas prácticas ante los usuarios reales y potenciales, las inhiba.

En materia de tasas de interés y comisiones, se propone que la Condusef juegue un papel de observador del cumplimiento de las tasas y comisiones máximas que, en caso de que no exista competencia efectiva, el Banco de México establezca, dado que por las atribuciones de la Condusef ésta tiene acceso a la información relativa a las condiciones contractuales, entre ellas comisiones y tasas de interés, a las que se enfrentan los usuarios de los servicios financieros. Es de puntualizar que además de ser un observador, tendrá la obligación de denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento en la materia.

Por último, se propone que la Condusef, en materia de arbitraje, se encuentre facultada para realizar apercibimientos a las instituciones financieras, dado que actualmente sólo se establece la aplicación de multas y el auxilio de la fuerza pública, así con tal medida se pueden prevenir actos que no son meritorios de multas pero que dada su naturaleza e impacto podrían generar lesiones a los intereses de los usuarios de servicios financieros.

A través de estas propuestas se busca fortalecer las atribuciones de la Condusef para que ésta pueda cuidar más íntegramente los intereses de los usuarios de los servicios financieros y equilibrar las relaciones entre éstos y las instituciones financieras.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 11 y 82 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

### **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros**

**Artículo 11.** La Comisión Nacional está facultada para:

**I. a XLI. ...**

**XLII. Representar individualmente o en grupo a los usuarios ante autoridades administrativas y jurisdiccionales y ante las instituciones financieras, cuando estos tengan una problemática común;**

**XLIII. Promover, en coordinación con la secretaría, la formulación, difusión y uso de códigos de ética, por parte de las instituciones financieras, que incorporen los principios de esta Ley y la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros respecto a las operaciones que realicen los usuarios a través de cualquier medio;**

**XLIV. Requerir a las instituciones financieras o a las autoridades competentes que tomen medidas para combatir, detener, modificar o evitar prácticas que lesionen los intereses de los usuarios o afecten el sa-**

**no desarrollo del sistema financiero, así como publicar dichos requerimientos;**

**XLV. Verificar que se respeten las comisiones y tasas de interés máximos establecidos por el Banco de México cuando no exista competencia efectiva y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes dicho incumplimiento;**

**XLVI.** Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

**Artículo 82.** La Comisión Nacional, para el desempeño de las facultades establecidas en este capítulo, podrá emplear las siguientes medidas de apremio:

**I. Apercibimiento;**

**II.** Multas, en los términos señalados en esta ley, y

**III.** El auxilio de la fuerza pública.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

### LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con la venia de la Presidencia.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, millones de mexicanos desde 2008 estamos sufriendo los embates de la brutal crisis económica donde los trabajadores han visto perder el poder adquisitivo de su salario, ya de por sí raquítico que perciben, y donde los ingresos de la población ya no alcanzan para sostener a una familia. Al mismo tiempo, podemos notar un creciente desempleo abierto que hoy en día abarca a más de 2 millones 800 mil personas, según datos confirmados por el Inegi.

Ahora, un gran número de estas personas no cuentan con los recursos para pagar las deudas que contrajeron con instituciones financieras o por otros medios. Esta situación deja en desventaja a los deudores, ya que la cartera vencida se ha convertido en una trampa para que los bancos puedan seguir haciendo negocios con sus clientes.

Es tan grave el problema de insolvencia de los deudores, que en sólo 6 meses 3 millones y medio de mexicanos dejaron de pagar tarjetas bancarias equivalentes a 30 mil 660 millones de pesos. En conjunto, la cartera vencida ya llegó a más de 73 mil millones de pesos, englobando los créditos de empresas, crédito hipotecario y al consumo.

Asimismo, más de 3 mil empresas han sido embargadas por los bancos por carecer de solvencia financiera y cientos de empresas se han declarado en concurso mercantil; entre otras se encuentran el Grupo Industrial Durango, Metrofinanciera y otros grandes monopolios como Cemex y Comercial Mexicana, que han tenido que ser rescatados por el gobierno para evitar su quiebra.

Debemos decir que lo anterior ha sido consecuencia de la aplicación de políticas neoliberales irresponsables, para permitir la expansión internacional de los grandes monopolios u oligopolios, mediante estrategias de control de la inflación y de las variables financieras, todo a costa de sacrificar el crecimiento económico y la creación de empleos.

La manera indiscriminada de ofrecer y autorizar tarjetas de crédito por los bancos desde mediados de 1998 a la fecha ha provocado que los usuarios se sobreendeuden, donde los banqueros tienen una enorme responsabilidad, toda vez que alentaron el riesgo moral ofreciendo tarjetas de crédito hasta en las estaciones del Metro, según lo dijo Felipe Calderón.

Como ahora no pueden cobrar, porque la mayoría de las deudas son incobrables, se valen de despachos jurídicos que se dedican a recuperar la cartera vencida utilizando una

serie de argucias que van desde la amenaza al chantaje, los insultos, llamadas telefónicas día y noche, e incluso utilizan señuelos y garlitos que rayan en el cinismo y en la torpeza.

Siendo así, debemos recordar que los banqueros, de 1992 a 1996, cometieron una serie de fraudes que terminaron en la panza del Fobaproa, y ese fraude hoy lo pagamos todos los mexicanos y lo seguiremos pagando en los próximos 30 años. Aunque parezca paradójico, ningún funcionario público de este país le llama por teléfono a los banqueros para pedirles que paguen esa deuda, y que si no tienen recursos para hacerlo que se dediquen a vender chicles o gelatinas, o a limpiar parabrisas en la vía pública, como sí lo hacen los despachos jurídicos con los clientes morosos.

A estos banqueros se les olvida que ellos provocaron esta situación al ampliar la línea de crédito de muchos clientes, sin la autorización previa de ellos. Se hacen pasar como desapercibidos al haber aprobado el otorgamiento de plásticos a personas sin solvencia económica, o bien, con bajos ingresos, que de antemano representaban la crónica anunciada de un pasivo impagable.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, en este sentido la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, que propone el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, prohíbe a los bancos contratar despachos jurídicos externos para recuperar los pasivos que sus clientes no pueden pagar. Proponemos que cada banco deba de utilizar su área jurídica para realizar esta función, además de sujetarse a los códigos de ética profesional y de alcance legal que sobre el tema de cobranzas se establecen en nuestra Constitución, y de las demás leyes secundarias en materia financiera.

Debemos decir que, arbitrariamente, al delegar en otras empresas como bufetes jurídicos, la responsabilidad de cobrar a los clientes y usuarios morosos los respectivos contratos para adquisición de créditos, violentan nuestra Constitución y demás leyes secundarias en esta materia.

No está de más señalar que para poder capitalizar el esfuerzo de estos despachos jurídicos son acordados convenios en los que se llegan a estipular como pago hasta un 30 por ciento de entrega del monto recuperado, por lo que a manera de pago por destajo las firmas representantes de dichos despachos se ven incentivadas a lograr obtener el pago total de una deuda, sin importarles cómo hacerlo.



Sometemos a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para adicionar diversas disposiciones a la Ley de Instituciones de Crédito, para prohibir la participación de despachos jurídicos externos a ellas, en sus operaciones de recuperación de cartera vencida.

Diputado presidente, me permito solicitarle atentamente que la presente iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara. Es cuanto, y muchísimas gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, para garantizar la operatividad de las áreas de cobranza de las instituciones de crédito y que prohíbe la participación de despachos jurídicos externos a ellas en sus operaciones de recuperación de cartera vencida, de acuerdo con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Millones de mexicanos estamos sufriendo los embates de la brutal crisis económica que enfrenta desde 2008 la economía de nuestro país, donde los trabajadores han visto perder el poder adquisitivo del salario raquítico que perciben y donde los ingresos de la población ya no alcanzan para sostener a una familia.

Asimismo, el creciente desempleo abierto, que abarca a más de 2 millones 800 mil personas, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), no tienen la posibilidad de hacer frente a sus obligaciones como jefes de familia y mucho menos para pagar las deudas que contrajeron con instituciones financieras o por otros medios.

A este creciente desempleo abierto tenemos que sumarle a más de 17 millones de mexicanos que están ocupados en

actividades informales y con ingresos que en algunos casos no llegan ni a un dólar, conforme lo documenta el Banco Mundial en sus informes anuales.

Además, tenemos que decir que, conforme a datos del INEGI, 4 millones de mexicanos trabajan para empresas de manera gratuita, en actividades como restaurantes, gasolineras, estacionamientos de tiendas departamentales, franeleros, entre otras, que viven a base de las propinas que les proporcionan los clientes.

En este contexto, la actual crisis no sólo ha hecho mella en las condiciones de vida de nuestro pueblo, sino también ha afectado el tejido social y amenaza con exacerbar las contradicciones entre poseedores y desposeídos.

Esta crisis económica, también es consecuencia de la aplicación de políticas neoliberales irresponsables para permitir la expansión internacional de los grandes monopolios y oligopolios mediante estrategias de control de la inflación y de las variables financieras, a costa de sacrificar el crecimiento económico y la creación de empleos.

Incluso, la Comisión Económica para América Latina sostiene que México es el único país de América Latina que no crece, porque su crecimiento la basa en la expansión de las grandes empresas en el extranjero.

Esta crisis tiene una faceta financiera que se expresa en que los bancos que prestaron a familias, empresas y gobiernos estatales y municipales no pueden cobrar ahora, porque las condiciones económicas no permiten que halla empleos, que los gobiernos puedan cobrar el monto de impuestos que habían proyectado y las empresas tienen problemas para vender lo que producen.

El resultado de todo lo anterior es que hoy más de 6 millones 600 mil mexicanos no pueden pagar los créditos que contrataron con la banca, ya sea de tarjeta de créditos, automóviles e hipotecarios. Es decir, la cartera vencida se convirtió en una trampa para que los bancos puedan seguir haciendo negocios con sus clientes.

La manera indiscriminada de ofrecer y autorizar tarjetas de crédito por los bancos, desde mediados de 1998 a la fecha, provocó que los usuarios se sobreendeudaran, en lo cual los banqueros tienen una enorme responsabilidad, toda vez que alentaron el riesgo moral ofreciendo tarjetas de crédito hasta en las estaciones del metro, como lo dijo Calderón Hinojosa.

Como ahora no pueden cobrar, porque la mayoría de estas deudas son incobrables, se valen de despachos jurídicos que se dedican a recuperar la cartera vencida utilizando una serie de argucias que van desde la amenaza, el chantaje, los insultos, llamadas telefónicas durante todo el día y toda la noche, e incluso utilizando señuelos y garlitos que rayan en el cinismo y la torpeza.

En este sentido, el artículo 16 de nuestra Carta Magna establece que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

De igual manera, los banqueros y los despachos jurídicos saben muy bien que no existe ninguna disposición para que alguien pueda ser remitido a prisión, ya que con base en el artículo 17 constitucional, en su párrafo séptimo, se establece que “nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil”.

Saben que de 1992 a 1996 cometieron una serie de fraudes que terminaron en la panza del Fondo Bancario de Protección al Ahorro y este fraude hoy lo pagamos todos los mexicanos y lo seguiremos pagando en los próximos 30 años, y aunque parezca paradójico, ningún funcionario público de este país llama a los banqueros por teléfono para pedirles que paguen esa deuda y que si no tienen recursos para hacerlo, que se dediquen a vender chicles o gelatinas o a limpiar parabrisas en la vía pública, como sí lo hacen los despachos jurídicos con los clientes morosos.

A estos banqueros se les olvida que ellos contribuyeron a esta situación, porque ampliaron la línea de crédito de muchos clientes, sin la autorización previa de ellos. Aprobaron el otorgamiento de plásticos a personas sin solvencia económica; o bien, con bajos ingresos que de antemano representaban la crónica anunciada de un pasivo impagable.

En este sentido, la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito que proponemos prohíbe a los bancos contratar despachos jurídicos externos para recuperar los pasivos que los clientes no pueden pagar.

Proponemos que cada banco utilice su área jurídica para realizar esta función y sujetarse a los códigos de ética profesional y de alcance legal que sobre el tema de cobranzas se establecen en nuestra Constitución y de más leyes secundarias en materia financiera.

Incluso, es positivo la figura que han creado algunas instituciones financieras denominada *ombudsman*, ejemplo de figura conciliadora que actualmente ya ponen en práctica los bancos, cabe señalar que adicionalmente a las áreas jurídicas, realiza una labor de conciliación entre el cliente y el banco, que en ocasiones obtiene mejores resultados que la coerción directa.

Arbitrariamente, al delegar en otras empresas, como bufetes jurídicos, la responsabilidad de cobrar a los clientes y usuarios morosos, los respectivos contratos para adquisición de créditos violentan nuestra Constitución y demás leyes secundarias en la materia.

No está por demás señalar que para poder capitalizar el esfuerzo de estos despachos jurídicos son acordados convenios en los que se llegan a estipular como pago hasta un 30 por ciento de entrega del monto recuperado, por lo que, a manera de pago por destajo, las firmas representantes de dichos despachos se ven incentivados a lograr el pago total de una deuda, sin que les importe cómo lo logran.

Compañeras y compañeros legisladores: actualmente existen 43 instituciones bancarias en nuestro país, todas ellas utilizan el mismo sistema de recuperación de la cartera vencida, a través de los servicios ofrecidos por despachos jurídicos ajenos a las instituciones crediticias.

Del total de dichas instituciones, Banamex, Bancomer, HSBC y Grupo Salinas o Banco Azteca son quienes encabezan la lista y presentan mayor coerción frente a los clientes deudores, de tal suerte que, por sólo referir un ejemplo, este último ya cuenta con un área especializada en “gestores de cobranza”, donde su principal estrategia es la visita domiciliaria, utilizando amenazas, chantajes y generando miedo a los deudores.

De igual forma, cerca de los 60 despachos jurídicos y de cobranza que operan en auxilio de todos estos bancos sólo la mitad están reconocidos por alguna asociación representativa de sus labores, como es de esperarse, el resto realiza sus tareas en la clandestinidad y el delito.

En este sentido, debemos recordar que en agosto de 2007 la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la inconstitucionalidad de la venta y su entrega de la cartera vencida por parte de los bancos a las empresas especializadas en la adquisición de deuda, prevista en el amparo número AR388/2007, donde con toda claridad y precisión po-

demos observar que son incluidos los despachos jurídicos y de cobranza.

Siendo esto así, vemos con repudio que los propios bancos, con el afán de recuperar todo lo perdido y a pesar de ser víctimas de sus propios errores, no escatiman en buscar mecanismos para alcanzar sus objetivos, sin importarles el tipo de formas o lo ilegal de ellas.

Compañeras y compañeros legisladores: por lo expuesto, sometemos a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Instituciones de Crédito**

**Artículo Primero.** Se adicionan una fracción IX al artículo 46, pasando la actual IX a ser la X, y las demás se recorren en su orden; una fracción IV al artículo 46 Bis, pasando la actual IV a ser la V, y las demás se recorren; un segundo párrafo al artículo 46 Bis 1, pasando el actual segundo a ser el tercero, y los demás corriéndose en su orden; un tercer párrafo al artículo 46 Bis 2; un segundo párrafo al artículo 48 Bis 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

#### **Artículo 46. ...**

I. a VIII. ...

IX. Todas las instituciones de crédito deberán contar con un área jurídica y de cobranza que serán las encargadas de la negociación con los clientes con problemas de pago y morosos, por lo que en ningún momento podrán ceder la cartera a terceros para que éstos ejerzan la recuperación de la misma.

#### **Artículo 46 Bis. ...**

...

...

IV. De entre los citados órganos de gobierno en la fracción anterior, deberá asumirse que las áreas jurídicas de cada institución de crédito serán de carácter obligatorio. Por ningún motivo, ninguna institución crediticia podrá suplir las funciones y servicios que realice su área jurídica, con los servicios que ofrezcan despachos jurídicos

externos a la institución, en materia de recuperación de créditos y cartera vencida.

#### **Artículo 46 Bis 1. ...**

Queda excluido el pacto o contratación de terceros como despachos jurídicos externos cualesquiera, derivado de las necesidades requeridas por alguna institución de crédito. En ningún caso y por ningún motivo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá disponer u otorgar permisos para la contratación de dichas áreas o empresas para litigar a nombre de alguna institución de crédito, ni aún por acuerdo de su Junta de Gobierno.

#### **Artículo 46 Bis 2. ...**

...

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá solicitar a las instituciones de crédito, toda información referida a los resultados y desempeños de las actuaciones jurídicas derivadas de las necesidades requeridas para su buen desempeño. Asimismo, la Comisión estará facultada para realizar observaciones y amonestaciones, cuando el área jurídica de la institución de crédito de la que se trate cometa actos que causen demérito al código de ética de dicha institución.

#### **Artículo 48 Bis 3. ...**

Para el área jurídica de cualquier institución de crédito, el modo de proceder en sus actuaciones legales, para el buen desarrollo interno de la empresa y para todo tipo de relación con los clientes, deberán apegarse al código de ética que les corresponda, de tal suerte que deberán prever en todo momento daños y perjuicios a terceras personas.

### **Transitorios**

**Primero.** Las reformas y adiciones contenidas en el presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil nueve.— Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Con mucho gusto, diputado, le agradecemos. Como lo pide, tanto en la Gaceta como en el Diario de los Debates quedará el texto íntegro. **Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

**La diputada María del Carmen Izaguirre Francos:** Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados. En México es común cuando hablamos del federalismo, ligarlo a la construcción de mecanismos de asignación de recursos federales que fortalezcan las finanzas públicas de los gobiernos locales.

En este sentido y ante la crisis financiera que están viviendo nuestros municipios es imperativo que el Congreso incremente, asegure y transparente las asignaciones de los recursos federales que actualmente reciben las entidades federativas. Al respecto existen planteamientos orientados a que el federalismo exige, por su esencia, que el gobierno federal auxilie a los estados y municipios y que se promueva en todos los órdenes de gobierno una cultura tributaria, reforzando con ello el federalismo. Asimismo, dar respuesta a los reclamos de los municipios con respecto al tema de la autonomía de los recursos, permitiéndoles mayor libertad en la planeación y ejecución de los programas.

Es conocido por todos nosotros que los municipios son la base fundamental para la efectiva ejecución de los programas de gobierno. Sin embargo, en la práctica no se toman en cuenta sus intereses, solamente el gobierno les endosa obras al grado de que llega el momento que ni siquiera sus ingresos, provenientes de sus estados, pueden darle mantenimiento a las obras asignadas por el gobierno federal.

Debido a que el municipio es la entidad más cercana al individuo, resulta trascendental conocer los problemas para

estar en condiciones de plantear las soluciones que permitan encaminar las acciones de gobierno para satisfacer las necesidades de las comunidades.

Es imprescindible revitalizar la institución del municipio haciendo descender los procesos de descentralización hacia los propios municipios. Es preciso fortalecer los presupuestos de los estados y del Distrito Federal, con el único objetivo de brindar la seguridad jurídica en la asignación de los recursos, en donde —por eso creo— es indispensable que al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se le incremente hasta llegar a 2.5 por ciento de la recaudación federal participante.

No olvidar que en nuestro país la dinámica de la descentralización opera bajo las características de establecer espacios discrecionales en la atribución de competencias, lo cual ha traído una subordinación de la institución municipal al centro.

Nosotros como legisladores debemos promover una cultura de evaluación, donde los ciudadanos sean vigilantes de la acción municipal. Evalúen la adecuada aplicación de los recursos, así como la eficacia en su aplicación.

Los municipios han demostrado tener la capacidad de ser interlocutores con el estado, con la federación y no debido a la famosa descentralización que tanto se pregona en el gobierno federal. Lo que hace la descentralización mexicana es aumentar las capacidades institucionales del municipio, pero ese incremento de la capacidad institucional ha sido decidido totalmente por el centro.

Es momento de plantear un verdadero federalismo renovado que no se traduzca en la cantidad de formalismos, sino que, por el contrario, que se pueda dar origen a una institución democrática en el que el orden de gobierno municipal recobre verdaderamente la importancia que en nuestro país tiene el municipio.

Muchas gracias, señor presidente. Gracias, compañeras y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero del artículo 46; segundo del artículo 47, fracción IV; el cuarto y el quinto del artículo 49, y el sexto del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En México es común, cuando hablamos del federalismo, ligarlo a la construcción de mecanismos de asignación de recursos federales que fortalezcan las finanzas públicas de los gobiernos locales. En este sentido, y ante la crisis financiera que están viviendo nuestros municipios, es imperativo que el Congreso incremente, asegure y haga transparentes las asignaciones de los recursos que actualmente reciben las entidades.

Al respecto existen planteamientos orientados a que el federalismo exige, por su esencia, que el Gobierno de la República auxilie a los estados y municipios, y que se promueva en todos los órdenes una cultura tributaria, reforzando con ello el federalismo; asimismo, dar respuesta a los reclamos de los municipios con respecto al tema de la autonomía de los recursos, permitiéndoles mayor libertad en la planeación y ejecución de los programas. De igual manera, en ese marco se hace indispensable contar con instrumentos para transparentar el ejercicio de los recursos presupuestados, así como tener mecanismos de evaluación y promover una cultura de rendición de cuentas.

Es conocido por todos nosotros que los municipios son la base fundamental para la efectiva ejecución de los programas de gobierno, sin embargo en la práctica no se toman en cuenta sus intereses, solamente el gobierno le endosa obras, al grado de que llega el momento que ni siquiera sus ingresos provenientes de sus estados pueden darles mantenimiento a las obras asignadas por el gobierno federal.

Debido a que el municipio es la entidad más cercana al individuo, resulta trascendental conocer los problemas para estar en condiciones de plantear las soluciones que permitan encaminar las acciones de gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad, con el único objetivo de propiciar las condiciones para la transformación de la vida de los ciudadanos de la manera más rápida, dentro de una efi-

ciente planeación y programación de los programas sociales. Por eso es imprescindible revitalizar la institución del municipio haciendo descender los procesos de descentralización hacia los municipios.

Es preciso fortalecer los presupuestos de los estados y del Distrito Federal, con el único objetivo de brindar la seguridad jurídica en la asignación de los recursos, donde es indispensable que al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se asigne un monto equivalente a 2.5 por ciento de la recaudación federal participable.

Ante estos acontecimientos de crisis económica mundial, la cual está afectando drásticamente a nuestra economía, concretamente a nuestros municipios, es prioritario privilegiar la inversión en infraestructura en todos los niveles, modernizar los sistemas de recaudación, los registros públicos de la propiedad y del comercio locales con respecto a actualizar la recaudación relativa al impuesto predial; así como agilizar el ejercicio, transparencia y rendición de cuenta respecto a los recursos públicos transferidos a las entidades federativas y a los municipios.

La descentralización es la capacidad de gestión de las diversas instancias gubernamentales, reconociendo como indispensable la capacidad y participación de los implicados en el ámbito estatal y municipal al momento de implantar los programas. Sin embargo, en nuestro país la dinámica de la descentralización opera bajo la característica de establecer espacios discrecionales en la atribución de competencias, lo cual ha traído una subordinación de la institución municipal al centro.

Para lograr el cometido de fortalecer las finanzas públicas de las entidades federativas y los municipios, es necesario establecer un mecanismo de garantías para que las entidades federativas obtengan financiamiento y con ello cubran sus obligaciones contraídas con el respaldo de las asignaciones que anualmente reciben.

En el tema de transparencia es indispensable que tanto la sociedad como la propia Cámara de Diputados tengan conocimiento de la aplicación de los recursos públicos por parte de las autoridades ejecutoras de éstos; por ello, se establecerá la obligación de entregar la información detallada sobre el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. Las entidades federativas informarán trimestralmente al Congreso de

la Unión sobre el ejercicio y destino de los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Nosotros como legisladores debemos promover una cultura de evaluación, donde los ciudadanos, sean vigilantes de la acción municipal, evalúen la adecuada aplicación de los recursos, así como la eficacia de su aplicación.

Los municipios han demostrado que tienen la capacidad de ser interlocutores con el estado, con la federación, y no tanto debido a la famosa descentralización, que tanto pregona el gobierno federal; lo que hace la descentralización mexicana es aumentar las capacidades institucionales del municipio, pero ese incremento de la capacidad institucional ha sido decidida centralmente. Es momento de plantear un federalismo renovado, que no se traduzca en formalismo, sino por el contrario: que se pueda dar origen a una institucionalidad democrática, en el que el orden de gobierno municipal recobre su importancia.

Por todo lo anterior, presentó al pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

**Decreto por el cual se reforman los párrafos primero del artículo 46; segundo del artículo 47, fracción IV; cuarto y quinto del artículo 49, y sexto del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se reforman los párrafos primero del artículo 46; segundo del artículo 47, fracción IV; cuarto y quinto del artículo 49, y sexto del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 46.** El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales por un monto equivalente al **2.5 por ciento** de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley. **Las entidades federativas tendrán la obligación de enviar trimestralmente a la Cámara de Diputados, y en caso de receso a la Comisión Permanente, un informe sobre los recursos asignados y ejercidos en dicho periodo.**

...

**Artículo 47. ....**

I. a IX. ...

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas y a las regiones que conforman. Para este fin y con las mismas restricciones, las entidades federativas podrán convenir entre ellas o con el gobierno federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores. Las entidades federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre, **así como a la Cámara de Diputados y en periodo de receso a la Comisión Permanente.**

**Artículo 48.** Los estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **y a la Cámara de Diputados, y en periodo de receso a la Comisión Permanente, con independencia de la obligación de la Secretaría de Hacienda de remitir informe al Congreso de la Unión,** informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere este capítulo.

...

**Artículo 49. ....**

...

I. a III. ...

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo federal cumplieron las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos a que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.**

V. ...

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por ca-

da fondo se señale en la ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata, **así como a la Cámara de Diputados y en periodo de receso a la Comisión Permanente.**

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda, o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y ésta, **de manera inmediata, enviara un informe a la Cámara de Diputados o, en su caso, a la Comisión Permanente, detallando los datos que le fueron informados.**

...

#### Artículo 50. ...

Las entidades federativas y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones contraídas en los términos de este artículo, con cargo a las aportaciones que les correspondan de los fondos a que el mismo se refiere, a través de mecanismos de garantía o de fuente de pago, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos, en su caso, en las leyes estatales de deuda, dando conocimiento inmediato de estos pagos al Poder Legislativo local que corresponda, y a la Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2009.— Diputada María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**El diputado Edgardo Melhem Salinas:** Con su permiso, señor presidente.

Desde que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978, la entonces nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado tuvo en el espíritu del artículo 2o. la excepción inscrita de una diferente tasa impositiva de 10 por ciento para los municipios que se encontrasen en el territorio comprendido en la franja fronteriza de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, reconociendo la autoridad la difícil situación impositiva de las economías regionales de los municipios cercanos a la frontera con Estados Unidos.

En Tamaulipas, Valle Hermoso es frontera física y territorial con Estados Unidos de América; sin embargo, su cabecera municipal se encuentra a 40 kilómetros de la frontera. Pero para efectos reales y prácticos ya se considera este municipio región fronteriza, geográficamente hablando. En Valle Hermoso los comercios se han visto afectados en su economía por el desplazamiento de los consumidores hacia las ciudades vecinas de Estados Unidos de América, fenómeno que ha deprimido de forma significativa y grave la economía de dicho municipio.

La petición de que Valle Hermoso, Tamaulipas, forme parte de la región fronteriza, aun cuando se encuentre en la franja de los 20 kilómetros y la cabecera a 40, se justifica también, porque ya hay antecedentes donde se declaró, por decreto presidencial, que el municipio de Caborca y otra región parcial del terreno en Sonora quedaran comprendidos en la región fronteriza fiscal por las mismas circunstancias. Por ello, se estima necesario proponer que se aplique el tratamiento fiscal en materia del impuesto al valor agregado de la región fronteriza a la totalidad del territorio del municipio citado, con la finalidad de promover el comercio y el empleo en el propio municipio, mejorando así su desarrollo y situación económica competitiva y evitando la salida de divisas.

Han sido innumerables las peticiones al respecto que en las diferentes legislaturas de los Congresos federal y en Tamaulipas se han formulado para resolver de manera definitiva esta situación. Y tan es reconocida esta gravedad económica por la autoridad hacendaria, que desde el ejercicio fiscal de 1996, mediante sendas cartas de la autoridad competente, se ha permitido a este municipio el tratamiento diferenciado como frontera fiscal.

Pero también es cierto que el vía crucis de las autoridades municipales y de las cámaras empresariales del municipio, ante las autoridades hacendarias y el Congreso federal, cada fin de año y ante los diferentes actores del presupuesto anual se ha vuelto inadmisibles e incongruentes, pues la autoridad debería de promover, finalmente, una resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, y tratando de que los diputados y las diputadas de esta legislatura resolvamos finalmente, después de trece años este problema repetitivo anual de Valle Hermoso, Tamaulipas, que otorga certidumbre jurídico económica. Primero, dictaminando de manera positiva esta iniciativa y, luego de votarla, solicitar al Ejecutivo que publique el decreto solicitado en ella.

Por eso, los diputados y las diputadas federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de Tamaulipas proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo único. Se reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Para los efectos de esta ley se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo; los municipios de Caborca y Cananea, Sonora; la región parcial de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles, de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco, de ahí siguiendo al cauce de ese río hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional; asimismo, el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Edgardo Melhem Salinas, diputado federal del distrito III de Tamaulipas, en nombre propio y de los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de nuestro estado en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que conceden la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración y aprobación de esta soberanía iniciativa de ley que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### Exposición de Motivos

Desde que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1978, la entonces nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado tuvo en el espíritu del artículo 2o. la excepción inscrita de una diferente tasa impositiva, de 10 por ciento, para los municipios que se encontrasen en el territorio comprendido en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional del norte del país, reconociendo la autoridad la difícil situación impositiva de las economías regionales de los municipios cercanos a la frontera con Estados Unidos.

En la primera reforma de esta ley, del 31 de diciembre de 1979, se extendió el beneficio de la aplicación de la tasa menor para la franja fronteriza sur de 20 kilómetros colindante con Belice, Centroamérica. Y en la exposición de motivos de la decimoquinta reforma se propuso “la desaparición del tratamiento diferencial que existe para las franjas fronterizas y zonas libres del país”, derogando el artículo 2o. de la ley y homologándose la tasa del IVA en todo el territorio nacional en noviembre de 1991.

Sin embargo, nuevamente en la vigésima reforma de la ley, publicada en el Diario Oficial el 27 de marzo de 1995, se regresó al tratamiento diferenciado anterior a la derogación; estableciéndose en el último párrafo del artículo 2o. lo siguiente: “Para los efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el mu-



nicipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora”. Estableciendo ya desde entonces excepciones geográfico-económicas. Se incluyó en ese tratamiento Caborca, Sonora, en diciembre de 2002.

En Tamaulipas, Valle Hermoso es frontera física y territorial con Estados Unidos de América; sin embargo, su cabecera municipal se encuentra a 40 kilómetros de la frontera con dicho país. Pero para efectos reales y prácticos ya se considera este municipio región fronteriza geográficamente hablando.

Pese a ello, la cabecera municipal de Valle Hermoso se encuentra ante una grave desventaja económica frente a otras ciudades fronterizas, debido a que no obtiene los beneficios de ser considerada región fronteriza para los efectos de esta ley.

El artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los contribuyentes residentes en la región fronteriza aplicarán una tasa de 10 por ciento, y no la general de 15 por ciento, a los actos o a las actividades por los que debe pagarse el IVA, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en esa región.

La aplicación de la tasa de 10 por ciento en los casos mencionados se ha justificado porque debido a las condiciones geográficas existentes en la región fronteriza, los consumidores nacionales adquieren bienes y servicios en las ciudades fronterizas limítrofes de Estados Unidos de América, con el subsiguiente efecto desfavorable en la economía de la región.

En Valle Hermoso, los comercios han visto afectada su economía por el desplazamiento de los consumidores hacia las ciudades vecinas de Estados Unidos de América, fenómeno que ha deprimido en forma significativa y grave la economía de dicho municipio.

Esa situación se explica por su ubicación geográfica y por las vías de comunicación con que cuenta, haciendo muy difícil el consumo del comercio nacional y facilitando el desplazamiento comercial referido.

La petición de que Valle Hermoso, Tamaulipas, forme parte de la región fronteriza, aun cuando se encuentra en la franja de los 20 kilómetros y la cabecera municipal a 40, se justifica también porque ya hay antecedentes donde se declaró por decreto presidencial que el municipio de Cabor-

ca, y otra región parcial de terreno en Sonora, quedarán comprendidos en la región fronteriza fiscal, por las mismas circunstancias.

Por ello se estima necesario proponer que se aplique el tratamiento fiscal en materia de impuesto al valor agregado de la región fronteriza a la totalidad del territorio del municipio citado, con la finalidad de promover el comercio y el empleo en el propio municipio, mejorando así su desarrollo y la situación económico-competitiva, y evitando la salida de divisas.

Han sido innumerables las peticiones al respecto que, en las diferentes legislaturas de los Congresos federal y de Tamaulipas, se han formulado para resolver de manera definitiva la situación. Y tan es reconocida esta gravedad económica por la autoridad hacendaria que, desde el ejercicio fiscal de 1996, mediante sendas cartas de la autoridad competente, se ha permitido a este municipio el tratamiento diferenciado como frontera fiscal.

Pero también es cierto que el vía crucis de las autoridades municipales y de las cámaras empresariales del municipio ante las autoridades hacendarias y el Congreso federal, cada fin de año y ante los diferentes actores del Presupuesto anual, se ha vuelto inadmisibles e incongruentes, pues la autoridad debería promover finalmente una resolución definitiva.

Por todo lo expuesto, y tratando de que nosotros, los diputados de la LXI Legislatura, resolvamos finalmente, después de 13 años, este problema repetitivo anual de Valle Hermoso, otorgando certidumbre jurídico-económica: primero, dictaminando de manera positiva esta iniciativa; y, luego de votarla, solicitar al Ejecutivo que publique el decreto solicitado en ella.

Por eso, los diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de Tamaulipas proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**Artículo Único.** Se reforma el último párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o. ...**

Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional, **así como el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputados: Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Carlos Flores Rico, Francisco Javier Martín Gil Ortiz, Luis Alejandro Guevara Cobos, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Cruz López Aguilar, José Francisco Rábago Castillo, Felipe Solís Ace-ro, Rodolfo Torre Cantú, Jesús Everardo Villarreal Salinas, Cristabell Zamora Cabrera.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Miguel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

**El diputado Miguel Ángel García Granados:** Muchísimas gracias, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, los hemos visto arrastrando penosamente el apeñuscarse de sus años, con impotencia por la indolencia de las distintas administraciones. Son los sobrevivientes de los cerca de 4 millones de trabajadores mexicanos que de 1942 a 1964 se trasladaron a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica, amparados por el Programa Bracero.

Como bien lo señalaba el compañero diputado Gerardo Leyva Hernández, que me ha antecedido en el uso de la palabra, en esos años al entrar en vigor el programa una agencia estadounidense empezó a retener el 10 por ciento del salario de cada trabajador migrante, con lo cual se integró el Fondo de Ahorro Campesino, estimado en ese entonces, en esa fecha, en un poco más de 11 mil millones de pesos.

Dichos recursos fueron depositados en el entonces Banco de Crédito Agrícola de México, después Banco de Crédito Rural (Banrural), hoy Financiera Rural. Sin embargo, los recursos ahorrados y enterados no fueron regresados a los trabajadores migratorios toda vez que ninguna instancia asumió responsabilidad alguna.

Es más, pudiera decirse que el gobierno mexicano ocultó la existencia de dichos recursos, y fue sólo a través de la lucha y de la investigación de esos ex trabajadores migratorios que se reconoció su existencia.

Así, en abril de 2005, el Congreso de la Unión aprobó la creación del fideicomiso respectivo. A la fecha la Secretaría de Gobernación ha abierto dos etapas para la recepción de documentos, e inscripción, para quienes, y de acuerdo con las reglas de operación del fideicomiso, se ha establecido un importe de pago por el monto de 38 mil pesos.

Durante la primera etapa del programa se inscribieron 42 mil 633 ex trabajadores migratorios. Se benefició con el pago a 40 mil 198.

En una segunda etapa se registró un número de 172 mil 178. Recordemos que hablamos de cerca de 4 millones de trabajadores migratorios en aquella época; de esa lista solamente se han beneficiado a 2 mil 575.

Incluso y contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5 de las reglas de operación del fideicomiso, que establece un pago por el orden de 38 mil pesos, se cubrió sólo un pago

parcial por un monto de apenas 4 mil pesos para estos 2 mil 575 beneficiados.

La Secretaría de Gobernación, según el decir de los propios ex trabajadores migratorios, les ha señalado que este pago lo recibirán en forma parcial durante 10 años.

Resulta injusto no sólo haber retrasado la atención a un sector de la población que durante muchos años dio lo mejor de sí, sino también la morosidad con la que ahora se le hace efectivo un pago al que con elemental sentido de justicia tiene derecho.

Son personas, todas ellas ancianos, muchos ya fallecidos, que en los campos agrícolas dejaron los mejores años de su vida productiva y a quienes hoy estamos obligados a atender por un mínimo espíritu de justicia social.

Las organizaciones demandan, incluso, una nueva apertura de ventanilla de registro, ya que existen ex braceros que por diversas razones, ajenas a su voluntad, no pudieron obtener su inscripción en las primeras dos etapas.

Entendemos que hay múltiples necesidades en materia de gasto social. Sin embargo, por el número y rango de edad que representan los ex trabajadores migratorios no deben seguir esperando una pensión por tanto tiempo postergada.

Ante ello, los convoco a que desde el Legislativo impulsemos gestiones ante las comisiones correspondientes, de tal suerte de que en el decreto de Presupuesto de Egresos para este año próximo, 2010, sean aprobados recursos económicos suficientes para cubrir de forma definitiva el pago que demandan los ex trabajadores.

La inversión requerida es de sólo 6 mil 542 millones de pesos, sólo eso. Muy inferior a los 11 mil millones de pesos que en 1962 recibió el gobierno mexicano, esto sin indejarlo. Por ello, les pido su aprobación y comprensión. Muchoísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Miguel Ángel García Granados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción

III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, con el más firme propósito de hacer justicia a personas de la tercera edad, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En abril de 2005, y a partir de iniciativas de legisladores, el Congreso de la Unión aprueba el dictamen de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; ordenamiento que surge en atención a múltiples protestas y demandas presentadas por organizaciones de ex braceros.

Con la vigencia del ordenamiento referido, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005, la Secretaría de Gobernación inició el proceso para la integración de un padrón de ex trabajadores migratorios mexicanos del periodo 1942-1964, cuya lista de beneficiarios empezó a integrarse a partir de la exhibición de pruebas documentadas, con las que los ex trabajadores o, en su caso, familiares con legítimo derecho a recibir los recursos acreditaban que aquéllos habían laborado en Estados Unidos de América de 1942 a 1964.

Se trata de trabajadores beneficiados con el programa Bracero, para quienes se procuró una fuente de trabajo en Estados Unidos de América y que estuvo vigente de 1942 a 1964, y en el que quedaron inscritos alrededor de 4 millones de mexicanos.

Una vez que entró en vigor este programa, una agencia estadounidense empezó a retener 10 por ciento del salario de cada trabajador migrante, con lo cual se integró el Fondo de Ahorro Campesino. Los fondos retenidos fueron transferidos al entonces Banco de Crédito Agrícola de México, que después cambió su nombre a Banco de Crédito Rural (hoy Financiera Rural).

Sin embargo, los recursos ahorrados y enterados no fueron regresados a los trabajadores migratorios, toda vez que ninguna instancia asumió responsabilidad alguna.

A la fecha, y una vez vigente la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios, el cual es operado por la Secretaría de Gobernación a través de un comité técnico, han sido abiertas dos etapas para la recepción de documentos e inscripción de ex trabajadores migrantes, para quienes y, de

acuerdo con las reglas de operación del fideicomiso, se ha establecido un importe de pago por un monto de 38 mil pesos.

Conforme a cifras oficiales, durante la primera etapa del programa de recepción de documentos, fueron inscritos 42 mil 633 ex trabajadores migratorios y se benefició con el pago a un número de 40 mil 198.

Una segunda etapa, que concluyó en enero del presente año, registró 172 mil 178 inscritos. De esta lista, han sido beneficiados únicamente 2 mil 575, conforme a la más reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Incluso, y contraviniendo lo dispuesto en el numeral cinco de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106, que establecen un pago por el orden de los 38 mil pesos, se cubrió un pago parcial por un monto de apenas 4 mil pesos para estos 2 mil 575 beneficiados.

Resulta injusto no sólo haber retrasado la atención a un sector de la población que durante muchos años dio de sí lo mejor, sino también la morosidad con la que ahora se le hace efectivo un pago al que, con elemental sentido de justicia, tiene derecho.

Son personas, todas ellas ancianas, muchas ya fallecidas, que en los campos agrícolas de la Unión Americana dejaron los mejores años de su vida productiva y a quienes hoy estamos obligados a atender por un mínimo espíritu de justicia social.

Miles de estas personas, a través de sus organizaciones, demandan incluso una nueva apertura de ventanillas de registro, ya que existen ex braceros que, por diversas razones ajenas a su voluntad, no pudieron obtener su inscripción en las primeras dos etapas.

Entendemos que hay múltiples necesidades en materia de gasto social y que son muchos los sectores que demandan de la autoridad gubernamental una atención presupuestal pronta. Sin embargo, por el número y rango de edad que representan, los ex trabajadores migrantes no deben seguir esperando una atención por tanto tiempo postergada.

Ante ello, los convoco a que, desde el Legislativo, impulsemos a la par gestiones ante las correspondientes comisiones de dictamen, de tal suerte que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 sean aprobados recursos económicos sufi-

cientes al Fideicomiso que opera el Comité Técnico para el propósito en referencia, para cubrir en forma definitiva el pago que demandan, al menos, los ex trabajadores migratorios ya inscritos en la lista levantada en su oportunidad.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos**

**Artículo 5o.** El comité técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

**I. y II. ...**

**III.** Otorgar los apoyos **en una sola exhibición**, con base en las reglas de operación que al efecto se emitan, debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:

- a) Se deberá dar preferencia a los trabajadores de mayor edad respecto a los de menor edad;
- b) Los trabajadores migratorios del periodo 1942-1946; y
- c) Los trabajadores migratorios hasta el periodo 1964.

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputada Miguel Ángel García Granados (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado. Le pediría que permanezca en la tribuna. Este trámite para la propuesta a la que acaba de leer el diputado Miguel Ángel García Granados **se tur-**

na a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pediría al señor diputado que nos presente su iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Miguel Ángel García Granados y Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Miguel Ángel García Granados:** Muchísimas gracias, señor presidente.

Los suscritos, diputados Miguel Ángel García Granados y Felipe Cervera Hernández, someten a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos, con el firme propósito de alentar el arribo de cruceros turísticos a México y fortalecer así esta industria importante para el país. Esto es a raíz de la diversa exposición de motivos.

A raíz de la emergencia sanitaria internacional ocurrida en la reciente primavera, derivado de la contingencia que desató el surgimiento del virus de la influenza humana AH1N1. México y en particular sus destinos turísticos, cuya derrama económica está ligada al arribo potencial de visitantes, despertaron a una inesperada realidad.

Por efecto de la emergencia sanitaria, las empresas navieras que operan cruceros turísticos prácticamente suspendieron el arribo de sus embarcaciones a puertos mexicanos.

Esto afectó a miles de trabajadores que directa e indirectamente se benefician de la derrama económica que deja la llegada de turistas.

Como muestra de ello, los 27 destinos tradicionales de México para el arribo de cruceros turísticos, tanto del Caribe como del Pacífico, resultaron afectados por las cancelaciones de llegada y registraron por esta causa fuertes pérdidas económicas.

Aun más, informes oficiales revelan que a raíz de la emergencia sanitaria, en mayo del presente año, fueron cancela-

das un promedio de 278 visitas de cruceros. Ello implicó para nuestro país la pérdida directa de 56 millones de dólares de divisas.

Cabe precisar que durante el mismo mes del año anterior México registró la llegada de 276 visitas de cruceros, con un promedio general de 590 mil pasajeros, de estos la derrama calculada fue de 77 dólares diarios por pasajero.

Si bien, la estancia de los cruceros turísticos es de un día en promedio en cada puerto que visitan, no se deben minimizar los beneficios económicos que dejan a empresarios y prestadores de servicios que directa o indirectamente guardan relación con la industria turística.

Incluso, coincido con aquella apreciación por la que se afirma que los beneficios del arribo de los cruceros turísticos deben ser vistos desde dos perspectivas fundamentales: la primera por lo que representa en cuanto a la derrama económica; y la segunda, como una oportunidad más de promoción entre los visitantes para arribos próximos con estadías de mayor tiempo.

Al respecto vale decir que, derivado de lo anterior, el sector inmobiliario, así como el de venta de tiempo compartido, hotelería de hospedaje regular, restaurantes en general, vendedores de artesanías y transportistas, entre otros, reportan incrementos en sus ventas. Muchos de los clientes son visitantes que conocieron de las ofertas del destino cuando arribaron por primera vez, precisamente, a través de cruceros turísticos.

La conveniencia para México de generar condiciones para un arribo sostenido y creciente de cruceros turísticos es verdaderamente impostergable, toda vez que los turistas que viajan a través de este medio son personas procedentes de algunos países que son los principales proveedores de turismo de este país.

Las expectativas de llegada de cruceros turísticos a puertos mexicanos para el presente año son de 2 mil 257 arribos. Un estimado de seis y medio millones de turistas pasajeros.

Por éstas y otras condiciones es necesario procurar medidas que alienten a las navieras a mantener en la lista de sus destinos a los puertos mexicanos.

En el caso que nos ocupa urge la eliminación del gravamen por concepto del pago de derechos de no inmigrante por cada turista que arribe en cruceros, que entrará en vigor,

según lo aprobado por esta soberanía, el próximo mes de enero.

Retomando y fortaleciendo planteamientos legislativos que sobre el particular han sido presentados, es que hago propia esta inquietud de que, como candidatos, nos hemos expuesto ante empresarios que operan arribos de cruceros turísticos a puertos mexicanos, quienes han venido demandando la derogación del artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos.

Agradeceré muchísimo la comprensión de esta soberanía. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados Miguel Ángel García Granados y Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Miguel Ángel García Granados y Felipe Cervera Hernández, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos, con el firme propósito de alentar el arribo de cruceros turísticos a México y fortalecer así la industria sin chimeneas de nuestro país, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

A raíz de la emergencia sanitaria internacional, ocurrida en la reciente primavera, derivada de la contingencia que desató el surgimiento del virus de la influenza humana AH1N1, México y en particular sus destinos turísticos, cuya derrama económica está íntimamente ligada al arribo potencial de visitantes, despertaron a una inesperada realidad.

Por efecto de la emergencia sanitaria en comento, las empresas navieras que operan cruceros turísticos prácticamente suspendieron el arribo de sus embarcaciones a puertos mexicanos. Esta situación afectó a miles de trabajadores que directa e indirectamente se benefician de la derrama económica que deja la llegada de turistas.

Como una muestra de ello, los 27 destinos tradicionales de México para el arribo de cruceros turísticos, tanto del Caribe como del Pacífico, resultaron afectados por las cancelaciones de llegada y registraron por la causa referida fuertes pérdidas económicas.

Aún más, informes oficiales revelan que a raíz de la contingencia sanitaria, en mayo del presente año, fueron canceladas un promedio de 278 visitas de cruceros de transportación turística. Ello implicó para nuestro país la pérdida directa de 56 millones de dólares en divisas, únicamente por este concepto.

Cabe precisar que durante el pasado mes de abril, México registró la llegada de 276 visitas de cruceros con un promedio general de 590 mil pasajeros. De estos, la derrama calculada fue de 77 dólares por pasajero.

Si bien la estancia de los cruceros turísticos es de un día en promedio en cada puerto que visitan, no se debe minimizar los beneficios económicos que dejan a empresarios y prestadores de servicios que directa e indirectamente guardan relación con la industria turística.

Incluso, coincido con aquella apreciación por la que se afirma que los beneficios del arribo de cruceros turísticos deben ser vistos desde dos perspectivas: la primera, por lo que representa en cuanto a la derrama económica y, la segunda, como una oportunidad más de promoción entre los visitantes para arribos próximos con estadías de mayor tiempo.

Derivado de lo anterior, el sector inmobiliario, el de venta de tiempo compartido, la hotelería de hospedaje regular y restaurantes en general reportan incrementos en sus ventas. Muchos de los clientes son visitantes que conocieron de las ofertas del destino cuando arribaron por primera vez precisamente a través de cruceros turísticos.

La conveniencia para México de generar condiciones para un arribo sostenido y creciente de cruceros turísticos es impostergable, toda vez que los turistas que viajan a través de este medio son personas procedentes de Estados Unidos, país por cierto en el que se origina 90 por ciento del turismo que tradicionalmente tiene a México como su destino vacacional.

Las expectativas de llegada de cruceros turísticos a puertos mexicanos para el presente año son de 2 mil 257 arribos, con un estimado de 6 millones y medio de pasajeros.

Por estas y otras condiciones es necesario procurar medidas que alienten a las navieras a mantener en la lista de sus destinos los puertos mexicanos. En el caso que nos ocupa, con la eliminación del gravamen por concepto del pago de derecho de no inmigrante, por cada turista que arribe a través de cruceros.

Retomando y fortaleciendo planteamientos legislativos que sobre el particular han sido presentados, hago propia la inquietud que, como candidato y ahora diputado, me han expuesto empresarios que operan arribos de cruceros turísticos a puertos mexicanos, quienes han venido demandando la derogación del artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se deroga el artículo 14-B de la Ley Federal de Derechos**

**Artículo 14-B.** Se deroga.

#### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2009.— Diputados: Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Germán Contreras García, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación.

**El diputado Germán Contreras García:** Muchas gracias, señor presidente.

Honorable Congreso de la Unión, los diputados Diva Hadamira Gastélum Bajo, Alfredo Villegas Arreola, Óscar Lara Salazar, Óscar Lara Aréchiga, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Miguel Ángel García Granados, Rolando Zubía Rivera, Aarón Irizar López, Óscar Levín Coppel, y un servidor, Germán Contreras García, diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 71, con relación al segundo párrafo del artículo 6o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación, al tenor de lo siguiente:

El tema de educación, mitos, realidades, pero sobre todo necesidades que requieren reorientación, reordenamiento que dé certeza y certidumbre a millones de niñas, niños y jóvenes que aspiran a una calidad de ésta; que sueñan con un mañana mejor o cuando menos con una esperanza que se vea a través de esta misma educación y que lo puedan lograr.

El tema de educación media superior es un asunto que cada vez cobra mayor relevancia, pero sobre todo mayor exigencia, sobre todo cuando se tiene una tasa baja en escolaridad obligatoria.

Es importante dejar asentado que en México se aplazó la obligatoriedad constitucional de la educación, sobre todo la educación media superior, por lo que consideramos necesario retomar esta exigencia para que sea obligatoria y universal.

Además, también es de justicia incluir a la educación especial destinada a alumnos con necesidades educativas especiales debidas a sobredotación intelectual o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Es pertinente agregar también a la educación inicial, que tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños menores de cuatro años de edad e incluye orientación para padres de familia o tutores para la educación de sus hijos.

Por ello consideramos preciso cubrir este vacío que la Ley General de Educación tiene al respecto, al enumerar la promoción y atención educativa en México se omite lo referente a la educación inicial, la educación especial y a la educación media superior, que no incluye así a millones de mexicanos a esta ley.

Por esto presentamos este proyecto de decreto:

Artículo único. Se realiza las siguientes modificaciones al artículo 9o. de la Ley General de Educación:

Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación inicial, la educación especial y la educación media superior y superior, necesarias para el desarrollo de la nación; apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará el vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 23 de septiembre de 2009. Por su atención, y sobre todo su interés, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del PRI

Diva Hadamira Gastélum Bajo, Óscar Lara Salazar y Germán Contreras García, diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 71, en relación con el segundo párrafo del artículo 6o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación. Al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El tema de la educación media-superior es asunto que cada vez cobra mayor relevancia y exigencia, sobre todo cuando se tiene una tasa baja en escolaridad obligatoria.

Es importante dejar asentado que en México se aplazó la obligatoriedad constitucional de la educación media superior, consideramos necesario retomar esta exigencia, para que sea obligatoria y universal.

Además es de justicia, incluir la **educación especial** destinada a alumnos con **necesidades educativas especiales** debidas a sobredotación intelectual o discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

Es pertinente agregar La educación inicial que tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños menores de cuatro años de edad e incluye orientación para padres de familia o tutores para la educación de sus hijos.

Por ello consideramos preciso cubrir este vacío que la Ley general de Educación tiene al respecto, al enumerar la promoción y atención educativa en México, omite lo referente a la educación inicial, especial y media-superior.

### Decreto

**Artículo Único.** Se realiza las siguientes modificaciones al artículo 9o. de la Ley General de Educación.

**Artículo 9o.** Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el estado promoverá y atenderá –directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación **inicial, especial, media-superior** y superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 23 de septiembre de 2009.— Diputados: Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Óscar



Lara Salazar (rúbrica), Oscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), Rolando Bojórquez Gutiérrez (rúbrica), Miguel Ángel García Granados (rúbrica), Rolando Zubia Rivera (rúbrica), Aarón Irizar López (rúbrica), Óscar Guillermo Levin Coppel, Germán Contreras García (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

#### LEY DE SEGURO SOCIAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Diva Hadamira Gastélum, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

**La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo:** Con su permiso, señor presidente.

Haciendo uso de las facultades que me da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el reglamento interior de esta Cámara, presento esta iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 202, 203, 204 y 213 de la Ley del Seguro Social, referente al apartado de guarderías, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El duelo por los niños de la guardería de Sonora tiene que ser redimido con un profundo reclamo al Estado para que se responsabilice de sus tareas fundamentales. No puede dejar sin protección a las niñas y los niños mexicanos, ni dejar de cumplir a la sociedad para garantizarle los derechos básicos que establecen la Constitución y las diversas leyes.

En México trabajan más de 16 millones de mujeres y 5 millones 717 mil 659 hogares son sostenidos por ellas. Además, en todos los casos cooperan con su trabajo doméstico y muchas veces con el gasto. También mantienen y cuidan a los padres ancianos y a los enfermos de las familias, supliendo las omisiones del gobierno en los aspectos de protección social y salud.

De las mujeres que laboran, menos de la mitad tienen seguridad social, pues se encuentran entre los más de 13 mi-

llones de trabajadores informales. Esta cifra ha ido aumentando, porque el modelo de país actual tiende, desde hace varios años, a abaratar el costo del trabajo, sacrificando garantías y derechos laborales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sólo puede atender a uno de cada cuatro niños que requieren guarderías; es decir, apenas si cubre 24 por ciento de la posible demanda. Aun con las guarderías subrogadas dio servicio sólo a 228 mil infantes, frente a una demanda potencial de 935 mil.

En los primeros años, después que esta prestación fue inscrita en la Ley del Seguro Social se construyeron y operaron 145 guarderías basadas en un modelo de atención de alta calidad. Fueron durante un tiempo orgullo de la seguridad social mexicana.

Hace varios años el IMSS inició un proceso de privatización y de pauperización de las guarderías. Se decidió que el costo por niño era muy alto y que debía ahorrarse en este rubro, por lo que se optó por disminuir el presupuesto por infante e iniciar el proceso de subrogación.

Según la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el promedio mensual de costo de atención por niño en las guarderías operadas por el IMSS es de 3 mil 781 pesos y en las subrogadas de mil 627.

Estas guarderías son operadas como negocio y tienen que dejar utilidades, pese a que la Ley del Seguro Social sólo permite, según especifica el artículo 213, que la subrogación o reversión de cuotas se realice con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando éstas reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

Actualmente hay mil 417 guarderías subrogadas. La lista de sus propietarios llama la atención enormemente, lo cual habla de una falta inaceptable de control y de transparencia. Lo más grave es que, según hemos visto después de la tragedia, no había un modelo de atención ni de supervisión que garantizara la seguridad de los niños ni la calidad de los servicios que describe con precisión la Ley del Seguro Social en los artículos 201 a 204.

Los derechos de los trabajadores, de las mujeres, de los niños y de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad deben ser garantizados por el gobierno. Por ello, nuestra propuesta se basa en garantizar primeramente la

seguridad e integridad de nuestros niños y niñas mexicanas, y ponderar la transparencia en el manejo de la subrogación de las guarderías.

Proyecto de decreto. Artículo único. Se realizan las modificaciones siguientes a la Ley del Seguro Social:

Artículo 202. Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo, pero primeramente, el presente y futuro, su seguridad e integridad física y emocional, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación.

Artículo 203. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201, pero especialmente, su seguridad e integridad física y emocional.

Artículo 204. Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el instituto establecerá instalaciones adecuadas y seguras.

Artículo 213. El instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas y mediante licitación pública, atendiendo la Norma Oficial 167-SSA1-1997.

Por su atención, gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del PRI

Diva Hadamira Gastélum Bajo, diputada a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, en relación con el segundo párrafo del artículo 6o., ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la

Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 202, 203, 204 y 213 de la Ley del Seguro Social, referente al apartado de guarderías, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El duelo por los niños de la guardería de Sonora tiene que ser redimido con un profundo reclamo al Estado para que se responsabilice de sus tareas fundamentales. No puede dejar sin protección a los niños mexicanos, ni dejar de cumplir a la sociedad para garantizarle los derechos básicos que se establecen en la Constitución y en las diversas leyes.

En México trabajan más de 16 millones de mujeres, y 5 millones 717 mil 659 hogares son sostenidos por ellas. Además, en todos los casos cooperan con su trabajo doméstico y muchas veces con el gasto. También mantienen y cuidan a los padres ancianos y a los enfermos de las familias, supliendo las omisiones del gobierno en los aspectos de protección social y salud.

De las mujeres que laboran, menos de la mitad tienen seguridad social, pues se encuentran entre los más de 13 millones de trabajadores informales. Esta cifra ha ido aumentando porque el modelo de país actual tiende desde hace varios años a abaratar el costo del trabajo, sacrificando garantías y derechos laborales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) puede atender sólo a uno de cada cuatro niños que requieren guarderías; es decir, apenas si cubre 24 por ciento de la posible demanda. Aun con las guarderías subrogadas dio servicio sólo a 228 mil infantes, frente a una demanda potencial de 935 mil.

En los primeros años después que esta prestación fue inscrita en la Ley del Seguro Social se construyeron y operaron 145 guarderías basadas en un modelo de atención de alta calidad. Fueron durante un tiempo orgullo de la seguridad social mexicana.

Hace varios años, el IMSS inició un proceso de privatización y de pauperización de las guarderías. Se decidió que el costo por niño era muy alto y que debía ahorrarse en este rubro, por lo que se optó por disminuir el presupuesto por infante e iniciar el proceso de subrogación.

Según la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el promedio mensual de costo de atención por niño en las guarderías operadas por el IMSS es de 3 mil 781 pesos y en las subrogadas de mil 627. Estas guarderías son operadas como negocio y tienen que dejar utilidades, pese a que la Ley del Seguro Social sólo permite, según especifica el artículo 213, que la subrogación o reversión de cuotas se realice con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos, cuando éstas reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas.

Según los resultados de las auditorías realizadas por la ASF en 2002, 2003 y 2005, es evidente la falta de calidad de los servicios y de seguridad básica en las edificaciones.

Actualmente hay mil 417 guarderías subrogadas. La lista de sus propietarios llama la atención enormemente: habla de una falta inaceptable de control y de transparencia. Lo más grave es que, según hemos visto después de la tragedia, no había un modelo de atención ni de supervisión que garantizara la seguridad de los niños ni la calidad de los servicios que describe con precisión la Ley del Seguro Social en los artículos 201 a 204.

Es muy claro que todos estos cambios responden a los paradigmas del Estado neoliberal de dismantelar el Estado benefactor, de socializar los ahorros y cargar las pérdidas a los más desprotegidos para privatizar las ganancias y los privilegios entre muy pocos.

Es momento de reflexionar a fondo. Esta tragedia es el reflejo de una serie de fallas y omisiones en la planeación y realización de políticas públicas. El problema radica en que el Estado ha ido abdicando de sus responsabilidades. La privatización y la subrogación de los servicios han implicado prácticamente la no supervisión y la falta de modelos de operación que garanticen la calidad de los servicios y la seguridad de las personas asistidas.

Los derechos de los trabajadores, de las mujeres, de los niños y de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad deben ser garantizados por el gobierno. Por ello, nuestra propuesta se basa en garantizar primero la seguridad e integridad de los niños mexicanos, y ponderar la transparencia en el manejo de la subrogación de las guarderías.

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.** Se realizan las modificaciones siguientes a la Ley del Seguro Social:

Artículo 202. Estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo **presente y futuro, su seguridad e integridad física y emocional**, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes; todo ello, de manera sencilla y acorde con su edad y con la realidad social, y con absoluto respeto de los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 203. Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201, **así como su seguridad e integridad física y emocional**, y serán proporcionados por el instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el consejo técnico.

Artículo 204. Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el instituto establecerá instalaciones **adecuadas y seguras**, por zonas convenientemente localizadas con relación a los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio.

Artículo 213. El instituto podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos cuando reúnan los requisitos señalados en las disposiciones relativas **y mediante licitación pública, atendiendo la Norma Oficial Mexicana NOM-167 SSA1-1997.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 23 de septiembre de 2009.— Diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Seguridad Social.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

Hemos concluido el capítulo de iniciativas. Continuamos con el capítulo de proposiciones. Pero acabamos de recibir, señoras diputadas y señores diputados, una comunicación de la Junta de Coordinación Política; por lo que le pido a la Secretaría que proceda a dar cuenta de ésta.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted, atentamente, consultar al Pleno la modificación al orden del día para la inclusión correspondiente en el primer turno posible del siguiente asunto:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se nombra a los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por favor, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** En votación económica, se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Es mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias. Aprobado. En consecuencia, proceda la Secretaría a leer la comunicación.

---

#### PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

---

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se nombra a los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y para dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

I. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. Que el numeral 1 del artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.

III. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 110 del Cofipe, los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en algunas de las Cámaras; sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario, no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y que por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes.

IV. Que este órgano de gobierno ha realizado las consultas necesarias con los grupos parlamentarios con representación en el Senado de la República y ha considerado oportuno proponer a los consejeros del Poder Legislativo que fungirán durante la LXI Legislatura ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política emite el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Los representantes del Poder Legislativo de la LXI Legislatura ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, son los siguientes:

#### Partido Revolucionario Institucional

Propietario: Senador Fernando Castro Trenti

Suplentes:

1. Senador Francisco Agustín Arroyo Vieyra
2. Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias

#### Partido Acción Nacional

Propietario: Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín

Suplentes:

1. Diputado Camilo Ramírez Puente

2. Senador Humberto Aguilar Coronado

#### Partido de la Revolución Democrática

Propietario: Senador Pablo Gómez Álvarez

Suplentes:

1. Diputado Arturo Santana Alfaro
2. Diputado José Guadalupe Acosta Naranjo

#### Partido Verde Ecologista de México

Propietario: Senador Arturo Escobar y Vega

Suplentes:

1. Senador Jorge Legorreta Ordorica
2. Diputado Juan Gerardo Flores Ramírez

#### Partido del Trabajo

Propietario: Diputado Óscar González Yáñez

Suplentes:

1. Diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza
2. Diputado Herón Agustín Escobar García

#### Partido Nueva Alianza

Propietario: Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco

Suplentes:

1. Senador Fermín Trujillo Fuentes
2. Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar

#### Partido Convergencia

Propietario: Senador Dante Delgado Rannauro

Suplentes:

1. Diputado Pedro Jiménez León
2. Diputado Jaime Álvarez Cisneros

**Segundo.** Comuníquese a la Mesa Directiva y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2009.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias. **De enterado. Comuníquese.** Continuamos con el orden del día.

---

COMISION ESPECIAL PARA LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIAS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** La Presidencia recibió de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo con el que se crea la Comisión Especial para la niñez, adolescencia y familias.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial para la niñez, adolescencia y familias, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, María de Jesús Aguirre Maldonado, diputada federal por Nuevo León e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Pleno de esta honorable Cámara proposición con punto de acuerdo de conformidad con los motivos que a continuación se exponen:

La LIX Legislatura de la Cámara de Diputados demostró su gran compromiso con la niñez mexicana al instalar, en abril de 2004, la Comisión Especial para la Niñez, Adoles-

encia y Familias. El objetivo de esta comisión era muy claro, tal como se señaló en el punto de acuerdo que la creó: “garantizar la transversalidad de la legislación federal en función del reconocimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, y lograr la protección, prevención, promoción y participación de sus derechos”.

En el marco de los trabajos de la comisión, presidida por la legisladora Angélica de la Peña Gómez, y en la cual me siento muy orgullosa de haber colaborado como secretaria de la mesa directiva, se participó emitiendo opiniones importantes en iniciativas y puntos de acuerdo relacionados con este tema. Se realizaron diversas actividades, reuniones y acciones en pro de la niñez, la adolescencia y las familias mexicanas.

A partir de una agenda sólida basada en los temas más importantes para la protección de los derechos de la infancia, se trabajaron de manera seria, constante y comprometida asuntos como el combate contra la explotación sexual infantil, lográndose incluso una reforma histórica al Título Octavo del Código Penal Federal, los derechos de la infancia indígena, el tratamiento de los menores de edad infractores, los derechos de las niñas, el tráfico de infantes, la salud de las niñas, niños y adolescentes, las acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las familias, entre otros.

Con el apoyo de expertas y expertos en los diferentes temas que involucran a la infancia, así como con organismos internacionales como el UNICEF y nacionales como el Sistema DIF, además de legisladoras y legisladores de todos los grupos parlamentarios, se realizaron foros y actividades que derivaron en propuestas de ley y puntos de acuerdo, enfocados a fortalecer el marco jurídico mexicano de protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y familias.

Pese a lo que se ha avanzado, aún sigue siendo mayor la tarea pendiente y la deuda que tenemos con la infancia y con las familias en México. Ahora que somos legisladoras y legisladores, tenemos la oportunidad inmejorable de trabajar para lograr avances en el reconocimiento y garantía plena de los derechos humanos de todas y todos, en especial de ese sector de la población menor de 18 años que, según datos del Inegi para 2006, representa alrededor de 38 por ciento de los más de 103 millones de mexicanas y de mexicanos; esto es, tutelar y salvaguardar los derechos de aproximadamente 39 millones de niños y adolescentes.

Una de las herramientas óptimas para realizar, coordinar y organizar estos trabajos es, sin duda, contar nuevamente con una comisión especial en la materia, sin perder de vista que, con un sentido elemental de justicia, debe de trabajarse porque ésta se consolide como una comisión ordinaria.

La comisión especial, cuya creación les propongo hoy, será no sólo heredera de la importante labor realizada por la comisión de la LIX Legislatura, sino innovadora, dinámica, propositiva y encauzadora de la labor de ésta LXI Legislatura en materia de infancia, adolescencia y familias. Esta nueva comisión coadyuvará en la incorporación de los derechos humanos de la infancia al marco normativo mexicano, realizará actos de promoción de éstos, servirá de enlace entre especialistas en la materia y la Cámara de Diputados, emitirá opiniones acerca de las iniciativas que se presenten sobre temas que atañen a la infancia, la adolescencia y las familias, sensibilizará a las diputadas y los diputados al respecto e impulsará la presentación de iniciativas de ley que fortalezcan el marco jurídico mexicano aplicable a la personas menores de edad y las familias. Adicionalmente, será un foro permanente en el que se aborden y discutan estos temas, entre los cuales destacan, por su importancia y urgencia, la trata de niñas y niños y todas las formas de explotación sexual, la agilización de los trámites de adopción –tema que, dicho sea de paso, debe posicionarse en la agenda nacional, como lo han señalado ya diversas voces, desde el gobierno hasta organizaciones de la sociedad civil–, el trabajo infantil, la infancia indígena, el acceso a la salud y a la educación, el seguimiento a las observaciones que el Comité de la Convención sobre los Derechos del Niño ha realizado a México, y de la propia Convención y su protocolo facultativo. Lo anterior me lleva a recordar que el 20 de noviembre de este año se cumple el vigésimo aniversario de la adopción de esta convención, la cual fue ratificada por México en 1990, entrando en vigor al año siguiente, tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En este sentido, es importante cuestionarnos, qué cuentas está rindiendo hoy México tras 18 años de vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño en el territorio nacional. Es claro que ha habido avances, pero que aún no podemos responder como país en materia de cumplimiento pleno de las disposiciones de ésta.

El artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto especí-

fico. Asimismo, de acuerdo con la normatividad que rige esta Cámara de Diputados, corresponde a la Junta de Coordinación Política dar los pasos necesarios para la creación de una comisión especial. En razón de lo anterior, ahora que estamos inaugurando esta LXI Legislatura, presento esta propuesta de creación de la Comisión Especial para la Niñez, Adolescencia y Familias y agradezco de antemano su disposición a trabajar juntas y juntos por mejorar las condiciones de vida y fortalecer los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de México.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se crea la comisión especial para la niñez, adolescencia y familias.

**Segundo.** La comisión especial estará conformada por 20 integrantes, que serán elegidas y elegidos con los criterios de pluralidad y proporcionalidad.

**Tercero.** La comisión especial existirá durante la LXI Legislatura, en tanto se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para constituirse en comisión ordinaria.

**Cuarto.** La comisión especial deberá rendir de manera periódica un informe ante el Pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2009.— Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Junta de Coordinación Política.**

---

AGAVE

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** La Presidencia recibió del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI, punto de acuerdo con el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a Normex, Sociedad Civil y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, a que sigan permitiendo y no se impida el uso de la palabra agave.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía, a Normex SC, y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas a seguir permitiendo y el uso de la palabra “agave”, a cargo del diputado Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo fundada en los siguientes antecedentes y consideraciones.

### Antecedentes

Empresas ciento por ciento mexicanas dedicadas a la producción de destilados de agave han advertido de prácticas de competencia desleal en su contra, con el fin de desacreditar sus productos y prohibirles el uso del término “agave”.

Estas empresas, en muchos casos, debido a las condiciones ambientales, son la única posibilidad productiva en algunas regiones áridas y semiáridas. El agave, en sus diferentes especies y tipos, es una planta de muy bajo requerimiento de humedad, adaptada a suelos pobres.

Esta campaña golpearía sensiblemente a este sector productivo, que representa una oportunidad de agronegocios exitosos, para los productores del campo mexicano de casi todo el país, especialmente en los 12 estados de la república que cuentan las condiciones para el cultivo y producción de agave: Puebla, Oaxaca, Morelos, Tamaulipas, Guerrero, Zacatecas, Aguascalientes, Durango, Veracruz, Hidalgo, Aguascalientes y Michoacán.

Como representantes populares, es nuestra responsabilidad promover la inversión lícita de todas las fuentes existentes, pero es nuestro deber proteger la planta productiva nacional, el desarrollo de la agricultura mexicana e impulsar oportunidades para los campesinos que, a través de los agronegocios, generen empleos y riqueza.

Para este propósito, es urgente defender los intereses y derechos legítimos de todos los productores de destilados de agave, que han cumplido con cada una de las normas establecidas por las autoridades, así como pedir que se convoque a la figura jurídica competente, para establecer una norma específica que proteja a consumidores y productores, y evite que sean víctima de competencia desleal.

### Consideraciones

La industria productora de los destilados de agave es un gremio formal que, aun sin contar con el beneficio de una norma que permita su certificación, se apega a normas emergentes y a las normas oficiales mexicanas, demostrando con ello su total acuerdo con su regulación.

Los destilados de agave han cumplido con las especificaciones y criterios establecidos por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, la Norma Oficial Mexicana 142-SSA1-1995 Bienes y Servicios Bebidas Alcohólicas, Especificaciones Sanitarias, Etiquetado Sanitario y Comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1997; sin embargo, en el contexto de la competencia desleal, se ha emprendido una campaña para que se les prohíba utilizar el término “agave”.

La industria de los destilados de agave es una realidad de desarrollo para el campo mexicano, pues genera ingresos y empleos para este importante sector, por lo que es urgente protegerla.

Sumado a las especificaciones técnicas debemos destacar que cualquier bebida producida o destilada a partir de agave es propiamente dicho un destilado de agave. Este es el nombre de la planta, un tesoro genético, derivado de su clasificación botánica.

En ningún momento existe confusión o dolo o mala fe en la utilización del término, por lo que no hay razones técnicas, históricas, jurídicas o comerciales, para modificar la denominación, ya que los destilados de agave son ciento por ciento de agave.

En mérito de lo expuesto y fundado, solicito atentamente la aprobación de los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía, a Normex, SC,



y al Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02, a que se siga permitiendo y no se impida el uso de la palabra o término “agave” en los destilados, licores y elixires provenientes de este cultivo, en beneficio del campo mexicano, sobre todo de aquellos campesinos y productores que viven de este noble cultivo.

**Segundo.** Se convoca a estas autoridades a crear la figura jurídica competente, para que se emita una norma que determine las especificaciones físico-químicas, la información comercial y los métodos de prueba a que deban someterse los destilados de agave, para asegurar su naturaleza y calidad, en beneficio de la salud del consumidor.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2009.— Diputado Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Economía.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

---

INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** La Presidencia recibió del diputado David Hernández Pérez y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, punto de acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Inegi reasignen recursos económicos en las partidas presupuestales correspondientes, para dar cumplimiento a los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que la SHCP y el Inegi reasignen recursos económicos en las partidas presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a los laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, a cargo del diputado David Hernández Pérez y suscrita por diversos integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, pertenecientes a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracciones I, II y III, y 59 del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo

### Consideraciones

El siguiente asunto, es conocido por todos nosotros, se trata de la problemática y violación de derechos que viven miles de trabajadores y ex trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El 26 de octubre del 2004, la Cámara de Diputados aprobó un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por el diputado Pedro Ávila Nevares, por medio del cual solicita la creación de 2,300 plazas de base para ser ocupadas por los trabajadores despedidos por el ex titular del INEGI.

La Cámara de Diputados en atención a esta problemática ha solicitado a las partes informes de la situación actual de este conflicto entre el INEGI y los trabajadores que integran la Coalición Nacional de Trabajadores del INEGI.

El doctor Gilberto Calvillo Vives, ex presidente del INEGI, remitió en su momento a la Cámara de Diputados informes que difieren con la situación real que se vive en el INEGI con los trabajadores en conflicto, retrasando las tareas parlamentarias para considerar los recursos económicos que dieran suficiencia presupuestaria a fin de resolver el conflicto en comento.

Es nuestro deber realizar los trámites y acciones necesarias para llevar justicia a este grupo de trabajadores.

Es inconcebible que un grupo de trabajadores que ha luchado 7 años por su reinstalación y el pago de sus prestaciones, se encuentren amenazados o encarcelados.

Ya que por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, se observa claramente que los ex trabajadores del INEGI tienen derecho al reconocimiento de su calidad de trabajadores de base y su reinstalación.

Primeramente tienen derecho a que se les reconozca como trabajadores de base en atención a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que dispone: Los trabajadores se dividen en dos grupos de confianza y de base y al no haber demostrado el INEGI que los trabajadores fueran de confianza, entonces

les corresponde el derecho a que se les reconozca como de base, tal y como ha establecido el Octavo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito para el caso de los ex trabajadores de los estados de Chihuahua y Durango en el que se ha condenado al INEGI a reconocer a los trabajadores su categoría de base.

En segundo lugar los trabajadores tienen derecho a que se les reconozca como trabajadores de base y a su reinstalación, porque el INEGI no ha demostrado dentro de juicio la naturaleza de la contratación, es decir no demostró cuales fueron las causas que le impulsaron a realizar contrataciones por tiempo determinado o por tiempo fijo y tampoco demostró la culminación de los trabajos para los cuales fueron contratados los trabajadores, lo anterior encuentra su fundamento en los siguientes artículos de La Ley Federal de Trabajo:

Artículo 35: Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o por tiempo determinado o tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Artículo 37: El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes

I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;

II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador; y

III. En los demás casos previstos por dicha ley.

Artículo 39: Si vencido el término que se hubiese fijado subsiste la materia de trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia.

El INEGI es el mejor ejemplo de subcontratación y violación de los derechos laborales básicos, como la estabilidad en el empleo y la seguridad social.

El INEGI no demostró la naturaleza de la contratación y por esta razón fue condenado en los juicios números 835/98 y 547/98 que se tramitan ante la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cuyos laudos se estableció que el INEGI no había demostrado la naturaleza de la contratación y por lo tanto se le condenó a otorgar a los trabajadores sus nombramientos con carácter

definitivo y el reconocimiento de su antigüedad, sin que hasta este momento el INEGI haya cumplido con el laudo del primer expediente mencionado, ya que esto implicaría reinstalar a los trabajadores.

Los trabajadores adscritos al INEGI no contaron con nombramiento o contrato alguno de los años 1992 a 1998, por lo que se entiende que la relación laboral entre ellos y el instituto es por tiempo indeterminado, por otra parte los programas donde esos trabajadores laboraban continuaban vigentes y esta soberanía año con año ha aportado los recursos suficientes para la continuidad de dichos programas, por lo que la materia de trabajo subsiste y no existe razón alguna para el despido de los trabajadores, el titular de dicho instituto ha argumentado disminución de recursos difiriendo según los datos que el propio instituto ha enterado al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, por el contrario el instituto incrementó el número de trabajadores contratados del año 2000 a la fecha.

Por otra parte nada impide que estos trabajadores puedan ser contratados en los diversos programas que realiza el instituto, como lo son los censos, ya que los trabajadores se encuentran capacitados para la realización de éstos y porque el instituto cada año contrata trabajadores eventuales para tales fines dándoles capacitación y sin que requieran de estudios especiales para ello, es por eso que podría otorgárseles su reinstalación para que desempeñen sus labores dentro del Procede y una vez concluido éste en los diversos programas que implementa el instituto y claro debiendo acreditar los trabajadores que son aptos para el desempeño de los trabajos encomendados.

Es de nuestro conocimiento que en la administración del ex titular del instituto se destinaron millones de pesos para el pago de finiquitos de diversos ex trabajadores mediante acuerdos conciliatorios, causa extrañeza que existiendo de por medio diversos laudos no se les dé total cumplimiento.

Les informo que la gran mayoría de los trabajadores que fueron liquidados por el ex titular del INEGI y que desistieron de sus demandas laborales contra este instituto fueron contratados nuevamente por el INEGI para realizar las mismas actividades y dentro del mismo programa donde se desempeñaban.

Es claro que no se puede erogar cantidad alguna que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos, por lo que las liquidaciones que el instituto entregó en los años 2002, 2003 y 2004 son ilegales, tal es el caso de la propia Audi-

toría Superior de la Federación, la cual determinó que estas liquidaciones de trabajadores causan un daño patrimonial al instituto.

Es importante destacar que con base en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el titular del INEGI, no puede ganarle a los trabajadores un solo juicio, ya que éste no demuestra la naturaleza de la contratación de los mismos, no demuestra que la obra para la que fueron contratados los trabajadores concluyó, y si la Cámara de Diputados le ha entregado año con año los recursos suficientes para continuar con cada uno de los programas donde estos trabajadores se desempeñaban no existe, pues, razón alguna ni justificación para que el titular del INEGI haya ganado un juicio en contra de los trabajadores.

Es momento de hacer justicia a los trabajadores del INEGI y dar cumplimiento cabal a las resoluciones dictadas por los órganos impartidores de justicia.

Es la hora del estado de derecho.

Es la hora de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

De obvia y urgente resolución

**Primero.** Para que tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reasigne recursos económicos suficientes en las partidas presupuestales correspondientes para dar cumplimiento cabal a los laudos números 835/98, 547/98, 886/99, 1376/2000, 3431/2001 y 4009/2001 emitidos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los que condenó al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) al otorgamiento sea de contrato por tiempo indefinido o nombramientos de base, así como al pago de diversas prestaciones laborales.

**Segundo.** Para que asignen recursos económicos suficientes para permitirle al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de estar en posibilidades económicas para llegar a acuerdos conciliatorios con los más de 1,800 trabajadores en todo el país que demandaron

al INEGI por diversas prestaciones laborales y despidos injustificados, mismos que conforman la Coalición Nacional de Trabajadores del INEGI.

Palacio Legislativo a 23 de septiembre de 2009.— Diputados: David Hernández Pérez, Arturo Jiménez, Rafael Yerena Zambrano, José Trinidad Padilla López, Ana Estela Durán Rico, Clara Gómez Caro, Jorge López Portillo Basave, Olivia Guillén Padilla, Salvador Caro Cabrera, Joel González Díaz, María Esther Scherman Leño (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** En tanto se integra la comisión, consérvese en la Dirección General de Proceso Legislativo.

